

Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2006

Número 139

Lunes, 20 de noviembre

S U M A R I O

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	
1.1. DISPOSICIONES GENERALES		<ul style="list-style-type: none">– DECRETO FORAL 74/2006, de 30 de octubre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 12299– RESOLUCION 1795/2006, de 8 de noviembre, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 151 vacantes de Auxiliar de Enfermería del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 12300	
1.1.2. Decretos Forales		1.3. OTRAS DISPOSICIONES	
<ul style="list-style-type: none">– DECRETO FORAL 75/2006, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Documental. 12294		1.3.2. Contratación administrativa	
1.1.3. Ordenes Forales		<ul style="list-style-type: none">– RESOLUCION 1079/2006, de 24 de octubre, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales de Educación, por la que se autoriza la modificación y renovación del contrato de transporte escolar del expediente 09/04, Distrito Estella, adjudicado a la empresa UTE Tierra Estella mediante la Orden Foral 24/2004, de 12 de febrero. 12318– RESOLUCION 1289/2006, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Specialist Computer Centres Solutions, S.L., la adquisición de un sistema cluster de computación de altas prestaciones con destino a la Universidad Pública de Navarra (Expediente C0009/06). 12318	
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
<ul style="list-style-type: none">– RESOLUCION 1328/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Subalterna de esta Universidad. 12298– RESOLUCION 1329/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad. 12298– RESOLUCION 1330/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra funcionaria de carrera de la de Escala de Gestión Administrativa, de la Universidad Pública de Navarra. 12298			

	PAGINA		PAGINA
1.3.3. Expropiación Forzosa		Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Volkswagen Navarra, S.A.", de Pamplona (Expediente número: 90/2006).	12321
– ACUERDO de 6 de noviembre de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales de Valdega".	12318	– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO Y TRABAJO. Anuncio.	12338
– ORDEN FORAL 170/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se resuelve la fase de información pública, se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de la "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo de Olejua-Enlace de Arróniz" del contrato de "Concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño" y se convoca a levantamiento de actas a los titulares de los bienes y derechos afectados.	12318	II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	12338
1.3.5. Estatutos y convenios colectivos		2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	12338
– RESOLUCION 774/2006, de 9 de octubre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
		2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	12344
		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
		2.3.1. Autorizaciones y Licencias	12345
		2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	12345
		2.3.5. Otros	12346
		V. ADMINISTRACION DEL ESTADO	12347
		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	12349
		VIII. ANUNCIOS	12352
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	12352

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 75/2006, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Documental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, después de reconocer expresamente la competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, dispone, en su apartado 10, la misma competencia respecto de los Archivos que no sean de titularidad estatal.

La Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra, en su artículo 12, crea la Comisión de Evaluación Documental, cuya composición, organización y funcionamiento se deberá fijar reglamentariamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta de octubre de 2006,

DECRETO:

Artículo único.–Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Documental, cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.–Constitución de la Comisión de Evaluación Documental.

La Comisión de Evaluación Documental se constituirá en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Habilitación al Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Se faculta al Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo del Reglamento que se aprueba mediante este Decreto Foral.

Segunda.–Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 30 de octubre de 2006.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, *Juan Ramón Corpas Mauleón*.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE EVALUACION DOCUMENTAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Documental.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

La Comisión de Evaluación Documental es un órgano de carácter asesor adscrito al Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Artículo 3. Conceptos.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Serie documental: conjunto de documentos producidos de manera continuada por una entidad como resultado del desarrollo de las funciones y actividades que les son propias, independientemente de cual sea su soporte (papel, fotográfico, electrónico, etc.) y su fecha.

b) Identificación: estudio exhaustivo de cada serie documental destinado a proporcionar los datos necesarios para su evaluación.

c) Evaluación: operación archivística consistente en analizar los datos resultantes de la identificación de cada serie documental, a fin de determinar los plazos de conservación en cada una de las fases de archivo, su posible eliminación y el régimen de accesibilidad que le afecta.

Artículo 4. Objetivos.

La Comisión de Evaluación Documental (CED) tiene como objetivos resolver sobre cuestiones relativas a la valoración, selección y acceso a los documentos con el fin de determinar su conservación o eliminación, y los plazos de acceso según criterios administrativos, fiscales, jurídicos y de investigación.

Artículo 5. Funciones.

1. La Comisión de Evaluación Documental elevará al titular de la Dirección General competente en materia de archivos propuestas relativas a las siguientes materias:

a) Determinación de los criterios de evaluación de series documentales para la eliminación o conservación permanente y el acceso a los documentos de archivo.

b) Emisión de acuerdos de carácter general relativos a los plazos de conservación o eliminación y acceso para aquellas series comunes a todas las Administraciones Públicas de Navarra.

c) Establecimiento, para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de las etapas de actividad, semiactividad e inactividad de la documentación que produce.

d) Fijación para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de los plazos de acceso a los documentos.

e) Identificación de los documentos esenciales de la Administración de la Comunidad Foral, que deberán formar parte de un programa de protección, incluido en un plan de prevención de emergencias y desastres.

2. Establecerá acuerdos relativos a los plazos de conservación, eliminación y acceso aplicables a las Administraciones Públicas que carezcan de comisión de evaluación propia, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Supervisará la emisión de los calendarios de conservación elaborados por las comisiones de evaluación de otros sistemas archivísticos institucionales de Navarra.

4. Garantizará la conservación del Patrimonio Documental de Navarra y, en su caso, comunicará su destrucción al Departamento competente en materia de archivos, a los efectos oportunos.

5. Informará sobre reclamaciones de las personas o entidades que consideren vulnerado su derecho de acceso a la documentación, así como su derecho a la intimidad.

Artículo 6. Composición.

1. La Comisión de Evaluación Documental estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

a) El titular de la Dirección General competente en materia de archivos, que actuará como Presidente.

b) El Director del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, que actuará como Vicepresidente, sustituyendo al Presidente en caso de ausencia.

c) Ocho Vocales permanentes:

c.1. El Jefe de la Sección que tenga encomendada la gestión del Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra, que actuará como Secretario.

c.2. Un técnico superior en archivos del Sistema Archivístico de Navarra designado por el Consejero competente en materia de archivos

c.3. Un responsable del área de acción legislativa y coordinación o persona en quien delegue, designados por el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

c.4. El Presidente de la Asociación de Archiveros de Navarra o persona en quien delegue.

c.5. Dos profesores de los cuerpos docentes universitarios, especialistas en Historia Contemporánea o Historia del Derecho, propuestos por el Consejo Navarro de Cultura, que propondrá también sus sustitutos.

c.6. Un Técnico de Administración Pública (rama jurídica) o similar y el responsable de la gestión de documentación, nombrados ambos por el titular del Departamento, institución, organismo autónomo, sociedad pública o entidad responsable de la documentación objeto de evaluación en cada sesión, quien además deberá designar a sus sustitutos.

2. Cuando se estime necesario el presidente de la Comisión podrá convocar invitados expertos en la documentación objeto de evaluación que actuarán con voz pero sin voto.

3. Los vocales referidos en los apartados c.4. y c.5. percibirán por su asistencia a la Comisión de Evaluación Documental las dietas que se establezcan mediante Orden Foral del Consejero competente en materia de archivos.

CAPITULO II

Ordenación de las actividades de la Comisión de Evaluación Documental de Navarra

Artículo 7. Funcionamiento.

La Comisión de Evaluación Documental ajustará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral, con las siguientes especialidades:

a) La Comisión de Evaluación Documental se reunirá en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

b) Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo estime neces-

sario su presidente en función de los asuntos a tratar, bien por propia iniciativa o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros. En este último caso, los asuntos que motivaron dicha petición, serán preceptivamente incluidos en el orden del día.

c) La convocatoria y el orden del día se remitirán a los miembros de la Comisión, junto con los informes de evaluación que vayan a ser objeto de dictamen, con una antelación mínima de diez días hábiles. En el caso de sesiones extraordinarias el plazo puede reducirse a tres días hábiles.

d) Para que el órgano se constituya validamente a efectos de la celebración de sesiones y la toma de acuerdos, deberán asistir el presidente y el secretario, o sus sustitutos, y, al menos, tres vocales, de los que dos serán necesariamente los representantes de la entidad cuya documentación sea objeto de evaluación.

e) Los acuerdos de la Comisión serán válidos en tanto no se modifique la norma legal que regula el procedimiento administrativo que afecta a cada serie y los tipos documentales que componen el expediente resultante.

f) Estos acuerdos serán aprobados, en su caso, mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia de archivos, Resolución que una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra resultará de obligado cumplimiento para las unidades concernidas.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación.

1. En el caso de la Administración de la Comunidad Foral, la unidad orgánica encargada de la gestión del Archivo Administrativo, presentará por iniciativa propia o a instancia de una unidad administrativa, una solicitud al Presidente indicando las series que serán objeto de evaluación.

2. Cuando sean entidades distintas a la Administración de la Comunidad Foral las que deseen someter a dictamen de la Comisión de Evaluación Documental su documentación, habrán de ser aquellas las que presenten dicha solicitud.

3. En ambos casos, la solicitud irá acompañada de un informe firmado por el responsable de la documentación en el que deberá figurar:

a) Una ficha de identificación de cada una de las series documentales objeto de evaluación, según el modelo que se aprobará por Orden Foral del consejero competente en materia de archivos.

b) Un modelo o copia de la documentación objeto de evaluación.

c) Copia de la normativa específica que afecta a cada serie.

d) Un informe motivado de los criterios que aconsejan la destrucción o conservación de la documentación.

e) Cuanta documentación de apoyo informativo se considere necesaria para la emisión del dictamen.

4. La Comisión de Evaluación Documental analizará los informes según el orden establecido previamente por el Presidente de la Comisión y propondrá para cada una de las series un acuerdo en el que se fijarán los plazos de conservación en cada uno de los archivos que integran el Sistema, la eventual eliminación total o parcial, o bien su conservación permanente, así como su condición de documentación de acceso público o restringido, especificando en este caso el plazo de restricción total o parcial.

5. Una vez emitido el acuerdo por la Comisión de Evaluación Documental éste se aprobará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 f) del presente Reglamento.

6. Corresponderá a la Comisión de Evaluación Documental inspeccionar el cumplimiento de los acuerdos aprobados y publicados y, en su caso, proponer al órgano competente en materia de Archivos para que ejecute.

7. Los centros integrados en el Sistema Archivístico de Navarra encargados de la destrucción de documentos enviarán, antes del 31 de diciembre de cada año, al Presidente de la Comisión de Evaluación Documental un informe, incluyendo la relación de actas de eliminación con indicación, al menos, de los siguientes datos: denominación de la serie, fechas de la fracción de serie eliminada y acuerdo de la correspondiente comisión de evaluación documental.

8. En su función de garante de la conservación del Patrimonio Documental de Navarra, la Comisión inspeccionará los informes remitidos al amparo del párrafo anterior y comunicará las irregularidades detectadas al Departamento competente en materia de archivos, a los efectos oportunos.

Artículo 9. Eliminación de los documentos.

1. Corresponde a los centros que integran cada uno de los sistemas archivísticos, ejecutar la eliminación total o parcial de la documentación de acuerdo con el plazo de conservación establecido al efecto, según lo dispuesto en este Reglamento.

2. La destrucción de la documentación se efectuará con arreglo a las instrucciones de seguridad y confidencialidad que, a propuesta de la Comisión de Evaluación Documental, dicte la Dirección General competente en materia de archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 f) del presente Reglamento.

3. Será responsabilidad de la entidad productora de la documentación elaborar la correspondiente acta de eliminación a fin de dejar constancia de los documentos destruidos.

Artículo 10. Plazos y derecho de acceso a los documentos.

1. El plazo de acceso para cada serie documental será establecido por la Comisión de Evaluación Documental. Hasta que se establezcan dichos plazos se aplicarán los criterios de accesibilidad establecidos en el artículo 80 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

2. Las instituciones productoras garantizarán el derecho de acceso a los expedientes administrativos en tramitación y a los archivos y registros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, las Secretarías Generales Técnicas garantizarán este derecho en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

F0617539

1.1.3. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 337/2006, de 3 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2006.

El artículo 108 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra establece que la organización de la contabilidad Pública es competencia del Departamento de Economía y Hacienda. Por otro lado, el artículo 109.b de la citada Ley Foral señala que corresponde al Departamento de Economía y Hacienda promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública. En consecuencia, es necesario proceder, al igual que en años anteriores, a la aprobación de las oportunas normas que regulen el cierre de cuentas de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio del año 2006.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo 1.º Aprobar las normas reguladoras de las aplicaciones contables de cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2006 que figuran como Anexo 1 a la presente Orden Foral.

Artículo 2.º De acuerdo con el artículo 28 de la Ley Foral 8/88, de Hacienda Pública de Navarra, la fecha de cierre del ejercicio presupuestario es el 31 de diciembre de 2006, y a él se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas hasta el fin del ejercicio siempre que correspondan a gastos realizados dentro del mismo.

Artículo 3.º Que por los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Foral, se den las instrucciones oportunas en orden a la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden Foral, interesando de los proveedores, adjudicatarios, beneficiarios, la agilización en la presentación de sus facturas y certificaciones o documentos similares a fin de que puedan tramitarse los pagos correspondientes contra el presupuesto del año 2006 en las fechas señaladas o contabilizarse en Resultas.

Artículo 4.º Trasladar la presente Orden Foral y su anexo a las Secretarías Técnicas de los Departamentos, a los Organismos Autónomos, a los Directores Gerentes de las Sociedades Públicas, a los Jefes de las Secciones de Intervención y de Contabilidad y a los Interventores Delegados, y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento y aplicación.

Pamplona, 3 de noviembre de 2006.-El Consejero de Economía y Hacienda, *Francisco J. Iribarren Fentanes*.

ANEXO 1

Objeto

Las presentes normas tienen por objeto determinar las reglas que se han de seguir para el cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las Cuentas de Balance del ejercicio del año 2006.

1.-Presupuesto de Gastos.

1.1. Plazo para tramitar modificaciones presupuestarias.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias cuya aprobación, o propuesta al Gobierno, corresponda al Consejero de Economía y Hacienda, podrán remitirse al Servicio de Presupuestos y Tesorería hasta la fecha límite del 13 de diciembre de 2006.

1.2. Plazo para tramitación de expedientes de obras, otras inversiones y subvenciones de capital. (D, AD).

El día 13 de diciembre deberá estar recogida, con carácter definitivo, en el sistema contable, la totalidad de las autorizaciones y compromisos adquiridos hasta la fecha y que se encuentren pendientes de ejecutar, a excepción de las transferencias de capital integradas en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra, que deberán estar recogidas con dicho carácter definitivo al 31 de diciembre.

A partir del 13 de diciembre solo podrán tramitarse autorizaciones y compromisos de gasto que correspondan a obras, otras inversiones y subvenciones de capital, con la excepción mencionada en el apartado anterior, mediante Acuerdo de Gobierno o autorización expresa del Consejero de Economía. Estos casos deberán estar contabilizados de forma preliminar en la fecha referida.

1.3. Plazo para tramitación de expedientes de ejercicios futuros. (D, AD).

El día 13 de diciembre, deberán estar contabilizados definitivamente todos los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores al 2006 a excepción de los siguientes: transferencias de capital integradas en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra y gastos de tramitación anticipada. Para estos casos el plazo finalizará el 31 de diciembre.

Los expedientes de gasto que no estén contabilizados a esa fecha serán rechazados por las respectivas Intervenciones Delegadas o Intervención General, en su caso, pudiendo anularse dichos compromisos.

1.4. Obligaciones reconocidas con cargo al ejercicio 2006. (ADOP, OP y T).

Se podrán imputar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2006, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos presupuestarios en general, realizados hasta el 31 de diciembre del año 2006 con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios y que al cierre del presupuesto están pendientes de pago.

A estos efectos, la realización efectiva de tales gastos podrá justificarse mediante certificación, factura, albarán de entrega o documento que acredite que la obra o servicio se ha realizado en el ejercicio del año 2006.

A partir del 11 de diciembre del año 2006, se podrá contabilizar el reconocimiento de obligaciones, que hayan de dejarse pendientes de pago, con los tipos de documento T1, T2 y T3.

1.4.1. Plazos para contabilizar obligaciones.

Todos los documentos relativos a la ejecución presupuestaria en cualquier de sus fases, incluida la contabilización de Resulta, excepto aquellos que respondan a pagos por nómina, los correspondientes al artículo 16 de la clasificación económica del gasto y los mencionados en los párrafos siguientes de este apartado, deberán estar registrados en el sistema informático en forma preliminar el día 31 de diciembre.

En el caso de reconocimiento de obligaciones que deban soportarse en facturas o aportaciones externas de documentación, éstas deberán tener entrada antes del 10 de enero de 2007, salvo que el plazo venga regulado por una disposición normativa. En cualquier caso, los centros contables podrán recibir la documentación hasta el 17 de enero, disponiendo hasta el 19 de enero para registrar en forma preliminar las obligaciones de pago inherentes a estas situaciones. En esta última fecha deberán estar contabilizados definitivamente todos los gastos que, en aplicación de la normativa vigente, se encuentren exentos de intervención previa.

Todos aquellos reconocimientos de obligaciones, incluidas las resultas, que en la fecha límite a que se refieren los dos apartados anteriores no estén en situación de ser intervenidos favorablemente, serán rechazados. Excepcionalmente, en los casos en los que el plazo legal para aportar la documentación no permita justificar adecuadamente los gastos en las fechas límite anteriores, las obligaciones de pago se mantendrán en situación preliminar hasta que finalice el plazo señalado en la normativa correspondiente y en todo caso, hasta el 26 de enero, pasado el cual se adoptará de forma inmediata la decisión que proceda. La imputación presupuestaria de los gastos que se rechacen en aplicación de este punto se realizará, en su caso, con cargo al ejercicio 2007.

Por otra parte, para el día 31 de enero de 2007 deberán estar contabilizadas previa conformidad de la Intervención, en su caso, todas las operaciones relativas al año 2006.

Con cargo a las obligaciones que hayan sido contabilizadas en cumplimiento de estas normas podrán ordenarse los pagos que procedan.

1.4.2. Gastos de personal.

Los gastos abonados a través de la nómina de diciembre deberán estar contabilizados antes del día 5 de enero de 2007. Para esta misma fecha deberán estar contabilizados todos los gastos relativos al artículo económico 16 del Presupuesto.

Las posibles situaciones de rechazo por insuficiencia de crédito en la partida de cargo, de los gastos recogidos en el párrafo anterior, deberán estar resueltas para el día 10 de enero de 2007.

Las remuneraciones por conceptos temporales de nómina (dietas, horas extras, festivos y similares) por servicios prestados en el año 2006, pero cuyo pago se materialice en la nómina de enero o siguientes del año 2007, serán imputadas al Presupuesto del año 2007.

1.5. Fondos librados a justificar.

El Decreto Foral 385/93, de 20 de diciembre, regula los fondos librados a justificar y la Orden Foral 172/94, del Consejero de Economía y Hacienda desarrolló el citado Decreto Foral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en ambas disposiciones, en lo que a las operaciones de cierre presupuestario se refiere, habrán de observarse las normas siguientes:

1.5.1. Anticipos de caja fija.

a) Con anterioridad al 22 de diciembre del año 2006 los perceptores de estos fondos deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas y/o, en su caso, devolver los fondos no utilizados.

b) Con fecha 22 de diciembre del año 2006, los responsables de la gestión de estos fondos deberán tener contabilizados los gastos justificados.

c) A más tardar, el 31 de diciembre se ingresará, mediante transferencia a la CC 2054 0000 46 1100014530 de Caja Navarra, el importe del anticipo.

d) Una vez cumplido lo establecido en el apartado anterior, los órganos correspondientes podrán solicitar al Servicio de Presupuestos y Tesorería la constitución del nuevo anticipo para el año 2007 por la cantidad devuelta. A la solicitud se acompañará justificante del reintegro a la Tesorería.

e) Cuatrimestralmente los órganos responsables de la gestión y seguimiento de los anticipos de caja fija, elaboran el documento del estado de situación de los fondos a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto Foral 385/1993. Dicho documento viene remitiéndose a la Intervención General. Copia del documento relativo al tercer cuatrimestre junto con la conciliación bancaria y una copia de los extractos bancarios se remitirá, también, a la Sección de Contabilidad antes del 31 de enero del año 2007.

La contabilidad de documentos J quedará bloqueada hasta el ejercicio siguiente y por tanto, los gastos no justificados a 22 de diciembre, se imputarán al Presupuesto del 2007.

1.5.2. Ordenes de pago a justificar.

a) Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas y, en su caso, devolver los fondos no utilizados a la Tesorería antes del 31 de diciembre del año 2006. A este fin los órganos responsables de la gestión y seguimiento de estos fondos a justificar, deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

b) Los órganos responsables de la gestión y seguimiento de las órdenes de pago a justificar elaborarán antes del 31 de enero del año 2007, el documento del estado de situación de los fondos a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto Foral 385/1993 con la correspondiente conciliación bancaria, referido al 31 de diciembre del año 2006. A este documento se adjuntará copia de los extractos bancarios y se remitirá, también, a la Sección de Contabilidad antes del 31 de enero del año 2007.

2.–Presupuesto de ingresos.

2.1. Atribución de ingresos.

El artículo 28 de la Ley Foral 8/1988, dispone que se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos liquidados en el mismo cualquiera que sea el período del que se deriven.

De acuerdo con ello, al Presupuesto de Ingresos del año 2006 se aplicarán los derechos reconocidos durante dicho período, si bien la contabilización de los mismos por los respectivos Centros Contables podrá extenderse hasta el día 19 de enero del año 2007.

2.2. Ingresos por formalización.

Para el día 19 de enero del año 2007, deberán aplicarse a las correspondientes partidas, la totalidad de ingresos en concepto de retenciones sobre rendimientos de trabajo personal y sobre rendimientos del capital mobiliario y, en su caso, otros ingresos por formalización.

2.3. Aplicación del traspaso de saldos de cuentas corrientes.

Hasta el 28 de diciembre, el responsable de la gestión de la cuenta bancaria abierta para una finalidad que no corresponda a Anticipo de Caja Fija, Ordenes de pago a justificar, Proyectos Comunitarios, Comedores escolares de colegios públicos no universitarios y gastos de gestión de colegios públicos no universitarios ingresará, mediante transferencia a la cuenta corriente 20540000 46 1100014530 de Caja Navarra, el saldo disponible en la cuenta bancaria.

Asimismo, el responsable de la gestión de la cuenta bancaria remitirá a la Sección de Contabilidad, a través de su centro contable, un informe identificando la partida presupuestaria a la que ha de aplicarse dicho ingreso y el importe correspondiente.

3.–Cuentas de Balance.

Dentro de las operaciones obligadas en todo cierre contable es preciso garantizar la exactitud de los estados financieros que van a presentarse como reflejo de la situación patrimonial. Por ello, resulta necesario realizar y documentar ciertas comprobaciones que aseguren la coherencia entre las cuentas del balance y los registros auxiliares existentes en los Departamentos. Con objeto de comprobar este cuadro, los Centros Contables facilitarán la información a que se hace referencia en los apartados siguientes.

3.1. Inmovilizado material e inmaterial.

El Servicio de Patrimonio, como responsable de la confección y actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Patrimonio de la Comunidad Foral deberá suministrar, antes del 12 de enero de 2007, la información explicativa de las bajas pendientes de aplicar de edificios y de mobiliario, así como la relación de bienes de inmovilizado material que según inventario, soporta los saldos de las cuentas 220 a 229, con su correspondiente valoración.

3.2. Inversiones financieras permanentes (Cuentas 250, 251, 252, 260, 265 y 542).

Antes del 31 de enero de 2007 deberán realizarse las siguientes acciones, referidas a las inversiones financieras permanentes:

–El Servicio de Patrimonio remitirá a la Sección de Contabilidad la información de soporte de los saldos de las cuentas 250-Acciones y 251-Valores de renta fija, indicando las modificaciones habidas en el ejercicio 2006 y si estas, han tenido o no reflejo en la ejecución presupuestaria.

–Los centros contables de los departamentos u organismos autónomos que hubieran concedido préstamos, anticipos reintegrables a largo plazo, u otros créditos de la Hacienda Pública de Navarra, con afectación a las cuentas 252, 260 y 265, deberán introducir en el sistema informático la información actualizada a 31 de diciembre de 2006 referente a cada uno de éstos préstamos. Los Departamentos deberán remitir a la Sección de Contabilidad un certificado, firmado por el Secretario Técnico, que asegure la correspondencia de los datos contables con la relación de terceros (que también ha de aportarse) que soportan los expedientes administrativos que obran en el Departamento.

–Por último el Departamento de Presidencia, deberá remitir a la Sección de Contabilidad un informe que refrende el saldo existente en la cuenta 542-Préstamo Montepío Funcionarios Municipales.

3.3. Existencias (Cuentas del Grupo 3).

Los Departamentos u Organismos Autónomos que tengan inventario de existencias remitirán a la Sección de Contabilidad, antes del 31 de enero del año 2007, información sobre los saldos correspondientes a estas cuentas a la fecha de cierre del ejercicio.

3.4. Acreedores por obligaciones reconocidas anteriores al año 2006.

Los Departamentos u Organismos autónomos en los que, al cierre del ejercicio del año 2006, figuren acreedores por obligaciones reconocidas de años anteriores cuya ordenación de pago no haya sido todavía tramitada (T) o se encuentre bloqueada (O), deberán anular aquellas que proceda y enviar a la Sección de Contabilidad, antes del 31 de diciembre del año 2006, la relación de acreedores que han de mantenerse acompañando los documentos que justifiquen que, a pesar del tiempo transcurrido, corresponden a obligaciones todavía vigentes al cierre del ejercicio.

3.5. Acreedores por devolución de ingresos. (420)

En lo que respecta a las cuentas de acreedores por devolución de ingresos, gestionadas en el ámbito del CAT (Contabilidad Auxiliar de Terceros), se suministrará información, de los saldos correspondientes a las mismas al cierre del ejercicio, antes del 31 de enero del año 2007.

3.6. Deudores. (Cuentas 43).

Antes del 31 de enero del año 2007, los Centros Contables deberán introducir en el sistema informático la información actualizada, al cierre del ejercicio, de las deudas pendientes de cobro. (4311).

Los Departamentos deberán remitir, para dicha fecha, a la Sección de Contabilidad la relación de deudores ordenada por año de inicio de la deuda e indicando los deudores que han de mantenerse, justificando que no se hayan traspasado a la agencia ejecutiva.

No obstante, en lo que respecta a las cuentas de deudores (431, 432, 435 y 436) gestionadas en el ámbito del CAT (Contabilidad Auxiliar de Terceros), se suministrará información de los saldos deudores y acreedores correspondientes a las mismas.

3.7. Cuentas de Formalización (Cuentas 554, 556, 586 y 589).

Los Centros contables que utilizan este grupo de cuentas en operaciones de compensación de deudas/créditos o en formalizaciones internas, deberán asegurarse de que, al cierre del ejercicio, presenten saldo cero.

En caso de no presentar dicho saldo, remitirán a la Sección de Contabilidad, antes del 31 de enero, el desglose justificado del saldo a 31 de diciembre de 2006.

Se suministrará, así mismo, información de los saldos deudores y acreedores correspondientes a las cuentas: 5540200000, 5561000000, 5561000004, 5852000002, 5852000003, gestionada en el ámbito del CAT (Contabilidad Auxiliar de Terceros).

3.8. Fianzas a corto plazo (Cuentas 560).

Antes del 31 de enero del año 2007, los Centros Contables remitirán, a la Sección de Contabilidad, la relación de fianzas recibidas a corto plazo, pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2006, ordenadas por año de constitución de las mismas e indicando si en alguna de ellas ha dejado de ser necesaria la garantía que las justifica, sin solicitud de reintegro posterior en, al menos, cinco años.

4.-Información sobre avales recibidos y concedidos.

Antes del 31 de enero de 2007, el Servicio de Patrimonio y la Sección de Tesorería remitirán a la Sección de Contabilidad, informe de los saldos a 31 de diciembre de los avales constituidos y la variación de los mismos en el ejercicio 2006 e informe de los avales recibidos, respectivamente.

5.-Cuentas anuales de las empresas públicas.

Las empresas públicas deberán comunicar al Servicio de Intervención General, antes del 15 de marzo de 2007, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de la obligación de remisión de las cuentas anuales, una vez auditadas.

F0617538

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCION 1328/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Subalterna de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Subalterna de esta Universidad, convocadas por Resolución número 1009/2005, de 16 de septiembre, y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera.

Habida cuenta de la existencia de dieciséis vacantes de Ordenanza, nivel 12, plazas 17, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 105, 106, 109, 111, 112, 117 y 125, todas ellas adscritas a la Sección de Servicios Generales.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el Visto Bueno de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Gerente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad:

HE RESUELTO:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Subalterna de esta Universidad a:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORN.
-TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:				
De Carlos Izquierdo, M. Eugenia	33417159E	111 Ordenanza	12	M
Suescun Garcia, Fernando	18210529A	117 Ordenanza	12	M
Sorbet Villanueva, Felix Alberto	29155754B	101 Ordenanza	12	T
-TURNO LIBRE:				
Zabalza Irigoyen, M. Ascensión	15851789M	106 Ordenanza	12	T
Sandúa Domblás, Amaya	44617224F	95 Ordenanza	12	T
Crespo Crespo, Olga	29143974F	96 Ordenanza	12	T
Albira Sola, Koldo	33433656M	99 Ordenanza	12	T
Huarte Estanga, Xavier	72674281P	125 Ordenanza	12	T
Lus Aquerreta, Marina	72690900K	97 Ordenanza	12	T
Martínez Martínez, José Juan	44614857D	100 Ordenanza	12	T
Sola Zapata, Elena	18203305R	105 Ordenanza	12	T
Caparrosso Ultra, Francisco José	16015064A	103 Ordenanza	12	T
Reclusa San Andrés, M. Angeles	15804580S	17 Ordenanza	12	T
Piñeiro Larrasoña, Víctor Manuel ..	33440443F	109 Ordenanza	12	T
Oquiñena Marco, Joaquín M.	29137365E	98 Ordenanza	12	T
Mancho Goicoa, Natividad	29137338H	112 Ordenanza	12	T

Jornadas:

-M: Turno mañana.

-T: Turno tarde.

Segundo.-Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.-En el momento de la formalización de la toma de posesión los funcionarios nombrados deberá realizar la declaración que corres-

ponde en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Los presentes nombramientos se ejecutarán con cargo al presupuesto de gastos de 2006.

Quinto.-Ordenar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sexto.-La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 7 de noviembre de 2006.-El Rector, Pedro Burillo López.

F0617802

RESOLUCION 1329/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad, convocadas por Resolución número 1010/2005, de 16 de septiembre, y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera.

Habida cuenta de la existencia de cuatro vacantes de Auxiliar de Servicios, nivel 12, turno rotatorio, plazas 128, 129, 130 y 132, todas ellas adscritas a la Oficina de Información al Estudiante del Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el Visto Bueno de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Gerente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de esta Universidad:

HE RESUELTO:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad a:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORN.
-TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:				
De Carlos Izquierdo, M. Eugenia	33417159E	128 Aux. de Servicios	14	R
-TURNO LIBRE:				
Fernández Gil, Montserrat	15844639P	129 Aux. de Servicios	14	R
Iñigo Berrio, Isabel	15852455G	130 Aux. de Servicios	14	R
Huarte Estanga, Xabier	72674281P	132 Aux. de Servicios	14	R

Jornadas:

-R: Turno rotatorio.

Segundo.-Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.-En el momento de la formalización de la toma de posesión los funcionarios nombrados deberá realizar la declaración que corresponde en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Los presentes nombramientos se ejecutarán con cargo al presupuesto de gastos de 2006.

Quinto.-Ordenar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sexto.-La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 7 de noviembre de 2006.-El Rector, Pedro Burillo López.

F0617801

RESOLUCION 1330/2006, de 7 de noviembre del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra funcionaria de carrera de la de Escala de Gestión Administrativa, de la Universidad Pública de Navarra.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna, convocadas

por Resolución número 1131/2005, y verificada la concurrencia en la aspirante de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrada funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Gestión de Persona que cuenta con el Visto Bueno de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Vista la propuesta del Gerente

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, a la aspirante relacionada a continuación, de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo convocado al efecto:

Apellidos y nombre: Gastearena Garcia, M.^a José. D.N.I.: 29148787-J. Número puesto trabajo adjudicado: 56 Gestor P.B. Sección de Actividades Culturales. Nivel: 22. T.J.: M.

Segundo.–La funcionaria nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Tercero.–La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución

Pamplona, 7 de noviembre de 2006.–El Rector, Pedro Burillo López.
F0617803

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

DECRETO FORAL 74/2006, de 30 de octubre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Diversos Departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informan de la necesidad de modificar sus respectivas plantillas orgánicas a fin de ajustarlas a las necesidades reales de los mismos. Los cambios propuestos no suponen aumento del Capítulo I del vigente presupuesto de gastos.

Existe informe favorable de la Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta de octubre de 2006,

DECRETO:

Artículo 1. Modificaciones de la plantilla orgánica.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

1. Se amortizan las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente presupuesto de gastos:

Departamento de Presidencia, Justicia e Interior:

Dirección General de Interior:

–Una vacante de Obrero Primera, de régimen funcional, nivel C, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 644.

Instituto Navarro de Administración Pública:

–Una vacante de Técnico de Grado Medio en Euskera, de régimen funcional, nivel B, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7454.

Departamento de Economía y Hacienda:

Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación:

–Una vacante de Ingeniero Técnico Agrícola, de régimen funcional, nivel B, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3737.

Dirección General para la Sociedad de la Información:

–Dos vacantes de Oficial Técnico en Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel C, e identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 3476 y 6149.

Departamento de Salud:

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Area de Salud de Estella.

–Una vacante de Farmacéutico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63097.

Hospital Virgen del Camino.

–Una vacante de Maestro Industrial, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 64117.

Hospital de Navarra.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Urología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63459.

–Una vacante de E.V.L., de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62247.

–Una vacante de Subalterno, de régimen funcional, nivel E, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62541.

Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

Instituto Navarro de Bienestar Social:

–Una vacante de Telefonista, de régimen funcional, nivel D, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 2853.

2. Se crean las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente presupuesto de gastos:

Departamento de Presidencia, Justicia e Interior:

Dirección General de Interior:

–Una vacante de Auxiliar Administrativo, de régimen funcional, nivel D, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7925.

Instituto Navarro de Administración Pública:

–Una vacante de Titulado Superior, de régimen funcional, nivel A, con conocimiento de inglés y francés e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7926.

Departamento de Economía y Hacienda:

Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación:

–Una vacante de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7927.

Dirección General para la Sociedad de la Información:

–Una vacante de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel A, e identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7928.

Departamento de Salud:

Servicio Navarro de Salud:

Area de Salud de Estella.

–Una vacante de Conductor, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68787.

Hospital Virgen del Camino.

–Una vacante de Ingeniero Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68794.

Hospital de Navarra.

–Una vacante de Técnico de Gestión Sanitaria, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68796.

–Dos vacantes de Celador, de régimen funcional, nivel E, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 68797 y 68799.

Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud:

Instituto Navarro de Bienestar Social:

–Una vacante de Auxiliar Administrativo, de régimen funcional, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 7929.

Artículo 2. Modificación del Decreto Foral 44/2006, de 3 de julio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Se modifica el artículo 1 del Decreto Foral 44/2006, de 3 de julio, en lo referente a las plazas vacantes de limpiador que se amortizan en la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, que debe incluir únicamente a los números de plaza 6313 y 6353.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del Decreto Foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Segunda.–Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 30 de octubre de 2006.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero Suplente de Presidencia, Justicia e Interior, (Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 12/2006, de 25 de octubre), *Alberto Catalán Higuera*.

RESOLUCION 1795/2006, de 8 de noviembre, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 151 vacantes de Auxiliar de Enfermería del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 1775/2005, de 8 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 151 vacantes de Auxiliar de Enfermería del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 152, de 21 de diciembre de 2005.

Por Resolución 1111/2006, de 20 de junio, del Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la misma.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la mencionada convocatoria.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 151 vacantes de Auxiliar de Enfermería del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

-Turno libre

Admitidos:

ABAD BARRERO, ANGELICA
 ABAD EVORA, LOURDES
 ABAD FERNANDEZ, ESMERALDA
 ABAD TAUS, M. LOURDES
 ABADIA BERIAIN, DAVID
 ABADIANO GALLEGO, LUCIA
 ABAIGAR PEREZ, SANDRA
 ABAIGAR URRIZOLA, BEATRIZ
 ABAL FERNANDEZ, ANA ISABEL
 ABAL GARCIA, MARIA TERESA
 ABARZUZA ARANGUREN, ADELIA
 ABARZUZA CABALLERO, ANA
 ABASCAL VILLARREAL, M.ª ISABEL
 ABAURREA EQUISOAIN, ANGELES
 ABAURREA SAN JUAN, ESTELA
 ABLITAS MURO, JOSE MIGUEL
 ABREU DOS-SANTOS, M.ª ANUNCIACION
 ABRIL DE ESTEBAN, VANESSA
 ACOSTA MAS, MANUEL
 ADAN MARCOS, AMAIA EVA
 ADDA FERNANDEZ, SARAH
 ADOT IRIARTE, M. JESUS
 ADOT IRIARTE, M. ASUNCION
 ADRIAN GARDE, ANA ISABEL
 ADRIAN RUIZ, M. TERESA
 AGIRRE POZO, ESKARNE
 AGORRETA TEJEDOR, ITZIAR
 AGRA GOÑI, SANDRA
 AGREDA LIZALDEZ, BEATRIZ
 AGREDA REDONDO, CAROLINA
 AGUADO ALAVA, REMEDIOS
 AGUADO CLEMENTE, M.ª CONCEPCION
 AGUADO ROMAN, M.ª SOLEDAD
 AGUADO RUIZ, M.ª DOLORES
 AGUAS LOPEZ, SILVIA
 AGÜERO MARTINEZ, MARIA BLANCA
 AGÜERO NOAIN, M. ANGELES
 AGUERREA FUENTES, M. CAMINO
 AGUINAGA IZCUE, M. ISABEL
 AGUINAGA UDI, JAIONE
 AGUIRRE COLOMO, ANA CARMEN
 AGUIRRE GAYARRÉ, NURIA
 AGUIRRE LARRUSCAIN, M.ª ELENA
 AGUIRRE TORTOSA, VANESSA
 AGUIRRE UNAMUNO, M.ª MILAGROS
 AGUIRRREBENGOA BERNAL, MARIA PILAR
 AGUNDEZ RODRIGUEZ, BEGOÑA
 AHECHU EGÜES, BLANCA
 AISA OCHOA, ALEJANDRA
 AIZCORBE OSCOZ, LOURDES
 AIZCORBE ZABALZA, EDUARDO JOSE
 AIZPUN GARDE, MARIA
 AIZPURUA LARRAINZAR, ROSA
 AJONA BAQUEDANO, AINARA
 ALAMAN AGUIRRE, INMACULADA
 ALAMEDA BLANCO, MARTA
 ALAVA EGEA, YOLANDA
 ALAVA ZAPORTA, LUCIA
 ALAYETO BALBUENA, M.ª PAZ
 ALBARRACIN MAULEON, M.ª JOSE
 ALBENIZ MURGUIONDO, M. DOLORES

ALBENIZ NAVAZ, ARANZAZU
 ALBERDI AMIGO, IZASKUN
 ALBERDI LANDA, ANA MARIA
 ALCAT GUERRERO, RAQUEL
 ALCATE ARBIZU, AMAIA
 ALCIBAR MARCUERQUIAGA, M.ª JESUS
 ALCON MORCILLO, GEMMA
 ALDABA ARANGUREN, SAGRARIO
 ALDABA LEGASPI, M.ª TERESA
 ALDABA REDIN, ELENA M.
 ALDAMA GONZALEZ, AINHOA
 ALDAVE ALDAVE, SABINA
 ALDAZ OROZ, SONIA
 ALDAZ OSACAR, ANA ISABEL
 ALDAZ OSACAR, MILAGROS
 ALDAZABAL SANGUESA, VERONICA
 ALDUAN GARBAYO, JOSE
 ALDUNATE GARRO, ROSA
 ALDUNATE SEMBEROIZ, FELIPE
 ALEA VILLA, MARILIN
 ALEGRE GARATE, MARI CRUZ
 ALEGRE SAENZ DE MUNIAIN, LEIRE
 ALEGRE SUTIL, CECILIA
 ALEGRIA CHOCARRO, ANA
 ALEGRIA CHOCARRO, LAURA
 ALEGRIA GARRO, SARA
 ALEGRIA SAENZ, NURIA
 ALEJOS JUANARENA, LOURDES
 ALFARO JIMENEZ, MARIA LUISA
 ALFARO LABIANO, SARA
 ALFARO VIRTO, SONIA
 ALFONSO GOÑI, ADELA
 ALIAGA PEREZ, M.ª JESUS
 ALLER PEREZ, DANIEL
 ALLUE ORDUNA, ROSA
 ALMAGRO JUEZ SARMIENTO, NURIA
 ALMANDOZ MOLINA, M. SOLEDAD
 ALMEIDA PRADO, M.ª PILAR
 ALMENDROS MUÑOZ, MARIA
 ALMIRON ORTIZ, CARMEN
 ALONSO AIZCORBE, AINHOA
 ALONSO BEORLEGUI, M.ª DOLORES
 ALONSO BLANCO, MONTSERRAT
 ALONSO CACHAFEIRO, MARIA AMADA
 ALONSO CASTANERA, M. MARAVILLAS
 ALONSO CONTRERAS, OLGÁ
 ALONSO CRESPO, LORENA
 ALONSO FERNANDEZ, M.ª DEL MAR
 ALONSO GARCIA, ESTHER
 ALONSO GOMEZ, ANTONIA INES
 ALONSO GONZALEZ, ANA M.ª
 ALONSO HERRERO, LAURA
 ALONSO LOPEZ, GEMA
 ALONSO MAESTRE, MERCEDES
 ALONSO MIGUEL, SONIA
 ALONSO REGIDOR, YOLANDA
 ALONSO RELANCIO, GEMMA
 ALTUNA SAUDINO, MARIA CONCEPCION
 ALVAREZ ABALOS, SONIA
 ALVAREZ ARREITUNANDIA, SEILA
 ALVAREZ CALVIÑO, ZAIDA
 ALVAREZ GRANDES, M. ANGELES
 ALVAREZ IGUACEL, YOLANDA
 ALVAREZ MARTINEZ, BELEN
 ALVAREZ YANIZ, MATILDE
 ALVARO SANCHEZ SECO, M.ª CARMEN
 ALVERO LARRAGUETA, NURIA
 ALVES TORRE, MARIA JOSE
 ALZORRIZ ASURMENDI, MIKELE
 ALZORRIZ GOÑI, YOLANDA
 ALZORRIZ MAULEON, NEREA
 ALZORRIZ MUNARRIZ, ANA
 ALZU TURRILLAS, VIRGINIA
 ALZUETA GASTEARENA, EDURNE
 ALZUETA IRIARTE, QUINTINA SOLEDAD
 ALZUETA JAUREGUI, M. IZASKUN
 AMADO DE LA RIVA, ELENA
 AMADOZ IBAÑEZ, ANA ISABEL
 AMADOZ PEREZ, INMACULADA
 AMATRIA ALONSO, M. PILAR
 AMEZQUETA AMOZTEGUI, M.ª TERESA
 AMOREBIETA SOLABARRIETA, CARMEN
 AMORES AGUERAS, CONSUELO
 AMORIN TRELLES, ADELA ESTHER
 ANAUT BERNAT, ELENA
 ANAUT IRIBARREN, JOSE
 ANAUT ROS, M. ANGELES
 ANDERIZ MORLANES, MIGUEL
 ANDIA MENSAT, CELIA
 ANDIA TEJERO, CARMEN
 ANDRES FERNANDEZ, ANA ISABEL
 ANDRES GARCÉS, M. CARMEN
 ANDRES MELERO, SUSANA
 ANDUEZA DIAZ, CRISTINA
 ANDUEZA LATORRE, IVON
 ANDUEZA SANCHEZ, BEATRIZ

ANEL GRACIA, SILVIA
 ANGOS ITURGAIZ, VIRGINIA
 ANGULO MERINO, M.^a ISABEL
 AÑON MARTINEZ, M.^a CARMEN
 AÑON MATEOS, MIREYA
 ANSA ALVAREZ, BEATRIZ
 ANSA GUTIERREZ, ELENA
 ANSO CELAYETA, M. NIEVES
 ANSORENA ILARREGUI, ANA ISABEL
 ANSORENA ILARREGUI, M. ITZIAR
 ANSORENA SALA, BEGOÑA
 ANTON GRANDE, ANA BELEN
 ANTON GRANDE, JOSE CARLOS
 ANTON JIMENEZ, LORENA
 ANTON MUNARRIZ, SUSANA
 ANTON SUAREZ, JENNIFER
 ANTON ZABALEGUI, M.^a ELENA
 ANTONA BILBAO, NAIARA
 ANTOÑANZAS JIMENEZ, M. INMACULADA
 ANTOÑANZAS MATEO, ENCARNA
 ANTOÑANZAS PEREZ, M.^a DOLORES
 ANTOÑANZAS VALENCIA, CRISTINA
 AOS BARBERIA, ITXARO
 APARICIO GONZALEZ, CRISTINA
 APAT MURU, AMAIA
 APELLANIZ OCHOA, M.^a CARMEN
 APESTEGUIA ALVAREZ, MARTA
 APESTEGUIA MARTINEZ, BELEN
 APESTEGUIA MARTINEZ, FELIX
 APEZARENA ARMIÑO, M. REYES
 APEZTEGUIA EGOZCUE, ALICIA
 APEZTEGUIA GARCIA, ANA CARMEN
 APOSTUA APESTEGUIA, BEATRIZ
 AQUERRETA ESTANAN, LAURA
 AQUERRETA RETA, M.^a JESUS
 ARAGON ROYO, SANDRA
 ARAGON SAINZ, M.^a SONIA
 ARAGON SAIZ, M. DOLORES
 ARAGON SAN MARTIN, ANA JESUS
 ARAGUES IRIARTE, MILAGROS
 ARAIZ LAPUERTA, ELENA
 ARAIZ PRAT, VIRGINIA
 ARAMBURU MENENDEZ, MARIA BEATRIZ
 ARAMENDIA DIAZ, M. JOSE
 ARANA ACEDO, MIREN YOSUNE
 ARANA BERRAONDO, M. LUISA
 ARAÑA ESPINAL, M. TERESA
 ARANAZ URRIZA, GORKA
 ARANDA DANSO, MARGARITA
 ARANDA LAVILLA, LUCIA
 ARANGO CIA, M. ROSARIO
 ARANGUREN IRIGOYEN, VICTORIA
 ARANGUREN RUIZ, SUSANA
 ARAQUISTAIN EGAÑA, M.^a JOSEFA
 ARBE NICUESA, MARIA LOURDES
 ARBELOA ARBELOA, ENCARNA
 ARBELOA SANZ, M. DOLORES
 ARBIOL LAZARO, DAVID
 ARBONIES MUNUCE, MILAGROS
 ARBUES ARILLA, JESUS
 ARBUNIES ZAZPE, AITZIBER
 ARCA ENA, MONICA
 ARCE ROLO, IONE
 ARCELUS ECHAVARRI, SARA
 AR CEREDILLO BURUAGA, M.^a JESUS
 ARCHANCO RODRIGO, JOSE IGANCIO
 ARCHIDONA GARCIA, ANA BELEN
 ARCUSA MONTOLIU, M. CARMEN
 ARCUSA MONTOLIU, PILAR
 ARDAIZ ZABALEGUI, M. ANGELES
 ARDANAZ BOLAÑOS, ESTHER
 ARDANAZ PEREZ, BEGOÑA
 ARDOIZ VISANZAY, SANDRA
 AREJULA SORET, M.^a ASUNCION
 ARELLANO PEREZ, SARA
 ARENAZ IBAÑEZ, SUSANA PILAR
 ARESO ANSA, CARMEN
 ARETA AMONDARAIN, ROSARIO M.
 AREVALO ARANGUREN, GARBINE
 ARGAIN BAZTAN, MARTA
 ARGANDOÑA VALLEJO, CRISTINA
 ARGÜELLES IGLESIAS, PURIFICACION
 ARIAS SIERRA, JORGE
 ARILLA ITURRI, SILVIA
 ARILLA SAGÜES, M. ANGELES
 ARISTREGUI GOÑI, M. JESUS
 ARISTU ARAMBURU, MARIA PILAR
 ARISTU BUENO, IDOYA
 ARISTU BUENO, ITZIAR
 ARISTU BUENO, IZASKUN
 ARISTU DE CARLOS, SUSANA
 ARISTU URBINA, MARTA
 ARIZ CIA, VIRGINIA
 ARIZ IBARROLA, M.^a MERCEDES
 ARIZ MONREAL, SILVIA
 ARIZALETA AZNAREZ, M.^a ICIAR

ARIZALETA PRIMO, BEATRIZ
 ARIZCUREN ARTOLA, M.^a PUY
 ARIZCUREN ZUZA, M.^a CRISTINA
 ARJONA NUÑEZ, M.^a ALMUDENA
 ARLEGUI BEZUNARTEA, M. ANGEL
 ARMENDARIZ ANDUEZA, AINARA
 ARMENDARIZ BALLARIN, MARIA CARMEN
 ARMENDARIZ BENGOCHEA, SAGRARIO
 ARMENDARIZ CAÑAMARES, M.^a LOURDES
 ARMENDARIZ CASIEN, OIHANA
 ARMENDARIZ EZCURRA, LUIS M.^a
 ARMENDIA IBARRA, YOLANDA
 ARMENTEROS FERNANDEZ, VANESSA
 ARNEDO AGUINAGA, MIREN BAKARNE
 AROSTEGUI DE LA TORRE, SONIA M.^a
 ARRAIZA AZCONA, M.^a MERCEDES
 ARRAIZA ESPARZA, AMAYA
 ARRANZ SAN JOSE, M.^a ROSARIO
 ARRARAS ELETA, M.^a SOCORRO
 ARRARAS HIDALGO, BEATRIZ
 ARRARAS USABIAGA, JULIA
 ARRASATE VILLA, AINHOA
 ARRASTIA ARREGUI, IDOIA
 ARRASTIA JIMENEZ, M.^a TERESA
 ARRASTIA JIMENEZ, SUSANA
 ARRATIBEL MENDINUETA, FRANCISCO
 ARRAZUBI INDURAIN, IZARNE
 ARRECHE GIL, BLANCA
 ARREGUI CATALAN, CAROLINA
 ARREGUI CIA, IDOIA
 ARREGUI GURUCEAGA, JON
 ARREGUI IBARROLA, BLANCA E.
 ARREGUI LECUONA, M.^a ASUNCION
 ARRIAZU RUIZ, LUCIA
 ARRIBAS MACUA, M.^a PUY
 ARRIETA ALDASORO, ANA
 ARRILLAGA FLORES, AINHOA
 ARRONDO AMIGOT, M.^a FELICIDAD
 ARRONDO ARBILLA, M.^a MILAGROS
 ARRONDO DE ESTEBAN, M. LUISA
 ARRONDO GALINDO, M. PILAR
 ARRONDO GARRIDO, SERGIO
 ARRONDO LARRAYOZ, MAITE
 ARROYO CASARES, M- MAR
 ARROYO SANTAMARIA, MARGARITA
 ARSUAGA ASCARAY, M.^a CAMINO
 ARTEAGA URRUTIA, EUNATE
 ARTEAGA VILLAR, ANA
 ARTEAGA VILLAR, LOURDES
 ARTETA GARCIA, M.^a CARMEN
 ARTETA IRUJO, MARTA
 ARTIEDA RODRIGO, RAQUEL
 ARTIEDA ZALBA, M.^a JESUS
 ARTUCH SANZ, ANUNCIACION
 ARUFE GONZALEZ, YOLANDA
 ARZAC VESGA, M.^a MAGDALENA
 ARZOZ ARISTIZABAL, ITZIAR
 ARZOZ EL BUSTO, M.^a CARMEN
 ASARTA AMESCOA, ANA LUCIA
 ASARTA AMESCOA, MARGARITA
 ASCORBE LANDA, TERESA
 ASENJO COBOS, MONICA CLAUDIA
 ASENSIO GIMENO, M. ISABEL
 ASENSIO MARTIN, PILAR
 ASENSIO VILLANUEVA, ANA M.^a
 ASIAIN MARTINEZ, ITZIAR
 ASIAIN OLLO, M.^a LOURDES
 ASIAIN SAN MARTIN, M. ROSARIO
 ASIAIN URRIZOLA, M. TERESA
 ASIAIN URRIZOLA, M. ANGELES
 ASIAIN URRIZOLA, M. JOSEFA
 ASIN GAMBRA, ASUNCION
 ASNARIZ UNZU, M. REYES
 ASPURU DIAZ, IRENE
 ASTARRIAGA CANTERO, JUANA
 ASTIZ CIA, M. ANGELES
 ASTIZ GOLDARAZ, M. CONCEPCION
 ATEAGA LOPEZ DE LETONA, ISABEL
 AUSEJO MARIN, MILAGROS
 AUSEJO RIVAS, BEATRIZ
 AUSEJO TUDELILLA, DOLORES
 AUTOR LOPEZ, M.^a ANGELES
 AUZMENDI UNANUE, MIREN AGURTZANE
 AVELLANEDA GRACIA, RAQUEL
 AVELLANEDA HUARTE, MIGUEL
 AVENOZA LADRON, M. ANGELES
 AYALA CABRERIZO, ANA
 AYANZ ARGONZ, M. FERMINA
 AYAPE ZARO, ROSA
 AYENSA AYALA, M.^a SOL
 AYENSA HERNANDEZ, ROSA
 AYENSA SESMA, LUISA
 AYERDI BEORLEGUI, YOLANDA
 AYERDI VELASCO, AMAYA
 AYERDI ZURUTUZA, LAURA
 AYERRA ENERIZ, JUAN

AYERRA ITURAIN, M. YOLANDA
 AYERRA SOLANO, M. YOLANDA
 AYERRA USTARROZ, M.^a ELENA
 AYESA ANDUEZA, JOSUNE
 AYESA GORRAIZ, FABIOLA
 AYESA IBAÑEZ, M.^a ELENA
 AYESTARAN SARABIA, JOSE LUIS
 AZAGRA MONTES, ANDREA IDOYA
 AZAGRA MONTES, REBECA
 AZANZA AGORRETA, M.^a MERCEDES
 AZANZA BARBARIN, SUSANA
 AZANZA ROS, FCO. JAVIER
 AZANZA ROS, YOLANDA
 AZCARATE ASURMENDI, ENRIQUE
 AZCARATE DOMINGUEZ, MONSERRAT
 AZCARATE MENDOZA, INES
 AZCARATE SANZ, M.^a FRANCISCA
 AZCARATE SUESCUN, BELEN
 AZCARATE ZUBIZARRETA, NEREA
 AZCOITI MIKELE, MUSKILDA
 AZCONA ASURMENDI, SANDRA FERMINA
 AZCONA BARBERIA, M.^a MERCEDES
 AZCONA CARIDAD, NURIA
 AZCONA ECHEVERRIA, M. TERESA
 AZCONA LOBATO, ROSA M.^a
 AZCONA MENDIA, IDOIA
 AZCONA MORENO, VALENTINA
 AZCONA SANCHEZ, ANA
 AZKARATE MENDOZA, MIRENTXU
 AZNAR HEREDIA, MARIO
 AZNAR SANCHEZ, SARA
 AZNAREZ BARRIO, M.^a CARMEN
 AZNAREZ MARTINEZ, M.^a CARMEN
 AZPILICUETA CHINCHILLA, VIRGINIA
 AZURMENDI ONGAY, ISIDRO JOSE
 BACAICOA CLEMENTE, ANA
 BACAICOA IRANETA, M.^a CRUZ
 BADIOLA SAENZ DE UGARTE, GURUTXE
 BADOS ERVITI, JOSUNE
 BAENA MOYA, MARIA JESUS
 BAIGORRI BAZTAN, NATIVIDAD
 BAIGORRI JIMENEZ, EMMA M.^a
 BAIGORRI LEON, SILVIA
 BAIGORRI RODRIGUEZ, YARA
 BAILE SALVOCH, JULIA
 BAINES ELIZALDE, BELEN
 BALBAS MADRAZO, M.^a CONCEPCION
 BALDA DONCEL, ITZIAR
 BALDA GONZALEZ, MARIANO
 BANIANDRES RADA, M. PILAR
 BAQUEDANO FERNANDEZ, ROSARIO
 BAQUEDANO GOICOECHEA, ROSARIO
 BAQUEDANO INIGUEZ, LOURDES
 BAQUEDANO ROS, MIREN JOSUNE
 BAQUET DE PABLO, JULIA
 BARAIBAR OJER, MAITANE
 BARANDIARAN PEREZ, M.^a PILAR
 BARBAJERO UGARTE, AMAYA
 BARBARIN ARRONIZ, M.^a PUY
 BARBARIN HERMOSO DE MENDOZA, MAITE
 BARBARIN MARQUINEZ, MILAGROS
 BARBARIN ZUDAIRE, AINHOA
 BARBERENA MOZAZ, ANA M.^a
 BARBERIA GONZALEZ, SUSANA
 BARBERO HERNANDEZ, M.^a ANGELES
 BARBUDO POLO, EVA
 BARCENILLA GONZALEZ, M.^a ANGELES
 BARINGO GARCIA, M.^a ROSARIO
 BARKATE ESSAIL, ABDELLATIF
 BAROJA LANDA, CARMEN
 BARREDO FERNANDEZ, ANA BELEN
 BARRENA URBELZ, NATALIA
 BARRENECHEA PEREZ, NURIA
 BARRICART LISARRI, M.^a TERESA
 BARRIENTOS DRONDA, MYRIAN
 BARRIOS ARANAZ, CRISTINA
 BARRIOS PARDAL, M.^a DE LAS MERCEDES
 BARROSO DEL RIO, ANA M.
 BARROSO DEL RIO, IZASKUN
 BARUQUE CIA, LUCIA
 BASARTE ECHEVERRIA, AMAGOIA
 BASTERRA ROYO, MIRIAM
 BASTERRECHEA SAN CRISTOBAL, MIRIAM
 BAYANO AZCONA, MARCOS
 BAYO HERNANDEZ, CARIDAD
 BAZTAN CARRERA, ANA
 BAZTAN MARTINEZ, M. ROSARIO
 BAZTAN OLLETA, LAURA
 BEA GIL, M.^a MILAGROS
 BEA MANGADO, NOEMI
 BEA MAYOR, ROSANA
 BEADES ESCUJURI, ANA CRISTINA
 BEAIN UGARTE, M.^a ARANTZAZU
 BEAUMONT EZPELETA, M. CARMEN
 BECERRIL PARDO, PATRICIA
 BEGUE GARGALLO, ROSARIO

BEGUIRISTAIN DE CARLOS, EDUARDO
 BEGUIRISTAIN REPARAZ, LEIRE
 BEIRAS GUILLEN, M.^a ESTHER
 BEITIA RUIZ, INMACULADA
 BELTRAN ALTUNA, M.^a BELEN
 BELTRAN FERNANDEZ, ROSA M.^a
 BELZUNCE ALONSO, CECILIA
 BENAVIDES ALONSO, EVA MARIA
 BENITEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
 BEORLEGUI LORENTE, HELENA
 BEORLEGUI MENDIVE, M.^a PILAR
 BEORLEGUI NAVARLAZ, CRISTINA
 BEORLEGUI USOZ, FLORA
 BEORTEGUI SIERRA, ANA ISABEL
 BERAGO URRA, MAITANE
 BERANGO GOÑI, M. BEGOÑA
 BERASAIN ERRO, AINARA
 BERAZA BARANDALLA, M.^a ANGELES
 BERAZA GASTESI, M. VICTORIA
 BERAZA MAIZA, AINHOA
 BERDONCES LAFRAYA, ELENA
 BEREAU OCAÑA, NEREA
 BEREAGAÑA IBERO, MAITE
 BERENGUER SANTOS, M. ANGUSTIAS
 BERENGUER SANTOS, M.^a TERESA
 BERENGUER SANTOS, MANUELA
 BERENGUER SANTOS, SAGRARIO
 BERGASA SANCHEZ, ANA
 BERGES GARCIA, RAQUEL
 BERIAIN HERRERO, M.^a ARANZAZU
 BERIAIN HERRERO, MIRENTXU
 BERIAN LUNA, M.^a DEL CARMEN
 BERMEJO GUTIERREZ, LINA M.^a
 BERMEJO IBAÑEZ DE OPACUA, HENAR
 BERMEJO IRURZUN, NIDIA
 BERNAD GARCIA, ESTER
 BERNAL IRIARTE, MARIA ELISA
 BEROIZ ECHAVARRI, ANA
 BEROIZ GURPEGUI, NEREA
 BERRAONDO ARMENDARIZ, DAVID
 BERRIO GOMEZ, M. ESTHER
 BERROZPE ECHEGOYEN, BEATRIZ
 BERRUETA ESCRIBANO, MARTA
 BERTOLA POZAS, SONIA
 BERZAL FERNANDEZ, PATRICIA
 BETRAN NEKOTXEA, ROBERTO
 BEZARES HERRERO, ISABEL
 BEZUNARTEA OROZ, M.^a EUGENIA
 BIEC DIESTE, MARTA
 BIENZOBAS BAILE, ESTHER
 BILBAO APARICIO, ESTIBALIZ
 BINUE GIL, MIREN EDURNE
 BISQUERT DELGADO, MIREIA
 BLANCO AYLAGAS, M.^a TERESA
 BLANCO BLANCO, M. LUISA
 BLANCO CONTRERAS, EDILIA F.
 BLANCO DELESTAL, M.^a TERESA
 BLANCO LINDER, ROSA M.
 BLANCO RUIZ, LAURA
 BLASCO PEREZ, MONSERRAT
 BLASCO PRAT, AMAYA
 BLASCO SANTOS, VIRGINIA
 BLAZQUEZ BERDONCES, ADELA
 BLAZQUEZ TOMAS, BEATRIZ
 BOADA SAMPEDRO, MARGARITA
 BOADO CORTIZAS, M. MERCEDES
 BOCOS LIZARBE, CRISTINA
 BONET PALMERO, NOELIA
 BONILLO RAMOS, ALICIA
 BORDA RODRIGUEZ, MARIA
 BORDABERRI ARRESE, ROSA
 BORDONABA ZABALZA, SUSANA
 BOROBIA GARCES, RAQUEL
 BORREGA PERIANEZ, ANA ISABEL
 BORREGO FERNANDEZ, JOANA
 BORROMEO MILLA, MONICA
 BOSCH CASTELLO, JUDIT
 BOTELLA DIAZ DE CERIO, NATALIA
 BOULLOSA RODRIGUEZ, M.^a LUISA
 BOZAL CABREJAS, EVA
 BRACO BERNUES, NURIA
 BRAVO GARCIA, MARTA ELENA
 BRAVO IZCO, MIRIAM
 BUCHACA PEREZ, MONTSE
 BUENO DE MIGUEL, MARTA
 BUENO PEREZ, FRANCISCO JAVIER
 BUENO SUESCUN, CRISTINA
 BUEY BUENO, M.^a LUCIA
 BUJANDA AZCARATE, MERCEDES
 BUJANDA DIAZ DE CERIO, MARTA
 BUJANDA URBISTONDO, INMACULADA
 BULDAIN ARIZALETA, CRISTINA
 BULDAIN ELIZALDE, M.^a PAZ
 BULDAIN PARRA, NATALIA
 BUÑUALES UGALDE, ELENA
 BURGOS SANTOS, M.^a JOSEFA

BURGUI MURILLO, SONIA
 BURGUI VILLANUEVA, NORA
 BURZACO TAJADURA, ANA ISABEL
 BUSTAMANTE AYUSO, CARMEN
 BUSTILLO PEREZ, MARIA
 BUSTO ECHARRI, ELENA
 BUSTO LAGUARDIA, M. TERESA
 BUSTO RODRIGUEZ, M.ª GEMMA
 BUSTO SOTIL, MARIA ARANZAZU
 CABALLERO BRAVO, ANA
 CABALLERO HEREDERO, MIRIAM
 CABANADA PASCUA, MAY BELLE
 CABELLO RUILOBA, M.ª DEL MAR
 CABEZA CALLEJA, M. TERESA
 CABODEVILLA VALLEJO, ANA M.ª
 CABODEVILLA VALLEJO, JOSE JAVIER
 CABREJAS PASCUAL, ANA M.ª
 CABRERA GODOY, PILAR
 CABRERO MAISONNE, NATALIA
 CACHO VIJUESCA, M. ISABEL
 CAJAL OZCOIDI, VIRGINIA
 CALAHORRA BISTUE, MARIA DEL MAR
 CALANDA LOPEZ, ALICIA
 CALATAYUD BAIGORRI, M. PILAR
 CALAVIA SAMANES, M. RAQUEL
 CALAVIA SANTAMARIA, M.ª CARLOTA
 CALDERON NOZAL, M. ANGELES
 CALLE JUNGUITU, DESIREE
 CALLE RODRIGUEZ, SILVIA
 CALLEJA GONZALEZ, VIRGINIA
 CALVECHE GARCIA, PAULINA
 CALVILLO OLORON, EDURNE
 CALVO ALFARO, JULIA
 CALVO ARAGON, M.ª ANGELES
 CALVO CALVO, JOSEFINA
 CALVO CALVO, M. YOLANDA
 CALVO CIRIZA, IZASKUN
 CALVO FERRER, M.ª PILAR
 CALVO HERRERO, EVA
 CALVO MARTIN, AMAIA
 CALVO MARTINEZ, VICTORIA
 CALVO MECA, CARMEN
 CALVO RADA, MARIA REYES
 CALVO VENTURA, M. AGUEDA
 CALZADO IRIBARREN, CARMEN
 CALZADO ONIEVA, MAITE
 CAMACHO ROYO, PURIFICACION
 CAMACHO RUIZ, AURORA
 CAMBRA VIDART, LAURA
 CAMELO GOMES, NEREA
 CAMPION MEZQUIRIZ, ALICIA M.ª
 CAMPISTEGUI ZUDAIRE, NURIA
 CAMPO CEMBORAIN, M.ª PILAR
 CAMPOS CLEMENTE, ELENA
 CAMPOS MOYA, BEATRIZ
 CANABAL UNCITI, ANA M.ª
 CAÑADA ELIZARI, M.ª BLANCA
 CANALES MURILLO, SILVIA
 CANDELAS RODRIGUEZ, M. RAQUEL
 CANO DIAZ, ADORACION
 CANO JIMENEZ, ROSA M.ª
 CANO ULLOA, SONIA
 CAPARROSO ARANDA, ANA ISABEL
 CARASUSAN JARAUTA, ANA MARIA
 CARBALLARES NOTARIO, M.ª TERESA
 CARBALLO GIL, INAKI
 CARBONELL DUVAL, ELVIRA
 CARDENAL BUENO, MERCEDES
 CARDENAL FROUFE, M.ª ARANZAZU
 CARDENAS CATENA, MANUELA
 CARDENAS HERNANDEZ, REGLA DE LA CARIDAD
 CARDENAS SEGURA, JULIA
 CARLOS GALVEZ, MARIA PUY
 CARLOS LOPEZ, BEATRIZ
 CARLOS ORTIGOSA, NURIA
 CARLOS RAMOS, M.ª JESUS
 CARMONA CELMA, JUANA
 CARO MIQUELEZ, CARMEN ISABEL
 CARRACEDO MONREAL, M. MAGDALENA
 CARRASCO CANO, MANUELA
 CARRASCOSA RIDRUEJO, ANA ISABEL
 CARRERA CABALLERO, IRENE
 CARRERA CAMBRA, BEATRIZ
 CARRERA DEL VIEJO, MIGUEL ANGEL
 CARRERA GOIZUETA, NEREA
 CARRETERO GARCIA, TERESA
 CARRETERO RAMAJO, ASUNCION
 CARRILLO SESMA, MONICA
 CARTON RODRIGUEZ, JENNIFER
 CASABONA SANCHEZ, M.ª PILAR
 CASADO AGUILERA, M.ª CARMEN
 CASADO PONGA, M.ª CARMEN
 CASADO ULLATE, CARMEN
 CASADO VILLERAS, CRISTINA
 CASAJUS ALAVA, IGNACIO JESUS
 CASANOVA JIMENEZ, M.ª BEGOÑA

CASAS ITURRIAGA, ANA
 CASAS VIDONDO, CRISTINA
 CASCANTE QUINTERO, ALEJANDRO
 CASI GARCIA-GARAYO, SUSANA
 CASI LEON, MARTA
 CASILLA PEREZ, SARA
 CASIMIRO CARDESA, M. FELIPA
 CASLA SALAZAR, ARANTXA
 CASTAÑO ESCUDERO, ANA BELEN
 CASTILLA ALMENDROS, FRANCISCA
 CASTILLEJO POSADAS, M.ª JESUS
 CASTILLO GABILONDO, AMAIA
 CASTILLO MUÑOZ, M.ª JESUS
 CASTRO NAVARRO, AMAIA
 CASTRO SAN MARTIN, MARTA
 CATELL ZAZPE, IVAN
 CATENA GUERRERO, CRISTINA
 CEBALLOS CARCAVILLA, SANDRA
 CEBRIAN MARSAL, M. MAR
 CELA LOPEZ, MARIA
 CELAYA GUERRERO, GERMAN
 CELAYA PEREZ, AITZIBER
 CELIHUETA ANDRES, RAQUEL
 CELORRIO BELLOSO, M. PILAR
 CEREZO GOMEZ, SOLEDAD
 CERVERA GONZALEZ, JUANA M.
 CESAR SOLA, MARIA JOSE
 CESTAO CUADRADO, BELEN
 CHACON ILUNDAIN, IZASKUN
 CHALER BLASCO, M.ª ISABEL
 CHALEZQUER PELLEJERO, MARINA
 CHAMORRO VILCHES, ARANTXA
 CHASCO MAEZTU, ANA ISABEL
 CHAVERRI JIMENEZ, NEKANE
 CHIC MARCELLAN, ANA
 CHIVITE FERNANDEZ, NURIA
 CHIVITE GOMARIZ, ISABEL
 CHOCARRO GARRAZA, M. TERESA
 CHORRAUT AGUIRRE, SARA
 CHUECA MARTIARTU, M. TERESA
 CHUECA ZALBA, M. PILAR
 CIA CLEMENTE, MARIA
 CIA LECUMBERRI, FERNANDO
 CIA OTEIZA, M. PAZ
 CIA SAINZ, SONIA
 CIAURRIZ AZANZA, MARIA
 CIGANDA GORRAIZ, ANGEL MARIA
 CIGÜELA IRUJO, ARANTZA
 CILLERO HERAS, M.ª PILAR
 CILLEROS GARCIA, SUSANA
 CILVETI JIMENO, SUSANA
 CILVETI LECUMBERRI, RAQUEL
 CILVETI VILLAVA, BENILDE
 CINTORA QUERO, MARIA JOSE
 CINTORA VAL, M. CONSOLACION
 CIORDIA DUCAR, M.ª PILAR
 CIORDIA MARTINEZ, M.ª ISABEL
 CIORDIA MATA, SARA
 CIREZ GONZALEZ, CAROLINA
 CIRIZA AOS, SUSANA
 CIRIZA AZPARREN, LAURA
 CIRIZA RUIZ, REGINA
 CLARA AUNO, MERCEDES
 CLAVER CAVA, M. CONCEPCION
 COBETA MARTINEZ, ANA ISABEL
 COBOS SICILIA, OSCAR
 COIRA CRUZ, M. DEL MAR
 COLLAZO ZAPICO, MARTA
 COLOMO GARCIA, EVA
 COMAS AMADOR, PILAR
 COMPAINS LAYANA, MIREN
 CONCHA MONTON, M.ª ARANZAZU
 CONDE CHIRALT, MARIA BEGOÑA
 CONTIN CONGET, OLGA
 CORCUERA MARTINEZ, MARIA INES
 CORDERO IBARROLA, CRISTINA
 CORDON DIEZ, M. PILAR
 CORDON GURPEGUI, M. DOLORES
 CORMENZANA LOPEZ, NATALIA
 CORNAGO CHIVITE, RICARDO
 CORNAGO ITURRALDE, MARIA
 CORRAL FUENTES, ARANZAZU
 CORRAL FUENTES, SUSANA
 CORRALES SADAÑA, ANA ISABEL
 CORREDOR BARRANCO, PIEDAD
 CORRERO BAIGORRI, EDURNE
 CORRES MACHINENA, AMAIA
 CORRES SANTESTEBAN, ANA
 CORTABERRIA ARMENDARIZ, RAUL
 CORTES SANCHEZ, ARACELI
 CORTIJO GORRAIZ, RAFAEL FRANCISCO
 COSSIO BORDA, M.ª DEL MAR
 COTERA PARDO, MERCEDES
 CREIX MESTRE, DOLORES
 CRESPO BARTOLOME, NEREA
 CRESPO CARLOS, MARGARITA

CRESPO CARRIZO, M. DEL CARMEN
 CRIADO BLANCO, OLGA
 CRUCES GUTIERREZ-RAVE, CONSUELO
 CRUCHAGA GARCES, AINARA
 CRUCHAGA GARCES, NEREA
 CRUZ MARTIN, M.^a CARMEN
 CRUZ MUÑOZ, ANTONIA
 CRUZ REYES, M.^a TERESA
 CRUZ SANTOS, EVA
 CUBILLO LAZARO, ADELA
 CUESTA JORQUERA, ROBERTO
 CUEVAS RUANO, M.^a JOSE
 CUIRAL BUEY, CRISTINA
 CUPEIRO MARTIN, SOLEDAD PALOMA
 DAMBORENA ASIN, SILVIA
 DANTE RODRIGUEZ, INMACULADA
 DAROCA SANZ, ANA M.^a
 DAROCA SANZ, M.^a BEGOÑA
 DAVILA GARCIA, JOSE
 DE ARRIBA MARTIN, MAGDALENA
 DE CARLOS ALEGRE, VANESSA
 DE CARLOS GARCIA, MAITANE
 DE CARLOS LACALLE, LAURA
 DE CASTRO IDOYAGA, IZASKUN
 DE DIOS DIEZ, M.^a GORETTI
 DE DIOS SUAREZ, M.^a DEL MAR
 DE LA CRUZ MUÑOZ, ELIZABETH
 DE LA HOZ CARRERA, SONIA
 DE LA IGLESIA BERNAL, ROBERTO
 DE LA ROSA GARCIA, M.^a ESTRELLA
 DE LA TORRE GIMENEZ, ASCENSION
 DE LOS MOZOS IZQUIERDO, FELISA
 DE LOS RIOS SANTACREU, HELENA
 DE LOS SANTOS ATIENZA, TERESA
 DE LUIS MENDIVE, ALVARO
 DE MIGUEL BERASATEGUI, IDOYA
 DE MIGUEL LOPEZ DE GOICOECHEA, ITZIAR
 DE MIGUEL MARTINEZ, MAITE
 DE MIGUEL MUÑOZ, ANA ISABEL
 DE MIGUEL SAN MARTIN, SILVIA
 DE ORO JIMENEZ, CARMEN
 DE URQUIJO TARDIO, M. TERESA
 DE VICENTE LACASIA, NIEVES
 DEL ARBOL ROMERO, DOLORES
 DEL BARCO MATILLA, JON
 DEL BARRIO GIL, ANGEL
 DEL CARMEN HUARTE, PAOLA
 DEL CASTILLO FUERTES, ANA ISABEL
 DEL POZO ALONSO, ASCENSION
 DEL POZO ALONSO, MARIA DEL JUNCAL
 DEL POZO CARO, ELENA
 DEL RIO ALMIRANTERENA, NIEVES
 DEL RIO GALAFATE, IOANA
 DEL RIO LEUZA, M.^a CARMEN
 DEL RIO PRADA, M. CRISTINA
 DEL RIO VILLALONGA, CRISTINA
 DEL SASO VILLALONGA, MARIA
 DEL TIO SERRANO, M.^a SOLEDAD
 DEL VAL LOPEZ, ARANZAZU
 DEL VALLE ROJO, M.^a TERESA
 DELGADO ASURMENDI, EUNATE
 DELGADO BELTRAN, ISABEL
 DELGADO LOPEZ, FRANCISCA
 DELGADO LOPEZ, MONICA
 DELGADO MARTIARTU, ITZIAR
 DELGADO VALERIO, M.^a OLIVIA
 DELGADO ZABALA, EGIARTE
 DIAZ ARINA, PATRICIA
 DIAZ AZNAREZ, M. ASUNCION
 DIAZ AZNAREZ, M.^a ROSARIO
 DIAZ ECHAVARRI, MARIA
 DIAZ FALCON, DAYSI
 DIAZ GARDON, M.^a DEL CARMEN
 DIAZ IBAÑEZ, SARA
 DIAZ IBAÑEZ, YOLANDA
 DIAZ JIMENEZ, ARANZAZU
 DIAZ LOPEZ, BERTA
 DIAZ NAVARRO, VANESA
 DIAZ TABUENCA, MAITE
 DIAZ DE ARCAYA ARRIETA, KOLDO
 DIAZ DE CERIO DOMENCH, M. JOSE
 DIAZ DE CERIO GARCIA, ELVIRA
 DIAZ DE CERIO JIMENEZ, CRISTINA
 DIAZ DE CERIO JIMENEZ, YOLANDA
 DIAZ DE CERIO RUPEREZ, CRISTINA
 DIAZ DE RADA GIL, PATRICIA
 DICASTILLO SENOSIAIN, M. CRUZ
 DIEZ AZCARATE, BEGOÑA
 DIEZ IRAGÜEN, M.^a TERESA
 DIEZ LANCHARES, ANA BEATRIZ
 DIEZ MANSO, M. LUZ
 DIEZ MORETIN, ANA
 DIEZ DE ARIZALETA ELORZ, INMACULADA
 DIEZ DE URE SANTAQUITERIA, RAQUEL
 DOCE DE LA CRUZ, M. JOSE
 DOIZ SOTO, EVA

DOMEÑO FRAILE, ELENA
 DOMINGO ARRIETA, ELENA
 DOMINGUEZ ABAURREA, ANA MARTA
 DOMINGUEZ ARANDA, M.^a GLORIA
 DOMINGUEZ ARTAZCOZ, SUSANA
 DOMINGUEZ COTELO, M.^a DEL CARMEN
 DOMINGUEZ GOMEZ, CRISTINA
 DOMINGUEZ IGLESIAS, M.^a MAR
 DOMINGUEZ MARTINEZ, ISABEL
 DOMINGUEZ ORTIZ, M. DOLORES
 DOMINGUEZ VILLAMAYOR, ISABEL
 DONCEL GONZALEZ, MERCEDES
 DONCEL PAGOLA, MARIA ANTONIA
 DONIS MANTEROLA, YOLANDA
 DRONIAK RESINO, M.^a ERIKA
 DUQUE CHOCARRO, CRISTINA
 DUQUE GONZALEZ, LAURA CONCEPCION
 DUQUE GROBA, SILVIA
 DURAN RICO, AINARA
 DURAN RIOBO, M.^a CARMEN
 DURO FERNANDEZ, MERCEDES
 ECAY SANZ, M.^a ISABEL
 ECHAGÜE SOTO, M.^a CARMEN
 ECHAIDE RADA, JOSU
 ECHALECU ASA, M.^a TRINIDAD
 ECHANIZ GOÑI, M.^a ANGELES
 ECHARREN GOÑI, M. ANGELES
 ECHARRI URRRA, BEATRIZ
 ECHARRI VERGARA, JESUS M.^a
 ECHARTE IZQUIERDO, LETICIA
 ECHARTE SALVIDE, IDOYA
 ECHAURI CALAVIA, INES
 ECHAURI CORTABERRIA, AMAIA
 ECHAVARRI HERNANDEZ, ANA ISABEL
 ECHAVE AYESA, VIRGINIA
 ECHENIQUE LARRAÑAGA, ANA BELEN
 ECHEVARRIA GOROSTIDI, BEGOÑA
 ECHEVERRIA ALVAREZ, AINHOA
 ECHEVERRIA ASIAIN, TERESA
 ECHEVERRIA AZPIROZ, MARIA JOSEFA
 ECHEVERRIA ECHAVARREN, CRISTINA
 ECHEVERRIA ECHEVERRIA, JUANA M.^a
 ECHEVERRIA LAZCANO, M.^a BELEN
 ECHEVERRIA MARTINEZ, M.^a PILAR
 EDERRA SOLA, M. JESUS
 EGAÑA GORRAIZ, M.^a MERCEDES
 EGEA ANCHAÑO, INES M.^a
 EGEA BEORLEGUI, PURIFICACION
 EGOZCUE SAGASETA, M.^a VICTORIA
 EGÜES OLAZABAL, MIREN NEKANE
 EGUIA RICO, ESTIBALIZ
 EGUILAZ FERNANDEZ, M.^a TEODORA
 EGUILLOR OLLO, M. JESUS
 EGUINO BUZUNARIZ, GEMA
 EGURZA GARCIA, M.^a ROCIO
 EIZAGUIRRE EIZMENDI, M.^a CARMEN
 EL FEZZAZI, SANA
 ELCANO MARIEZCURRENA, MAITANE
 ELENA BLAZQUEZ, YOLANDA
 ELENA LUIS, M.^a CARMEN
 ELGOIBAR ABENDIBAR, ARANZAZU
 ELGORRIAGA GUILLEN, MANUEL
 ELIA ARBIZU, M.^a SOLEDAD
 ELIZAGA AREVALO, LORENA
 ELIZAGARAY VICENTE, M.^a CONCEPCION
 ELORZ MANGADO, CELIA
 ELSO URZAIZ, NEREA
 ELURBIDE PELLEJERO, JOSE LUIS
 ELUSTONDO GONZALEZ, MARIA
 EMA MATE, MAIDER
 EMA MATE, REBECA
 EMBUN ARRONDO, M.^a ESTHER
 EMMANUEL LITRO, JAVIER
 EMPERADOR SALVADOR, M.^a ROSA
 ENCINAS GARCIA, SAGRARIO
 ENERIZ FLORES, M. PILAR
 EQUIZA ALDAVE, JAVIER MIGUEL
 EQUIZA IBARROLA, BEGOÑA
 EQUIZA LASA, ARACELI VISITACION
 ERASO DAMBORIENA, M.^a ASUNCION
 ERASO FERNANDEZ, MIRIAM
 ERASO MUNARRIZ, M.^a CAMINO
 ERASO OSES, M. ANGELES
 ERBURU SARDA, ARANZAZU
 ERBURU VILLANUEVA, AMAYA
 ERDOCIA ZUFIAURRE, M.^a REYES
 ERDOZAIN RIOS, BEATRIZ
 ERICE ARISTU, M.^a LOURDES
 ERICE ELIO, M. JOSE
 ERRAMUZPE ABADIA, M.^a ANGELES
 ERREA GORRIZ, M.^a BEGOÑA
 ERREA PEREZ, EDURNE
 ERREA VITAS, BEATRIZ
 ERRO GARRALDA, ROSA M.^a
 ERRO MURO, MARIA ROSARIO
 ERROZ IRIARTE, YOLANDA

ERROZ PEREZ, MIRIAM
 ERROZ YOLDI, MARIA ISABEL
 ESAIN AMEZQUETA, ARANZAZU
 ESAIN IRISARRI, JUANA M.^a
 ESAIN LARRAMBE, IDOIA
 ESANDI MURGUIALDAY, MAITE
 ESCALADA ABRAHAM, ALMUDENA
 ESCALADA AGUADO, MARIA
 ESCALADA SAN ADRIAN, GEMMA
 ESCARZA BLAS, BEGOÑA
 ESCOBAR GALLEGO, MARION
 ESCOBAR LOPEZ, CARMEN
 ESCOLAR ECHEVERRIA, ROSARIO
 ESCRIBANO CATALAN, EVA
 ESCRIBANO MARTINEZ, RAQUEL
 ESLAVA JIMENEZ, M.^a MARINA
 ESPADA GARCIA, MARIA ILLUMINADA
 ESPAÑA BALBAS, MARIA CARMEN
 ESPARTZA PERTIKA, NEREA
 ESPARZA EZCURRA, ENEKO
 ESPARZA JIMENEZ, GEMA
 ESPARZA LACALLE, MARIA TERESA
 ESPARZA LACRUZ, M.^a VICTORIA
 ESPARZA LARRAINZAR, MAITE
 ESPARZA LEIBAR, XABIER
 ESPARZA PATERNAIN, M.^a VICTORIA
 ESPARZA PEREZ, MILAGROS
 ESPELOSIN LARRAYOZ, IMELDA
 ESPINOSA CASTRO, M.^a ISABEL
 ESTEBAN BUSTILLO, MONTSERRAT
 ESTEBAN MARTINEZ, ESTITXU
 ESTEIRO MARTINEZ, CONSUELO
 ESTELLA MIQUELEZ, M.^a PILAR
 ESTOMBA ALONSO, MARIA ISABEL
 ESTRADA OCHOA, CARMEN
 ESTRADA SAINZ, DIEGO BLAS
 ESTRAVIZ VIZCAINO, M. BEGOÑA
 ETAYO ARANA, MONICA
 ETAYO DUEÑAS, M.^a LUISA
 ETAYO FERNANDEZ, M.^a VICTORIA
 ETAYO RUBIO, M. LOURDES
 ETCHEGOIN USTARROZ, MIREN MAIALEN
 ETULAIN ITURRALDE, ARANZAZU
 ETULAIN NUIÑ, MARIA
 ETXEBERRIA ETXABARRI, MERTXE
 ETXEGARAI GARAIKOETXEA, PATXI XABIER
 ETXEGOIEN ESNAOLA, FRANCISCA
 EUGERCIOS LARRAÑETA, AMAIA
 EUGUI NOGUERA, JAIONE
 EULATE ARRASATE, IOSUNE
 EXPOSITO GOÑI, NATIVIDAD
 EXTREMADO BERRUEZO, ANA I.
 EXTREMADO RUIZ, M.^a ASUNCION
 EZA MURO, RAUL
 EZCARAY ECHALECU, IRANTZU
 EZCARAY FERNANDEZ, VIRGINIA
 EZCURRA IZCO, M.^a AMAYA
 EZQUERRA MENDIVIL, ELENA
 EZQUERRO EZQUERRO, M.^a LUISA
 EZQUERRO MONTES, ALFONSO
 EZQUERRO ROYO, INMACULADA
 FADRIQUE HERNANDEZ, ANDREA
 FAGOAGA JAURENA, M. JESUS
 FAJARDO NOVO, MERCEDES
 FALGUERA ALEGRE, M.^a YUGO
 FELIGRERAS SOBRINO, JULIA
 FELIPE DE CASTILLON, M.^a CARMEN
 FERNANDEZ AGORRETA, M.^a JERUSALEN
 FERNANDEZ ALMENDROS, M. HIPOLITA
 FERNANDEZ ALONSO, MARIA ESTHER
 FERNANDEZ ALVAREZ, YOLANDA
 FERNANDEZ ARANA, AINHOA
 FERNANDEZ ARANSAY, LAURA
 FERNANDEZ ARMENDARIZ, ROSA M.^a
 FERNANDEZ ARRAZURIA, MONIKA
 FERNANDEZ BALLESTEROS, RAQUEL
 FERNANDEZ BARRERO, RAMONA
 FERNANDEZ BOADA, SILVIA
 FERNANDEZ CHUECA, JUDITH
 FERNANDEZ COLOMO, M.^a LUISA
 FERNANDEZ DIAZ DE GREÑU, M.^a CONCEPCION
 FERNANDEZ DIEZ, ARANTZA
 FERNANDEZ ECHEVERRIA, JOSE M.^a
 FERNANDEZ FALCES, M.^a TERESA
 FERNANDEZ FERNANDEZ, M.^a CARMEN
 FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA
 FERNANDEZ FERNANDEZ, ROCIO
 FERNANDEZ FERRERO, ISABEL
 FERNANDEZ FONT, MAITE
 FERNANDEZ FRAILE, SORAYA
 FERNANDEZ GALDEANO, JOSE ALBERTO
 FERNANDEZ GIL, M. CARMEN
 FERNANDEZ GIL, M. JOSE
 FERNANDEZ GURPEGUI, SARA
 FERNANDEZ IRIGOYEN, MARIA
 FERNANDEZ IRISARRI, MARIA CAMINO
 FERNANDEZ LIZARRAGA, ESTEFANIA
 FERNANDEZ LOPEZ, M. FE
 FERNANDEZ LUCAS, M.^a VICTORIA
 FERNANDEZ MANRIQUE, BEATRIZ
 FERNANDEZ MARTURET, M. MERCEDES
 FERNANDEZ MARTURET, MARTA
 FERNANDEZ MEDRANO, AMPARO
 FERNANDEZ MIGUELEZ, ANA JESUS
 FERNANDEZ NAVASCUES, ANA M.
 FERNANDEZ PAREDES, M.^a TERESA
 FERNANDEZ PEREZ, CELIA M.
 FERNANDEZ PEREZ, MARIA
 FERNANDEZ PINTO, EDURNE
 FERNANDEZ PLANAS, FRANCESC X.
 FERNANDEZ PUENTE, ELENA
 FERNANDEZ RIPA, JOSE IGNACIO
 FERNANDEZ SALINAS, ANDRES
 FERNANDEZ SANCHEZ, M.^a BEGOÑA
 FERNANDEZ SARASA, ROSA
 FERNANDEZ TROYA, LAURA
 FERNANDEZ URRETAVIZCAYA, M.^a ANGELES
 FERNANDEZ VAAMONDE, M.^a CARMEN
 FERNANDEZ VAZQUEZ, M.^a DOLORES
 FERNANDEZ ZURRO, ZURINE
 FERNANDEZ GIL MARQUEZ, M.^a JOSE
 FERNANDEZ DE BARRENA SARASOLA, PATRICIA
 FERNANDEZ-PANIAGUA ELUSTONDO, JAIONE
 FERREIRO CARNOTA, MARIA DEL PUY
 FERRER BONELL, M. CONSUELO
 FERRER BONELL, M. ELISA
 FERRER ECHANDI, MARIA
 FERRERAS PEDREWRO, INMACULADA
 FERRERO DOMINGUEZ, M.^a CAMINO
 FIDALGO FIDALGO, M.^a ANGELES
 FIERRO MADRID, MIGUEL
 FIGUEROA JORGE, SARA
 FIGUEROA JORGE, SUSANA
 FILGUEIRA IZCUE, CARMEN ARANZAZU
 FILLOY POCEIRO, M. NIEVES
 FIRVIDA RAYA, MELANIA
 FIZ MARTIN, URBANO
 FLAMARIQUE SOLA, M.^a ASUNCION
 FLORES IGOA, M. ANGELES
 FLORES LARRINOA, LORENA
 FORCADA RUPEREZ, M.^a ASUNCION
 FORTUN MORAL, MONICA
 FRAGUAS PEREZ, RAQUEL
 FRAGUAS SANZ, ENCARNACION
 FRAILE GARAYOA, SANDRA
 FRAILE GARCIA, SHEILA
 FRAILE GRACIA, OLAIA
 FRANCIA PABLO, LAURA
 FRANCISCO DUCAY, AINHOA
 FRANCO ASURMENDI, SUSANA
 FRANCO DE CASTRO, AMELIA
 FRANCO RUIZ DE VIÑASPRE, GABINA
 FRANCOY CANO, IRUNE
 FRESAN ECHAIDE, ANA MARTA
 FRIAS SAEZ, MONICA
 FUENTEFRIA BLANCO, MARIA TERESA
 FUENTES GUTIERREZ, ELIXABETE
 FUENTES MUNARRIZ, SORAYA
 FUERTES FERNANDEZ, M.^a LUZ
 FUERTES LAGO, MARIA
 FUERTES PEREZ, MAITE
 GABALDON ALVAREZ, VERONICA
 GABARAIN ITURGAIZ, ALICIA
 GALAR BEORLEGUI, M. LUISA
 GALAR DEL ARCO, LAURA
 GALAR LERGA, CARMEN
 GALAR OLLETA, M.^a USUA
 GALAR ZAPATER, MIGUEL ANGEL
 GALARREGUI IPARRAGUIRRE, ANA M.^a
 GALARZA BEUNZA, MIREN
 GALDEANO ARMENDARIZ, CRISTINA
 GALDEANO SANZ, ANA M.
 GALDIANO DE LAS HERAS, M.^a ANGEL
 GALE UNANUA, MIGUEL
 GALEA DOMINGUEZ, CRISTINA
 GALERA LOPEZ, M.^a DEL MAR
 GALINDO PAÑOS, M.^a CARMEN
 GALLEGO MONTERO, DATIVA
 GALLO TELLECHEA, ISABEL
 GALVETE OJEDA, LORENA
 GAMALLO GAÑETE, MARIA DOLORES
 GAMBARTÉ LOPEZ, NURIA
 GAMBIN SAENZ DE VILLAVERDE, RAQUEL
 GAMBRA ABAIGAR, MARTA
 GAMBRA ARAUS, AMAIA
 GAN PASCUAL, BERTA
 GANUZA OSES, M. LUISA
 GANUZA OSINAGA, M.^a CARMEN
 GANUZA RECA, SILVIA
 GANUZA RECALDE, M. ANGELES
 GANUZA UNANUA, AINARA
 GANUZA ZABALEGUI, MARIA JESUS

GARAIALDE ETXEBERTZ, BELEN
 GARAYOA LUQUIN, RESURRECCION
 GARCIA OLALDE, IZASKUN
 GARCES BUENO, ESTHER
 GARCES HERCE, AMAYA
 GARCIA AGUADO, M.^a DOLORES
 GARCIA AGUILAR, TERESA DE J.
 GARCIA ALMARAZ, MARTA
 GARCIA ARAMENDIA, LOURDES
 GARCIA ARAS, ESTHER
 GARCIA ARBILLA, IRANZU
 GARCIA BAIGORRI, M.^a TERESA RITA
 GARCIA BERNABE, ENCARNACION
 GARCIA BERNAL, CECILIA
 GARCIA BLASCO, CARMEN
 GARCIA BLAZQUEZ, LOURDES
 GARCIA BOSQUE, RAQUEL
 GARCIA CAMACHO, BELEN
 GARCIA CASADO, ANA ISABEL
 GARCIA CHOCARRO, M.^a ESTHER
 GARCIA CHOCARRO, SUSANA
 GARCIA CRESPO, SARA
 GARCIA DE CELIS, M.^a BELEN
 GARCIA DIAZ, M.^a DEL CARMEN
 GARCIA DIEZ, ELODIA
 GARCIA DOMINGUEZ, AMAYA
 GARCIA ELORZ, M.^a PILAR
 GARCIA ESCALANTE, AINHOA
 GARCIA ESEBERRI, MIRENTXU
 GARCIA ESPARZA, ARACELI
 GARCIA EZQUERRO, M.^a CARMEN
 GARCIA FERNANDEZ, M.^a ESPERANZA
 GARCIA FERNANDEZ, YOLANDA
 GARCIA FUENTES, CRISTINA
 GARCIA GABAS, ANA GEMMA
 GARCIA GABIRONDO, ALICIA
 GARCIA GARCIA, ANA MARIA
 GARCIA GARCIA, ANA ROSA
 GARCIA GARCIA, M.^a INMACULADA
 GARCIA GARCIA, MAGNOLIA
 GARCIA GASCO, ISABEL
 GARCIA GAYA, ESTIBALIZ
 GARCIA GOMEZ, FRANCISCA
 GARCIA GONZALEZ, M.^a PILAR
 GARCIA GRACIA, CRISTINA
 GARCIA GRIJALBA, ANA
 GARCIA IPARRAGUIRRE, MARIA
 GARCIA JORRIN, M.^a ISABEL
 GARCIA LABARI, NOEMI
 GARCIA LASHERAS, M. TERESA
 GARCIA LASHERAS, M.^a INES
 GARCIA LATORRE, ANA CARMEN
 GARCIA LATORRE, M. PILAR
 GARCIA LEIVA, NURIA
 GARCIA LOIRE, ARANZAZU
 GARCIA LOPEZ, AINHOA
 GARCIA LOPEZ DE DICASTILLO, MARIA PILAR
 GARCIA MANTINEZ DE ANTONANA, NEREA
 GARCIA MARTIN, M. PILAR
 GARCIA MARTIN, RAQUEL
 GARCIA MARTINEZ, EDURNE
 GARCIA MOLVEDRO, ANDRES
 GARCIA MORENO, ESTHER
 GARCIA MORON, JOANA
 GARCIA MORTALENA, M. CRISTINA
 GARCIA MORTALENA, M.^a ANGELES
 GARCIA MUÑOZ, JOSE
 GARCIA MUÑOZ, JOSE M.
 GARCIA NAVEIRO, MAITE
 GARCIA NEGREDO, M.^a JESUS
 GARCIA OLLETA, M. JAVIER
 GARCIA OLORON, ISAURA
 GARCIA OYAGA, ALEJANDRA
 GARCIA PE, ADRIANA
 GARCIA PEREIRA, M. CARMEN
 GARCIA PINES, INMACULADA
 GARCIA RAMAJO, INES MARIA
 GARCIA RAMOS, ROSA MARIA
 GARCIA REBOLLAS, MERCEDES
 GARCIA RUIZ, M. TERESA
 GARCIA SALCEDO, FELIX
 GARCIA SEQUEIRA, MARIA FATIMA
 GARCIA SOBRINO, ROSA MARIA
 GARCIA TAMAYO, ANA M.^a
 GARCIA UCHE, MARTA
 GARCIA UNZUE, LEIRE
 GARCIA URBISTONDO, JUANA M.^a
 GARCIA URGEL, EDUARDO
 GARCIA ZABALO, M.^a JESUS
 GARCIA DE JALON OCHOA, M.^a NIEVES VISITACION
 GARCIRIAIN OROQUIETA, GENOVEVA
 GARDE ANAUT, M. CARMEN
 GARDE ECHALECU, RAQUEL
 GARDE LECEAGA, M.^a BEGOÑA
 GARDE SESMA, ANA CARMEN
 GARDE SOTES, M.^a VICTORIA

GARDE URRA, M.^a ESTELA
 GARIJO LARAÑA, ANA CARMEN
 GARIJO LARAÑA, VISITACION
 GARIN HENAO, ARANTZAZU
 GARMENDIA AGUIRRE, ASUNCION
 GARMENDIA REZOLA, M.^a JOSEFA
 GARRALDA ECHARRI, JOSE IGNACIO
 GARRIDO ARANA, M. SONIA
 GARRIDO IBAÑEZ, IDOIA
 GARRIDO IBAÑEZ, M.^a TERESA
 GARRIDO PEÑA, ESTIBALIZ
 GARRIDO REDRADO, DELIA
 GARRIZ MORAIS, AINHOA
 GARROTE CAMARA, JOSE CARLOS
 GARROTE GAMARA, MARIA ELENA
 GARRUES INIGO, ANA
 GARRUES INIGUEZ, CONCEPCION
 GASCA MONFORTE, PILAR
 GASCON HUGUET, JUANA
 GASTEARENA DIEZ, MARIAN
 GAVILAN IBERO, CAROLINA
 GAYARRE GIL, LOURDES
 GAYARRE HUALDE, LAZARA
 GAYARRE JORGE, CRISTINA
 GAZO ECHEVERRIA, PATRICIA
 GAZPIO ESEVERRI, PATRICIA
 GAZTAMBIDE ECHAVARRI, ANGELA
 GAZTELU ARRASTIA, IRENE
 GAZTELU ARRASTIA, JOSEFINA
 GIL ARENZANA, PILAR
 GIL BLANCO, M. SOLEDAD
 GIL BURGUETE, CRISTINA
 GIL EZQUERRA, RAQUEL
 GIL GALOCHINO, M.^a JESUS
 GIL GOÑI, IONE MIREN
 GIL GRACIA, M.^a PILAR
 GIL GRACIA, SARA
 GIL LIZARRAGA, ITZIAR
 GIL MARTICORENA, MARGARITA
 GIL MARTINEZ, M. TERESA
 GIL ROANES, M. JOSE
 GIL SAAF, SUSANA
 GIL SORIANO, M.^a DEL ROCIO
 GIL TORRES, FRANCISCA
 GIL VITAS, NOEMI
 GIMENO GUTIERREZ, MARIA DOLORES
 GIRONES HUARTE, BEGOÑA
 GIRONES TORNARIA, RAKEL
 GISASOLA URIBEETXEBARRIA, ENEKO
 GLENNI BLAS, MARIA ROSA
 GOGORZA OROÑOZ, JUAN MARTIN
 GOICIECHEA VALENCIA, AMAIA
 GOICOECHEA BALDA, M. ENGRACIA
 GOICOECHEA ESNAOLA, SUSANA
 GOICOECHEA GONZALEZ, M. TERESA
 GOIKOA GARIJO, VIRGINIA
 GOIKOETXEA PEREZ, ANA BELEN
 GOLDARAZ UNZUE, ALBERTO
 GOLDARAZENA SOLA, ANGEL
 GOMEZ ARAMENDIA, AMAYA
 GOMEZ ARDEO, MARIA IDOYA
 GOMEZ AYALA, ALMUDENA
 GOMEZ BARASOAIN, JOSE
 GOMEZ CUEVAS, RICARDO
 GOMEZ GUTIERREZ, RAQUEL
 GOMEZ IZQUIERDO, M.^a LUZ
 GOMEZ JIMENEZ, M.^a FELICIDAD
 GOMEZ MARTICORENA, FELISA
 GOMEZ ORTIGOSA, LUIS A.
 GOMEZ SANCHO, ANA ISABEL
 GOMEZ SANZ, LUIS FERNANDO
 GOÑI BARBER, ITZIAR
 GOÑI BARBERENA, AINHOA
 GOÑI CELIGUETA, LAURA
 GOÑI DE CARLOS, M. SOCORRO
 GOÑI DIEZ, MARIA JOSE
 GOÑI ELIZALDE, ARACELI
 GOÑI ESLAVA, ELVIRA
 GOÑI GARCES, M. PILAR
 GOÑI GOÑI, MIREN JOSEBE
 GOÑI IRIARTE, ARGILOAIN
 GOÑI IZCUE, DELIA
 GOÑI JASO, INMACULADA
 GOÑI LEKUONA, IDOIA
 GOÑI LOPEZ, CONCHI
 GOÑI MUGUETA, IDOIA
 GOÑI MURILLO, AMAYA CARMEN
 GOÑI NAVARRO, PALOMA
 GOÑI OCHANDORENA, ESTIBALIZ
 GOÑI ORELLA, MARIA ELENA
 GOÑI ORMART, AINHOA
 GOÑI ZUAZU, M.^a ASUNCION
 GOÑI ZUNZARREN, M. MERCEDES BEGOÑA
 GONZALEZ ARRIBA, CATALINA
 GONZALEZ ASIAIN, SARA
 GONZALEZ AYESTARAN, AMAIA

GONZALEZ BALLESTEROS, YOLANDA
 GONZALEZ CAMPO, M. DE LOS ANGELES
 GONZALEZ CAMPO, PIEDAD
 GONZALEZ CASASUS, ANA M.^a
 GONZALEZ CORDEU, ALBERTO
 GONZALEZ CORREA, M. PILAR
 GONZALEZ DOMINGUEZ, NEREA
 GONZALEZ ECHEVERRIA, ANA
 GONZALEZ ESPINOSA, AIDA
 GONZALEZ FERNANDEZ, MARGARITA
 GONZALEZ FUERTES, ANA MARIA
 GONZALEZ GARCIA, ANA BELEN
 GONZALEZ GARCIA, LUISA
 GONZALEZ GARCIA, ROSA
 GONZALEZ GONZALEZ, AMAIA
 GONZALEZ HERVAS, AINARA
 GONZALEZ IBANEZ, M. ELENA
 GONZALEZ IRAGUI, LEIRE
 GONZALEZ ITARTE, BEGOÑA
 GONZALEZ LAGE, M.^a CARMEN
 GONZALEZ LAPEÑA, M. ELISA
 GONZALEZ LARREA, SUSANA
 GONZALEZ LOPEZ, SOLEDAD
 GONZALEZ MARTINEZ, CRISTINA
 GONZALEZ MARTINEZ, OLGA
 GONZALEZ MIGUEZ, ELENA
 GONZALEZ NUÑEZ, MONTSERRAT
 GONZALEZ OBREGOZO, M.^a CARMEN
 GONZALEZ OBREGOZO, MARIA
 GONZALEZ ORTEGA, M. ESTHER
 GONZALEZ PAVON, MAGDALENA
 GONZALEZ PEÑA, MAIDER
 GONZALEZ PEREZ, MARIA AMALIA
 GONZALEZ PERONA, FRANCISCA
 GONZALEZ PRADA, AURITA
 GONZALEZ PRADA, M.^a JOSE
 GONZALEZ PUY, JONE
 GONZALEZ RAMOS, BLANCA ROSARIO
 GONZALEZ RODRIGUEZ, BEGOÑA
 GONZALEZ RUBIO, MARIA ISABEL
 GONZALEZ RUPEREZ, ANDREA
 GONZALEZ SEGOVIA, VERONICA
 GONZALEZ SENRA, ANA MARIA
 GONZALEZ SESMA, MARIA
 GONZALEZ VERA, SILVIA
 GONZALEZ DE ARRIETA IRURZUN, ARANZAZU
 GONZALEZ DE ARRIETA IRURZUN, M. ELENA
 GONZALEZ DE LA RIVA TRONCOSO, PAULA
 GONZALO GOÑI, M.^a ENCARNACION
 GONZALO MARTIN, ANA ISABEL
 GOROSQUIETA ALFONSO, MARIA
 GOROSTIDI LOPEZ, ELENA
 GOROSTIDI ZAMBRANA, CELIA
 GOROSTIDI ZAMBRANA, M. JOSE
 GOROSTIETA MARTIARENA, EAQUEL
 GORRIA ANSO, MONSERRAT
 GORRIA ANSO, YOLANDA
 GORRICO OYARZABAL, LEIRE
 GORRITI IRIGARAI, BEGOÑA
 GORRIZ INDURAIN, ALBERTO
 GORRIZ NOAIN, IGNACIO
 GORRIZ ZOROZA, IDOIA
 GORTARI FRAILE, M. CARMEN
 GOTI ARAMENDI, M.^a TERESA
 GRACIA ASURMENDI, MARIA JESUS
 GRACIA MENDIOROZ, TERESA
 GRAVALOS JIMENO, M.^a TERESA
 GRAVALOS MANERO, M. JOSEFA
 GRAVALOS REVUELTAS, INIGO
 GUALDA RODRIGUEZ, PILAR
 GUALLART PEREZ, JOAQUIN
 GUALLART PEREZ, LAURA
 GUEMBE LASCARRO, M.^a JOSE
 GUEMBE SORBET, LAURA
 GUERNICA MARTIN, BLANCA ESTHER
 GUERNICA MARTIN, CELIA
 GUERRA PEREZ, M.ROSARIO
 GUERRERO GUIRADO, M.^a CARMEN
 GUEVARA IBAÑEZ, SONIA
 GUIJARRO MOLINA, JUANA
 GUILLEN ESTEVEZ, ANA
 GUILLEN GARDE, MARIA
 GUILLEN SOLA, M. SORAYA
 GUILLERMO OSTA, NATALIA
 GUILLERMO PELLICER, SILVIA
 GURPEGUI RESANO, MARIA
 GURREA ESAIN, IZASKUN
 GURREA RODRIGUEZ, M.^a ESTELA
 GURREA ZUFIA, CARMEN
 GURRUCHAGA LARRARTE, M.^a CRUZ
 GUTIERREZ ARPON, MONICA
 GUTIERREZ ESLAVA, GORETI
 GUTIERREZ ESTEBAN, M.^a JESUS
 GUTIERREZ GARCIA, MARIA LUISA
 GUTIERREZ GONZALEZ, EVA
 GUZMAN GARCIA, LOURDES
 HERMOSA URRRA, MIREN JOSUNE
 HERMOSO DE MENDOZA DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, M.^a ANDION
 HERMOSOLLA GALLEGU, YOLANDA
 HERNANDEZ MARTINEZ, M.^a CRUZ
 HERNANDEZ LAMBAN, MIRIAM
 HERNANDEZ DE LA CALLE, M.^a CONCEPCION
 HERNANDEZ EQUISOAIN, LEIRE
 HERNANDEZ GARCIA, ARANZAZU
 HERNANDEZ GONZALEZ, ANA ISABEL
 HERNANDEZ HERNANDEZ, ANA
 HERNANDEZ HERRERO, GIOVANNA
 HERNANDEZ HUERTA, M.^a PURIFICACION
 HERNANDEZ MERINO, MAITE
 HERNANDEZ PLEGUEZUELOS, ENCARNACION
 HERNANDEZ ROMERO, ROSA M.^a
 HERNANDEZ RUIZ DE LARRINAGA, M.^a JOSE
 HERNANDEZ YOLDI, ANA
 HERNANDO GONZALEZ, M.^a TRINIDAD
 HERNANDO SOLA, MARYLINE
 HERNANDO TORIJA, BENITO
 HERRERA PLAZA, ALICIA
 HERRERO DEL BARRIO, ROSA
 HERRERO DEL REY, AIDA
 HERRERO SALABERRI, MIREN IOSUNE
 HERRERO TIRADO, M.^a TERESA
 HERVAS GUERRERO, AMPARO
 HEVIA FERNANDEZ, JULIA ROSA
 HIDALGO AGUADO, MERCEDES
 HIDALGO ALMENDROS, JOSE IGNACIO
 HIDALGO CLEMENTE, ANA
 HIDALGO GARCIA, ANTONIA
 HIGES HIGES, ANA M.^a
 HILINGER GARCIA, SARA
 HINOJOSAS GARCIA, LORENA
 HIPOLITO CARNERERO, CARMEN
 HITA HOLGUIN, M.^a LUZ
 HOLGADO CARDENAS, ANA M.^a
 HOZ HOZ, INMACULADA
 HUALDE DE CARLOS, AMAIA
 HUALDE URIZ, ELENA
 HUALDE VILLANUEVA, SUSANA
 HUARTE DEL BARRIO, SUSANA
 HUARTE ECHEVERRIA, M. TERESA
 HUARTE NAGORE, M.^a ESTELA
 HUARTE NAGORE, VIRGINIA
 HUARTE OLLO, CAMINO
 HUARTE OYAGA, M. JESUS
 HUARTE PEREZ, M.^a PILAR
 HUERTA BIENZOBAS, M.^a CARMEN
 HUGALDE ELIZALDE, ANA
 HUMANEZ PEREZ, TERESA
 IBAÑEZ ARMENDARIZ, MAIDER
 IBAÑEZ BASTERRICA, M.^a ROSARIO
 IBAÑEZ BERUETE, ALVARO
 IBAÑEZ DUQUE, JERUSALEN
 IBAÑEZ GARCIA, MARIA ASUNCION
 IBAÑEZ LOPEZ, MIREN NEREA
 IBAÑEZ MUÑOZ, JUAN CARLOS
 IBAÑEZ MUÑOZ, M. ENCARNACION
 IBAÑEZ PASCUAL, OLAYA
 IBAÑEZ PASCUAL, VERONICA
 IBAÑEZ RADA, NEREA
 IBAÑEZ SANCHEZ, M. JOSE
 IBAÑEZ SANCHEZ, M.^a ROSA
 IBARBURU ADO, ANA
 IBARROLA ERICE, M.^a DOLORES
 IBARROLA VELEZ, M.^a JOSEFA
 IBERO ALDUNATE, AGUSTINA
 IBERO ALDUNATE, M.^a LOURDES
 IBERO ALDUNATE, PILAR
 IBERO ARTIEDA, LETICIA
 IBERO BAQUEDANO, MONTSERRAT
 IBILCIETA BUSTO, MARIA DOLORES
 ICHASO RAMIREZ, MARTINA
 IDIART CORDOBA, M.^a LOURDES
 IGEA DALLO, M.^a MICAELA
 IGEA ERVITI, MARIA
 IGLESIAS ARAUJO, M. DEL CARMEN
 IGLESIAS MARTIN, INMACULADA
 IGLESIAS NIETO, MARIA DEL CARMEN
 IGLESIAS PINTO, IDOIA
 IGOA MUNDIÑANO, M.^a AIALA
 IGUACEL SSOTERAS, M.^a PILAR JUANA
 IGUAZ PERNAUTE, JOSE LUIS
 ILARREGUI ELIZALDE, ANA
 ILARREGUI ELIZALDE, CARMEN
 ILLERA INZA, YOLANDA
 ILLERA MARCOS, YOLANDA
 ILUNDAIN ARRIAGA, MAITE
 ILUNDAIN AVELLANEDA, MARIA
 ILZARBE MUSITU, SILVIA
 IMAZ GORRAIZ, MARIA
 INAGA PREBOSTE, BERTA
 INCHAUSTI ARANA, NATALIA
 INDA GOÑI, M.^a ARANZAZU
 INDART ILARREGUI, M.^a ARANZAZU

INDURAIN ESPINAL, VIRGINIA
 INDURAIN HUARTE, IDOIA
 INDURAIN LARRAYA, M.^a GORETI
 INES MENDOZA, MERCEDES
 IÑIGO ARAMENDIA, M. ANGELES
 IÑIGO LUQUI, GEMA
 IÑIGO LUQUI, PURIFICACION
 IÑIGUEZ ASTONDOA, SUSANA
 INUÑEZ MONCAYO, INMACULADA
 INZA SALINAS, ISABEL
 IPARAGUIRRE BARRONDO, BEGOÑA
 IPARRAGUIRRE BARRONDO, M.^a JOSE
 IPAS SEGURA, M.^a CARMEN
 IRACEBURU CATALAN, M.^a BELEN
 IRACHE PELLICER, M.^a JESUS
 IRAGUI LEGARREA, BEATRIZ
 IRAGUI OLLO, VIRGINIA
 IRAIZOZ IÑARREA, M. ISABEL
 IRANZO AVELINO, M. VICTORIA
 IRIARTE ARBIZU, M. LOURDES
 IRIARTE ARREGI, ITZIAR
 IRIARTE ERDOZAIN, PILAR
 IRIARTE IRIGOYEN, M.^a BERTA
 IRIARTE IZURA, ALICIA
 IRIARTE MARRODAN, SARA
 IRIARTE PEREZ, IDOIA
 IRIARTE TURRILLAS, AINHOA
 IRIARTE ZULUETA, ALAZNE
 IRIBARREN BURGUETE, NAGORE
 IRIBARREN CRUCHAGA, ARANZAZU
 IRIBARREN GOMEZ, ELENA
 IRIBARREN IRISO, JUANA M.
 IRIBARREN SALVATIERRA, NATALIA
 IRIGOYEN ARGUINARENA, M. ISABEL
 IRIGOYEN DE PRADO, PATRICIA
 IRIGOYEN ESPARZA, M. ASUNCION
 IRIGOYEN ESPARZA, NEKANE
 IRIGOYEN INCHUSTA, MARIA TERESA
 IRISARRI ALVAREZ, M.^a CARMEN BEGOÑA
 IRISARRI AMILLANO, PATRICIA
 IRISARRI ANSA, CRISTINA
 IRISARRI ECAY, PATRICIA
 IRISARRI ECHEVERRIA, EVA
 IRISARRI GOÑI, M.^a GORETTI
 IRISARRI GONZALEZ, KARMELE
 IRISARRI GONZALEZ, M. MILAGROS
 IRISARRI GONZALEZ, M.^a PILAR
 IRISARRI LANAS, IDOIA
 IRISARRI MARTINEZ, CRISTINA
 IRISARRI MARTINEZ, NATALIA
 IRISARRI ONA, ANGELA
 IRISARRI PIZORNO, IBAN
 IRISARRI SANZ, ANGELA
 IRUROZQUI ALCALA, AITZIBER
 IRURUETA MICHELENA, ANA M.
 ISABA LIRA, M. ARANZAZU
 ISASI YOLITO, ROGELIA
 ISO BUENO, M.^a INMACULADA
 ISO GAYARRE, SONIA
 ISO LINDE, EVA M.^a
 ISTURIZ GARCIA, M. AMPARO
 ITOIZ LARREA, JOSEFA
 ITOIZ RONCAL, ANDREA
 ITURBIDE NICOLAURENA, M.^a BEGOÑA
 ITURGAIZ DALLO, M.^a JOSE
 ITURGAIZ ETAYO, SUSANA
 IZAL CIGANDA, M. SOLEDAD
 IZCO LARRAÑETA, ANA
 IZCO OROZ, M. ROSARIO
 IZCUE ISTURIZ, M. PILAR
 IZCUE LOPERENA, NICOLAS
 IZCUE SALINAS, M. JESUS
 IZKUE LOPEZ, XABIER
 IZPURA ECHEVERRIA, BIBIANA
 IZPURA TORRES, SAGRARIO
 IZQUIERDO GUTIERREZ, M.^a TERESA
 IZQUIERDO MURO, NIEVES
 IZU BEORLEGUI, M. ROSARIO
 IZU RUIZ, NEREA
 JACUE ITURRE, NOELIA
 JARA LUSARRETA, M. JOSE
 JAREÑO ALVES, SONIA ISABEL
 JASO JIMENEZ, UXUA
 JASO MORENO, M.^a LUISA
 JAUN SARAS ARANO, ESTHER
 JAUREGUI ARANGUREN, M.^a ARANZAZU
 JAURENA BIDEGAIN, JOSE JAVIER
 JAURRIETA ZARRANZ, PATRICIA
 JIMENEZ ALVAREZ, ELENA
 JIMENEZ AMEZAGA, LORENA
 JIMENEZ ANDREU, CATALINA
 JIMENEZ ARRIBAS, M.^a JOSE
 JIMENEZ AZPARREN, MIGUEL ANGEL
 JIMENEZ AZPARREN, PATRICIA
 JIMENEZ BLANCO, MERCEDES
 JIMENEZ BRUTON, SILVIA

JIMENEZ CINTORA, MERCEDES
 JIMENEZ CRESPO, MARIA TERESA
 JIMENEZ CUEVAS, YOLANDA
 JIMENEZ DELGADO, M.^a CARMEN
 JIMENEZ ECHEVERRIA, OIHANA
 JIMENEZ ESPADA, M. JESUS
 JIMENEZ FERNANDEZ, EDURNE
 JIMENEZ GABARRI, SUSANA
 JIMENEZ GAZPIO, PEDRO M.^a
 JIMENEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
 JIMENEZ JIMENEZ, M. ANTONIA
 JIMENEZ JIMENEZ, M. TERESA
 JIMENEZ LACARRA, CRISTINA
 JIMENEZ LAPEÑA, M.^a REMEDIOS
 JIMENEZ LOPEZ, BEATRIZ
 JIMENEZ MARTINEZ, IDOIA
 JIMENEZ MAYOR, LAURA
 JIMENEZ MORENO, MAITE
 JIMENEZ PARDO, ANA ROSA
 JIMENEZ RIPALDA, M. ELISA
 JIMENEZ RODRIGUEZ, FERNANDO
 JIMENEZ RODRIGUEZ, SUSANA
 JIMENEZ URBANO, GEMMA
 JIMENEZ VIGIL, ANA MARIA
 JIMENO ARAIZ, LETICIA
 JIMENO DEAN, M.^a YOLANDA
 JIMENO MONTES, M.^a GEMA
 JODAR CALVO, M. CARMEN
 JORRIN BELAZA, BEGOÑA
 JOYAS ASTRAIN, ROSARIO
 JUANIZ ECHEVERRIA, BEGOÑA
 JUANIZ LANDA, YOLANDA
 JUBERA SAENZ, M. SOLEDAD
 JULIANI DE LA FUENTE, CRISTINA
 JULIANI DE LA FUENTE, MARTA
 JUSUE ERRO, JUANA M.
 KUPPER SANGUESA, ELENA
 LABARGA JIMENEZ, M. ROMERO
 LABARI GURREA, ISABEL
 LABIANO BELASCOAIN, M.^a NIEVES
 LABIANO GARRALDA, M.^a JESUS
 LABORDA ZAPATA, M. TOMASA
 LACABE GOMEZ, YOLANDA
 LACALLE LACALLE, EVA
 LACARRA ARELLANO, FRANCISCO JAVIER
 LACASIA IRIARTE, IRENE
 LACRUZ SABINO, DIANA
 LACUNZA ORTIGOSA, MILAGROS
 LADRON ARANA, SERGIO
 LADRON MORENO, M. DOLORES
 LAFUENTE LARRAÑETA, FRANCISCO JAVIER
 LAFUENTE LARRAÑETA, NATALIA
 LAFUENTE LOZANO, BEGOÑA
 LAGUARDIA FERNANDEZ, M.^a ROSARIO
 LAGUNA TOBAJAS, OSCAR MANUEL
 LAHUERTA GUILLERMO, ANA M.^a
 LAHUERTA VICEN, CRISTINA
 LAIGLESIA FERNANDEZ, NELIA
 LAINEZ GURREA, M.^a BEGOÑA
 LAINEZ SILVESTRE, PILAR
 LAISEKA URBANETA, SORKUNDE
 LAITA APESTEGUIA, MIRIAM
 LAITA LASA, ESTEFANIA
 LAKIDAIN ALONSO, M.^a JOSE
 LALAGUNA MODREGO, EVA
 LAMANA SEGURA, MARIA PILAR
 LAMARCA GONZALEZ, AMAIA
 LAMATA RADA, VANESSA
 LAMBAN BERGES, ISABEL
 LAMUEDRA MARTINEZ, M.^a CRISTRINA
 LAMUELA PARDO, ROSARIO
 LANCHA LERIDA, ANA ISABEL
 LANCHO MUÑOZ, BETISA
 LANCIEGO MURO, YOLANDA
 LANDA GIL, ALICIA
 LANDA REMIREZ, M.^a MONSERRAT
 LANDARECH DEL CASTILLO, M. JOSE
 LANDER ASIN, M.^a ESTHER
 LANZ ERASO, AMAIA
 LANZ LOPEZ, MARTA
 LANZAGORTA CITORES, ARGÍNE
 LAPEÑA AMIGO, M.^a PILAR
 LAPIEDRA GURBINDO, ANA M.^a
 LAPIEZA ITXASO, JUDIT
 LAPLAZA GIL, TAMARA
 LARA CIORDIA, M. JOSE
 LARIO ZAPATA, VIRGINIA
 LARRAGA GRIJALBO, SUSANA
 LARRAGUETA MARCOTEGUI, M.^a SOCORRO
 LARRAINZAR RIDRUEJO, ROSA
 LARRARTE OPOCA, PEDRO M.^a
 LARRAYOZ IRIBARREN, BERTA
 LARRAYOZ NAVARRO, IZASKUN
 LARRAZ CHUECA, BELEN
 LARRAZ FRAGO, AMAYA
 LARRAZ MORIONES, RAQUEL

LARREA ITXASO, ARANTZAZU
 LARREA MUJICA, MAIDER
 LARREA URRRA, M. SOLEDAD
 LARREA VELILLA, AINHOA
 LARRION ZUGASTI, M. CONCEPCION
 LARRONDO GONZALEZ, UXUA
 LARUMBE ASURMENDI, M.ª ANGELES
 LARUMBE EZCURRA, M.ª RESURECCION
 LARUMBE IRURZUN, MAIDER
 LARUMBE PERUCHENA, INMACULADA
 LASA ARANDIA, INES
 LASA ARMENDARIZ, ANA CARMEN
 LASA TORRELLAS, SILVIA
 LASALA LLERA, M.ª CONCEPCION
 LASANTA MEDEL, SUSANA
 LASCORT MARCO, ELENA
 LASHERAS GANUZA, MAITE
 LASHERAS GARCIA, M. RITA
 LASHERAS GARCIA, SARA
 LASHERAS GIL, SUSANA
 LASHERAS LAFRAYA, CAROLINA
 LASHERAS MARQUES, M.ª ANGELES
 LASHERAS MUÑOZ, M.ª ISABEL
 LASO URRRA, MARIA CARMEN
 LASQUIBAR GALLEGOS, M. ASUNCION
 LATIENDA ZABALA, MARGARITA
 LATORRE CASAJUS, ISABEL
 LATORRE CASAJUS, MIGUEL MARIA
 LATORRE FERNANDEZ, M. ARANZAZU
 LATORRE JIMENEZ, YOLANDA
 LATORRE REDRADO, ALEXIA
 LATORRE ROMANO, YOLANDA
 LAURENCENA SERRANO, MERCEDES
 LAURNAGA ICETA, AMPARO
 LAYANA DE ANDRES, FELICITAS
 LAYANA DE ANDRES, IMELDA
 LAZARO ALBIZ, BEGOÑA
 LAZARO IBAÑEZ, MONICA
 LAZARO LOPEZ, SAGRARIO
 LAZCANO ARRIAZU, M.ª ARANZAZU
 LAZCANO ASURMENDI, EDURNE
 LAZCOZ RIPOLL, MARIA
 LAZO FERNANDEZ, MONTSERRAT
 LECEA MALAGON, EDURNE
 LECUMBERRI ARRARAS, MARIA DOLORES
 LECUMBERRI BONILLA, MARIA
 LECUMBERRI ERRO, MAIALEN
 LECUMBERRI LABIANO, ALBA
 LEDESMA GORRIZ, FABIOLA
 LEDESMA PEREZ, IRATXE
 LEGARRETA GOMEZ, IRATXE
 LEGARRETA LEONET, M. JOSE
 LEGASA GORRIZ, M.ª TRINIDAD
 LEO RAMOS, JUANA
 LEON MERINO, M.ª ANGELES
 LEON SANZ, ITZIAR
 LEON SANZ, M.ª JOSE
 LEON ZARO, M.ª CONCEPCION
 LEOZ GARCIA, M.ª AMPARO
 LEOZ MORIONES, CRISTINA
 LERGA DE LA FUENTE, INMACULADA
 LERGA GALAR, BEGOÑA
 LERGA GOIZUETA, CRISTINA
 LERGA LOPEZ, MARTA
 LERGA RETA, M.ª DOLORES
 LERGA ROS, MAITE
 LERIN LEBRERO, MARTA M.
 LESACA ALVAREZ, BEGOÑA
 LESACA MOMO, SOLEDAD
 LEUZA FERNANDEZ, CRISTINA
 LEZA GORRI, ANA MARIA
 LEZANA RODRIGUEZ, M.ª ARANTZAZU
 LIMA TELLETXE, M. ISABEL
 LINARES FANO, IGNACIO
 LINDEZ MORO, AINARA
 LIROZ AZCONA, MARIA
 LISARRI GARRUES, LAURA
 LISTA SAMPER, ANA VICTORIA
 LITAGO SOLA, YOLANDA
 LIZARRAGA GARCIA, M. AGUSTINA
 LIZARRAGA REPARAZ, MARIA NIEVES
 LIZARRAGA UNANUA, ENEKA
 LIZARRONDO ALDEA, OSKIA
 LIZASO GOÑI, ALICIA
 LLAMAS URBON, FRANCISCO JAVIER
 LLOPIS URRUTIA, MARGARITA
 LODOSO ANDONEGI, NORA
 LOGROÑO LLEVANERAS, JESUS RAMON
 LOGROÑO LORZA, FELISA
 LOIDI GOÑI, M.ª TERESA
 LONGAS FRANCO, M.ª TERESA
 LOPERENA LOZANO, LAURA
 LOPERENA LOZANO, M. PILAR
 LOPEZ ALAVA, YOANA
 LOPEZ ALONSO, M.ª EUGENIA
 LOPEZ ARAMENDIA, ANA DEL PUY
 LOPEZ ARBIZU, IRENE
 LOPEZ ARIZU, MIRIAN
 LOPEZ ARMIÑO, NEKANE
 LOPEZ ATECA, INMACULADA
 LOPEZ BARRENA, M. EUGENIA
 LOPEZ BEASOAIN DE PAULORENA, M.ª DOLORES
 LOPEZ BLANCO, M. CONCEPCION
 LOPEZ CACHO, ROCIO
 LOPEZ CARDENAS, M.ª MERCEDES
 LOPEZ ECHEVERRIA, M.ª LUISA
 LOPEZ GALINDO, LAURA
 LOPEZ GARCIA, M.ª VICTORIA
 LOPEZ GASTON, COLOMA
 LOPEZ GASTON, M.ª FE
 LOPEZ GOÑI, RAQUEL
 LOPEZ GONZALEZ, M. DEL MAR
 LOPEZ GONZALEZ, M. ISABEL
 LOPEZ GRACIA, M. DEL MAR
 LOPEZ IBARZABAL, M.ª JESUS
 LOPEZ ILZARBE, ANA CARMEN
 LOPEZ LACALLE, MARIA ROSARIO
 LOPEZ LACRUZ, SILVIA
 LOPEZ LARREA, ISABEL
 LOPEZ LOPEZ, ANTONIA
 LOPEZ MARTIARENA, MYRIAM
 LOPEZ MARTINEZ, CECILIA
 LOPEZ MONTEIRO, SONIA M.ª
 LOPEZ MORENTIN, M. ASUNCION
 LOPEZ MORILLO, MARIA
 LOPEZ MURCIA, ESTIBALIZ
 LOPEZ NEGUERUELA, YOLANDA
 LOPEZ ORTIZ, M.ª ANGELES
 LOPEZ OSES, IRACHE
 LOPEZ PERALTA, MIREN
 LOPEZ PINILLOS, IZASKUN
 LOPEZ PLUMED, EVA
 LOPEZ RIOS, MARIA DOLORES
 LOPEZ RUIZ, NATALIA
 LOPEZ SANCHEZ, ELISA
 LOPEZ URMAN, ANA JOSE
 LOPEZ VALLES, M.ª MERCEDES
 LOPEZ VARGAS, LEONOR
 LOPEZ VELASCO, BEATRIZ
 LOPEZ VILLAR, ADELIA
 LOPEZ VIVES, SANDRA
 LOPEZ ZAMBRANO, CATALINA
 LOPEZ ZURUTUZA, AINHOA
 LOPEZ DE ARMENTIA GOICOECHEA, AMAIA
 LOPEZ DE DICASTILLO GOROSTIZA, SARA
 LOREA CONDE, AMPARO
 LORENTE CISNEROS, MARIA
 LORENZO MUÑOZ, M. CARMEN
 LORENZO TOLOSA, MERCEDES
 LORITE LANZAS, ANA
 LORIZ SALAZAR, M.ª ANGELES
 LORZA MARTIODA, M.ª TERESA
 LOS ARCOS VIDAURRE, MILAGROS
 LOSA MARTINEZ, LEYRE
 LOSTADO MARTIN, MARIA TERESA
 LOZANO BEZARES, MARIA PILAR
 LUBIANO MONREAL, RAQUEL
 LUCAS OJUEL, M. PILAR
 LUCAS OJUEL, M.ª JOSE
 LUCAS SALVATIERRA, SUSANA
 LUCERO SANCHEZ, M. ISABEL
 LUENGO FERNANDEZ, ESTRELLA
 LUGEA CAMPOS, M. ARANZAZU
 LUMBRETERAS JIMENEZ, M.ª ARANZAZU
 LUMBRETERAS URIZAR, BEATRIZ
 LUQUI LAPUERTA, M.ª CARMEN
 LUQUIN YANGUAS, M. PILAR
 LUSARRETA IRURZUN, CELIA
 LUZ ECHEVERRIA, ARANZAZU
 LUZAN VEGA, DAVID
 LUZURIAGA VILLARREAL, EVA M.ª
 MACAYA RECARTE, M. JOSE
 MACIAS HIDALGO, LUISA
 MACUA BASTERRA, ANA BELEN
 MADDOZ ARDANAZ, SHAILA
 MADURGA DIEZ, FERNANDO
 MADURGA HERRERA, MARIAN
 MAESTRE BARCO, M.ª MAR
 MAESTRE BELLO, FRANCISCO
 MAEZTU MARTINEZ, BLANCA ESTHER
 MAGALLON ESCRIBANO, SARA
 MAGALLON VELILLA, INMACULADA
 MAGAN SAEZ, JOSEFINA
 MAGAÑA ORTA, ASUNCION
 MAGDALENO MONDEJAR, ENCARNA
 MAISTERRA ELIZALDE, CIRIACO
 MAJO PEREZ, M.ª ANGELES
 MALDONADO GOICOA, ISABEL
 MALDONADO GOICOA, M. DOLORES
 MALO ANAYA, M.ª ISABEL
 MALO ANOCIBAR, M. DOLORES
 MALO FERNANDEZ, JULIA

MALO MENA, ALEJANDRA
MALUMBRES LALANZA, M.^a CARMEN
MALUMBRES RODRIGUEZ, M. CRISTINA
MAÑERO USTARROZ, ANA LUCIA
MAÑERU GORRITI, ANA MARIA
MANIAS DELGADO, GEMMA
MANJON VALENCIA, ASTRID
MANSO ELIZAQUIBEL, OLGA
MANSOA LOPEZ, M.^a MILAGROS
MAQUIEIRA CARBALLO, M.^a ELENA
MARANA FERNANDEZ, M.^a MAR
MARCILLA GIL, MARIA
MARCILLA HERNANDEZ, DIANA
MARCILLA ISLA, MONICA
MARCO BAIGORRI, M.^a EDESIA
MARCO BERROZPE, LOURDES
MARCO HERNANDEZ, ALICIA
MARCO LANDA, SILVIA
MARCO LURI, NEKANE
MARCO RUBIO, RAQUEL
MARCOS CRESPO, MIGUEL
MARCOS MARTINEZ, M. BEGOÑA
MARDARAS GOMEZ DE SEGURA, REYES
MARIA RUIZ, SERGIO
MARIEZCURRENA ALEMAN, MAITE
MARIEZCURRENA IBARRA, M.^a TERESA
MARIN ADAN, LOREA
MARIN DEL BARRIO, ANDREA
MARIN GAMBARTE, BEATRIZ
MARIN GARBAYO, ALMUDENA
MARIN IDOATE, JOSE LUIS
MARIN LOPEZ, MARIA
MARIN PEREZ, PATRICIA
MARIN PEREZ, ROSARIO ELVIRA
MARINEZ CASAMAYOR, NEREA
MAROTO ECHEPAREN, ANDREA
MARQUES JALLE, INMACULADA
MARQUEZ CAMPAL, FELIX
MARQUEZ LINDE, MARIA BELEN
MARQUEZ ORTEGA, ANA
MARQUINEZ CORTABARRIA, M.^a CARMEN
MARRODAN MONTIEL, M.^a CORTIJO
MARRODAN PEREZ, JULIA
MARSAL NICUESA, NURIA
MARTIARENA AIZCORBE, M. BELEN
MARTIKORENA BURGUI, UXUE
MARTIN COMINO, EUGENIA
MARTIN DE LA FUENTE, ALICIA
MARTIN DE LA HOZ, M. GORETTI
MARTIN EZAMA, MIKELE
MARTIN FUENTES, ANTONIA
MARTIN FUENTES, MARIA
MARTIN GARVI, M. SAGRARIO
MARTIN GAYUBO, M. CARMEN
MARTIN GIL, INMACULADA
MARTIN GIL, SARA
MARTIN GONZALEZ, BEGOÑA
MARTIN GUERRA, MARIA MAR
MARTIN LEACHE, PABLO
MARTIN PEREZ, ERIKA
MARTIN PEREZ, M.^a DEL CARMEN
MARTIN PORTAL, ANA
MARTIN RANDEZ, NEKANE
MARTIN RICA, ANA M.^a
MARTIN SANCHEZ, ADORACION
MARTIN SANCHEZ, M.^a VICENTA
MARTIN VILLALON, DAVID
MARTIN VILLAMOR, MARTA
MARTINENA JIMENEZ, NEREA
MARTINEZ AGUADO, NEREA
MARTINEZ ALDAZ, ANA ISABEL
MARTINEZ ALDAZ, SONIA
MARTINEZ AMEZKETA, IZASKUN
MARTINEZ ARZA, AMAYA
MARTINEZ ARZOZ, CRISTINA
MARTINEZ BAQUERO, ANA M.
MARTINEZ BAROJA, NIEVA
MARTINEZ BENITO, JORGE
MARTINEZ BENITO, SUSANA
MARTINEZ BERROZPE, ANA ROSARIO
MARTINEZ BLANCO, MARTA
MARTINEZ BORUNDA, IZASKUN
MARTINEZ CACHO, BERNARDO
MARTINEZ CAÑAS, ASCENSION
MARTINEZ CAÑAS, M.^a JUDIT
MARTINEZ CARLOS, IRACHE
MARTINEZ CIENFUEGOS, IDOYA
MARTINEZ CILLEROS, YOANA
MARTINEZ COTELO, NATALIA
MARTINEZ DE CARLOS, JESUS JAVIER
MARTINEZ DEL RIO, M. ASCENSION
MARTINEZ DELGADO, OLGA
MARTINEZ DUQUE, SILVIA
MARTINEZ DURANDEZ, ANA MARIA
MARTINEZ ECHEVERZ, M. ANGELES
MARTINEZ ERANSUS, GEMA

MARTINEZ ERQUICIA, M.^a ARANZAZU
MARTINEZ ETAYO, LAURA
MARTINEZ FRANCES, HELENA
MARTINEZ FUERTES, ROSA M.
MARTINEZ GARCIA, ISABEL
MARTINEZ GARCIA, M. LORETO
MARTINEZ GARCIA, M.^a JOSE
MARTINEZ GIL, JUAN CARLOS
MARTINEZ GONZALEZ, BEATRIZ
MARTINEZ GRACIA, GEMMA
MARTINEZ GUARDIA, VERONICA
MARTINEZ HERNANDEZ, BEGOÑA
MARTINEZ HERNANDEZ, M.^a JESUS
MARTINEZ ITARTE, BLANCA ESTHER
MARTINEZ IZURZU, NURIA
MARTINEZ JIMENEZ, MARIA ANGELES
MARTINEZ JULIANI, MARTA
MARTINEZ LACARRA, ERKUDEN
MARTINEZ LAGUARDIA, ITZIAR
MARTINEZ LANDA, M.^a CARMEN
MARTINEZ LAPENA, MARIA ANGEL
MARTINEZ LARRAN, J. ESPERANZA
MARTINEZ LASERNA, ANA BELEN
MARTINEZ LAUROBA, M.^a JESUS
MARTINEZ LORENZANA, EMILIA
MARTINEZ LUNA, M. PURIFICACION
MARTINEZ LURE, CRISTINA
MARTINEZ MANGADO, LOURDES
MARTINEZ MARCOS, YOLANDA
MARTINEZ MARRO, MIREN JOSUNE
MARTINEZ MARTINEZ, ELENA
MARTINEZ MARTINEZ, M.^a NIEVES
MARTINEZ MARTINEZ, SUSANA
MARTINEZ MARTOS, PURIFICACION
MARTINEZ MAYAYO, NURIA
MARTINEZ OLAVERRI, LAURA
MARTINEZ OLIVAS, ROSA M.^a
MARTINEZ OROZ, AMPARO
MARTINEZ PEREZ, M.^a ESTHER
MARTINEZ PEREZ, MONICA
MARTINEZ POZO, PATRICIA
MARTINEZ PUEYO, SUSANA
MARTINEZ RANZ, ALICIA
MARTINEZ REY, M.^a DEL MAR
MARTINEZ ROMERO, JOSE MIGUEL
MARTINEZ RUIZ, EMMA
MARTINEZ SALVATIERRA, EIDER
MARTINEZ SAN MARTIN, ANA M.
MARTINEZ SANCHEZ, ROBERTO
MARTINEZ SARNAGO, M.^a CARMEN
MARTINEZ SESMA, ROSARIO
MARTINEZ SIMON, M.^a JESUS
MARTINEZ TABORDA, CONCEPCION
MARTINEZ TRILLO, YOANA
MARTINEZ VIÑAS, JESUS JOAQUIN
MARTINEZ ZAPATERO, RAQUEL
MARTINEZ ZURBANO, NEREA
MARTINEZ DE ANTONANA RUIZ DE AZUA, RAUL
MARTINEZ DE FALCON PALMA, LAURA
MARTINEZ DE FALCON PALMA, SUSANA
MARTINEZ DE IRUJO IGOA, NEREA
MARTINEZ DE MATURANA AYARZAGÜENA, BEGOÑA
MARTINICORENA BERRUETA, BEATRIZ
MARTINICORENA LEGARRA, ANA
MARTINICORENA LEGARRA, M.^a TERESA
MARTIRENA INDART, SILVIA
MARTOS GARCIA, ALFONSA
MAS ERICE, IRENE
MASA ECHARRI, RAQUEL
MASO CABEZON, ESMERALDA
MASO CABEZON, JULIA
MATA DONAZAR, EDURNE
MATA ERDOZAIN, ITZIAR
MATA RAMIREZ, M. CARMEN
MATEO IRIBARREN, MARIA
MATEO RODA, TERESA
MATEO VALENCIA, MILAGROS
MATEOS BRIONGOS, MONICA
MATEOS YESTE, M.^a PIEDAD
MATILLA CARMONA, ESTIBALIZ
MATUTE MARQUES, VANESA
MAULEON GARCIA, M.^a PILAR
MAULEON IMAZ, M.^a ROSA
MAUS ECHAURI, M. ARANZAZU
MAYA MERCERO, M.^a DOLORES
MAYA OSTA, GEMMA
MAYORA GARCIA, ESTHER
MAYUGO LAU, GLORIA
MAZA RODRIGUEZ, SILVIA
MEDINA ALFONSO, NEREA
MEDINA MARTINEZ, FRANCISCA
MEDINA MEDINA, MARIA
MEDINA PAGOLA, M.^a ARRATE
MEDRANO ABAD, M.^a JULIA
MEDRANO FERNANDEZ, EUGENIA
MEDRANO URIZ, ELENA

MEIRO MARTINEZ, ANA M.^a
 MEIRO MARTINEZ, IGNACIO
 MELER GOMEZ, M.^a DEL MAR
 MELERO ARRIAZU, BEATRIZ
 MELERO MINA, M. ISABEL
 MELERO PELLICER, MAITE
 MELERO PEREZ, AMPARO
 MELERO PEREZ, M. JOSE
 MELO CABELEIRA, M. ADILIA
 MENCHON IRIGARAY, FCO. JAVIER
 MENDAZA CLEMENTE, DAVID
 MENDEZ BEGUE, ANA BELEN
 MENDEZ CASTRO, MANUELA
 MENDEZ CHOCARRO, VIOLETA
 MENDEZ ESCOBAR, CARMEN
 MENDEZ JARITA, CIRA
 MENDEZ LUCAS, MONTSERRAT
 MENDEZ REMIREZ, M. PAZ
 MENDEZ SENERO, M.^a PILAR
 MENDEZ SOTO, MARIA BELEN
 MENDI HUALDE, ANA BELEN
 MENDIA GONZALEZ, ANA CRISTINA
 MENDILAZO ANAUT, ALBERTO
 MENDIVIL HERNANDEZ, M.^a JOSE
 MENDIVIL HERNANDEZ, ROSA M.
 MENDIVIL SANCHEZ, SUSANA
 MENDIZABAL ECHEVERRIA, KARMELE
 MERCHAN GAZQUEZ, VIRGINIA
 MERCHAN MANGAS, M. PIEDAD
 MERINO CANO, CONSUELO
 MERINO ECHEVERRIA, ADELA
 MERINO GOMEZ, BEGOÑA
 MERINO LLAMAZARES, ELENA
 MERINO MARTINEZ, CRISTINA
 MERINO OSES, ROSA M.
 METAUTEN EL BUSTO, MIRIAN
 MIGUEL EGUZQUIZA, M. ELENA
 MIGUEL LAFUENTE, M.^a JESUS
 MIGUEL LAFUENTE, RAQUEL
 MIGUEL MEROÑO, MARIA JOSE
 MILLAN CORTES, CRISTOBAL
 MILLAN SARASA, JOAQUIN
 MINCHINELA ZARRALUQUI, MARIA CRUZ
 MIRAMON PLANILLO, MIRIAM
 MIRAMON RUEDA, ROSA
 MIRANDA BARROS, BLANCA
 MIRANDA CILLERO, OLGA
 MIRANDA MORENTIN, FRANCISCO MANUEL
 MIRANDA SIERRA, LUIS JOSE
 MIRO BALLABRERA, OLGA
 MIRO TORRANO, ADRIANA
 MOCHON TOHA, M.^a CARMEN
 MODREGO ALCALDE, ANA ISABEL
 MOLERES SEGURA, RAQUEL
 MOLERES TABAR, BEATRIZ
 MOLINA BERNALDO DE QUIROS, ARANZAZU
 MOLINA CASATORRE, MELANY
 MOLINA MATITO, M.^a OLIVA
 MOLINET ARBIZU, M.^a CARMEN
 MONCLUS MANJON, ROCIO
 MONDELA URTASUN, MARTIN JOSE
 MONESCILLO BERMEJO, M. JESUS
 MONREAL CERVERA, ESTHER
 MONREAL GARCIA, M.^a CARMEN
 MONREAL GORRIZ, M. CARMEN
 MONREAL GRACIA, AMAIA
 MONTALVO CHALEZQUER, PILAR
 MONTAVEZ GARCES, ANA ROSA
 MONTERO HERRERO, JORGE
 MONTES ADIEGO, SILVIA
 MONTORO RESA, MARIA
 MONTORO SANCHEZ, BELEN
 MONTOSA SANCHEZ, INMACULADA
 MONTOYA ARANSAY, MILAGROS
 MONTOYA DUFUR, MIREN
 MORAL GASCO, ANGELES
 MORALES LAPLAZA, M. PILAR
 MORALES LASANTA, MARTA
 MORALES OCAÑA, MANUELA
 MORAN GALLEGU, M.^a MONTSERRAT
 MORANCHO MARIN, SERGIO
 MORENO ANTIA, ALICIA
 MORENO BERDONCES, M. ISABEL
 MORENO BERDONCES, OSCAR
 MORENO BERMEJO, LUZ MARIA
 MORENO ECHEVERRIA, EVA
 MORENO GARATEA, ICIAR
 MORENO GINES, M. PILAR
 MORENO HERVAS, M.^a DOLORES
 MORENO MARTINEZ, OSCAR
 MORENO MENDIOROZ, VIRGINIA
 MORENO MERINO, ISABEL
 MORENO NARROS, NURIA
 MORENO SANDEZ, JOSEFA
 MORENTE LOPEZ, M. MERCEDES
 MORENTIN AYERRA, NIEVES

MORGADO CORBACHO, FRANCISCA
 MORIONES ESPARZA, M. CRUZ
 MORIONES INDURAIN, M.^a EUGENIA
 MORO LOPEZ, MARIAN
 MORODO ESCULTA, YOLANDA
 MOYA CORRERO, JOSEFINA
 MOYA MARTINEZ, M.^a INMACULADA
 MOZAZ PASCUAL, ANA M.^a
 MUGARZA ESPINOSA, SUSANA
 MUGICA TAPIZ, M. CARMEN
 MUGICA TOMASENA, ARANTXA
 MUGUERZA MAS, ELENA
 MUGUERZA MAS, M.^a TERESA
 MUGUETA ALZORRIZ, PATRICIA
 MUGUETA MONAUT, ANA M.
 MULERO ESTAUN, M.^a LUISA
 MUNARRIZ GARRIZ, LEYRE
 MUNARRIZ GORENA, AMAIA
 MUNARRIZ GORENA, RAQUEL
 MUNARRIZ LOPEZ, M.^a ANGELES
 MUNARRIZ MUTILVA, M.^a PILAR
 MUNARRIZ SAN NICOLAS, MARTA
 MUNDIÑANO BANZO, ENEIDA
 MUNDIÑANO BANZO, LEYRE
 MUNETA IBANEZ, CRISTINA
 MUÑOZ ANDRES, M. JESUS
 MUÑOZ CARREIRA, GEMMA
 MUÑOZ CARREIRA, M. PILAR
 MUÑOZ GARCIA, ELENA
 MUÑOZ GOMEZ, ANA
 MUÑOZ GOMEZ, YOLANDA
 MUÑOZ HOZ, NURIA
 MUÑOZ JIMENEZ, NEREA
 MUÑOZ JIMENEZ, PATRICIA
 MUNUCE REPARAZ, SUSANA
 MURGUIALDAY VALERDI, JUNCAL
 MURILLO GALIPIENZO, M.^a PILAR
 MURILLO GARRALDA, NIEVES
 MURILLO LALANA, MERCEDES
 MURILLO MENDOZA, ANA
 MURILLO PALACIOS, M. ROSARIO
 MURILLO REDRADO, M.^a RITA
 MURILLO VERA, TERESA
 MURO DELGADO, RAQUEL
 MURO LATIENDA, TRINIDAD
 MURO MAGAÑA, JORGE
 MURO MURILLO, BELEN
 MURO OCHOA, AMAIA
 MURO PEREZ, EVANGELINA
 MURO VERGARA, M.^a JOSE
 MURUGARREN DIAZ, MERCEDES
 MURUZABAL IZURZU, LORETO
 MUTILOA URDACI, RUTH
 MUTILVA ZABALZA, MARTA
 MUTUBERRIA ALDUNCIN, LEIRE
 NAGORE UBEDA, LAIN
 NAJERA BARRENA, CRISTINA
 NAPAL LECUMBERRI, ANA ISABEL
 NAPAL LITAGO, M.^a PILAR
 NARVAIZ SANZ, CONCEPCION
 NAVAJAS QUIJANO, JESSICA M.^a
 NAVARIDAS RUBIO, ICIAR
 NAVARRO CALATAYUD, NOEMI
 NAVARRO CALATAYUD, SARA
 NAVARRO GABARI, NURIA
 NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL
 NAVARRO GARDE, ANA ISABEL
 NAVARRO GARDE, JAVIER
 NAVARRO MARTINEZ, LAURA
 NAVARRO RINCON, M.^a JOSE
 NAVARRO TORRES, JAVIER
 NICOLAY JASO, FCO. JAVIER
 NIETO ALEJANDRO, VANESA
 NIETO BARANDA, M.^a LUISA
 NIETO DE LA IGLESIA, M. YOLANDA
 NIETO LEON, M.^a CARMEN
 NIEVA SAN MARTIN, ANA BELEN
 NOAIN CHURIO, AINHOA
 NOLASCO GRILLO, ENRIQUETA
 NUÑEZ LORENTE, RAQUEL
 NUÑEZ MACIAS, REBECA
 NUÑEZ MARTINEZ, BEATRIZ
 NUÑEZ MAZUECOS, M. JESUS
 NUÑEZ NICOLAS, SUSANA
 NUÑEZ PEREZ, DAVID
 NUÑEZ SUBIÑAS, M.^a CRISTINA
 OBISPO REBOLE, NATIVIDAD
 OCHOA ANDOÑO, MERCEDES
 OCHOA CASTILLO, M. VICTORIA
 OCHOA LAHUERTA, EVA M.
 OCHOA LANDA, MAIDER
 OCHOA LOPEZ, ALICIA
 OCHOA NUIN, ADELA
 OCHOA ORDOÑEZ, FCO. JAVIER
 OCHOA PERALTA, ROBERTO
 OCHOA SANTIÑAN, M.^a JOSE

OCHOA SANZ, EVA M.^a
 OCHOA SANZ, PATRICIA
 OCHOAERRARTE EZQUER, AMAIA
 OCON FERNANDEZ, CRISTINA
 OCON SAENZ, M.^a NIEVES
 ODERIZ AZCONA, ANA I.
 OIZ EUGUI, MAITE
 OIZ OLAGÜE, OIHANA
 OIZ SANZ, JOSE JAVIER
 OJER BUENO, INMACULADA
 OJER LUNA, M. ARANZAZU
 OLABIDE ARRUTI, MIREN GURUNTZE
 OLAGÜE TURRILLAS, M.^a JESUS
 OLAIZ SUBIZA, MERCEDES
 OLANGUA BEROIZ, NATALIA
 OLASCOAGA ALDAYA, M. JOSE
 OLAVE OSCARIZ, M. ANGELES
 OLCOZ MARTINEZ, ITZIAR
 OLCOZ VELAZ, AINHUA
 OLIVAS LAMAS, SONIA
 OLIVER MERINO, FATIMA
 OLIVER SANCHEZ, M.^a EUGENIA
 OLLETA ESPARZA, LETICIA
 OLLETA IRIARTE, EDURNE
 OLLO AZCONA, ISABEL
 OLLO JORDAN, BEATRIZ
 OLLO JORDAN, M. LUISA
 OLLO ZAPATA, VANESSA
 OLMEDO ARBIZU, M.^a EMMA
 OLONDRIZ GARCIA, IDOIA
 OLONDRIZ ITURRI, AINHOA
 OLORIZ URRIZA, MIREN GURUTZE
 OLORON AZCARATE, NIEVES
 OMEÑACA ORTA, ISABEL
 ONECA LACUEY, ARANTXA
 ONECHA RIVERA, MARIA
 ONTORIA CASTILLO, ELENA
 ONTORIA SAN JUAN, ANA BELEN
 OQUINENA BEROIZ, M.^a JESUS
 ORAYEN CIA, M. CRISTINA
 ORCARAY RAMIREZ, M.^a BELEN
 ORDOÑEZ ANCIN, MARIA
 ORDOÑEZ GOROSTIETA, MAIDER
 ORDOÑEZ MARTINEZ, ELISA
 ORDOYO CAMPILLO, YOLANDA
 ORDUNA DONAZAR, M. CAMINO
 ORECILLA SANCHEZ, M.^a YOLANDA
 ORISOAIN AGUIRRE, GLORIA
 ORIZO ALBERO, M.^a TERESA
 ORMAZABAL HERNANDEZ, CARMEN
 OROZ MARCO, LAURA
 OROZ MARTINEZ, LETICIA
 ORTEGA ANLLO, ENRIQUE
 ORTEGA MARTINEZ, SILVIA
 ORTEGA MERINO, YOLANDA
 ORTIGOSA ARAIZ, M.^a CARMEN
 ORTIGOSA FERNANDEZ, ANA ISABEL
 ORTIGOSA LOPEZ, MARIA GLORIA
 ORTIZ ARANGUREN, ELENA
 ORTIZ LAHOZ, ENCARNACION
 ORTIZ LAZARO, AINARA
 ORTIZ DE MARTIODA OCHOA DE EGUILE, AINARA
 ORTIZ DE MARTIODA RUIZ DE AUSTRI, FELISA
 ORUE JAUREGUI, LIDIA C.
 OSACAIN LOPEZ, NURIA
 OSACAR RONCAL, ISABEL
 OSCOZ IRUJO, M.^a MAR
 OSES ARDAIZ, ANA ISABEL
 OSES BURGUETE, BEATRIZ
 OSES MARTINEZ, SAIOA
 OSES ZUGASTI, LAURA
 OSINAGA CHAMORRO, IÑAKI
 OSINAGA IRIBARREN, NURIA
 OSUNA LUNA, M.^a ANGELES
 OTAOLA URRUCHURTU, M. LUISA
 OTEIZA FLORES, JOSEFINA
 OTERMIN BERAZA, MARIA
 OTERMIN EZCURDIA, ESTHER
 OTERO PROL, JAVIER
 OVELAR CASTAÑON, GRACIELA
 OYAREGUI ALDABA, M. ASUNCION
 OYAREGUI LOZANO, M.^a ISABEL
 OYARZUN ARANGO, IDOIA
 OYON RODRIGUEZ, SONIA
 OYON SUSAETA, AURORA
 PACHECO SERRANO, ISABEL
 PAGOLA ETCHEGOIN, ANDRES
 PALACIOS HERNANDO, NURIA
 PALACIOS SANCHEZ, VERONICA
 PALACIOS ZARATIEGUI, RUBEN
 PALLAS VIDAL, M.^a ROSARIO
 PALOMO LANTARON, M. CARMEN
 PANIAGUA MARTIN, M.^a ARANZAZU
 PANIZO PACHECO, JOSEFINA
 PARA VIOTA, ANA M.^a
 PARDO MARTINEZ, MARA

PARRA FONTECHA, ROSA M.^a
 PASAMAR MATUTE, M.^a CARMEN
 PASCUAL ARNAIZ, PURIFICACION
 PASCUAL CELAYA, ROSA M.
 PASCUAL ESCARZA, ESMERALDA
 PASCUAL IRIARTE, ALICIA
 PASCUAL JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
 PASCUAL LORRIO, M.^a ROSA
 PASCUAL MARTINEZ, AMPARO
 PASCUAL VALERO, M.^a LUISA
 PASCUAL ZARATIEGUI, M. JESUS
 PASCUALENA GOÑI, LYDIA
 PASTOR MANRIQUE, M. PILAR
 PASTOR RESANO, M. JESUS
 PASTOR SANTOS, ELENA
 PATERNAIN MARKINEZ, LAURA
 PAUL ZAPATA, AITZIBER
 PAYAN DEL VALLE, M. JOSEFA
 PAZ GOMEZ, M. ISABEL
 PECHE GONZALEZ, LAURA
 PEDROARENA ETULAIN, CATALINA
 PELAIREA GAYARRE, ISABEL
 PELEATO FORT, JESUS
 PELLON BERNARDINO, BERTA CONSTANTINA
 PENA ALFARO, ELENA
 PEÑA ARELLANO, M. PILAR
 PEÑA ARMENDARIZ, M.^a TERESA
 PEÑA MARTINEZ, AGUSTIN
 PEÑA MORENA, NEREA
 PEÑAS MEDINA, M. REMEDIOS
 PEÑAS MERINO, CRISTINA
 PEÑAS TORTOSA, MARIA
 PERALTA GOÑI, MARIA
 PERCAZ DEL BARRIO, DAVID
 PEREZ BARDECI, M.^a BEATRIZ
 PEREZ BETELU, ARANTXA
 PEREZ CAMARA, RICARDO
 PEREZ CASCAJARES, ANA M.^a
 PEREZ CIA, ALBERTO
 PEREZ CIAURRIZ, RAQUEL
 PEREZ CLEMENTE, MARIA CARMEN
 PEREZ COLLADO, M.^a CARMEN
 PEREZ CRESPO, M.^a TERESA
 PEREZ CUADRADO, SORAYA
 PEREZ DE CIRIZA ECHEVERRIA, SAGRARIO
 PEREZ DIAZ, MARTA
 PEREZ DIAZ, MERCEDES
 PEREZ DIEZ, IDOYA
 PEREZ DIEZ, PILAR
 PEREZ ECHARTE, M.^a PILAR
 PEREZ ECHEVERRIA, ESTIBALIZ
 PEREZ ESTEBAN, ANGELES
 PEREZ GRACIA, LUCIA
 PEREZ ITURRI, JESUS M.
 PEREZ IZQUIERDO, ANGELES
 PEREZ LAGO, CAMINO
 PEREZ LAZARO, M.^a NOELIA
 PEREZ LIZAR, ANA MERCHE
 PEREZ LOPEZ, ESTIBALIZ
 PEREZ LUCENA, SONIA
 PEREZ MARRUFO, M.^a JESUS
 PEREZ MARTINEZ, IRENE
 PEREZ MARZO, M.^a JESUS
 PEREZ MATA, ANA ISABEL
 PEREZ MAYOR, MARIA
 PEREZ NAJERA, VERONICA
 PEREZ PEREZ, AMPARO
 PEREZ PEREZ, M.^a CONCEPCION
 PEREZ PORTILLA, ROSARIO
 PEREZ RECARTE, M. PILAR
 PEREZ REGODON, RAQUEL
 PEREZ REMOM, ANA JESUS
 PEREZ ROMEO, MARTA
 PEREZ ROMERO, SARAY
 PEREZ RUIZ, EVA
 PEREZ SAENZ, ANA
 PEREZ SAN ADRIAN, CONSUELO
 PEREZ SANCHEZ, PILAR
 PEREZ SANZ, JOSEFA
 PEREZ SEGARRA, ANA MARIA
 PEREZ SERRANO, LOURDES
 PEREZ SESMA, LAURA
 PEREZ SOLAS, PILAR
 PEREZ SUESCUN, INMACULADA
 PEREZ SUESCUN, M.^a ASUNCION
 PEREZ TORRES, SUSANA
 PEREZ TRABUDUA, M.^a LUISA
 PEREZ USTARROZ, MONTSERRAT
 PEREZ VEGA, ROSA MARY
 PEREZ VIDORRETA, M.^a ISABEL
 PEREZ VILLA, CARMEN
 PEREZ ZURIARRAIN, AMAIA
 PEREZ DE ALBENIZ ANTON, SONIA
 PEREZ DE ALBENIZ MARTINEZ, MARIA JOSE
 PEREZ DE ARRILUCEA VIADAS, M.^a VILLAR
 PEREZ DE CIRIZA ECHEVERRIA, ISABEL

PEREZ DE LARRAYA JIMENEZ, MARIA
 PEREZ DE URABAYEN CRESPO, GEMA
 PEREZ DE VIÑASPRES ARAGON, LEIRE
 PEREZ DEL NOTARIO ALEGRIA, ALBERTO
 PETRICORENA GAMIO, AINHOA
 PETRIRENA VALLES, MIREN GIZAKUNDE
 PINA GINZALEZ, ANA ISABEL
 PINA LUMBRERAS, EVA
 PIÑAL GUTIERREZ, M.^a ANTONIA
 PIÑAR HERRERA, ANA
 PIÑEIRO ERREA, M. JESUS
 PIÑERO BEORLEGUI, M.^a CARMEN
 PIÑERO BEORLEGUI, NIEVES
 PINILLA DUCAR, CRISTINA
 PINILLOS BETETA, AMAIA
 PINILLOS BETETA, ARANTXA
 PINILLOS ESPARZA, ASIER
 PINILLOS GOMEZ, EVA M.^a
 PINILLOS MONTANE, LIDIA
 PINILLOS URBE, AINHOA
 PINTO SEGOVIA, M.^a ISABEL
 PITILLAS MONTAÑO, M.^a LUZ
 PIUDO DE BLAS, IDOYA
 PLANILLO SOLER, ESTHER
 PLANO EZQUER, ALICIA
 PLAZA ENRIQUEZ, JULIANA
 PLAZA LASHERAS, ANA
 PODEROSO DALLA, MARIA STELLA
 POLO COMPAIRED, ANA ISABEL
 PONCE MENDEZ, M. CARMEN
 PORTILLO ZARDOYA, BEATRIZ
 PORTUA PUERTA, VERONICA LUISA
 POTOLES IBAÑEZ, ANA
 POZA RODRIGUEZ, INES
 POZAS SANCHEZ, RAQUEL
 POZO ARRAZTIO, MARTA
 POZO LINARES, ENCARNACION
 PRAT BLASCO, CRISTINA
 PREJANO DE LA SANTISIMA TRINIDAD, M.^a MARGARITA
 PRESA LUMBRERAS, ALBERTO
 PRESAS VILLAMARIN, ANA M.^a
 PRIETO MANION, M.^a CARMEN
 PRO CHOCARRO, M.^a ISABEL
 PROL MORENO, MARTA
 PRUNA HIDALGO, M.^a CONCEPCION
 PUIG MARTON, BLANCA
 PUIG MARTON, SARA
 PUNZANO ARRONIZ, CLARA
 QUEL JUANIZ, IMANOL
 QUERALT CHANS, BEATRIZ
 QUERO RUIZ, CLOTILDE
 QUESADA CANTERO, RAQUEL
 QUILES LOPEZ, M.^a PURIFICACION
 QUILEZ SARDA, SUSANA
 QUINDOS AZCARRAGA, LORENA
 QUINTANA CID, M.^a DEL MAR
 QUINTANA DIAZ DE CERIO, FRANCISCO
 QUINTANA GONZALEZ, CONCEPCION
 QUINTANA MARTINEZ, MERCEDES
 QUINTANA MEDINA, SILVANA
 QUINTANILLA REMIRO, MARINA
 QUIRANTE MORENO, M. CARMEN
 RABANAL BARRANTES, M.^a SOLEDAD
 RABAZ IRANETA, MIREN
 RAMIREZ CARO, ROSARIO
 RAMIREZ DE ARELLANO, YOLANDA
 RAMIREZ ESTALAYO, RUTH
 RAMIREZ SANZ, ANA ISABEL
 RAMIREZ DE ARELLANO ALGUACIL, MONICA
 RAMOS BENITO, LAURA
 RAMOS SANCHEZ, PIEDAD
 RAYA ELURBIDE, MAITE
 RAYA JAUREGUI, AINHOA
 RAYO GOÑI, M.^a DOLORES
 RAZQUIN LIZARRAGA, ANA
 RAZQUIN OLAGUE, INMACULADA
 RAZQUIN REPARAZ, M.^a PILAR
 REBOLLEDO MANGADO, M. LUISA
 RECALDE CUERDO, MARTA CRISTINA
 RECALDE MUGICA, JOSE M.^a
 RECALDE PEREZ, M. VICTORIA
 RECALDE PEREZ, TANIA
 RECALDE SANTESTEBAN, ALICIA
 RECALDE ZABAleta, ANA BELEN
 REDIN ARRAIZA, IDOIA
 REDIN GARAICOECHEA, BEATRIZ
 REDIN GONZALEZ, JULIA
 REDONDO ARTEAGA, M.^a TERESA
 REDONDO ZARRANZ, M. ROSARIO
 REGALADO ITURRI, ANA ISABEL
 RELLOSO GOÑI, AMAYA
 REMARTINEZ TORRECILLA, M. ARANZAZU
 REMIREZ MOLINA, IDOYA
 REQUEJO GOICOETXEA, BEGOÑA
 REQUEJO RAZQUIN, M. ICIAR
 RESTITUTO MUÑOZ, M. TERESA

RETA CIGANDA, AITZIBER
 RETA IBARRA, CARMEN
 RETA VALENCIA, M.^a TERESA
 REVIRIEGO GONZALEZ, M.^a SONIA
 REVUELTA PEREZ, BEATRIZ
 REY FUENTES, MANOLI
 REY GALLEGU, NATALIA
 REY JUAREZ, BEATRIZ
 REZUSTA ECHARREN, M.^a ISABEL
 RIBAS PEALA, ROBUSTIANA
 RICO CANO, SONIA
 RICO GARCIA, JOSE MANUEL
 RIDAO AYANZ, RAQUEL
 RIDRIGUEZ NIEBLA, SORAYA
 RIEGA JIMENEZ, GUADALUPE
 RIESCO NAVARRO, JOSE VIDAL
 RINCON PASAMAR, M.^a NEREA
 RINCON RUIZ, MANUELA
 RIOJA BAROJA, M. CRISTINA
 RIOS GARCIA, M. BEGOÑA
 RIPA CARRETERO, M. VANESSA
 RIPA CHAVARRI, MIRIAM
 RIPA DIEZ DE ULZURRUN, M.^a DEL ROSARIO
 RIPA DIEZ DE ULZURRUN, M.^a JOSE
 RIPA ELVIRA, MIRIAM
 RIPODAS ALONSO, VIRGINIA
 RIUDAVETS EROLES, M.^a CARMEN
 RIVALLO SANTIAGO, BEATRIZ
 RIVERO BAZAN, MIRIAM
 ROA ROS, ARTURO
 ROBLES BERNECHEA, NURIA
 ROBLES MORATIEL, M.^a DEL CARMEN
 ROBLES SERANTES, SILVIA
 RODERO ASCUNCE, ROSA IMELDA
 RODRIGUES DA LUZ, LILIANA
 RODRIGUEZ AMATRIAIN, NATALIA
 RODRIGUEZ ASTIZ, ELISA
 RODRIGUEZ BALLIRIAIN, M. TERESA
 RODRIGUEZ BERLANGA, ANA ISABEL
 RODRIGUEZ BOSCH, BELEN
 RODRIGUEZ CASTILLO, SUSANA
 RODRIGUEZ DAVILA, SERAYA
 RODRIGUEZ FERNANDEZ, M. AURORA
 RODRIGUEZ GIL, M.^a CARMEN
 RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA
 RODRIGUEZ GONZALEZ, CISTINA
 RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA
 RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL
 RODRIGUEZ LECUNA, SANDRA
 RODRIGUEZ MARTINEZ, MONTSERRAT COLOMA
 RODRIGUEZ MERCHAN, DAVID
 RODRIGUEZ MURILLO, ANA MARIA
 RODRIGUEZ MURUGARREN, MAITE
 RODRIGUEZ NARBARTE, JOSE M.^a
 RODRIGUEZ NAVAS, M.^a JOSE
 RODRIGUEZ OSES, BEATRIZ
 RODRIGUEZ QUIROS, LUISA
 RODRIGUEZ REMIRO, MIREN EDURNE
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, COVADONGA
 RODRIGUEZ ROJAS, LEONOR
 RODRIGUEZ SORIA, M. CARMEN
 RODRIGUEZ VENEROS, CRISTINA
 RODRIGUEZ VILLAZALA, SUSANA
 ROJAS ZUASTI, RAQUEL
 ROJO GARCIA, M.^a CARMEN
 ROJO LORENZO, GLORIA
 ROJO MUÑOZ, MARIA LUISA
 ROJO VILLAREAL, M.^a EUGENIA
 ROLDAN ALONSO, CRISTINA
 ROLDAN GURREA, M. ARANZAZU
 ROLDAN MARRODAN, MARIA CONCEPCION
 ROMAN YUBERO, AITZIBER
 ROMANOS VELILLA, M. ARANZAZU
 ROMANZADO OLASAGARRE, M.^a CAMINO
 ROMEO CASAREJO, HELENA
 ROMEO LIZARRAGA, M. ANGELES
 ROMEO ROMEO, ISABEL
 ROMERO ALDAVE, NATALIA
 ROMERO BORREGO, RAQUEL
 ROMERO BORREGO, VANESA
 ROMERO DE LA FUENTE, BEATRIZ
 ROMERO HERNANDEZ, ANA ISABEL
 ROMERO PAÑOS, LUZ M.^a
 ROMERO TORRENS, ARANZAZU
 ROS ARAGON, IDOIA
 ROS BARENECHEA, MIREN IOSUNE
 ROS MAÑERU, PILAR
 ROS SAN MARTIN, SUSANA
 ROS URRRA, CRISTINA
 ROS URRRA, SILVIA
 ROS ZABALZA, MIREN MIRARI
 ROSELL UGALDE, ALBERTO
 ROSELL UGALDE, SARA
 ROYO GARCIA, M. PILAR
 ROYO GRACIA, JUAN CARLOS
 ROYO JALLE, M.^a CONCEPCION

ROYO MONTES, M.^a TERESA
 RUANO TABAR, M.^a SOLEDAD
 RUBERTE MINCHINELA, M.^a ANGELES
 RUBIA ALCALDE, PAULA
 RUBIERA MENEDEZ, M.^a CARMEN
 RUBIO CANTERO, LAURA
 RUBIO FUENTES, BEGOÑA
 RUBIO GISBERT, CRISTINA
 RUBIO HERNANDEZ, M.^a LUISA
 RUBIO JIMENO, M.^a DOLORES
 RUIZ ALFONSO, MIRYAN
 RUIZ ARMENDARIZ, M.^a LOURDES
 RUIZ AZNAGA, MERCEDES
 RUIZ CALVO, M.^a URBANA
 RUIZ DAVID, SAMANTA
 RUIZ DEL VAL, RAQUEL
 RUIZ DOMINGUEZ, ANA ISABEL
 RUIZ FERNANDEZ, RAQUEL
 RUIZ IRURITA, PILAR
 RUIZ JARAUTA, EVA
 RUIZ JIMENEZ, M. DOLORES
 RUIZ LA HABA, CONCEPCION
 RUIZ LOPEZ, MONICA
 RUIZ MALAGON, BEGOÑA
 RUIZ MARTINEZ, ROSANA
 RUIZ PEREZ, ANA NIEVES
 RUIZ PEREZ, LUIS JAVIER
 RUIZ PEREZ, M. TERESA
 RUIZ RESANO, ANA ROSA
 RUIZ RODRIGUEZ, MERCEDES
 RUIZ SAENZ, VIDAL
 RUIZ SASQUETA, M. SOLEDAD
 RUIZ SOLANO, SANDRA
 RUIZ UNIBASO, MIREN NEREA
 RUIZ VALERIO, M.^a SOLEDAD
 RUIZ VILLAFRANCA, GENMA
 RUIZ ZUAZU, ANGELA
 RUIZ DE ARCANTE FERNANDEZ, M. BEGOÑA
 RUIZ DE LARRAMENDI MUGICA, M.^a TERESA
 RUIZ DE LARRAMENDI PEREZ DE EULATE, CARMEN
 RUIZ DE MENDOZA MARQUETA, MARTA
 SADA ERASO, IDOIA
 SADA PEREZ, MARISOL
 SADABA DIAZ, AMAYA
 SADABA VALERIO, PILAR
 SADABA VAZQUEZ, ESTHER
 SADORNIL REMEDO, M.^a CONCEPCION
 SAEN INIGUEZ, ISABEL
 SAENZ BARRON, TERESA
 SAENZ ELIZALDE, MARIA ROSARIO
 SAENZ MEDEL, MARIA
 SAENZ SAENZ, BEGOÑA
 SAENZ DE PIPAON MARTINEZ DE VIRGALA, ANA M.
 SAENZ DE UGARTE LAHIDALGA, IRUNE
 SAEZ CARLOS, M.^a DEL PUY
 SAEZ VELASCO, REBECA
 SAGARDOY ELDUAYEN, M. NIEVES
 SAGASETA DE ILURDOZ URANGA, TERESA
 SAINZ RAMOS, AINARA
 SAINZ DE MURIETA RAMOS, M.^a ELENA
 SAIZ FERNANDEZ, MIGUEL
 SAIZ MARTINEZ, M. TERESA
 SAL SUAREZ, NIEVES
 SALA OYARZUN, JOSUNE
 SALAS YAGÜE, M. LUZ
 SALCEDO ALDUAN, M.^a PILAR
 SALINAS AGUIRRE, M.^a CORO
 SALINAS ITXASO, ROSARIO
 SALINAS PINTO, NOELIA
 SALVATIERRA MORAL, M.^a BEGOÑA
 SALVATIERRA ROMERA, ISABEL
 SAMANIEGO FONSECA, MARIA NURIA
 SAMPEDRO ECHAVARRI, RAQUEL
 SAMPER VILLAMAYOR, MARIA
 SAN ADRIAN TROYAS, PATRICIA
 SAN ESTEBAN CARRASCOA, CRISTINA
 SAN FELIX OLCOZ, EUNATE
 SAN JOSE GOICOECHEA, ANA ISABEL
 SAN JUAN MARTIN, BEGOÑA
 SAN MARTIN BARBARIN, EVA
 SAN MARTIN BENGOCHEA, ISABEL
 SAN MARTIN GALAN, ISABEL
 SAN MARTIN LOBATO, M.^a BELEN
 SAN MARTIN OCHANDORENA, M.^a TERESA
 SAN MARTIN SAEZ, BEATRIZ
 SAN MARTIN SANTAMARIA, ELISABETH
 SAN MARTIN ZABALETA, M. DEL MAR
 SAN PEDRO LOZANO, M.^a CARMEN
 SAN SEBASTIAN UGALDE, ANA ROSA
 SANCHEZ ARBELOA, GUILLERMO
 SANCHEZ ARRUIZ, ARANTXA
 SANCHEZ BERMEJO, SONIA
 SANCHEZ CALVO, CONCEPCION
 SANCHEZ CHIVITE, LAURA
 SANCHEZ CIORDIA, LAURA
 SANCHEZ ELENO, M.^a CARMEN

SANCHEZ ERRO, ANA
 SANCHEZ ESTEBAN, ANA M.
 SANCHEZ GABAS, M.^a EUGENIA
 SANCHEZ GAMERO, MERCEDES
 SANCHEZ GARCIA, JOSE LUIS
 SANCHEZ GARIN, MARGARITA
 SANCHEZ GRACIA, AMPARO
 SANCHEZ GUTIERREZ, M. AUXILIADORA
 SANCHEZ MARTIN, M.^a MANUELA
 SANCHEZ MARTIN, NEREA
 SANCHEZ MARTINEZ, ANA ISABEL
 SANCHEZ MENDIZABAL, SONIA
 SANCHEZ PADILLA, ANGEL M.^a
 SANCHEZ PEREZ, M.^a ELENA
 SANCHEZ PEREZ, M.^a MAR
 SANCHEZ PISON, MANUELA
 SANCHEZ PUERTAS, MONICA
 SANCHEZ PUERTO, SHEILA
 SANCHEZ REDRADO, REBECA
 SANCHEZ ROJAS, M.^a ROSARIO
 SANCHEZ SAENZ DE LA TORRE, LUCIA
 SANCHEZ SANCHEZ, FCO. JAVIER
 SANCHEZ VALVERDE MONTERO, DAVID
 SANCHO AREITIO, AINHOA
 SANCHO SAEZ, EVA
 SANGARI BARROSO, M.^a MENDIGAÑA
 SANGORRIN ECHEVERRIA, ENRIQUE
 SANGÜESA ASTRAIN, SUSANA
 SANGÜESA GARAYOA, LETICIA
 SANJUAN RICO, MONICA
 SANMAMED RIVERA, JOSEFINA
 SANMARTIN URZAY, INES
 SANTAFE DENCAUSA, M.^a AMPARO
 SANTAFE DENCAUSA, SONIA
 SANTAMARIA ALDABA, MARIA TERESA
 SANTAMARIA DELGADO, ADRIANA
 SANTAMARIA ECHEVERRIA, LAURA
 SANTAMARIA FERNANDEZ, CARMEN
 SANTAMARIA LOPEZ, MARIA ROSA
 SANTAMARIA URDANOZ, M. JESUS
 SANTAMARIA ZUDAIRE, ROCIO
 SANTESTEBAN JABAT, M. JOSE
 SANTESTEBAN LEGARRA, M.^a DE UDOZ
 SANTESTEBAN LORENTE, FERNANDO
 SANTESTEBAN URRIZA, RAUL
 SANTIAGO VELASCO, M.^a CARMEN
 SANTO TOMAS MARTINEZ, JESUS
 SANTOLAYA FERNANDEZ, LORENA
 SANTOS ALEGRIA, M.^a ISABEL
 SANTOS ENCISO, M. JESUS
 SANTOS HERRERA, IDOYA
 SANTOS SAN SEBASTIAN, ANA ISABEL
 SANTURDE SAINZ, PAULA
 SANZ BELLIDO, PILAR
 SANZ BERDONCES, ARACELI
 SANZ BORDA, SANDRA
 SANZ CERCADILLO, YOLANDA
 SANZ DE JUAN, FRANCISCA
 SANZ GOACHE, ANA ISABEL
 SANZ GOLDARAZ, JAIONE
 SANZ GOÑI, M.^a ESTHER
 SANZ IBAYONDO, BEATRIZ
 SANZ MONTERO, BEGOÑA
 SANZ MONTES, AMAYA
 SANZ MUÑOZ, LETICIA
 SANZ OYAGA, JUAN CARLOS
 SANZ PEREZ, BEATRIZ
 SANZ SIERRA, EVA
 SANZ SOLA, MARIA
 SANZOL MARCO, MARIA
 SANZOL MARCO, MARTA
 SANZOL QUIJANO, M.^a ANGELES
 SARALEGI OIARTZUN, MIREN
 SARASA DAGUERRESSAR, SANDRINE
 SARDOY BEGUERIA, ANA MARIA
 SARRATEA GARAICOECHEA, M.^a TERESA
 SASTRE ERROZ, CRISTINA
 SASTRE TOQUERO, BLANCA M.^a
 SATOSTEGUI GARCIA, M. NATIVIDAD
 SATRUSTEGUI GUEMBE, SOCORRO
 SEBASTIAN GRACIAN, SOLEDAD
 SECO ESTEVEZ, M. JESUS
 SECO FRANCISCO, ESTRELLA
 SEGUR VELAZ, SONIA
 SEGURA SEBASTIAN, AMELIA
 SEMBEROIZ UDI, NOELIA
 SEMPERE RIVAS, M. LUZ
 SENOSIAIN GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 SENOSIAIN LARRION, M.^a PUY
 SERIOLA SOLANO, ANA M.
 SERNA MUÑOZ, VIRGINIA
 SERRANO BERMEJO, M.^a PILAR
 SERRANO BERMEJO, ROSA VILLAR
 SERRANO FLORES, SERGIO
 SERRANO JIMENEZ, DOLORES
 SESMA GONZALEZ, BEGOÑA

SESMA MARQUES, ITZIAR
 SESMA RANDEZ, ARRATE
 SESMA VIU, VANESA
 SETUAIN ZUGASTI, M. LOURDES
 SETUAIN ZUGASTI, M.ª PILAR
 SEVILLA RUIZ, BELEN
 SEVILLA SANCHEZ-FORTUN, ANTONIA
 SEVILLANO LACUNZA, MARIA
 SEVILLANO MARTINEZ, VERONICA
 SEVILLANO PEREZ, ANA MERCEDES
 SEXMILO AYESA, M.ª EUGENIA
 SHIGUANGO AGUINDA, NELLY LOLA
 SIERRA BUSTO, MARIANELA
 SIMON MORON, YOLANDA
 SOBEJANO ARIZMENDI, ELENA
 SOLA ALCUAZ, UXUA
 SOLA ALZUETA, CRISTINA
 SOLA APARICIO, M. LUISA
 SOLA ARANA, NATALIA
 SOLA ARENAZ, GLORIA
 SOLA CABREJAS, ESMERALDA
 SOLA FREIRE, EVA
 SOLA GUERRERO, ANA ISABEL
 SOLA HERNANDEZ, M. LUISA
 SOLA LERGA, MARIA CARMEN
 SOLA MUNARRIZ, LAURA
 SOLA MUNARRIZ, SILVIA
 SOLA PLAZA, ANA ISABEL
 SOLA RUIZ, MAITE
 SOLA SOLA, M. JOSE
 SOLANA OSTA, MARIA
 SOLANILLA NAVAS, BEGOÑA
 SOLANO IBIRICU, MARIOLA
 SOLANO SOLANO, ARACELI
 SOLCHAGA DIAZ, SERGIO
 SOLCHAGA EGOZCUE, ISABEL
 SOLIS PASCUAL, BEATRIZ
 SOMALO SAENZ, ELSA
 SORBET VILLANUEVA, LAURA
 SORIA ALVAREZ, MARIA TERESA
 SORIANO PUERTOLAS, CARMEN
 SOTA GAINZA, M. CARMEN
 SOTA SOLA, CRISTINA
 SOTES FERNANDEZ, SOCORRO
 SOTIL GORRITI, ADELAIDA
 SOTO OSES, ANA ISABEL
 SOTO RECALDE, ANA
 SOTO ZABAL, M.ª CARMEN
 SUAREZ MOREA, FERNANDO
 SUAREZ VAZQUEZ, VICENTA
 SUBERO GONZALO, ENRIQUE
 SUEIRO TEJADA, MARTA
 SUESCUN SANCHEZ, M.ª PILAR
 SUESKUN MEJIAS, OIHANE
 SUINAGA LANDA, ESTHER
 SUQUIA RAZQUIN, PILAR
 TABAR HUARTE, CRISTINA
 TABAR HUARTE, LAURA
 TABAR HUARTE, M. BLANCA
 TABERNERO GARIN, DAVID
 TAMAYO ESPAÑA, AMADA
 TANCO MURILLO, ANGELES
 TANCO MURILLO, MAITE
 TANIÑE ALZORRIZ, EDURNE
 TAPIA FAYANAS, M.ª ROSARIO
 TAPIAS AGUIRREZABAL, ELENA
 TAPIZ IBERO, ESTEFANIA
 TARAZONA MARTINEZ, ANA BELEN
 TARDIO MENDEZ, RAQUEL
 TEJEDOR ARTUCH, M.ª DEL MAR
 TEJERO ZARO, CRISTINA
 TELLECHEA GARCIA, EDURNE
 TELLECHEA GARCIA, IOSUNE
 TELLECHEA GARCIA, SARA
 TELLECHEA VERTIZ, M. ELENA
 TEMIÑO MENA, M. ROSARIO
 TERAN LISARRI, EVA
 TERE VEGA, ANA ISABEL
 TERRERO DIAZ, JULIANA
 TERUELO TERUELO, M. DOLORES
 TIEBAS AZPILICUETA, AMAYA
 TIEMBLO DIAZ, NOELIA
 TIMONEDA COMPANY, NURIA
 TIRADO BORQUE, PILAR
 TIRAPU IGUELZ, M. NIEVES
 TOMAS ESTEBAN, M.ª AMAYA
 TOMAS IRIGALBA, LAURA
 TOMAS RISCADO, SONIA
 TOMAS VERA, INMACULADA
 TONI GARCIA, M. VALVANERA
 TOQUERO GIL, MARIA
 TORAL URQUIZU, PILAR
 TORNARIA ECHEVERRIA, ALICIA
 TORREA OIZ, LETICIA
 TORRECILLA URBIOLA, INMACULADA
 TORRELLAS MORENO, CARMEN
 TORRES ALCEGA, SHEILA
 TORRES GARCIA, ISABEL
 TORRES HUICI, JOSE IGNACIO
 TOVAR MOLINA, M.ª JOSE
 TROYAS GARCIA, M.ª CARMEN
 TUBIA LANDABEREA, GEMMA
 TUDELA ACOSTA, JOSEFINA
 TURRILLAS AYESA, LOURDES
 TURRILLAS BENAVENTE, M. JESUS
 TURRILLAS BENAVENTE, M. ANGELES
 TURRILLAS VIZCAY, YOLANDA
 TURRION VALDUNCIEL, SALOME
 UBANELL LOPEZ, VIRGINIA
 UBANI IBARROLA, OLGA
 UCAR JIMENEZ, BEATRIZ
 UCAR PEREZ, M.ª REYES
 UGALDE ECHAVE, MARIA JOSE
 ULLATE ANDRES, M.ª PILAR OLGA
 ULLATE MAGAÑA, ASUNCION
 ULLOA PORRAS, JERUSALEN
 UNANUA SANTESTEBAN, IMAIRAN
 UNDIANO FERNANDEZ, M.ª OLGA
 UNZUE IZURDIAGA, SAGRARIO
 UNZUE JIMENEZ, SILVIA
 UNZUE YARNOZ, LAURA
 URABAYEN ARGANDOÑA, LUCIA
 URABAYEN IJURCO, M. LUISA
 URBANO FORCADA, SONIA
 URBANO MILLAN, JUANA
 URBE GARCIA, AMAIA
 URBINA MARDONES, M.ª VICTORIA
 URBIOLA FERNANDEZ, MERCEDES
 URBISTONDO OCHANDORENA, IZASKUN
 URDANGARIN ILUNDAIN, M.ª ELENA
 URDANIZ VILLANUEVA, JUANA
 URDAPILLETA ARAMBURU, M.ª SOLEDAD
 URDIAIN LARRAYOZ, MIGUEL
 URDIAIN LIZASOAIN, ROSA
 URDICIAIN MORON, EUGENIA
 URDIROZ OLORIZ, AMAYA
 URIETA LOBARTE, NURIA ISABEL
 URIGOITIA SAUDINO, MARIA JOSE
 URIZAR DIAZ, LARA
 URMENETA REY, IOSUNE
 URQUIZA ALBERO, CONCEPCION
 URRALDE, MAITE
 URRALDE GARATEA, REYES
 URRALDE LAMANA, ELENA
 URRALDE PEREZ, M.ª ISABEL
 URRASTABASO INDA, M.ª ANGELES
 URRICELQUI ECHARTTE, MIRIAM
 URRIZA AYERDI, M. SOCORRO
 URROZ JUANCO, AMAIA
 URRUTIA AMATRIAIN, USOA
 URRUTIA JIMENEZ, ALICIA
 URRUTIA JUANENEA, MIGUEL
 URRUTIA LIZARRETA, TOMAS
 URRUTIA MANDACEN, IDOIA
 URRUTIA REVUELTA, BEATRIZ
 URSUA AISA, M. CONCEPCION
 URTEAGA SAN ROMAN, ITZIAR
 URTIAGA GOÑI, NURIA
 URTUBIA CABEZON, MONICA
 URZAIZ MARTINEZ, M.ª LUISA
 USE MARTINEZ, M. JOSE
 USTARROZ TOBAJAS, M.ª ANGELES
 UZARRONDO MURO, NEREA
 UZQUIAGA GIL, YOLANDA
 VAL AJONA, ELENA
 VALCARCEL SANGUESA, MARTA
 VALDES PEREZ, EMILIA
 VALDIVIA LACALLE, M.ª CRUZ
 VALENCIA ARMENDARIZ, RAQUEL
 VALENCIA BARANDALLA, ANA BELEN
 VALENCIA CAMINOS, EVA MARIA
 VALENCIA CAMINOS, INMACULADA
 VALENCIA IRIARTE, YOLANDA
 VALENCIA RODRIGUEZ, NATALIA
 VALERDI SAN MARTIN, M. ARACELI
 VALIENTE LOPEZ DE LAMELA, ANA
 VALLEJO AISA, M. CARMEN
 VALLEJOS BURGALETA, VIRGINIA
 VAQUERO BARRERA, M.ª ANDREA
 VARON BELTRAN, SARA
 VAZQUEZ INFANTES, LAURA
 VAZQUEZ RIPERO, ALICIA
 VAZQUEZ SALVADOR, RAUL
 VECINO PEÑACOBIA, EVA
 VELA LITAGO, CRISTINA
 VELA SALVADOR, VICTORIA
 VELASCO AZCUE, M. ESTHER
 VELASCO GARCIA, VALENTIN
 VELASCO GARRO, FERNANDO
 VELASCO GONZALEZ, M.ª BELEN
 VELASCO GONZALEZ, NATIVIDAD
 VELAZ MUÑOZ, YOLANDA

VELAZ REDONDO, ANA BELEN
 VELEZ CORRO, ROSA ESTHER
 VELEZ GIL, ADELA M.^a
 VELEZ DE MENDIZABAL GARCIA DE ITURROSPE, ISMAEL
 VELEZ DE MENDIZABAL GARCIA DE ITURROSPE, RAUL
 VERA DEL RIO, SUSANA
 VERA DOMINGUEZ, ELISABET
 VERANO MARTINEZ, NEREA
 VERDES GALLEGU, ISABEL
 VERDES TAINTA, ANDREA
 VERDUGO LAHOZ, M.^a CARMEN
 VERGARA DIAZ, EVA
 VERGARA GORRIZ, JUAN MANUEL
 VERGARA GUEMBE, M. MILAGROSA
 VIARTOLA ARREGUI, M.^a RITA
 VICENTE ANTON, M.^a PILAR
 VICENTE UGARTE, NAGORE
 VIDAL FERNANDEZ, MARIA JESUS
 VIDAL GARCIA, MONSERRAT
 VIDAL MORENO, JUANA M.^a
 VIDAL URTASUN, ALFREDO
 VIDAN ZORITA, ALICIA
 VIDAUURRE AZCONA, JUANA
 VIDORRETA ESCALADA, ROCIO
 VIDORRETA PEREZ, SUSANA
 VIELA IRUNGARAY, AINHOA
 VIELA ONA, AMAYA
 VIGO INDA, JUAN IGNACIO
 VIGURIA LOSA, MARISOL
 VILA DOMINGO, CARMEN
 VILABRILLE RODRIGUEZ, BEGOÑA
 VILABRILLE RODRIGUEZ, M.^a DEL MAR
 VILCHES CUESTA, VANESSA
 VILELA MARTINEZ, ESTEFANIA
 VILELA MARTINEZ, M. ESTELA
 VILLABONA NOTIVOLI, BEATRIZ
 VILLACASTIN ERAUL, M. ESPERANZA
 VILLACORTA GARCIA, LORENA
 VILLAFRANCA FERNANDEZ, INES
 VILLAFRANCA GARAYOA, JUAN
 VILLAFRANCA MELERO, M. PILAR
 VILLANUEVA AIZCORBE, BEATRIZ
 VILLANUEVA ARAUJO, MARIA TERESA
 VILLANUEVA BARBA, JOSE ROMAN
 VILLANUEVA ESAIN, ARANTZAZU
 VILLANUEVA IRIGOYEN, MARIA CRISTINA
 VILLANUEVA RAMIREZ, ALFONSO
 VILLANUEVA RUIZ, JOSE J.
 VILLANUEVA URABAYEN, M.^a EUGENIA
 VILLAR ACEDO, JORGE
 VILLAR ACEDO, M. LUISA
 VILLAR HERNANDO, JOSE LUIS
 VILLAR PEREZ, RAQUEL
 VILLAR SOLA, M.^a JOSE
 VILLARES MARTINEZ, ANA M.^a
 VILLARON HERNANDEZ, ELENA
 VILLARROYA ARNADILLO, MIRIAM
 VILLEN GARCIA, AMPARO
 VILLERAS DIAZ, EMILIA
 VILLUENDAS ASENSIO, INAMCULADA
 VIRTO TAPIZ, M.^a CARMEN
 VIRUEL ZOZAYA, M. PILAR
 VIZCAY GOÑI, MARTA
 VIZCAY VILLANUEVA, M.^a AGUSTINA
 WEIL BENGOCHEA, M.^a BELEN
 YAGÜE LUCAS, M. PILAR
 YANGUAS ARAMENDIA, M. CARMEN
 YERA CASAS, MARIA CARMEN
 YOLDI CIAURRIZ, M. JESUS
 YOLDI CORERA, GUADALUPE
 YOLDI MARTINEZ, LIRIA
 ZABAL CIRAUQUI, ALFREDO
 ZABAL DOMINGUEZ, TERESA
 ZABALA ALZORRIZ, HELENA
 ZABALEGUI JURIO, M. JESUS
 ZABALEGUI MARTIARENA, SUSANA
 ZABALETA ZOROQUIAIN, CRISTINA
 ZABALZA DALLO, M.^a JULIA
 ZABALZA DE ESTEBAN, OLIVIA
 ZABALZA GARCIA, M. CRISTINA
 ZABALZA HERMOSO DE MENDOZA, VIRGINIA
 ZABALZA TEJADA, BEGOÑA
 ZABALZA TURRILLAS, IOSUNE
 ZAFRA RUIZ, MARGARITA
 ZALBA OLLETA, ARRIGORRIA
 ZALDIVAR HERNANDEZ, M.^a YOLANDA
 ZAMARREÑO ITURMENDI, VIRGINIA
 ZAMORA DIAZ, M.^a PAZ
 ZANCAS MARTIN, ANA M.
 ZAPATA ARNEDILLO, MARTA
 ZAPATA BARRADO, LOURDES
 ZAPATA MUTILVA, MYRIAM
 ZAPATA RECLUSA, CARMEN
 ZAPATA SENOSIAIN, NURIA
 ZAPATA SENOSIAIN, VIRGINIA

ZAPATA ZAPATA, HERMINIA
 ZAPATA ZAPATA, MARIA ISABEL
 ZARAGÜETA BRACO, MAITE
 ZARATIEGUI FLAMARIQUE, ROSA M.
 ZARATIEGUI OLCOZ, ANA
 ZARATIEGUI SAGARDOY, CAROLINA
 ZARDOYA IRACHE, ELISA
 ZARDOYA RUIZ, PURIFICACION
 ZARO JAURRIETA, EDURNE
 ZARRANZ ORESTE, TATIANA
 ZARZUELA GONZALEZ, LUCIA
 ZIA ZABALETA, MIREN KARMELE
 ZOCO LAMPREABE, ALFONSO
 ZORNOZA VILLAGARCIA, MARTA
 ZOROZA BELZA, MAITE
 ZOZAYA MARTINEZ, CRISTINA
 ZUAZU PINA, M.^a PILAR
 ZUBIETA LEGARDA, OIHANE
 ZUBIRI SOLA, M.^a JESUS
 ZUBIRIA ROMERO, BLANCA
 ZUBIRIA ROMERO, VICTORIA
 ZUDAIRE CRESPO, M.^a ANGELES
 ZUDAIRE MANGADO, M.^a PAZ
 ZUDAIRE SAN JUAN, MAITE
 ZUDAIRE SUCUNZA, CRISTINA
 ZUDAIRE VIGURIA, ARMANDO JULIO
 ZUECO BAYONA, M. MERCEDES
 ZUFIA ARBILLA, BEGOÑA
 ZUFIA LOPEZ, ELENA
 ZUGASTI AZCONA, VANESA
 ZUMALACARREGUI VILLASOL, BEGOÑA
 ZURBANO AZCARATE, RAQUEL
 ZURBANO AZCARATE, VIRGINIA

Excluidos:

ALONSO LOPEZ, SARA (22)
 ALONSO ZAPICO, VISITACION (23)
 AMATRIAIN AZOFRA, PATRICIA (5)
 ANGUAS PRADO, DOLORES (18)
 ARANAZ HERNANDEZ, VICTOR (23)
 ASARTA AMESCOA, EVA M.^a (23)
 AZCONA YOLDI, CRISTINA (23)
 AZPIROZ ZABALA, M. MARGARITA (18)
 BARRIO MARTINEZ, M.^a BEGOÑA (23)
 BELIANOVA TCHOLEVA, ANELIA (6)
 BENGOCHEA ECHEVERRIA, AINHOA (23)
 BRETON NAVARRO, VANESSA (23)
 CABALLERO GIRON, M.^a CARMEN (5)
 CARREÑO ORTIZ, M.^a DEL MAR (18)
 CRISTOBAL SANZ, M. CONCEPCION (2)
 DELGADO GIL, ESMERALDA (23)
 DELPON HILOS, PURIFICACION (23)
 DIAZ SALANUEVA, IDOIA (23)
 ECHEVERRIA SALINAS, JAIRO (23)
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION (23)
 FINCIAS FRESNO, TERESA (2)
 GALARZA MUNICHA, ARANTZAZU (22)
 GALLEGU OMEÑACA, M.^a JESUS (5)
 GARCIA GARCIA, YOLANDA (23)
 GARCIA SANTAMARIA, ANA ISABEL (1)
 GARCIA SANTOS, VIRGINIA (23)
 GARCIA SERNA, PATRICIA (1)
 GARCIA SUAREZ, LORENA (23)
 GONZALEZ CAMPOS, ANTONIA (23)
 GONZALEZ SANTOS, ANA ISABEL (5)
 HERRERA BARBARIN, ALBERTO (23)
 HOMBRE ALDASORO, ITXAROPENA (23)
 ILZARBE DIAZ, NIEVES (23)
 ISTILART MITXELENA, ASUN (5)
 JIMENEZ MENDIVE, M. LUISA (23)
 LARRIPA PEREZ, M.^a PILAR (23)
 LASALA ESTEBAN, CARMEN (23)
 LOPEZ BARCENA, NAGORE (23)
 LOPEZ CONDE, INES BENITA (17)
 LOPEZ PRIETO, CINDY LORENA (6)
 LOPEZ SALAS, MERCEDES (23)
 MARTINEZ LIARTE, DOLORES (18)
 MENA GARCIA, M. CARMEN (23)
 MENDOZA MEDRANO, ALICIA (23)
 MIRANDA YERRO, JAIONE (23)
 MOLINA GONZALEZ, AURELIA (23)
 OLLO GARCIA, MAIDER (23)
 PALAZON DIAZ, EDUARDO MARIA (23)
 PALOMEQUE MORENO, M.^a CARMEN (17)
 PEREZ ANTON, CRISTINA (23)
 PIÑAS SANFACUNDO, M.^a BELEN (17)
 RADA PEMAN, M.^a MILAGROS (5)
 RAMIREZ BERRA, NEREA (22)
 RAMIREZ BRAVO, SILVIA (23)
 RAMIREZ DEL ARCO, EDURNE (23)
 REAL VAQUERO, M.^a DEL ROSARIO (5)
 ROMAN CAMPOR, ESTHER (23)
 ROSENSTEIN CALEIRAS, SUSANA (23)
 RPDRIGUEZ VALCARCEL, M.^a ANGELES (1)
 SAEZ MARTINEZ, M.^a PILAR (23)
 SANCHEZ LOPEZ, MARIA JESUS (23)

SANCHEZ SANTIAGO, ESTHER (23)
 SANCHEZ VALENTIN, JAIONE (5)
 SOLA ALAYETO, SOFIA (23)
 VALENZUELA LOPEZ, DOMINGO (23)
 ZUBELDIA ITURRIOZ, OIHANE (23)
 ZULUETA GONZALEZ, JOSUNE (22)

–Turno promoción

Admitidos:

ALONSO GARCIA, RUBEN
 ALZUETA JAUREGUI, IÑAKI
 ARELLANO MONREAL, M. DOLORES
 ARMENDARIZ ANDUEZA, VICENTE
 BARACE DE CARLOS, JESUS ANTONIO
 BARANDALLA GASCUE, M.ª ALICIA
 BEAUMONT LIZARRAGA, M.ª PILAR
 BEGUIRISTAIN ARISTU, ROSA M.ª
 BELZUZ ARILLA, ISABEL
 BEORLEGUI GORRIZ, ELCIRA
 BEUNZA VIGURIA, JOSE JAVIER
 BORROMEO MILLA, SUSANA
 DE GOÑI RODRIGUEZ, OLGA M.ª
 ERDOZAIN ABADIA, M.ª JOSEFA
 FERNANDEZ CABRERA, RAFAEL
 FERNANDEZ MORENO, INMACULADA
 GARCIA CUEVA, ARACELI
 GARCIA SANZ, MARIA DOLORES
 GIL GARCIA, MILAGROSA
 GONZALEZ GONZALEZ, M. LUISA
 GONZALEZ MARTINEZ, ANA ISABEL
 GUALLAR BIENZOBAS, ROSA ANA
 HERNANDEZ ORQUIN, JOSE LUIS
 IRIARTE LECUMBERRI, M.ª NATIVIDAD
 IZPURA CUEVAS, ANA EVA
 LABARI SANCHEZ, EVA M.
 LOPEZ IGLESIAS, ASUN
 MALLA ASIAIN, KARMELE
 MARTINENA ESPINAL, BLANCA
 MEDIAVILLA BERZOSA, HIGINIO
 MEDRANO BRAVO, ROSAURA
 MIQUELEZ MAIZA, M.ª PILAR
 OSINAGA CENOZ, M. LUISA
 PEÑA PUEYO, AZUCENA
 PEREZ MARTINEZ, NATALIA
 RESANO ARISTU, LIDIA
 RODRIGUEZ OTEO, M.ª REYES
 ROYO JIMENEZ, MARIANO
 RUIZ CERON, JOSEFA
 RUPEREZ VAQUERO, OLGA
 SAN MARTIN SAN MARTIN, CARMEN
 SARALEGUI SEGURA, MARIA ANGELES
 TIRADO GONZALO, MARIA LUISA
 UDI AZNAREZ, LEONOR
 URIARTE GALBETE, MATIN
 URRRA MONTES, ROSARIO
 USTES HUALDE, JOSE MIGUEL
 ZAMORA ZARAGUETA, GERARDO
 ZUDAIRE IGLESIAS, JUAN RAMON

Excluidos: Ninguno

–Turno discapacitado

Admitidos:

ALONSO CADENAS, JAVIER
 ALONSO DAVID, CRISTINA
 ALONSO MEDRADO, BEATRIZ
 ALVAREZ COLIN, M.ª ESTHER
 ANDRES FERNANDEZ, M. EUGENIA
 APESTEGUIA UTERGA, AINTZANE
 ARBIZU PEREZ, ANDREA
 ARECHEDERRA LOPEZ-VILLASEÑOR, EVELYN
 ARRASTIA RAMOS, MONICA
 AYESA USECHI, ALBERTO
 BOILLOS SAN MIGUEL, ESTHER
 CANTERO ARNAIZ, LORERA
 CHOCARRO ALFARO, LAURA
 DE MIGUEL NIETO, M.ª ESTHER
 ELIZALDE SOLA, ELIXABET
 FERNANDEZ COLOMO, NATALIA
 FERNANDEZ REGUEIRO, CONCEPCION
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA
 FERNANDEZ VIGUERA, PILAR
 FUENTES FUENTES, LAUREANA
 GANUZA PIEROLA, NOELIA
 GARCIA CIRIA, M.ª TERESA
 GARCIA FERNANDEZ, ANA CARMEN
 GARCIA MARTINEZ, MARIA LUISA
 GOMEZ IZAGUIRRE, IDOIA
 GOYENECHÉ OCHOTECO, ANA ISABEL
 GUTIEZ GONZALEZ, M.ª CARMEN
 HERRANZ MUR, MILA
 ITURGAIZ ANDUEZA, ANA ISABEL
 LED AZAGRA, ANGEL JESUS
 MAESTRE LERGA, SANDRA
 MAYO ARTAZKOZ, REBECA
 MENDIOROZ LARREA, VICTORIA

MONTENEGRO SERRANO, MARCELINO
 MONTOSA SANCHEZ, ANA ISABEL
 MORAN JULAR, M.ª JOSEFA
 MORENO DEL PERAL, M.ª TERESA
 NIETO DE LA IGLESIA, CRESCENCIA
 PALACIOS URABAYEN, JUAN CARLOS
 PASTOR TORNERO, AMANDA
 PEREZ TORAL, ALICIA ISABEL
 PORTAS DIAZ, MERCEDES
 RIPA AZCONA, BEGOÑA
 RUIZ RUGAMA, NIEVES
 SANCHEZ DE MUNIAIN DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, ADRIANA
 SANCHEZ-SERRANO DE CELIS, CARLOS
 SARMIENTO ALVAREZ, MERCEDES
 SESMA IBÁÑEZ, SERGIO
 SOLA NAVARRO, UXUA
 SUBIZA ARMENDARIZ, MARIA
 VALDEMOROS BRONTE, M.ª ANGELES
 VELASCO LOPEZ, M. ANGELES
 VIANA IRIARTE, M. JOSE

Excluidos:

GONZALEZ SANTOS, MONSERRAT (10)
 GORRINDO NAVARRO, M. CONSUELO (18)
 RUIZ LECHUGA, ENCARNACION (18)

Motivos de exclusión:

- (1) No presentar justificante de pago
- (2) Solicitud fuera de plazo
- (5) No poseer la titulación exigida
- (6) No cumplir los requisitos de nacionalidad
- (10) No acreditar su condición de minusválido
- (17) No acreditar completamente el supuesto de exención de pago
- (18) No presentar originales o copia compulsada
- (22) No acreditar correctamente el requisito de pago
- (23) No acreditar correctamente estar en posesión de la titulación exigida

2.º El número, los destinos y los números de plantilla de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria a los que hace referencia la base 1.1 de la misma han resultado ser los siguientes:

Número de puestos: 151.

Destinos:

- 1 en la Clínica Ubarmin, número de plantilla 63392.
- 5 en el Area de Salud de Estella, números de plantilla 62731, 63408, 66644, 66645 y 66646.
- 1 en el Area de Salud de Tudela, número de plantilla 67357.
- 49 en el Hospital de Navarra, números de plantilla: 61589, 61698, 63740, 61954, 62147, 67253, 62174, 68355, 61229, 61823, 62070, 62363, 66712, 66713, 61884, 62067, 67273, 68026, 68353, 63223, 61975, 63277, 68110, 61966, 61968, 63241, 63249, 63910, 68107, 63863, 68114, 61231, 61784, 62192, 63738, 62395, 67251 y 62130. A tiempo Parcial: 68441, 68432, 68434, 68431, 68433, 68435, 68436, 68437, 68438, 68439, y 68440.
- 69 en el Hospital "Virgen del Camino", números de plantilla: 64113, 64200, 64332, 64410, 64547, 64665, 64734, 65192, 65410, 65565, 64457, 64517, 64801, 65428, 65479, 65674, 67166, 65333, 65496, 64658, 65237, 65798, 64079, 64115, 64340, 64874, 65194, 65236, 65494, 65555, 65563, 65714, 68376, 68377, 64047, 64128, 64425, 64821, 64854, 64937, 64959, 65000, 65022, 65252, 65554, 65560, 68378, 68595, 64758, 63314, 63475, 65805, 68160. A Tiempo Parcial: 68396, 68409, 68395, 68406, 68400, 68403, 68404, 68401, 68394, 68407, 68405, 68402, 68397, 68398, 68399, y 68408.
- 26 en Asistencia Especializada, números de plantilla: 61387, 61416, 62065, 62285, 62300, 62453, 62472, 61361, 61440, 61849, 62217, 62266, 62454, 62525, 67583, 61380, 61796, 66624, 61216, 61363, 61603, 62134, 62333, 62351, 62383 y 61464.

3.º El Tribunal calificador queda compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Isabel Martínez Navascués, Jefa de Area de Enfermería del Area Clínica Navarra del Corazón.

Presidente suplente: Doña Isabel Pascual Echarri, Jefa de Area de Enfermería del Hospital de Navarra.

Vocal: Doña Ana Goñi Lerchundi, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Doña M.ª José Morán Azcona, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Doña Rosa Olleta Tanco, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Doña Inmaculada Pérez Viva, designada por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: Don José Antonio Martínez León, designado por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Doña M.ª José Jaso Reta, designada por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: Don Alberto Margallo Lana, Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Vocal Secretario suplente: Don Miguel Angel Porres Azcona, Jefe de Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.º Señalar el día 26 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, en el Aulario de la Universidad Pública de Navarra, como fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

5.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a los miembros titulares del Tribunal, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y a la Unidad de Tramitación de Convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y al Secretario General Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de noviembre de 2006.-El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Margallo Lana.

F0617834

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.2. Contratación administrativa

RESOLUCION 1079/2006, de 24 de octubre, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales de Educación, por la que se autoriza la modificación y renovación del contrato de transporte escolar del expediente 09/04, Distrito Estella, adjudicado a la empresa UTE Tierra Estella mediante la Orden Foral 24/2004, de 12 de febrero.

Visto el informe del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio en el que se propone la modificación de los servicios de transporte escolar correspondientes al expediente 09/04, adjudicado mediante la Orden Foral 24/2004 a la empresa UTE Tierra Estella.

En virtud de lo dispuesto en la Orden Foral 100/2005, de 19 de mayo, del Consejo de Educación, por la que se designan los suplentes temporales de los Directores generales y de la Secretaría General Técnica de Departamento de Educación y por ausencia del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.

RESUELVO:

1.º Modificar el contrato que la empresa UTE Tierra Estella tiene para realizar el servicio de transporte escolar correspondiente al expediente 09/04, Distrito Estella. Dicha modificación consistirá en contratar un autobús más en la ruta 02 con destino al C.P.E.I.P. "Remontival" de Estella debido al aumento en el número de alumnos de la localidad de Ayegui. La mencionada modificación supone un incremento de 29.920 euros.

2.º Autorizar la prórroga del contrato para el curso 2006-2007 correspondiente al citado expediente, de acuerdo con los servicios y precios que figuran en el Anexo a la presente Resolución, que asciende a 270.416,96 euros.

3.º Autorizar el gasto que se indica cuyo coste global máximo para el período correspondiente al curso escolar 2006-2007 es de 270.416,96 euros, de los cuales 104.479,28 euros, período septiembre-diciembre, corresponden al Presupuesto de 2006 y se imputarán con cargo a la Partida 410004 41150 2230 324100, denominada "Transporte escolar", del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y el resto, 165.937,68 euros correspondientes al período enero-junio de 2007, se imputarán con cargo a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos del año 2007, en virtud de lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Foral 18/2005 de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2006.

4.º Publicar lo dispuesto en la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución y Anexo a la empresa adjudicataria, al Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, a la Sección de Ayudas al Estudio y a los Negociados de Servicios Complementarios y Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de octubre de 2006.-El Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios en sustitución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, Francisco Arteaga Ruiz.

F0617511

RESOLUCION 1289/2006, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa Specialist Computer Centres Solutions, S.L., la adquisición de un sistema cluster de computación de altas prestaciones con destino a la Universidad Pública de Navarra (Expediente C0009/06).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución número 1289/2006, de 26 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Adquisición de un sistema cluster de computación de altas prestaciones.

–Financiación parcial a través de Fondos Feder.

–Forma de adjudicación: Concurso público abierto.

–Precio de adjudicación: 153.230,00 euros.

–Adjudicatario: Specialist Computer Centres Solutions, S.L.

Pamplona, 26 de octubre de 2006.-El Rector, Pedro Burillo López.

F0617779

1.3.3. Expropiación Forzosa

ACUERDO de 6 de noviembre de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales de Valdega".

Mediante Resolución 557/2006, de 14 de junio, del Director General de Administración Local, se sometió a información pública por plazo de quince días el proyecto de referencia y la relación de bienes y derechos afectados.

Transcurrido el plazo de información pública, a través de Resolución 1169/2006, de 23 de octubre, del Director General de Administración Local, se aprobó definitivamente el proyecto mencionado, resolviendo las alegaciones presentadas en el sentido señalado en la parte dispositiva de dicha Resolución.

La importancia y urgencia de las obras se fundamenta en la necesidad de dotar a las localidades de Ancín, Mendilibarri, Legaria, Murieta y Abaigar de las infraestructuras adecuadas para el saneamiento de sus aguas residuales.

El Gobierno de Navarra, a la vista de los motivos alegados por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), considera que está justificada declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En su virtud, con arreglo a las competencias reconocidas en el artículo 57.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Administración Local,

ACUERDA:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Tratamiento de Aguas Residuales de Valdega".

2.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Pamplona, 6 de noviembre de 2006.—El Consejero de Secretario, del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

F0617752

ORDEN FORAL 170/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se resuelve la fase de información pública, se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de la "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo de Olejua-Enlace de Arróniz" del contrato de "Concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño" y se convoca a levantamiento de actas a los titulares de los bienes y derechos afectados.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones presentó con fecha 19 de julio de 2005, ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, la Memoria-Resumen del proyecto de construcción de la "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo de Olejua-Enlace de Arróniz", con objeto de iniciar el procedimiento administrativo en materia medioambiental.

Mediante escrito del Director General de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2005 se efectuó el trámite de consultas previas establecido en el artículo 38 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental. Se consultó a 25 entidades de las cuales 5 respondieron.

Con fecha 3 de octubre de 2005, por escrito del Director del Servicio de Integración Ambiental, se remitieron las respuestas de las consultas

previas al promotor, para que fueran tenidas en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante Orden Foral 36/2006, de 7 de marzo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se aprobó técnicamente el proyecto de "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo de Olejua-Enlace de Arróniz" y se sometió a información pública, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental durante el plazo de un mes. Dicha Orden Foral se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 38 de 29 de marzo de 2006.

Durante este período presentó alegación don Santiago Crespo Ganuza representando al Ayuntamiento de Olejua, en relación a la conservación del camino denominado "El Barranco" paralelo a la nueva carretera para el uso de maquinaria agrícola, así como la solicitud de dos pasos subterráneos para la caza en el término municipal de Olejua. Además, en otro apartado se pide el respeto de pasos y caminos a fincas y montes.

En respuesta al alegante cabe señalar que no puede aceptarse la propuesta de mantenimiento del camino "El Barranco" por motivos de conservación ambiental, ya que el mantenimiento del camino junto con la carretera dará lugar a mayores desmontes y movimientos de tierra. Por otra parte, se considera compatible la circulación de vehículos agrícolas con el del tráfico habitual de esta vía. En cuanto a la alegación sobre la necesidad de construir pasos de fauna, ésta se considera no atendible teniendo en cuenta que se trata de una carretera sin vallado perimetral y de escaso tráfico.

Mediante Resolución 2284/2006, de 22 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente se formuló Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de construcción de la "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo de Olejua-Enlace de Arróniz". Dicha Resolución se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 122 de 11 de octubre de 2006.

En dicha formulación se considera que el proyecto es viable ambientalmente siempre que se cumplan, además de todas las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto, una serie de condicionantes entre los que figura:

- 1.-Adecuación ambiental del trazado.
- 2.-Cruce con el Camino de Santiago.
- 3.-Mantenimiento de la permeabilidad territorial.
- 4.-Protección del sistema hidrológico.
- 5.-Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos e instalaciones auxiliares.
- 6.-Protección de la fauna y de la vegetación.
- 7.-Defensa contra la erosión, recuperación, ambiental e integración, paisajística.
- 8.-Protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico.
- 9.-Seguimiento y vigilancia.

Los anteriores condicionantes se han recogido en el documento "Documento de cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la "Variante de la carretera NA-7400 Ancín-Urbiola, tramo: Portillo Olejua-Enlace de Arróniz" que se incluye como anejo número 9 del proyecto de construcción.

El Gobierno de Navarra por Decreto Foral 611/2003, de 27 de octubre, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de los tramos 4B y 5 de la Autovía Pamplona-Logroño, declaración que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la

Ley de Expropiación Forzosa, es de aplicación a los reformados posteriores que se precisen.

En su virtud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Caminos y Construcción, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2) del Decreto Foral 47/2005, de 24 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

ORDENO:

1.º Resolver la fase de información pública del Proyecto de construcción "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo Olejua-Enlace de Arróniz", del contrato de "Concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño" en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente Orden Foral como contestación a la alegación presentada.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto de construcción "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo Olejua-Enlace de Arróniz" del contrato de "Concesión de obras públicas para la construcción, conservación y explotación de la Autovía Pamplona-Logroño".

3.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de construcción "Variante en la carretera NA-7400, Ancín-Urbiola. Tramo: Portillo Olejua-Enlace de Arróniz" recogidos en el anexo de esta Orden Foral, para que comparezcan los días 30 de noviembre y 1 de diciembre en los Ayuntamientos de Villamayor de Monjardín, Olejua, Igúzquiza, Luquin, Ancín y Oco, a fin de proceder al levantamiento de actas previas de ocupación y en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados, a cuyos efectos deberán asistir a dicho acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación de registro de la propiedad, etc) pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Foral de Navarra.

5.º Notificar la presente Orden Foral a Autovía del Camino, S.A., al Servicio de Caminos y Construcción, Servicio de Proyectos, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas (Sección de Expropiaciones), Servicio de Integración Ambiental (Sección de Evaluación y Restauración Ambiental) y a los Ayuntamientos de Villamayor de Monjardín, Olejua, Igúzquiza, Luquin, Ancín y Oco a los efectos oportunos.

6.º Señalar que contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Orden Foral agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 8 de noviembre de 2006.-El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *Alvaro Miranda Simavilla*.

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROP. M²	C A T A S T R O		CULTIVO
			POLIGONO	PARCELA	
TERMINO MUNICIPAL DE LUQUIN					
LUQU-001	URABAYEN GIL, FRANCISCO JAVIER CL. FUENTE-1 - 31243-LUQUIN-NAVARRA	5011,57	1	81A	T.LAB OR
LUQU-002	FERNANDEZ-AZCONA PUJADAS, MARIA JOSE CL. FUENTE-6 - 31243-LUQUIN-NAVARRA	4180,84	1	83A	T.LABOR
LUQU-003	GOÑI CIORDIA, ENRIQUE DE CL. FUENTE-6 - 31243-LUQUIN-NAVARRA	880,52	1	76	T.LABOR
TERMINO MUNICIPAL DE IGUZQUIZA					
IGUZ-001	GOÑI CIORDIA, MARIA CONSUELO DE PZ. FUEROS DE NAVARRA-1-4C-31002-PAMPLONA-NAVARRA	25,97	1	351A	T.LABOR
IGUZ-002	GOÑI CIORDIA, ENRIQUE DE CL. FUENTE-6 - 31243-LUQUIN-NAVARRA	4512,70	1	350	T.LABOR
TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN					
VILL-001	GOÑI CIORDIA, ENRIQUE DE CL. FUENTE-6 - 31243-LUQUIN-NAVARRA	883,99	2	90	T.LABOR
VILL-002	PASCUAL RIPA, ANGEL MARIA PZ. MAYOR-1 - 31243-URBIOLA-NAVARRA	6326,64	2	93	T.LABOR

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROP. M²	C A T A S T R O		CULTIVO
			POLIGONO	PARCELA	
VILL-003	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	691,84	2	94	T.LABOR
VILL-004	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	114,22	2	87A	PINAR
VILL-005	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA HEREDEROS DE MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JUAN ANGEL MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA	537,00	2	88	PASTOS
VILL-006	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA HEREDEROS DE MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JUAN ANGEL MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA	5187,82	2	85	T.LABOR
VILL-007	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	2092,30	2	95	PASTOS
VILL-008	ASCUAL AZCONA, ANGEL MARIA CL. PONIENTE 5 - 31281-OLEJUA-NAVARRA	1675,31	2	100	T.LABOR
VILL-009	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	380,49	2	126	T.LABOR
VILL-010	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	597,96	2	78-A	PASTOS
VILL-011	AJONA MAEZTU, JESUS CL. MAYOR 19 - 31281-OLEJUA-NAVARRA	180,76	2	64	PASTOS
VILL-012	ELBUSTO SAEZ, ESTANISLAA CL. ITURRAMA-14-2 B ESCALERA IZDA - 31007-PAMPLONA	173,58	2	2	PASTOS
VILL-013	LOPEZ-DICASTILLO BARBARIN, LUIS CL. MAYOR-1 - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	403,64	2	1	T.LABOR

TERMINO MUNICIPAL DE OLEJUA

OLEJ-001	PACUAL AZCONA, ANGEL M.º CL. PONIENTE 5, 31281OLEJUA	44,80	1	307	T.LABOR
OLEJ-002	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	136,03	1	308	PASTOS
OLEJ-003	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	5239,35	1	302C	ARBOL. DIVERSO
OLEJ-004	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	1697,73	1	294A	PASTOS
OLEJ-005	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	1024,92	1	294C	PINAR
OLEJ-006	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	1646,72	1	250A	PASTOS
OLEJ-007	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	174,05	1	250C	CAMINO
OLEJ-008	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	144,50	1	250B	PASTOS
OLEJ-009	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION / BARQUERO CASAS, CAROLINA	2475,01	1	248A	T.LABOR
OLEJ-010	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION / BARQUERO CASAS, CAROLINA	123,68	1	248b	PASTOS
OLEJ-012	ARIZALETA NIEVA, JOSE MARIA PZ. SANTA MARIA-1-1D - 31210-LOS ARCOS-NAVARRA	678,78	1	249	T.LABOR
OLEJ-013	LOPEZ-DICASTILLO BARBARIN, LUIS CL. MAYOR-1 - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	123,63	1	247	T.LABOR

FACERIA 75

FAC75-01	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	3676,40	3	1A	PASTOS
FAC75-02	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	2922,06	3	1C	IMPRODUCTIVO
FAC75-03	COMUNAL DEL AYTO DE VILLAMAYOR DE MONJARDIN CL. SIN CALLE - 31242-VILLAMAYOR DE MONJARDIN-NAVARRA	3594,09	3	1B	PASTOS

Servidumbre por servicios afectados

FINCA NUM.	PROPIETARIO Y DOMICILIO	IMPOSICION SERVIDUMBRE		OCUPACION APOYOS M²	TIPO LINEA	C A T A S T R O		C U L T I V O
		M. L.	M²			POLIGONO	PARCELA	

TERMINO MUNICIPAL DE OLEJUA

OLEJ-009	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION BARQUERO CASAS, CAROLINA	45.00	179.81	4	TELEFONICA	1	248A	T.LABOR
OLEJ-010	MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, JOSE LUIS CL. ECHAVARRI SOLANA - 31264-ABERIN-NAVARRA MTEZ.-MORENTIN LARUMBE, MARIA ASUNCION BARQUERO CASAS, CAROLINA	3.40	13,81	4	TELEFONICA	1	248B	PASTOS
OLEJ-008	COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA CL. SIN CALLE - 31281-OLEJUA -NAVARRA	8.04	32,16	4	TELEFONICA	1	250B	PASTOS

Parcelas afectadas por ocupación temporal para préstamos

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROP. M²	C A T A S T R O		CULTIVO
			POLIGONO	PARCELA	

TERMINO MUNICIPAL DE ANCIN

ANCI-001	LANA ETAYO, LUIS - MENDILIBARRI	30.179	2	209	T.LABOR REGADIO
ANCI-002	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	23.425,65	2	211A	T.LABOR REGADIO
ANCIN-003	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	2942,85	2	211B	PASTOS
ANCIN-004	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	3542,46	2	211C	T.LABOR REGADIO

TERMINO MUNICIPAL DE OCO

OCO-001	LOPEZ LANDER, ESTEBAN CL.MAYOR, OCO	13425,78	1	21	T.LABOR
---------	--	----------	---	----	---------

Parcelas afectadas por ocupación temporal para vertederos

FINCA N.º	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROP. M²	C A T A S T R O		CULTIVO
			POLIGONO	PARCELA	

TERMINO MUNICIPAL DE LUQUIN

LUQU-004	COMUNAL DESCONOCIDO	3170,05	1	73	PASTOS
LUQU-005	COMUNAL DESCONOCIDO	5572,37	1	74	PASTOS
LUQU-006	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	56298	1	75A	T.LABOR
LUQU-007	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	1607	1	75B	PASTOS
LUQU-0058	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	735	1	75C	PASTOS
LUQU-009	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	1027	1	75D	PASTOS
LUQU-010	NARCUE ARBIZU, CARLOS - MENDILIBARRI	658	1	75E	T.LABOR

F0617799

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCION 774/2006, de 9 de octubre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Volkswagen Navarra, S.A.", de Pamplona (Expediente número: 90/2006).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Volkswagen Navarra, S.A.", de Pamplona, suscrito por parte de la Comisión Negociadora (Expediente número: 90/2006).

Hechos.

1. Con fecha 2 de octubre de 2006 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la referida Empresa, que consta de 169 artículos, 16 disposiciones adicionales, 1 disposición final y 18 Anexos, suscrito y aprobado por la representación de la Empresa, y parte del Comité de Empresa (UGT, CC.OO. y C.C.), con fecha 2 de octubre de 2006.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de derecho.

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del R. Dto. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Volkswagen Navarra, S.A." (Código número 3103352), de Pamplona, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Trasladar esta Resolución al Registro de Convenios, a los efectos oportunos.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

4. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento

Pamplona, 9 de octubre de 2006.–El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

**V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
"VOLKSWAGEN NAVARRA, S.A.", DE PAMPLONA**

A C T A

–Representación de la Empresa: Don Ignacio Arenas Martínez, don Patrik Mayer, don Mikel Herrera Isasi, don Antonio Reinares Pascual, don Pablo Mendiivil, don Luis Musso Tico, don José Luis López Leceaga y don Carlos Sucunza Castells.

–Representación de los Trabajadores: Don Jesús Sánchez Bruna (U.G.T.), don Jesús Ruiz Palacios (U.G.T.), don Fco. Javier Solano Sevilla (U.G.T.), don Raúl Villar Pérez (CC.OO.), don José J. Rodríguez Gil (CC.OO.), don Benito Uterga Mendinueta (L.A.B.), don Juan Esteban Merino Iriarte (L.A.B.), don Carlos Couso Chamarro (C.G.T.), don Fco. Javier Sanz Pérez (C.G.T.) y don J. Carlos Sanz de Acedo Ruiz (C.C.).

En Pamplona, a 2 de octubre del año 2006, se reúnen, de una parte la Dirección de la Empresa y de otra, las Secciones Sindicales de VW Navarra, S.A., de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), de Comisiones Obreras (CC.OO.), de Langile Abertzaleen Batzordeak (L.A.B.), Confederación General del Trabajo (C.G.T.) y Confederación de Cuadros (C.C.), representadas por las personas arriba mencionadas. Las Secciones Sindicales de L.A.B. y C.G.T. manifiestan su desacuerdo con el Convenio Colectivo propuesto y no dan su conformidad al mismo, ni lo firman.

Las Secciones Sindicales de U.G.T., CC.OO. y C.C. que en conjunto suman el 62 por ciento de la Representación Social y la Dirección de la Empresa, en uso de la representación que ostentan, suscriben y se obligan a cumplir el presente Convenio Colectivo que es de eficacia general a tenor de la Legislación Laboral vigente y cuyo texto consta de 169 artículos, 16 disposiciones adicionales, 1 cláusula final y 18 Anexos.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
"VOLSWAGEN NAVARRA, S.A.", DE PAMPLONA**

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito personal. El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa, excepto al personal directivo y superior.

Artículo 2. Vigencia. El Convenio Colectivo extenderá su vigencia desde el 01-01-05 hasta el 31-03-07, excepto sus efectos retributivos, que se producirán a partir de 01-04-06, y la jornada laboral, cuyos efectos se producirán a partir de 28-07-06, en que se extingue la vigencia de los Acuerdos de 19-12-02.

Las Disposiciones Adicionales Undécima y Duodécima se aplicarán en los términos establecidos en dichas Disposiciones.

El convenio prorrogará su vigencia de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3. Compensación. Los acuerdos establecidos en el presente Convenio absorberán y compensarán las mejoras que pudieran determinarse por cualquier disposición obligatoria.

CAPITULO II

Jornada

Artículo 4. Jornada Laboral. La jornada laboral anual de la plantilla será de 1.704 horas de prestación real y efectiva de trabajo. Para cada trabajador su jornada laboral se distribuirá en 213 días de trabajo a razón de 8 horas diarias de prestación real y efectiva de trabajo.

Artículo 5. Jornada industrial.

1. El tiempo de actividad industrial de la Empresa será de doscientos veinticuatro días anuales laborables, durante los cuales podrá la Empresa mantener abiertas y en funcionamiento todas sus instalaciones.

2. La jornada laboral anual de la plantilla se distribuirá de manera que puedan cubrirse los días anuales convenidos de actividad industrial de la Empresa.

La jornada industrial se efectuará en los días laborales del año que resulten, una vez descontados los festivos oficiales, sábados y vacaciones. Si los indicados días laborables fueran inferiores a 224 días, la jornada industrial se reducirá en la misma proporción.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores se fijarán cada año las fechas de disfrute de los días de diferencia entre la jornada industrial de la Empresa y la jornada laboral de los trabajadores, disfrute que tendrá lugar fuera del período señalado en el artículo 9. b.). Por acuerdo del trabajador con su jefatura, las fechas de los días de diferencia antes citados se podrán cambiar, sin que se perjudique la eficacia del servicio. En aquellos años en los que no se realice producción adicional en festivos, uno de los días resultantes de la aplicación de la jornada industrial será de libre elección, de acuerdo el trabajador con su jefatura.

La incapacidad temporal no suspenderá el descanso por jornada industrial. Pero cuando la incapacidad se inicie más de siete días antes de la fecha de comienzo del descanso y persista en dicha fecha, el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes a esos días de descanso más las prestaciones correspondientes de la Seguridad Social.

3. Los días de jornada industrial que excedan sobre la jornada laboral no podrán ser cubiertos mediante la realización de horas extraordinarias. En la confección de los calendarios laborales los sábados quedarán excluidos de la jornada industrial, siempre que la representación social y la Dirección acuerden trasladar, si fuera preciso, a los sábados las fiestas de entre semana necesarias, de manera que los días de trabajo efectivo anuales sean los previstos en los artículos 4 y 5. Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de lo previsto en el anexo número 11 sobre producción adicional.

Artículo 6. Necesidades especiales e inventario.

1. Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores, podrán atenderse necesidades excepcionales e imprevistas de producción o de mercado, en las condiciones que en cada caso se acuerden y de conformidad con la legislación vigente. En aplicación y desarrollo de esta cláusula, se pacta el acuerdo anexo número 8, incorporado a este Convenio como parte integrante del mismo y con su misma eficacia.

2. La realización del inventario anual se llevará a efecto en todos los Centros de trabajo a partir del comienzo del turno de noche de un viernes, prosiguiéndose en el día siguiente hasta su total terminación. La Empresa fijará la fecha y los trabajadores que hayan de efectuar ese servicio, comunicándolo a la representación social y a los trabajadores afectados con un mes de antelación. Las horas que excedan de la jornada laboral ordinaria dedicadas a la realización del inventario se consideran a todos los efectos horas extraordinarias de carácter estructural, y los trabajadores obligados a su realización percibirán por esas horas la retribución propia de las horas extraordinarias. Cuando la jefatura entienda que la realización del inventario en una sección no requiere la presencia de todo el personal, serán preferidos para esa labor los voluntarios de la propia sección que la jefatura considere capacitados.

Artículo 7. Calendario y horarios. El calendario de los días laborables anuales y los horarios de trabajo se establecerán mediante un acuerdo adoptado con la Representación Social y con sujeción a las siguientes normas, tomándose como base las horas de prestación real y efectiva de trabajo establecidas en el cómputo anual, según lo indicado en los artículos 4 y 5.

a) Para los trabajadores de trabajos continuados la jornada de presencia en el Centro de trabajo será de ocho horas diarias, todas las cuales completas serán de trabajo real y efectivo. Se consideran trabajos continuados aquellos que por su naturaleza se efectúan en todos los días del año.

No obstante, estos trabajadores podrán consumir el bocadillo dentro de su jornada sin abandono del servicio.

b) Para los trabajadores a turno, la prestación de trabajo real y efectivo no será nunca de duración inferior a ocho horas diarias. Los trabajadores no afectados por dicho régimen dispondrán de quince o veinte minutos de descanso no retribuido para el bocadillo, según los casos, con lo que su jornada de presencia diaria será de ocho horas quince minutos u ocho horas veinte minutos.

c) Para los restantes trabajadores los horarios se fijarán por acuerdo entre la representación de la Empresa y de los trabajadores en función de las horas y días de trabajo anuales conforme al calendario laboral de la Empresa.

d) Para la atención de servicios especiales se mantendrán o establecerán los horarios especiales convenientes, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

e) En la confección del calendario laboral anual ambas partes acuerdan contemplar las situaciones excepcionales que puedan presentarse (lanzamientos, etc ...).

Artículo 8. Turnos.

1. La Dirección puede establecer tres turnos diarios iguales de lunes a viernes, distribuidos rotativamente en mañana, tarde y noche, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo 11. Cada uno de los tres turnos será de ocho horas de duración.

2. La jornada laboral anual de los trabajadores a turnos se distribuirá en jornadas diarias de ocho horas de prestación real y efectiva de trabajo. Las pausas retribuidas previstas en el artículo 110 quedan comprendidas dentro de la jornada diaria como parte integrante de la misma. La consumición del bocadillo se efectuará en cualquiera de las pausas aludidas.

3. Los tres turnos diarios iguales previstos en los números anteriores, se pondrán en ejecución en aquellas dependencias o puestos que la Dirección decida, comunicándose previamente a la representación social.

Artículo 9. Vacaciones. Se disfrutarán cuatro semanas de vacaciones en verano, comprendido dentro de las mismas los días de San Fermín, excepto para los departamentos que tienen calendarios especiales, y cinco días laborables colectivos en Navidad, sin perjuicio de que los días de trabajo efectivos anuales serán los previstos en los artículos 4 y 5.

Las vacaciones de verano se distribuirán en la forma siguiente:

a) Vacaciones colectivas con cierre de fábrica del 6 al 14 de julio, ambos inclusive.

b) El resto de los días ininterrumpidos de vacaciones se distribuirán por la Dirección individualmente o en un máximo de cuatro grupos rotatorios, cuya duración exacta, se definirá antes del 31 de enero, procurando hacer semanas completas. El período de inicio no podrá ser anterior al primer día de la semana en que caiga el 21 de junio hasta terminar el período vacacional establecido en este párrafo.

Estos mismos grupos, a continuación del corredor de vacaciones, disfrutarán el corredor de sábados según la regulación que figura en el Anexo 11.

No obstante lo anterior, el personal que por necesidades del servicio, deba trabajar durante los períodos de vacación, disfrutará por turno y a lo largo de todo el año su vacación anual, procurando fijar su disfrute en el período de junio a septiembre y por rotación anual.

La incapacidad temporal iniciada más de quince días antes de la fecha de comienzo de las vacaciones de verano, y que persista en dicha fecha, suspenderá el inicio de las vacaciones, que serán disfrutadas posteriormente en las fechas que el interesado acuerde con la Dirección, siempre dentro del año natural a que correspondan las vacaciones. Este mismo régimen se aplicará al descanso por maternidad, cualquiera que sea la fecha de su comienzo.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones colectivas no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días de vacación proporcional al tiempo de prestación de servicios.

Artículo 10. Excedencias.

Las excedencias se concederán de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral vigente.

Al trabajador que se le conceda una excedencia no se le conservará el puesto de trabajo, el cual será cubierto en la forma que corresponda. Al terminar su excedencia se le asignará, si hubiera vacantes, un puesto de su categoría; en caso contrario, podrá asignarsele, hasta que ésta se produzca, un cometido de categoría inferior, conservándole únicamente las consideraciones y el salario de su categoría.

Artículo 11. Permisos.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de permisos retribuidos en los casos y condiciones que se regulan en el Anexo número 15.

CAPITULO III

Organización

Artículo 12. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13. Con carácter general, todo el personal de la Empresa incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tiene obligación de:

1. Comunicar a los Servicios de Personal los cambios de domicilio dentro de los cinco días siguientes a haberse producido.

2. Usar el distintivo personal y las prendas de trabajo durante el mismo.

3. Abstenerse de comer durante las horas de trabajo o fuera de los lugares destinados para ello.

4. Cuidar la conservación y limpieza de los materiales, medios de trabajo y locales, cuyo descuido pudiera dar lugar a su pérdida o deterioro en escasa cuantía.

5. Avisar a sus superiores de las necesidades o defectos de los materiales, productos o medios de trabajo.

6. Dar cuenta del extravío de las llaves del armario guardarropa o de las chapas que los obreros tienen a su cargo para extraer útiles y herramientas de los paños.

7. Entregar en los paños el día que se ordene los útiles y herramientas sacados con chapa.

8. Comunicar a los Servicios de Personal, en un plazo de cinco días, las modificaciones habidas en su familia que puedan afectar a las relaciones de trabajo con la Empresa.

9. Utilizar las prendas y los medios de protección en el trabajo.

10. Comunicar, dentro de los tres días siguientes a haberse producido, el extravío de la tarjeta de identidad, el distintivo personal o la autorización de transporte.

Artículo 14. Todo el personal deberá someterse al sistema de control de salida que implante la Dirección del Centro de Trabajo, incluso el registro personal. A tal fin se habilitarán locales especiales para el personal masculino y femenino.

En cualquier caso será obligatoria la exhibición al personal de vigilancia del contenido de toda clase de paquetes, bolsas o carteras que se pretendan sacar del Centro de trabajo.

CAPITULO IV

Clasificación profesional

Artículo 15. Con objeto de simplificar la clasificación profesional del personal de la empresa y sin perjuicio de la atribución que a cada uno de los trabajadores le corresponda según la derogada Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica para cada una de las categorías profesionales, se establece una clasificación por grupos, que comprenden cada una de las diversas denominaciones profesionales.

Las categorías y denominaciones enumeradas podrán ser modificadas al producirse un cambio sustancial del contenido de las mismas por acuerdo de la Comisión de Calificación de Puestos de Trabajo.

Artículo 16. Se establecen las siguientes categorías:

A) Mandos intermedios:

- a) Jefes de primera y asimilados.
- b) Jefes de segunda y asimilados.
- c) Encargados de taller y asimilados.

B) –Primera categoría.

C) –Segunda categoría.

D) Tercera categoría.

Artículo 17. Jefes de primera y asimilados. La componen:

Peritos industriales e ingenieros técnicos

Jefes de taller

Jefes de primera de taller

Jefes de primera en todas sus especialidades

Ayudantes técnicos sanitarios de primera

Artículo 18. Jefes de segunda y asimilados. La integran:

Jefes de segunda de taller

Jefes de segunda en todas sus especialidades

Ayudantes técnicos sanitarios de segunda

Artículo 19. Encargados de taller y asimilados. La integran:

Encargados de taller

Asimilados a encargados en todas sus especialidades

Auxiliares clínicos

Encargados de personal no cualificado

Artículo 20. Primera categoría. La componen los siguientes grupos:

–Empleados:

Oficiales de primera en todas sus especialidades

Capataces de primera

Probadores

–Subalternos:

Conductores de primera

Cabos de vigilantes

Vigilantes jurados

Telefonistas con idiomas

–Obreros:

Oficiales de primera especiales

Oficiales de primera

Agentes suministro de materiales

Agentes de siniestros industriales

Artículo 21. Segunda categoría. La componen los siguientes grupos:

–Empleados:

Oficiales de segunda en todas sus especialidades

Capataces de segunda

–Subalternos:

Conductores de segunda

Vigilantes

Conserjes

Almaceneros

Personal auxiliar de cocina y comedor

Telefonista

–Obreros:

Oficiales de segunda

Operadores de autogruas y carretillas de cinco toneladas y superiores.

Suministradores-carretilleros.

Gruistas-carretilleros

Monitores de producción

Revisionistas de montaje de coches

Bomberos

Preparadores de soldadoras

Artículo 22. Tercera categoría. La componen los siguientes grupos:

–Empleados:

Auxiliares administrativos

Auxiliares de laboratorio

Auxiliares proceso de datos (perforación, control)

Calcadores

Reproductores de planos

Auxiliares de reprografía

–Subalternos:

Ordenanzas

Porteros y asimilados

Vigilantes de aparcamiento y vestuarios

–Obreros:

Oficiales de tercera

Oficiales de tercera de fabricación

Auxiliares de taller

Carretileros de menos de cinco toneladas

Conductores de turismos (transporte interior de materiales)

Especialistas de ingreso

Especialistas

Gruistas

Operadores terminal

Artículo 23. Especialidades. Se establecen especialidades dentro de cada grupo profesional al objeto de que el personal esté lo mejor capacitado posible para su cometido en su propio beneficio y en el de la producción sin que ello suponga la existencia de escalafones distintos. Estas especialidades podrán ser modificadas o ampliadas en base a las necesidades prácticas, a propuestas razonadas de las Juntas Calificadoras de Concursos.

Artículo 24. Las especialidades del grupo técnico administrativo, son las siguientes:

Administración

Aduanas

Analista de máquinas y herramientas

Analista de materiales

Calidad

Compras

Formación profesional

Informática:

–Analista

–Programador

–Preparación

–Operador

Instalaciones

Laboratorio físico

Laboratorio químico

Materiales

Obras

Vigilancia

Personal

Organización

Proyecto y delineación:

–Automóviles

–Dibujantes

–Herramientas

–Maquinaria

–Matrices y utillajes

–Obras e instalaciones

Secretarías

Traductores técnicos

Utillaje

Verificación, con la siguiente subdivisión para la segunda categoría y superiores.

–Auditorías

–Carrocerías

–Mecánica

–Funcionamiento

–Trazado

Se establecen, asimismo, para las categorías de jefe de primera de taller, jefe de segunda de taller y encargados de taller, las siguientes especialidades:

Prensas y Chapistería

Pintura

Montaje Vehículo y Motor

Mantenimiento

Gestión de Materiales

Elo con independencia de algunas especialidades que puedan resultar coincidentes con las definidas y que acuerden las Juntas Calificadoras de Concursos según lo previsto en el artículo 23.

Artículo 25. Las especialidades del grupo obrero comprenden:

Especialistas

Oficiales de tercera de fabricación, con las siguientes especialidades:

Chapistería

CKD

Fundición

Mecánica

Montaje

Pintura

Prensas

Profesionales de oficio, en sus categorías primera, segunda y tercera.

Dentro de los profesionales de oficio las especialidades son las siguientes:

Ajustados de máquinas-herramientas

Electricista centrales eléctricas y redes

Electronicista

Matricero

Mecánico de instalaciones y fluidos

También tendrán carácter de Profesionales de Oficio aquellas especialidades que a continuación se especifican, y que corresponden con oficios y profesiones que tienen un especial significado profesional dentro de la fabricación del auto-

móvil, así como aquellas otras acordadas en las Comisiones de Calificación de Puestos.

Conductor de máquinas e instalaciones
Controlador
Controlador de funcionamiento
Chapista
Electricista del automóvil
Guarneador
Mecánico de automóviles
Mecánico montador
Operador de máquinas-herramientas
Operador montador de prensas
Pintor
Preparador de máquinas
Preparador de prensas
Pulidor de coches
Soldador
Tapicero
Verificador (sólo Oficial Tercera)

Artículo 26. Las categorías profesionales enumeradas en este capítulo son consecuencia de la aplicación de los procedimientos de valoración que se especifican en los artículos 44 al 47.

CAPITULO V

Plantillas, movilidad y promoción del personal

Artículo 27. Plantillas. Durante el último trimestre de cada año se darán a conocer a la representación de los trabajadores la plantilla especificada para los programas de producción y volumen de actividad para el año siguiente.

En dichas plantillas se detallará el número de trabajadores de cada taller o servicio, haciéndose constar el grupo profesional, categoría y, dentro del grupo de obreros, las especialidades del personal cualificado.

Asimismo, de conformidad con lo previsto legalmente, durante el primer trimestre de cada año se dará a conocer a la Representación de los Trabajadores el correspondiente Registro General de Personal, con indicación del grupo profesional, categoría y especialidad de los trabajadores.

Artículo 28. Ingresos. La Dirección de la Empresa comunicará previamente a la Comisión de Calificación las nuevas necesidades de personal para cubrir vacantes donde constarán las siguientes características:

- Perfil del puesto a cubrir
- Número de puestos a cubrir
- Criterios de selección
- Nivel retributivo

La selección se establecerá en los términos siguientes:

1. Promoción interna, con comunicación a la plantilla de las características del puesto. La promoción interna será de acuerdo con lo que marque el Convenio Colectivo vigente.

2. Una vez agotado el recurso de la promoción interna, podrá realizar la contratación exterior con la previa información a la plantilla.

3. La posible contratación exterior se atenderá a los criterios siguientes:

- a) Fijación de plazos para la presentación de solicitudes.
- b) Comunicación al Comité del resultado de la selección previa.
- c) El Comité tendrá acceso a todas las fases del proceso de selección regulado en este artículo.

d) Una vez terminada la selección previa, se seguirá el mismo procedimiento del punto b) para la prueba final.

4. Una vez agotados estos procedimientos se comunicará al Comité:

- Número de trabajadores contratados
- Tipo de contrato
- Nivel retributivo

Artículo 29. A juicio de la Dirección, en casos excepcionales de necesidad de personal cualificado o especializado, podrá ingresarse del exterior en cualquier categoría, informando en todos los casos previamente a la representación de los trabajadores.

Artículo 30. El ascenso, destino o ingreso del exterior a la categoría de personal superior (ingenieros, licenciados y jefes superiores) es de libre designación en la Empresa, la cual, antes de admitir personal del exterior, tendrá en consideración a quienes, estando en posesión del título requerido en cada caso para la vacante de que se trate, presten ya servicios en la Empresa en puesto de trabajo para el que no fuera preciso dicho título.

A este efecto, el personal que se encuentre en dichas condiciones y desee optar a puestos en los que sea necesario el título que posea, deberá dirigirse a la Dirección solicitando ser tenido en cuenta en el caso de precisarse cubrir alguna plaza correspondiente al mismo.

Artículo 31. El período de prueba para el personal de nuevo ingreso tendrá la duración que seguidamente se establece para las distintas categorías y grupos profesionales:

- Especialistas: dos meses.
- Administrativos, subalternos y profesionales de oficio: dos meses.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Técnicos titulados: seis meses.

Artículo 32. Vacantes e interinidad. Cuando existan vacantes, se designarán por la Dirección de la Empresa a las personas que, con la misma categoría y capacitación profesional, reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir.

En el supuesto de que dicha designación implicase cambio de domicilio, se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente en cada momento.

Caso de no poder cubrir estas vacantes por este procedimiento, se convocará el concurso correspondiente.

Artículo 33. Cuando se produzca una vacante y no se disponga de trabajadores aptos para ocuparla, podrá ser cubierta interinamente por el trabajador que se designe, que se procurará tenga la categoría inferior a la que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

Esta circunstancia será comunicada de inmediato y por escrito al trabajador afectado, a los Servicios Técnicos de la Empresa y al Comité de Empresa.

Transcurridos dos meses en la ocupación de la plaza con carácter interino, el trabajador afectado percibirá, sin cambiar de categoría, el salario nivel letra a) y prima que corresponda a la categoría del puesto desde la ocupación del mismo.

Artículo 34. La interinidad en la ocupación de una plaza no podrá tener una duración superior a cuatro meses.

Durante el período de interinidad se convocarán y realizarán las correspondientes pruebas de ascenso.

De no resolverse la situación, se procurará en lo posible formar al personal que lo solicite.

Cuando el trabajador afectado ascienda, quedando en el mismo puesto de trabajo, se le computará el tiempo de interinidad a los efectos de la prueba para la confirmación del ascenso y pase a la letra b),c) o d) correspondiente, según el artículo 68.

Artículo 35. El ser designado por la Empresa para ocupar la plaza con carácter provisional no dará derecho por sí solo al trabajador que la ocupa para el ascenso a la categoría superior, y de conformidad con lo previsto en el presente Convenio la plaza será cubierta mediante el procedimiento de promoción que corresponda.

Artículo 36. Si por circunstancias excepcionales la interinidad en la ocupación de la plaza de categoría superior se prorrogase por más de cuatro meses, el trabajador, al cesar en la ocupación de la plaza conservará el nivel salarial que venía percibiendo durante la interinidad, asignándosele la prima que corresponda a su nuevo destino. La superior retribución percibida por este concepto será absorbible por ascenso o mejora salarial individual o colectiva. La interinidad en la ocupación de la plaza de superior categoría no excluirá el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ascenso.

Artículo 37. Con periodicidad trimestral se informará y documentará a la representación de los trabajadores de la situación de vacantes relativas cubiertas interinamente y de las absolutas que la Empresa gestione cubrir en plazo inmediato.

Artículo 38. La Empresa, al crear nuevas estructuras en el futuro lo hará prestando especial atención a las aptitudes de todo el personal de sus plantillas, con el fin de aprovecharlas al máximo y dar oportunidad a los trabajadores a desarrollarlas.

Artículo 39. Movilidad. Personal directo, excepto el del Área Básica de Calidad y el de Logística.

1. La fábrica se divide en las plantas tecnológicas siguientes: Planta de Prensas y Chapistería, Planta de Pintura y Planta de Montaje (incluye Montaje Motor).

2. Los puestos de trabajo pertenecerán a la planta tecnológica que se determine por la Dirección, conforme a la estructura organizativa de la Empresa. Dentro de cada planta tecnológica el trabajador ocupará el puesto de trabajo que la Dirección le asigne.

3. El personal sobrante de una planta tecnológica podrá ser destinado a otra por la Dirección con sujeción a las reglas siguientes:

- a) Los Servicios Técnicos de la Empresa fijarán en cada momento la plantilla de personal necesario y sobrante en los grupos.
- b) Señalado exceso de personal en un grupo, cesarán en el mismo en primer lugar los trabajadores de inferior categoría; de entre los de igual categoría cesarán primero los de menor antigüedad en la categoría; de entre los especialistas cesarán primero los de menor antigüedad en la Empresa.
- c) El personal excedente en la planta será destinado a otra planta tecnológica, conforme a las siguientes normas:

Primera.-Los trabajadores excedentes serán elegidos según las reglas que se especifican en el apartado b) de este punto, pero de forma que no pueda ser trasladado un trabajador a otra planta mientras quede otro de categoría inferior en la de origen.

Segunda.-En el caso de que los trabajadores afectados por el traslado a otra planta ocupen alguno de los puestos relacionados en el catálogo incorporado al presente Convenio como anexo número 7 permanecerán en su nueva planta tecnológica en calidad de prestados (sin cambio de distintivo). Si la situación de prestado se produjera por tercera vez, se estudiará el contenido del puesto del catálogo para posibilitar mediante el enriquecimiento de tareas su reconocimiento en una categoría superior.

Tercera.-No se trasladará de planta por segunda vez a un trabajador si en la misma planta hubiera otros de igual categoría que no hubieran sido trasladados de planta. Cuando se dé la circunstancia, el traslado afectará al siguiente trabajador al que por orden le corresponda.

Cuarta.-No obstante lo anterior, cuando una línea que trabaje a dos turnos deba pasar a trabajar a un solo turno por variación del programa de producción, sin perjuicio de ajustar las necesidades del personal al nuevo programa, el personal excedente será el correspondiente a uno solo de los turnos.

Artículo 40. Personal indirecto. Dentro de cada área básica el personal indirecto podrá ser destinado en caso necesario por la Dirección a ocupar cualquier puesto de trabajo situado en el Centro de trabajo con las siguientes condiciones:

- Respeto a la categoría.
- El trabajador que se mueva por este concepto podrá concurrir a cualquier concurso restringido de su puesto anterior en un plazo de seis meses.

-Cuando el puesto a ocupar sea de inferior categoría a la que ostenta, se trasladará el más moderno de la categoría de origen.

Este tipo de movilidad sólo tendrá efectos cuando el puesto a ocupar sea de la misma especialidad, salvo que, si fuera de otra especialidad profesional, se efectúe el reciclaje necesario para el operario.

Artículo 41. Personal directo de Calidad y de Logística. Dentro de Logística y del Área Básica de Calidad, el personal directo perteneciente a la misma estará sujeto al régimen de movilidad previsto en el artículo 40 precedente para el personal indirecto.

Artículo 42. Movilidad y flexibilidad futuras. Todo el personal obrero MOD ingresado en la Empresa después de 31-12-90 ocupará los puestos y desempeñará las funciones que en cada momento se le asignen de cualquier especialidad, realizando indistintamente tanto las tareas hoy llamadas de MOD como las de MOI, manteniéndose en todo caso la categoría profesional del operario.

Artículo 43. Movilidad voluntaria. En todos los casos tendrán preferencia para ser trasladados de grupo o de planta los trabajadores que voluntariamente lo soliciten, siempre que posean la necesaria especialización.

Artículo 44. Valoración de puestos de trabajo. Existirán comisiones de calificación de puestos de trabajo, formadas por representantes de los Servicios Técnicos de la Empresa y representantes de los trabajadores.

Los presidentes de dichas comisiones de calificación serán designados por la Dirección.

Las comisiones tendrán como funciones principales las siguientes:

1. Informar y recomendar a la Dirección sobre cuantas revisiones, objeciones, dudas o reclamaciones individuales o colectivas se produzcan sobre el desempeño o calificación de puestos de trabajo y clasificación profesional, en base al actual manual de calificación y escala de conversión de puntos a categorías.

2. Proponer las adaptaciones o modificaciones a dicho manual y escala de conversión que aconseje la práctica de su aplicación.

Artículo 45. El manual de calificación y la escala de conversión de puntos a categorías servirán de base para los casos en que proceda revisar las categorías previstas.

Las exigencias del puesto de trabajo por los conceptos de capacidad y responsabilidad son determinantes exclusivamente de la categoría profesional que corresponda al mismo, en base a comparar la puntuación resultante de la calificación con la escala de conversión puntos-categorías.

El valor "K" será función de las exigencias del puesto de trabajo por los conceptos de esfuerzo y condiciones.

Las representaciones de los trabajadores dispondrán de ejemplares del manual de calificación y escala de conversión.

Artículo 46. En el caso de que en una especialidad determinada la calificación de un puesto determinara una categoría superior a la que tiene asignada en la actualidad, se le otorgará a este puesto la que resulte de la calificación aunque no esté prevista en la clasificación profesional vigente en la Empresa.

Artículo 47. El manual de valoración de puestos podrá ser revisado para pasar, del actual sistema de calificación, a otro que se establezca por acuerdo. Una comisión mixta y paritaria realizará los estudios pertinentes a estos efectos, recogiendo y actualizando las experiencias adquiridas por la antigua Comisión de Niveles.

Las comisiones de calificación de puestos seguirán funcionando tal y como contempla en su articulado el presente Convenio Colectivo hasta tanto no entre en vigor en su totalidad un nuevo plan de valoración de puestos de trabajo aludido en el párrafo anterior.

PROMOCION Y FORMACION

Artículo 48. Concursos. Los concursos para cubrir vacantes se convocarán entre el personal del Centro de trabajo cuando existan dichas vacantes.

En los avisos que al efecto se publiquen, se hará mención expresa del número de plazas y condicionantes.

Sólo promocionará igual número de personas que plazas sacadas a concurso.

El resto de personal que supere la prueba de aptitud quedará a la expectativa de promoción, de la misma especialidad, en el plazo máximo de un año, vencido el mismo caducará la aptitud del personal.

Podrán presentarse a los concursos de ascenso todos los trabajadores que lo soliciten, sin distinción de categorías ni antigüedad, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada convocatoria, y no se hallen comprendidos en el artículo 64.

La Empresa informará documentalmente a la Junta Calificadora de todos los concursos que se vayan a realizar, al menos quince días laborables antes de la fecha de la realización del concurso, para atender posibles sugerencias o impugnaciones.

Artículo 49. Para cada concurso existirá un programa bajo el cual podrán prepararse los trabajadores, bien asistiendo a los cursos, si los hubiere, bien por preparación libre. Estos programas actualizados obrarán en poder de los representantes de los trabajadores.

Artículo 50. Los Servicios Técnicos de la Empresa modificarán y actualizarán, de acuerdo con la representación de los trabajadores y conforme a las clasificaciones profesionales y categorías derivadas del presente Convenio, los programas y baremos de puntuación.

Artículo 51. Los nuevos programas y baremos en los concursos o las modificaciones a los mismos se harán públicos con una anticipación de treinta días al primer concurso que se celebre, afectado por dichas modificaciones.

Artículo 52. En todos los concursos de ascenso se establecerán unas materias fundamentales propias de la especialidad del puesto de trabajo para el que se concursa y otras complementarias de cultura general profesional. La aprobación de las materias fundamentales será condición indispensable para conseguir la aptitud.

Al que se encuentre en posesión de la titulación oficial requerida, por las exigencias del puesto de trabajo a cubrir, le serán convalidadas las materias complementarias de cultura general, calificándose, en su caso, con la puntuación mínima establecida en baremos para las materias culturales. Si el trabajador interesado quisiera optar a mayor puntuación, se someterá a la norma general del concurso, con todas las consecuencias que resulten procedentes.

Artículo 53. Concursos restringidos. Se convocarán concursos restringidos referidos a una sola especialidad en aquellos casos en que las plazas a cubrir afecten a una determinada sección y se determinen así por la Empresa, de acuerdo con la representación de los trabajadores. Las plazas serán ocupadas por riguroso orden de puntuación.

Sólo promocionará el mismo número de personas que plazas sacadas a concurso. El resto de personal que supere la prueba de aptitud quedará a la expectativa de promoción exclusivamente para plazas de la misma especialidad y dependencia y durante el plazo máximo de un año. Vencido el mismo sin que dichas plazas se produzcan, caducará la aptitud del citado personal.

También se cubrirán mediante concurso restringido los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación por parte de la jurisdicción laboral.

A dicho concurso tendrán acceso quienes, en su caso, hubiesen solicitado la valoración de los puestos en cuestión y los que desempeñen dichos puestos de trabajo en la fecha de la reclasificación.

Las exigencias de estos concursos, en cuanto a programas y baremos de materias fundamentales y culturales, serán las que se determinen en cada caso, en base a lo establecido con carácter general, para cada categoría y especialidad. Ocupará la plaza con carácter preferente el trabajador que habiendo aprobado el concurso hubiere solicitado la valoración.

Artículo 54. Procedimiento. Se constituirá una Junta Calificadora de Concursos que entenderá en la calificación definitiva de éstos. En la misma existirá una representación de los trabajadores y una representación del Departamento de Personal.

En los casos que se considere conveniente, las partes integrantes de la Junta Calificadora podrán solicitar el asesoramiento de otras personas de la Empresa o ajenas a la misma, cuya colaboración y conocimientos técnicos fuesen necesarios.

Los componentes de la Junta Calificadora podrán, si lo desean, conocer el contenido de las pruebas al comienzo del examen y estar presentes en los mismos.

Artículo 55. Cuando en la calificación de las pruebas se dé la circunstancia de igualar la puntuación final, se resolverá en favor del concursante de mayor antigüedad en la Empresa y si aún así persiste la igualdad, ésta se resolverá mediante la realización de entrevista personal, por los miembros de la Junta Calificadora.

Los trabajadores que impugnen las pruebas de examen deberán hacerlo en los cinco días laborables siguientes a la celebración de la prueba impugnada en escrito suficientemente razonado.

Asimismo quienes soliciten revisión de la calificación otorgada deberán solicitarlo en plazo máximo de cinco días laborables, a contar de la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 56. Los resultados de los concursos serán hechos públicos en un plazo máximo de treinta días laborables después de su celebración.

El ascenso del personal apto surtirá efecto a los treinta días de la celebración y superación del examen teórico.

Artículo 57. Los concursantes que alcancen la puntuación mínima en las materias fundamentales tendrán opción a un segundo examen de las asignaturas no superadas durante el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de los resultados. En el caso de superar este segundo examen se obtendrá la aptitud para el ascenso el mismo mes de celebración de la junta. La no superación de alguna de las materias objeto del segundo examen será motivo de no aptitud definitiva en el concurso.

La Junta Calificadora de Concursos podrá proponer, si lo considera aconsejable, la celebración de cursillos especiales para formar y así facilitar el ascenso a los trabajadores de las correspondientes categorías profesionales que habiéndose presentado a los concursos de ascenso solamente hayan superado las materias fundamentales.

Artículo 58. Ascenderán automáticamente los trabajadores que, habiendo resultado aptos en concurso, ocupen las plazas objeto del mismo según los artículos 33, 34 y 35.

Las restantes vacantes, así como las que se vayan produciendo en el futuro, se cubrirán por los demás trabajadores que hayan sido declarados aptos en el concurso y por el orden de mayor puntuación.

Artículo 59. Los trabajadores que resulten aptos para cubrir la vacante convocada y que pertenezcan a dependencias distintas de aquella para la que se convoca la plaza, deberán ocuparla necesariamente en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de publicación de los resultados del concurso. El tiempo transcurrido desde la declaración de aptitud hasta el desempeño efectivo de la nueva plaza, una vez superado el período de prueba de la misma, se computará a efectos de completar el tiempo necesario para devengar el nivel letra b), c) o d) de la nueva categoría.

Artículo 60. Libre designación. La Empresa podrá promocionar por libre designación a aquellos trabajadores que hayan de desempeñar funciones de:

Jefe de primera con mando o decisión sobre la gestión económica.

Excepcionalmente, para cargos de confianza a juicio de Recursos Humanos.

Artículo 61. Período de prueba de aptitud. En cualquiera de los casos indicados en los apartados precedentes, el ascenso será dando por supuesta la idoneidad y capacitación pero a pesar de ello se establecen para mayor garantía unos plazos de prueba de aptitud en la nueva categoría, de la siguiente duración:

Tercera categoría: un mes.

Técnicos-administrativos, subalternos y profesionales de oficio: tres meses.

Técnicos titulados: seis meses.

En el período de prueba no se computarán los períodos de ausencias por cualquier motivo.

Este período de prueba se considerará incluido en el exigido en el capítulo de condiciones económicas para pasar a la letra correspondiente según el artículo 69.

Artículo 62. Durante el período de prueba, el trabajador sometido a la misma percibirá la remuneración correspondiente a la letra a) de la escala de salarios de la nueva categoría, y, en su caso, en proporción a los días trabajados, salvo en el supuesto previsto en el artículo 33 del Convenio.

Artículo 63. Cuando un trabajador no obtuviere la confirmación de la nueva categoría al término del período de prueba, quedará con su categoría anterior y desempeñando el puesto de trabajo que se le asigne, y deberá superar un nuevo concurso para ascender.

La no aptitud durante el período de prueba para consolidar la categoría superior deberá ser justificada a la Dirección de Personal por la jefatura de la dependencia correspondiente. Dicha Dirección informará, en su caso, al Comité de Empresa.

Artículo 64. El trabajador que habiendo sido declarado apto en un concurso renuncia a la categoría adquirida, no podrá presentarse a un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de la renuncia.

Artículo 65. Formación. La Empresa realizará cursos de capacitación a los que podrán asistir todos los trabajadores de plantilla que lo deseen, previa petición y según las plazas y las condiciones específicas que se requieran en cada caso.

En los casos en que lo considere aconsejable la Junta Calificadora, propondrá se celebre, con carácter previo a los concursos, cursos de formación a la vista del nivel profesional de los presuntos concursantes y siempre que el número de asistentes lo justifique.

Para el personal técnico-administrativo o profesional de oficio que su trabajo se vea afectado por modificaciones en las condiciones tecnológicas, la Empresa, a su cargo, les formará de acuerdo con las exigencias de las mismas.

Cuando un puesto de trabajo técnico-administrativo o de profesional de oficio sea declarado a extinguir, al personal que lo ocupa se le facilitará la formación necesaria que requiera el nuevo puesto de trabajo, a cargo de la Empresa.

Por los entes de Formación se informará documentalmente a la Junta Calificadora de los cursos de formación que se programen.

Artículo 66. Siempre que sea considerado necesario para el logro de los objetivos de la Compañía se confeccionarán cuadros y programas de formación y reciclaje en función de la adaptación a nuevas tecnologías, a cargo de la Empresa y en horario laboral. Las necesidades de formación derivadas de la presentación a concursos de promoción serán cubiertas fuera de la jornada laboral.

Artículo 67. La Comisión de Formación, integrada por representantes de los Sindicatos y de la Empresa, establecerá los planes, contenidos y destinatarios de la formación, así como la selección de los candidatos.

CAPITULO VI

Condiciones económicas

Artículo 68. Los valores de todos los conceptos retributivos que se establecen en el presente Convenio son brutos y de ellos se deducirán las cuotas cuyo pago legalmente sea a cargo del trabajador.

Cada una de las categorías establecidas en el presente Convenio tendrán varios tipos de retribución, que serán designados cada uno por una letra.

En la categoría y nivel de Especialista de ingreso se permanecerá durante veinticuatro meses a partir del momento del ingreso.

Para la categoría y nivel inicial de especialista a partir del vigésimo quinto mes de su ingreso en la empresa, y para los demás niveles y categorías a partir de la fecha de su ingreso o ascenso, la letra a) es la retribución mínima, y se aplicará al personal que ingrese en la Empresa o ascienda de categoría durante los primeros seis meses. La letra b) se abonará al personal a partir del séptimo mes siguiente a la fecha de su ingreso en la Empresa o de su ascenso de categoría profesional. La letra c) se abonará al personal a partir del decimonoveno mes siguiente a la fecha de su ingreso en la Empresa o a partir del decimotercer mes siguiente a la fecha de su ascenso. Siempre con las salvedades señaladas en el artículo 69.

El personal que acredite diez años de antigüedad en la empresa recibirá la letra d) a partir del decimonoveno primer mes siguiente a la fecha de su ascenso.

En todo caso se reconocerá al personal la letra d) al cumplir los diez años de antigüedad en la empresa, con efectos del día primero del mes en que se cumplan.

En ningún caso el ascenso a categoría superior podrá originar una disminución de la retribución por razón de la letra que se tuviera en la categoría inferior.

Artículo 69. Los trabajadores de la categoría de especialistas promocionarán a la categoría superior en las condiciones y plazos siguientes, contados a partir de la fecha de su ingreso, siempre que sus contratos temporales no sean extinguidos a su vencimiento:

- Durante los veinticuatro primeros meses serán especialistas de ingreso.
- Desde el vigésimo quinto hasta el trigésimo mes serán especialistas, letra a).
- Desde el trigésimo primero hasta el cuarenta y segundo mes serán especialistas, letra b).
- Desde el cuarenta y tercer hasta el sexagésimo mes serán especialistas letra c).
- Desde el sexagésimo primero hasta el septuagésimo segundo mes serán oficiales de tercera letra b).
- Desde el septuagésimo tercer mes serán oficiales de tercera letra c).

Artículo 70. Los sueldos brutos establecidos para las diversas categorías, tras el incremento del 4 % sobre las tablas anteriores, son los que se indican a continuación en valor mensual.

TABLAS BRUTAS DE 1 DE ABRIL DE 2006 A 31 DE MARZO DE 2007

	SUELDOS EUROS/MES
TERCERA CATEGORIA:	
INGRESO	856,06
A	1.007,13
B	1.058,32
C	1.109,66
D	1.161,76

	SUELDOS EUROS/MES
OFICIALES TERCERA:	
A	1.058,32
B	1.109,66
C	1.161,76
D	1.215,19
SEGUNDA CATEGORIA:	
A	1.109,66
B	1.161,76
C	1.215,19
D	1.269,50
PRIMERA CATEGORIA:	
A	1.215,19
B	1.269,50
C	1.326,26
D	1.386,11
ENCARGADOS, ASIMILADOS Y OFICIAL 1.º ESPECIAL:	
A	1.326,26
B	1.386,11
C	1.442,12
D	1.508,68
JEFES 2.º:	
A	1.442,12
B	1.508,68
C	1.595,60
D	1.682,25
JEFES 1.º:	
A	1.595,60
B	1.682,25
C	1.775,44
D	1.867,74

Las retribuciones establecidas corresponden a la prestación real de servicios y de presencia definida en los artículos 4, 5 y 7. Las jornadas inferiores a ellas originarán las proporcionales reducciones retributivas.

Artículo 71. Los auxiliares administrativos que acrediten cinco años o más de antigüedad en la categoría percibirán el salario correspondiente a la letra b) de la segunda categoría. Las primas serán las que correspondan a su puesto de trabajo.

La Empresa continuará desarrollando por medio de sus Servicios de Formación Profesional cursos de formación, de acuerdo con las aptitudes de cada uno de los trabajadores que se hallen en dicha situación para facilitarles la promoción a la segunda categoría laboral y posibilidad de otros ascensos en la especialidad que sea clasificado cada uno de los interesados.

Artículo 72. Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio, septiembre y Navidad, respectivamente, en la cuantía de una mensualidad del sueldo fijado en el artículo 70, vigente en el momento de su vencimiento. Estas gratificaciones serán abonadas en proporción al tiempo trabajado. Las de julio y Navidad se prorratearán cada una de ellas por semestres naturales y las de marzo y septiembre por períodos anuales, partiendo de marzo y septiembre respectivamente.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán abonadas a los trabajadores durante el tiempo de permanencia en el servicio militar obligatorio.

Artículo 73. Plus de bocadillo: Los trabajadores de mano de obra, y los del grupo de técnicos que trabajen a turnos rotativos percibirán un plus de bocadillo de 0,49euros/día (0,42euros/día para los trabajadores de tercera categoría-ingreso), siempre y cuando se igualen o superen las 4 horas de trabajo diario efectivo. Este plus se percibirá por duplicado cuando se trabaje en horario nocturno.

Artículo 74. Se mantiene el sistema de trienios para todo el personal al que las normas vigentes reconocen el derecho de percibir la antigüedad.

Los trienios absorberán los quinquenios de antigüedad a todos los efectos jurídicos.

El número de trienios será de diez como máximo.

Artículo 75. La cuantía de los trienios será la siguiente:

VALORES DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2006 A 31 DE MARZO DE 2007

NUMERO TRINIENOS	MENSUAL	ANUAL	A C U M U L A D O	
			MENSUAL	ANUAL
1	11,85	189,60	11,85	189,60
2	15,80	252,80	27,65	442,40
3	19,62	313,92	47,27	756,32
4	19,62	313,92	66,88	1.070,08
5	23,64	378,24	90,52	1.448,32
6	23,64	378,24	114,15	1.826,40
7	27,49	439,84	141,64	2.266,24
8	27,49	439,84	169,12	2.705,92
9	27,49	439,84	196,61	3.145,76
10	27,49	439,84	224,10	3.585,60

Su pago se hará en doce meses naturales y en las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio, septiembre y Navidad.

Artículo 76. Se devengará un trienio de antigüedad por cada tres años de prestación de servicios a la Empresa, hasta un máximo de diez.

Se computará para todo el personal la antigüedad desde la fecha de ingreso en la Empresa.

Artículo 77. Los trienios que se cumplan en los días comprendidos entre el 1 y el 15 se devengarán y harán efectivos a partir del 1 del propio mes. Los que se cumplan entre el 16 y fin de mes tendrán efectos a partir del 1 del mes siguiente.

Artículo 78. Valor "K". De conformidad con lo previsto en la derogada Ordenanza Laboral, la excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos queda comprendida en la valoración de puestos de trabajo, tomándose únicamente para ello en consideración los factores de esfuerzo y condiciones ambientales.

El valor "K" sustituye al sistema de eventuales pluses que pudieran corresponder por los conceptos de toxicidad, peligrosidad o excepcional penosidad.

Dicha valoración del puesto por las exigencias de esfuerzo y condiciones se expresa a través del denominado valor "K", que consiste en una tarifa euros/día con valores diferentes para los distintos grupos que se expresan a continuación:

GRUPO DE PUESTOS DE TRABAJO	"K" EUROS/DÍA
II	0,70
III	1,38
IV	1,88
TERCERA CAT.-INGR	0,59
TERCERA CAT.-INGR	1,17
TERCERA CAT.-INGR	1,60

Los trabajos que correspondan a estos grupos son los determinados por la Autoridad Laboral, Servicios Técnicos de la Empresa y Comisiones de Calificación de Puestos de Trabajo. Los Servicios Técnicos de los distintos Centros de trabajo mantendrán al día la relación base de los trabajos que se incluyen en cada uno de los grupos II, III y IV e informarán a la representación de los trabajadores.

Los trabajos no incluidos en la relación base citada constituyen el grupo de puestos I.

El valor "K" se abonará por horas trabajadas en las que concurran las exigencias que hayan decidido la inclusión de los trabajos en el grupo de valor "K" correspondiente.

Los valores "K" absorberán y compensarán la eventual bonificación que pudiera corresponder en concepto de toxicidad, peligrosidad o excepcional penosidad a los relativos puestos de trabajo.

Artículo 79. La cuantía del plus de puntualidad y asistencia será para la Tercera Categoría-Ingreso de 1,06 euros/día y para el resto de las categorías profesionales será de 1,24 euros/día por cada día laborable de puntual entrada al trabajo.

No se devengará cuando la prestación efectiva del trabajo, por cualquier causa, sea inferior al 50 por 100.

Artículo 80. Se incurre en falta de puntualidad cuando se entra al trabajo después de la hora señalada, cualquiera que sea el retraso.

Artículo 81. Las faltas injustificadas de puntualidad motivarán la pérdida del plus correspondiente al número de días que se establece en la siguiente escala:

-Primera falta: Tres días.

-Segunda falta: Seis días.

-Tercera falta: Ocho días.

Artículo 82. La cuarta falta de puntualidad injustificada en el período de treinta días dará lugar a la pérdida del plus de la totalidad del mes, sin perjuicio de lo determinado en el Capítulo XII.

Los retrasos de hasta cinco minutos no surtirán efectos sancionadores. No obstante, no darán derecho a la percepción del plus de puntualidad del día.

Artículo 83. El cómputo de las faltas de puntualidad a efectos de aplicación del artículo 81 será por períodos de meses naturales, contados desde el día primero al último de cada mes.

Artículo 84. Las justificaciones sólo serán reconocidas en casos excepcionales, y las que sean aceptadas no darán derecho a la percepción del plus de puntualidad del día, el cual tampoco se percibirá en los casos en que por permiso u otras causas la entrada al trabajo no se efectúe según el horario vigente.

Artículo 85. Sin perjuicio de aplicar las deducciones pactadas en los artículos anteriores, los retrasos en que incurra el personal darán lugar a la deducción de las retribuciones que corresponda.

Artículo 86. Los permisos de empleados y subalternos que excedan de media jornada no serán retribuidos más que en los casos previstos en el Anexo número 15. Para que estos permisos sean retribuidos será condición indispensable que hayan sido autorizados previamente.

Artículo 87. Plus de distancia y transporte. Los aumentos retributivos pactados absorben y compensan los pluses de distancia y transporte.

Artículo 88. Complemento plus familiar. La bonificación del punto queda cifrada en 2,70 euros por cada punto y mes, y en 2,30 euros por punto y mes para la Tercera Categoría-Ingreso

Artículo 89. Jefes de equipo. Los trabajadores en función de jefes de equipo percibirán un plus horario, dependiente de su categoría, con arreglo a la siguiente escala:

-Primera categoría: 1,27 euros/día.

-Segunda categoría: 1,08 euros/día.

-Tercera categoría: 0,91 euros/día.

Los jefes de equipo que hayan desempeñado sus funciones durante un período consecutivo de un año o durante tres años en períodos alternos y cesen en su cometido conservarán el derecho a la percepción del plus hasta que se produzca el ascenso del trabajador o se modifiquen las retribuciones del mismo por aumento individual o colectivo.

Artículo 90. Trabajo en festivos. El personal de turnos continuados y el que por necesidades de la empresa deba trabajar en días festivos percibirá el plus de 43,56 euros/día por cada día festivo trabajado (37,03 euros/día para los trabajadores de Tercera Categoría-Ingreso), no percibiéndose dicho plus cuando las horas trabajadas en festivos por el trabajador afectado superen la duración de la jornada laboral anual. Las cuatro semanas de vacaciones del verano no tendrán la consideración de festivos a estos efectos.

Artículo 91. Los mandos de talleres de producción que ejerzan mando sobre trabajadores directos de producción principal percibirán un plus de 20,26 euros/mes. Afecta este plus exclusivamente a los encargados comprendidos en el anexo 4, apartado 1, Grupo B, y a los jefes de segunda y primera comprendidos en el mismo anexo 4, apartado 2.

Artículo 92. Trabajo nocturno.

1. Los trabajadores que realicen el turno de noche percibirán un plus de nocturnidad por las horas trabajadas en este período, en la cuantía que a continuación se indica:

PLUS HORAS DE NOCTURNIDAD
DE 1 DE ABRIL DE 2006 A 31 DE MARZO DE 2007

CATEGORIAS	EUROS/HORA
TERCERA CATEGORIA:	
INGRESO	1,39
A	1,64
B	1,72
C	1,79
D	1,88
OFICIALES TERCERA:	
A	1,72
B	1,79
C	1,88
D	1,97
SEGUNDA CATEGORIA:	
A	1,79
B	1,88
C	1,97
D	2,06
PRIMERA CATEGORIA:	
A	1,97
B	2,06
C	2,15
D	2,24
ENCARGADOS, ASIMILADOS Y OFICIAL 1.ª ESPECIAL:	
A	2,15
B	2,24
C	2,34
D	2,44
JEFES 2.ª:	
A	2,34
B	2,44
C	2,59
D	2,72
JEFES 1.ª:	
A	2,59
B	2,72
C	2,88
D	3,03

2. Los trabajadores de tres turnos iguales comprendidos en el artículo 8 percibirán un plus de nocturnidad complementario de 60,78 euros/mes (51,66 euros/mes para los trabajadores de Tercera Categoría-Ingreso), por las jornadas completas trabajadas en este período nocturno. El importe del plus se prorrateará cuando la jornada nocturna mensual sea incompleta. Este plus complementario se acumulará al previsto en el anterior número 1), y se percibirá en aquellos puestos de trabajo en que conforme al número 3 del artículo 8 se implanten los tres turnos iguales y a partir de la fecha en que se implanten, sin retroactividad.

Artículo 93. Plus de turno. Los trabajadores de tres turnos iguales comprendidos en el artículo 8 tendrán derecho a un plus de turno de 8,09 euros/mes (6,88 euros/mes para los trabajadores de Tercera Categoría-Ingreso), que se percibirá solamente en los turnos de mañana y tarde en aquellos puestos de trabajo en que, conforme al número 3 del artículo 8, se implanten los tres turnos iguales y a partir de la fecha en que se implanten, sin retroactividad.

Artículo 94. Plus de jornada industrial.

1. Cuando el cumplimiento de la jornada industrial del artículo 5 requiera mantener la actividad industrial de la Empresa en sábado o en otro día festivo sustitutorio, los trabajadores afectados, que no siendo de turnos continuados presten servicio en esos días percibirán por cada uno de esos sábados o festivos sustitutorios las cantidades siguientes, incompatibles con el plus de festivos:

CATEGORIAS	EUROS/HORA
Tercera categoría - Ingreso	73,63
Tercera categoría	86,62
Oficial 3.ª	92,52
Segunda categoría	98,40
Primera categoría	104,27

CATEGORIAS	EUROS/HORA
Encargado y Oficial 1.º especial	110,19
Jefe 2.º	116,08
Jefe 1.º	121,98

Estas cantidades no se incluirán en la retribución de las vacaciones.

Artículo 95. Revisión Salarial. Con efectos a partir de 01-04-07 los conceptos retributivos recogidos en el convenio colectivo se incrementarán en un 3,5 %. Dichas tablas actualizadas se incrementarán en el porcentaje que se pacte para el próximo convenio colectivo

Artículo 96. Pago mensual. Todas las percepciones que los trabajadores devenguen les serán abonadas mediante transferencia a la cuenta bancaria que los mismos tengan indicada.

Artículo 97. Simplificación del sistema retributivo. Las representaciones de ambas partes reconocen la conveniencia de agrupar, bajo los conceptos de salario base y prima de producción, la gran variedad de conceptos retributivos hoy existentes. Con dicha finalidad, se efectuarán los estudios precisos para que se reúnan y engloben bajo los indicados conceptos todas aquellas partidas retributivas cuya existencia separada no venga impuesta expresamente por la Ley.

A tales efectos, se crea una Comisión Mixta Paritaria para proceder al desarrollo y concreción del contenido de este artículo.

CAPITULO VII

Productividad, primas y premios de producción

Artículo 98. Productividad global. Para contribuir a la mejora de la productividad de la Empresa, mediante el estudio y discusión de los factores determinantes de la productividad y de los elementos que intervienen en la misma, se constituirá una comisión de productividad, que asumirá los siguientes cometidos:

–Seguimiento de los objetivos de productividad global, tanto en el proceso productivo como en el de apoyo.

–Estudio de aplicaciones de nuevas tecnologías, organizaciones de trabajo, distribución de éste, etc., procurando conjugar el coste económico-social con las necesidades productivas.

–Aprovechamiento de los recursos humanos a todos los niveles.

–Estudio de los ciclos y cargas de trabajo, así como su distribución.

–Conjugación productividad-calidad.

–Alternativas de los apoyos de la producción a fin de mejorar la eficiencia.

–Estudio de la falta de eficiencia tanto proveniente de los paros técnicos como de los rechazos.

–Estudio de los materiales y obra en curso.

–Estudio de sistemas de medición de tiempos e incentivos.

–Asesoramiento y participación.

La misma Comisión desarrollará el contenido de cada uno de los expuestos cometidos, fijando su alcance, los plazos de ejecución y las condiciones de su aplicación.

Artículo 99. Los tiempos tipo, definidos en el Convenio Colectivo, se corregirán por los Servicios Técnicos de la Empresa, de forma que la parte de los tiempos unitarios influenciados por el trabajador vigentes en el momento de aplicarse la corrección, se reduzca individualmente en la medida necesaria para que el promedio de todos los tiempos unitarios influenciados de la Empresa quede reducido en un seis por ciento como promedio. Este artículo ha quedado sin contenido al haber sido realizada la reducción del seis por ciento en los tiempos del modelo A02.

Artículo 100. Tras la reducción general indicada en el artículo 99, se efectuará una prueba piloto, consistente en la aplicación de las reglas de determinación de tiempos por sistemas MTM, a los actuales procesos y métodos de trabajo, sin cambiarlos, con las extrapolaciones y acomodaciones de tiempos unitarios de las tablas que convengan, cuando los procesos actuales difieran de los que prevé el sistema MTM.

Artículo 101. Los nuevos tiempos resultantes se aplicarán inmediatamente a los puestos de trabajo afectados, con los límites y condiciones que a continuación se indican:

a) La actividad resultante de esta reducción no será superior a 116 MTM.

b) La actividad resultante de la prueba piloto será la exigible en adelante, con el tope señalado en el apartado a).

Artículo 102. Si la actividad fijada conforme al anterior artículo 101 resulta inferior al valor 116 MTM, la Dirección y la representación social se comprometen a negociar las condiciones en que se ha de alcanzar el nivel de actividad 116.

Artículo 103. La representación de la Empresa aportará a las comisiones de seguimiento que se citan en el artículo 118 la información técnica que ambas partes de común acuerdo estimen conveniente.

Artículo 104. Concluida la prueba piloto, se podrán aplicar los sistemas MTM al resto de puestos de trabajo de todos los Centros de trabajo de la Empresa con el nivel de actividad exigible que resulte conforme a lo expuesto en el artículo 101.

Artículo 105. La determinación de tiempos por cronometraje, tablas y estimaciones empleadas por los Servicios Técnicos de la Empresa será compatible con la determinación de los tiempos por sistema MTM en sus distintas variantes, pudiendo los Servicios Técnicos optar por el método que en cada caso convenga.

Para la definición de los tiempos tipo y determinación de sus períodos de vigencia, se estará a lo establecido en el anexo 2 del presente Convenio. Las expresiones "tiempo tipo" y "tiempo standard" empleadas en el texto de este Convenio son de significación equivalente.

Una vez practicado lo previsto en los artículos 101 y 102, los tiempos tipo determinados por los Servicios Técnicos de la Empresa tendrán el nivel de actividad exigible que se expone a continuación, según que el tiempo tipo haya sido determinado por cronometraje, tablas y estimación o por sistema MTM.

TIEMPO TIPO DETERMINADO POR	ESCALA DE ACTIVIDADES DE REFERENCIA	NIVEL DE ACTIVIDAD EXIGIBLE
Cronometraje Tablas y estimación	100. Actividad óptima 75. Actividad mínima	96
Sistema MTM	100. Actividad de los tiempos como resultado de la aplicación de las tablas internacionales de MTM	116

La correspondencia entre las dos escalas de actividad se detalla en el anexo número 12.

Artículo 106. Filmación.

a) Para la descripción de los métodos que se utilizan en los talleres para la ejecución de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo, los Servicios Técnicos de la Empresa pueden utilizar los procedimientos usuales en la técnica de este sistema aludidos en el Fallo de la sentencia número 158 de la Audiencia Nacional de 23-10-90, Proced.º número 40/90.

b) En el actual modelo Polo, mientras dure su fabricación, solamente podrá ser aplicada la filmación a los procesos de fabricación y montaje siguientes:

–Actuales nuevas líneas de Prensas.

–Elaboración de elementos móviles del Polo.

–Nuevos procesos de fabricación y montaje que impliquen máquinas o instalaciones nuevas.

c) La Dirección señalará 100 puestos de trabajo distribuidos por agrupaciones, de entre las cuales agrupaciones la representación social escogerá agrupaciones que en conjunto sumen 35 puestos de trabajo, en los cuales se efectuará una prueba piloto con filmación, cuyos resultados servirán para la aplicación del MTM.

Artículo 107. Los tiempos tipo determinados por los Servicios Técnicos de la Empresa para las diversas operaciones, cuando incidan en la duración del ciclo operativo, podrán ser revisados por alguna de las causas siguientes:

a) Cambio en las herramientas de trabajo, máquinas o equipos empleados.

b) Cambio en los materiales.

c) Cambio en los métodos o procedimientos de trabajo.

d) Modificación de los planos o especificaciones técnicas de la operación.

e) Cambio en el número de trabajadores.

f) Cambio en las condiciones de trabajo que afectan a las operaciones en cuestión, incluidas las modificaciones en la distribución en planta o en la localización de los materiales, maquinaria o equipo.

Artículo 108. Los tiempos revisados tendrán, durante tres meses, carácter experimental sin perjuicio de su inmediata aplicación.

Artículo 109. En lo que se refiere a valores del factor de mayoración por el concepto de fatiga, se aplicará la tabla que se especifica en el anexo 3 del presente Convenio, resolviendo los Servicios Técnicos de la Empresa los eventuales casos de interpretación e interpolación que se puedan presentar. Las discrepancias respecto de la resolución de los Servicios Técnicos se someterán a la intervención de las comisiones de productividad.

Artículo 110. Una vez implantado el régimen de trabajo de tres turnos iguales indicado en el artículo 8, los obreros a turno cuya actividad se fija por las fichas de operación en que se descompone el proceso productivo se sujetarán a un sistema de descanso mediante pausas colectivas por acumulación del tiempo tipo correspondiente a los factores de mayoración por necesidades personales y por fatiga, excepto en los puestos de "cabinas color" y "cabinas PVC" del Taller de Pintura en que la acumulación por fatiga será parcial, según se especifica en el artículo 113. El descanso colectivo de estos obreros tendrá una duración de cuarenta minutos por jornada de ocho horas de trabajo efectivo, por los siguientes conceptos:

Descanso por acumulación del tiempo tipo correspondiente al factor de mayoración por fatiga (4,55% en valor medio para el conjunto de trabajadores cuya actividad se fija en las fichas de operación del proceso productivo): 20 minutos jornada.

Descanso por acumulación del 4% del tiempo tipo correspondiente al factor de mayoración por necesidades personales: 18,5 minutos jornada.

Descanso concedido por la Empresa: 1,5 minutos jornada.

Total: 40 minutos jornada.

Este descanso será distribuido en tres períodos, dos de diez minutos y un tercero de veinte minutos, que podrán no efectuarse colectivamente, con desplazamientos de los mismos mediante relevos, sucediéndose los desplazamientos a partir de que hayan transcurrido noventa minutos desde el inicio del turno.

El resto de personal turnante de talleres, que no sea de turnos continuados, disfrutará de una única pausa colectiva de veinte minutos de duración por jornada de ocho horas de trabajo efectivo.

En los talleres donde estén introducidos los tres turnos iguales de ocho horas, los obreros a turno de noche cuya actividad se fija por la ficha de operación en que se descompone el proceso productivo, tendrán una pausa adicional de diez minutos sobre los cuarenta minutos de pausa que se han especificado. La Dirección decidirá que esta pausa adicional de diez minutos se efectúe colectivamente o bien que se sujete a lo que se especifica en el artículo 131 (Relevos y Desplazamiento de Pausas) sin tener derecho a la compensación económica.

Artículo 111. Mientras, conforme al artículo 8, subsista el régimen de turnos desiguales, los operarios directos de las líneas mecanizadas y los directos de Prensas Grandes tendrán un período medio de descanso de 20 minutos por jornada de ocho horas de trabajo, por acumulación del tiempo tipo correspondiente al factor de mayoración por necesidades personales.

Artículo 112. A los efectos de los artículos 111 y 121, se entiende por "línea mecanizada" la instalación que cumpla las siguientes condiciones en su totalidad:

- Línea de trabajo a tracción mecánica con velocidad no modificable por el operario.
- Imposibilidad de crear por el trabajador pulmones intermedios.
- Rigidez en la secuencia de las operaciones.
- Paros técnicos inferiores al 5 por 100.
- Tiempo de paso inferior a quince minutos.
- Actividad predominantemente manual.
- Rendimiento medido y carga de trabajo determinada de carácter continuo y repetitivo cuya frecuencia ocasiona apreciable vinculación.

Artículo 113. En los puestos de trabajo donde en la actualidad existan relevos por acumulación de una parte del porcentaje de fatiga concedido, y en tanto no se modifiquen las condiciones de trabajo que los han motivado, estos se mantendrán, experimentando la reducción que se deduce de la existencia de pausa colectiva de veinte minutos por acumulación del tiempo de mayoración por fatiga, cuando esté introducido el régimen de trabajo de "tres turnos iguales".

Artículo 114. El trabajo de producción principal y otros para los que los Servicios Técnicos de la Empresa establezcan tiempos standard, se realizarán con control a rendimiento medido individual o colectivo según determinen los Servicios Técnicos de la Empresa en atención a la mejor productividad y organización del trabajo, con previa información al Comité de Empresa.

Artículo 115. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, se conviene que los trabajadores con control a rendimiento medido realizarán una producción pactada que se identifica como la correspondiente a un valor de rendimiento igual a 100.

Artículo 116. Para facilitar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 114, los Servicios Técnicos de la Empresa calcularán las "cargas de trabajo" a rendimiento 100 y determinarán las necesidades de mano de obra para cada trabajo con una previsión de rendimiento 100.

Artículo 117. En el supuesto de que un trabajador o un grupo de trabajadores con el control a rendimiento medido no alcanzase el rendimiento pactado, se aplicarán detracciones sobre las percepciones por el concepto de prima, según se especifica en el artículo 125.

Artículo 118. Para la aplicación de lo previsto en los artículos 99 al 106 se constituirán comisiones de seguimiento, formadas por representantes de la jefatura de planta, Servicios Técnicos de la Empresa, Recursos Humanos y delegados sindicales del taller respectivo, procurando que su aplicación sea realizada por los Servicios Técnicos de cada planta respectiva, los cuales facilitarán la necesaria formación a los representantes de los trabajadores.

PRIMAS DIRECTAS Y PREMIOS DE PRODUCCION

SECCION 1.ª

Primas directas de producción principal

Artículo 119. Las primas de producción estarán en relación con la categoría señalada al puesto de trabajo conforme a las normas de valoración de puestos establecidas en el Convenio Colectivo, y no guardarán relación con la categoría profesional del trabajador que ocupe el puesto.

Para calcular la prima correspondiente a cada categoría de puestos de trabajo se tomarán como base unas cantidades iguales para cada mes e independientes por lo tanto del número de días laborables del calendario de la Empresa, tanto si éste es de carácter colectivo como individual. Estas cantidades vienen fijadas en el anexo 4.

Artículo 120. Las cantidades tipo indicadas en el artículo anterior están condicionadas a que se obtengan los rendimientos fijos pactados en el artículo 115.

Artículo 121. Se establecen dos únicos grupos de prima directa de producción principal:

- a) Líneas mecanizadas, según el concepto de las mismas, expuesto en el artículo 112.
- Prensas GT (Grossenstufenpressen) de 3.800 toneladas métricas.
- b) Resto de producción principal y sus coligados.
- Coligados a la producción principal del apartado a)

Estos dos grupos a) y b) se corresponden con los A) y B) previstos en el anexo 4 para las primas directas.

La cuantía de la prima correspondiente a estos grupos se determinará por aplicación de las fórmulas previstas en los artículos 123, 124 y 125.

Artículo 122. A efectos del artículo anterior, son coligados a la producción principal los trabajadores siguientes:

- Preparadores de máquinas y soldadoras y mecánicos montadores de plantas de mecánica.
- Montadores de matrices y de moldes en prensas y fundición respectivamente.
- Resto de mano de obra directa no incentivada.
- Asistencia en línea en plantas de prensas.
- Reparadores de maquinaria fija y de instalaciones específicas.
- Carretileros, suministradores, gruietas y capataces vinculados directamente a la producción principal.
- Verificadores de fabricación, hasta la categoría de encargado o asimilado, incluido.
- Encargados de producción principal.

Artículo 123. Determinación de la prima: A partir de las cantidades tipo, el valor de la prima a nivel individual se obtendrá mensualmente de la siguiente forma, en el supuesto de que se hayan obtenido los rendimientos pactados en el artículo 115.

$$\text{Prima} = \frac{\text{Cantidad tipo}}{\text{Horas calendario} + \text{Horas vacaciones colectivas}} \times (\text{Horas a rendimiento} + \text{Horas de bonificación})$$

El segundo sumando del paréntesis comprende las horas por los siguientes conceptos a nivel individual:

- Adaptación de personal y variaciones del programa de producción.
- Trabajos eventuales y rechazos, ambos a jornal
- El 4 por 100 de inactividades sobre la presencia.
- Este porcentaje alcanzará para prensas grandes el 13 por 100.
- Vacaciones.
- Puesta en marcha de nuevos modelos.
- Revisión médica obligatoria.
- Solape turnos.

Artículo 124. Prima de coligamiento: Para cada categoría de trabajo las primas de coligamiento se obtendrán, a nivel individual, multiplicando la prima tipo hora del mes, que es igual a la relación "Cantidad tipo/(horas calendario + horas vacaciones)", por la expresión:

$$\frac{\text{Horas a rendimiento} + \text{Horas bonificación}}{\text{Horas presencia} + \text{Horas vacaciones}} \times \frac{(\text{Horas presencia} + \text{Horas vacaciones})}{\text{vacaciones}}$$

Los valores de la fracción son los globales del grupo base del coligamiento, y el paréntesis multiplicador incluye los valores propios del trabajador coligado.

Artículo 125. Rendimiento inferior al pactado. En caso de que alguna unidad a rendimiento colectivo o individual no alcanzase el rendimiento pactado, la cantidad tipo, para su utilización en las fórmulas de los artículos 123 y 124 se multiplicará por cada punto inferior a dicho rendimiento, por los siguientes factores:

PUNTOS RENDIMIENTO ALCANZADO MENOS PUNTOS RENDIMIENTO PACTADO	FACTOR
- 1	0,93
- 2	0,86
- 3	0,79
- 4	0,72
- 5	0,65
- 6	0,58
- 7	0,51
- 8	0,44
- 9	0,37
- 10	0,30
- 11	0,24
- 12	0,18
- 13	0,12
- 14	0,06
- 15 y siguientes	0,00

SECCION 2.ª

Primas directas para otro personal con control a rendimiento medido

Artículo 126. La prima de producción para otro personal con control a rendimiento medido se calculará en la forma y cuantía prevista para los trabajadores del grupo b) del artículo 121.

SECCION 3.ª

Premios de producción para el personal indirecto

Artículo 127. Los premios de producción estarán en relación con la categoría señalada al puesto de trabajo conforme a las normas de valoración de puestos establecidas en el Convenio Colectivo, y no guardarán relación con la categoría profesional del trabajador que ocupe el puesto.

Para calcular la prima correspondiente a cada categoría de puesto de trabajo se tomarán como base unas cantidades tipo iguales cada mes e independientes por ello del número de días laborables del calendario de la Empresa, tanto si éste es de carácter colectivo como individual. Estas cantidades vienen fijadas en el anexo 4.

La cuantía del premio de producción se determinará conforme a lo previsto en los artículos 128 y 129.

Artículo 128. Eficiencia relativa: La eficiencia relativa se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Er = \frac{\text{Horas producidas por la mano de obra directa}}{q \times \text{Horas presencia MOD} - (\text{Horas adaptación MOD} + \text{Horas presencia personal indirecto})}$$

El valor "q" será 0,44.

El valor de esta eficiencia no será inferior a 0,95 ni superior a 1,1.

Artículo 129. Determinación del premio individual de producción.

La cuantía del premio de producción a nivel individual se obtendrá mensualmente de la siguiente forma:

$$\text{Premio} = \frac{\text{Cantidad tipo} \times \text{Eficiencia relativa}}{\text{Horas calendario} + \text{Horas vacaciones}} \times \frac{(\text{Horas trabajo reales} + \text{Horas vacaciones})}{\text{Horas calendario} + \text{Horas vacaciones}}$$

Artículo 130. En el caso de que la mayoría de los trabajadores de una sección sobrepasen los porcentajes de inactividad que se especifican en el artículo 123, las comisiones de productividad entenderán en el asunto, con el fin de profundizar en las causas que las han determinado y proponer soluciones.

CAPITULO VIII

Artículo 131. Relevo y Desplazamiento de pausas.

1. Los Servicios Técnicos de la Empresa pueden planificar un sistema de relevos de las pausas y tiempo de bocadillo de forma que determinadas máquinas, instalaciones y otros medios de producción estén en funcionamiento durante una parte o durante la totalidad del tiempo de pausas del bocadillo.

2. Los Servicios Técnicos de la Empresa también podrán disponer que una parte o la totalidad del personal afectado por las pausas regladas (incluida la del bocadillo) desplace el horario de éstas con respecto al que esté oficialmente establecido para la generalidad de los trabajadores, con objeto de realizar tareas

en línea, instalaciones y puestos de trabajo, que se puedan efectuar con los medios de producción necesarios.

3. El personal que deba trabajar durante las pausas regladas tendrá las pausas en otro momento y tendrá derecho al plus de desplazamiento por cada uno de los períodos de diez minutos o de veinte minutos que desplace, siendo su importe de 0,76 euros o de 1,51 euros pausa, respectivamente, (0,65 y 1,29 euros/día para los trabajadores de Tercera Categoría-Ingresa). Sucediéndose los desplazamientos a partir de que hayan transcurrido noventa minutos desde el inicio del turno.

4. En los desplazamientos de los períodos de bocadillo, el límite máximo será de ? 1 hora con respecto al inicio y final del tiempo reglado para la generalidad del personal.

5. Se acuerda que en la Planta Tecnológica de Montaje, con carácter de límite máximo, el personal afectado por los puntos anteriores sea el siguiente:

-4% del total de la plantilla de la Planta Tecnológica.

-Adicionalmente, otras 84 personas de la misma Planta.

6. La aplicación de relevos supone generación de empleo.

7. Lo que en los acuerdos de cuellos de botella del anexo 8 de este Convenio se prevé para el desplazamiento de bocadillo, queda sustituido por lo expuesto en este artículo.

CAPITULO IX

Instituciones Sociales

Artículo 132. Prestaciones por incapacidad temporal. La prestación económica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente "in itinere" será del 100 por 100 de los sueldos fijados en el artículo 70 del Convenio Colectivo.

Cuando la incapacidad temporal derive de accidente de trabajo que no sea "in itinere", las prestaciones de la Seguridad Social serán complementadas por la Empresa hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución del trabajador a partir del primer día de incapacidad. Los conceptos retributivos de cuantía variable se abonarán por el importe promedio percibido en los tres meses naturales anteriores al de inicio de la incapacidad temporal. De la complementación prevista en este artículo quedan excluidas las retribuciones señaladas en el artículo 94 y en los anexos 8 y 11.

Por incapacidad temporal derivada de accidente "in itinere" la Empresa abonará los complementos económicos establecidos para los accidentes laborales, a condición de que el número de accidentes "in itinere" producidos en el año natural no supere los veinticinco. Para cumplir lo anterior, se efectuará en el mes de enero de cada año la constatación del número de accidentes "in itinere" habidos en el año precedente y se procederá a la regularización económica correspondiente.

En el supuesto de que el número de accidentes "in itinere" sea mayor que veinticinco se seguirán abonando, tal y como se prevé en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 133. En todo caso, el primer día de enfermedad será descontado a todos los efectos.

Artículo 134. Las bajas por enfermedad deberán entregarse en los Servicios Médicos de la Empresa o en las Secciones de Personal, en su caso, dentro de las primeras veinticuatro horas desde que fueron extendidas. En caso de imposibilidad, serán cursadas por correo dentro de dicho plazo. Ello no eximirá de la obligación de avisar telefónicamente a la Empresa en las primeras horas del motivo de la ausencia.

Las prestaciones económicas extrarreglamentarias por enfermedad se percibirán únicamente previo cumplimiento de los requisitos anteriormente especificados y previa comprobación de que se han observado las prescripciones médicas establecidas: Reposo, permanencia en domicilio, curas, tratamiento, control, etc.

Artículo 135. Las prestaciones de la Caja de Compensación se pagarán a partir del cuarenta y un días de enfermedad, fijándose el importe de aquéllas mensualmente por la Comisión Supervisora según disponibilidades económicas e índices de absentismo. Se revisará, asimismo, el pago de prestaciones al personal en situación de invalidez provisional.

Artículo 136. Seguro de accidentes. Se concertará un seguro de accidentes complementario en favor de aquellos trabajadores cuya función encomendada consista en la comprobación o verificación del funcionamiento de un vehículo de la Empresa mediante la conducción del mismo por vías públicas. El alcance y condiciones de dicho seguro serán los fijados en la póliza que tiene concertada la Empresa en la fecha de la firma de este Convenio Colectivo, la cual se mantendrá en sus mismos términos de cobertura mientras por acuerdo entre la representación social y empresarial no se modifique.

Artículo 137. Seguro de vida. Será asegurado todo el personal al servicio activo de la Empresa. A estos efectos, en la situación de invalidez provisional se extingue el servicio activo y cesa el derecho al percibo del capital asegurado cuando hayan transcurrido setenta y dos meses contados a partir de la fecha de iniciación de la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la fecha de efectos de la invalidez declarada.

El seguro colectivo de vida cubre para los asegurados, como trabajadores al servicio activo de la empresa y en tanto la póliza se mantenga en vigor, las siguientes garantías:

a) En caso de muerte del trabajador, el pago a beneficiarios de un capital igual al que se consigna en la tabla que figura en el anexo 1 del presente Convenio, según la categoría y nivel retributivo que tuviera reconocidos el trabajador en la fecha de su pase a situación de invalidez provisional, o en la fecha de su fallecimiento si éste fuese anterior a aquella situación, y por el importe vigente en la correspondiente de dichas fechas.

b) En caso de muerte por accidente, pago de otro capital igual al estipulado en el apartado a), si la muerte sobreviene a causa de accidente sufrido por el asegurado.

c) En caso de incapacidad permanente absoluta para el trabajo, el pago anticipado del capital que se fija en el apartado a), por el importe vigente en la

fecha de efectos de la incapacidad permanente si éstos se producen durante el período de incapacidad laboral transitoria, o por el importe vigente en la fecha de iniciación de la invalidez provisional si los efectos se producen después de iniciada la invalidez provisional. Percibirán este capital solamente los asegurados con incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo remunerado.

La contratación y el pago de la prima de este seguro correrá a cargo de la Empresa.

Artículo 138. En 2006 los capitales asegurados del seguro de vida serán los que figuran en la tabla del anexo 1. En los años sucesivos de vigencia del Convenio Colectivo dichas tablas se incrementarán según lo previsto en el artículo 95.

Artículo 139. Todo trabajador, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, causará baja obligatoria y definitiva en el seguro colectivo de vida, sin derecho al percibo de capital alguno.

Artículo 140. Se constituirá una comisión mixta sobre seguro de vida, a través de la cual la representación de los trabajadores participará en la gestión del mismo.

Artículo 141. Viviendas. El personal podrá obtener créditos con destino a la adquisición y construcción de vivienda destinada a habitación familiar habitual del solicitante que carezca de otra vivienda de su propiedad. Una comisión mixta paritaria representativa de las partes regulará por acuerdo las condiciones y cuantía de los créditos.

La cuantía de cada uno de estos créditos será de hasta 6.010 euros. La suma de todos los créditos que se concedan durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no podrá exceder de 961.620 euros en cada uno de los años de vigencia del Convenio. El tipo de interés aplicable será del cuatro por ciento anual. La Empresa no retendrá al trabajador el importe del aseguramiento de dicha operación.

La concesión de estos créditos en lo no previsto en el párrafo anterior está sujeta a las condiciones y formalidades previstas en los dos acuerdos de 3-7-87 y en el acuerdo de 2-9-87, así como en sus anexos.

Artículo 142. Disminuidos físicos. La Empresa se compromete a facilitar un puesto de trabajo adecuado a los trabajadores declarados inválidos parciales o totales para su profesión habitual por los Organos Técnicos correspondientes, siempre que el trabajador se someta a las actividades de reconversión profesional que se consideren necesarias.

Se constituirá una comisión mixta con el primordial fin de realizar un catálogo de puestos que puedan ser ocupados por personal disminuido. Los puestos así señalados quedarán reservados para este personal y excluidos de toda eventual rotación o traslado.

No se considerarán disminuidos más trabajadores que los expresamente declarados como tales por los Organos Técnicos oficiales correspondientes. No obstante, la comisión, por unanimidad, podrá extender esta consideración a los casos excepcionales que, rechazados por las Comisiones Técnicas, se estime que no pueden ocupar un puesto normal de trabajo (por ejemplo: Enfermos mentales y nerviosos).

Se mantendrá un sistema permanente de seguimiento y control de estos trabajadores.

No obstante y cuando, a juicio de la comisión de trabajos protegidos, existan dificultades manifiestas de adjudicación de puestos de trabajo de acuerdo a su perfil, el trabajador, y previa orientación de la mencionada comisión, podrá acogerse a la indemnización que, de acuerdo con la tabla siguiente le corresponda:

PENSION MENSUAL EUROS	INDEMNIZACION EUROS
Hasta 144,24	26.893,39
De 144,25 hasta 204,34	24.012,46
De 204,35 hasta 222,37	22.091,57
De 222,38 hasta 228,38	20.165,61
De 228,39 hasta 234,39	19.290,85
De 234,40 hasta 240,40	18.248,93
De 240,41 en adelante	17.288,90

Artículo 143. Fondo social. La Empresa aportará trimestralmente la cantidad bruta de 12,71 euros por trabajador de alta en plantilla. El abono se realizará los días 15 de los meses de febrero, Mayo, agosto y noviembre y el cálculo se efectuará según la plantilla de fin de cada mes anterior al del abono.

La cantidad citada será invariable durante la vigencia del Convenio.

El Fondo Social será administrado por el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa ya existente y se destinará a prestaciones económicas extraordinarias derivadas de larga enfermedad o disminución funcional física y psíquica, etc.

Artículo 144. Ayuda escolar. La ayuda escolar a percibir durante el período de septiembre a junio, ambos inclusive, queda establecida en las siguientes cantidades:

-Hijos de 4 a 5 años: 6,13 euros/mes. Tercera Cat. Ingr.: 5,21 euros/mes.

-Hijos de 6 a 9 años: 8,98 euros/mes. Tercera CAT. INGR.: 7,63 euros/mes.

-Hijos de 10 a 16 años: 10,21 euros/mes. Tercera Cat. Ingr.- 8,68 euros/mes.

Dicha ayuda escolar:

a) Se abonará por cursos completos durante diez meses, cuyo inicio se tiene establecido en 1 de octubre, aunque se abonará también el mes de septiembre.

b) El derecho a su percepción empezará para los niños que cumplan los cuatro años antes del 1 de octubre.

c) Permanecerán cobrando la ayuda escolar todos los niños hasta la edad de dieciséis años (período de escolarización obligatoria), inclusive los de 17 años, si éstos los cumplen una vez iniciado el curso escolar.

Artículo 145. Venta de coches a empleados. La Empresa informará al Comité sobre las condiciones vigentes en cada momento para la venta de coches a empleados, y muy en especial en lo que se refiere a las campañas especiales de promoción, ventas especiales y adjudicación de coches siniestrados.

CAPITULO X

Secciones Sindicales

Artículo 146. La Empresa reconoce las Secciones Sindicales de las Centrales legalmente constituidas y con implantación suficiente en la fábrica.

A estos efectos se entenderán suficientemente implantadas aquellas Centrales Sindicales que cuenten en la empresa con un número de trabajadores afiliados y cotizantes igual o superior al 10 por 100 de la plantilla, y gozarán de las garantías que se contemplan en este capítulo. Cada Central Sindical acreditará de modo fehaciente el número de sus afiliados ante la Empresa, la cual podrá constatar la exactitud de la afiliación y cotización.

Artículo 147. Se dotará a las Secciones Sindicales que superen el 10 por 100 de la afiliación de un local con los medios técnicos necesarios para realizar los cometidos sindicales.

Artículo 148. Además de lo establecido en la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, en cuanto al número de delegados y horas de dedicación a los cometidos sindicales de los mismos, se acuerdan las siguientes garantías complementarias:

Siempre que las Centrales Sindicales posean en la Empresa una afiliación igual o superior al 10 por 100 de la plantilla, existirán dos delegados sindicales con dedicación completa a sus funciones sindicales, que serán complementados con un delegado más a plena dedicación por cada 400 afiliados que superen el referido porcentaje, sin que por este último concepto se pueda superar el número de seis delegados.

Artículo 149. En todo caso, los delegados sindicales deberán ser trabajadores en activo de la Empresa.

Artículo 150. La Dirección de la Empresa facilitará a los delegados sindicales la oportuna autorización para poder entrar y salir del Centro de trabajo incluso fuera de su jornada habitual.

La referida autorización será válida asimismo para poder circular por las diferentes dependencias de la Empresa, sin que ello suponga un incremento de lo acordado respecto al número de horas de dedicación sindical y sin perjuicio tampoco del derecho de la Empresa a suspender el acceso a determinadas dependencias.

Artículo 151. Se facilitará a las Secciones Sindicales la información establecida en el artículo 64 de la Ley 8/1980, y gozarán, como mínimo, sus miembros de todas las garantías de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 152. Cuando cesen en esta función sindical, los representantes tendrán derecho a un período de formación y adaptación, siempre que en el desempeño de la función hayan permanecido un mínimo de dos años.

Artículo 153. Los delegados sindicales serán informados previamente de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato que representan, por faltas graves o muy graves.

Artículo 154. El cobro de la cuota sindical de las Secciones reconocidas se realizará, a petición de ellas, a través de la nómina.

Artículo 155. A las Secciones Sindicales de las Centrales legalmente constituidas que no ostenten la cualidad de suficiente implantación en los términos recogidos en este capítulo les serán reconocidas las garantías que al efecto determine la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO XI

Salud Laboral, Mutuas y Medio Ambiente

Artículo 156. a) Salud Laboral.

1. Las representaciones negociadoras del Convenio Colectivo reconocen:

1.1. Que es necesario progresar en la adopción de medidas de prevención de riesgos, así como en la mejora de las condiciones en que el trabajo se presta.

1.2. Que existen riesgos profesionales generados por la tecnología e industria modernas que no han sido previstos o que estando adecuadamente regulados por nuestra legislación de Prevención de Riesgos Laborales requieren un estudio permanente y actualizado.

1.3. Que en la actualidad se han extendido los límites de la estricta seguridad e higiene para desarrollar el concepto más amplio de salud laboral, abarcando el estudio de todas las condiciones y circunstancias laborales que contribuyen a prevenir los riesgos, conservar la salud y reducir la incomodidad.

1.4. Que instituciones de reconocido prestigio internacional aplican técnicas científicas y eficaces que deben ser incorporadas en nuestra actividad.

1.5. Que la regulación internacional puede orientar en la adopción de medidas adecuadas, tanto en la prevención de riesgos propios de nuestra industria como en el desarrollo de la salud laboral.

2. Por todo lo cual, las partes manifiestan su voluntad de colaborar en el estudio y aplicación de medidas correctoras de todos aquellos riesgos que afectan a los trabajadores de la industria del automóvil, y en particular a los específicos de cada planta tecnológica de la empresa, así como en la determinación de las técnicas aplicables más adecuadas para su prevención con la máxima participación de los Comités de Seguridad y Salud y de las representaciones sindicales.

3. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral es el órgano de representación y participación de la Empresa y los Trabajadores que derivada de la LPRL asume las competencias previstas en la propia ley y que actúa con las facultades que en ella se le otorgan.

4. Las evaluaciones de riesgo elaboradas por la empresa, se actualizarán con una encuesta a los Trabajadores, previa consulta y participación en su realización por parte de la representación de los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud, que contemple:

–Los riesgos psicosociales.

–Los derivados de la organización del trabajo

–La identificación de riesgos.

–La percepción que de los riesgos tiene el trabajador.

–La propuesta de medidas correctoras por parte del trabajador.

Con el objetivo de avanzar en la detección y eliminación de los riesgos existentes en Volkswagen Navarra, S.A. avanzando así en la participación de los trabajadores en materia preventiva.

5. La empresa desarrollará, previa consulta y participación en su elaboración por parte de la representación social herramientas informáticas que generen una información a los trabajadores de los riesgos laborales a nivel de carga de trabajo de tal manera que se pueda adjuntar previa a la carga de trabajo específica la ficha de seguridad correspondiente actualizada.

La ficha de seguridad comprenderá:

1.–Evaluación de los riesgos de seguridad, higiene y ergonomía.

2.–Las consignas preventivas de dicho puesto.

6. Sin perjuicio de lo reflejado en los puntos 4 y 5 del artículo 156 estos procedimientos quedarán implantados a más tardar transcurrido un año de la firma del IV Convenio Colectivo.

a) Mutuas.

La Comisión de Seguridad y Salud Laboral establecida en este Convenio (art. 156) actuará conforme a su reglamento de funcionamiento. En relación con la información sobre la prevención y la salud laboral y con carácter cuatrimestral, se convocará una reunión a la que serán invitados responsables de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEPSS) con quien están concertadas las contingencias de accidentes y enfermedad común, de las que se informará de aquellos datos de carácter estadístico que tengan relevancia a efectos de una mejor planificación de la acción preventiva. En concreto, y entre otros, proporcionará en cada reunión los datos relativos al número de bajas, causalidad y duración por contingencias profesionales, así como las remitidas al sistema público sanitario y patología que las definen, estadísticas de siniestralidad y enfermedades profesionales.

c) Medio Ambiente.

La Empresa a través de su área de Medio Ambiente mantendrá previamente informada a la Comisión de Delegados de Prevención de aquellos aspectos relevantes en el área de gestión, así como de las campañas que se realicen en materia medioambiental. Igualmente se informará a la citada Comisión del Sistema de Gestión Medioambiental implantado en la Empresa y de las modificaciones relevantes que se vayan produciendo.

El área de Medio Ambiente, con el fin de realizar una adecuada planificación y gestión de los objetivos medioambientales, estudiará las aportaciones que se le realicen desde los órganos de representación especializados, principalmente de la Comisión de Delegados de Prevención.

Uno de los objetivos permanentes de la Empresa a través del área de Medio Ambiente es la formación continua de los empleados en materia medioambiental. Se informará a la Comisión de Delegados de Prevención de todos aquellos cursos que se impartan, tanto a nivel de empleados generales, como de Expertos en Medio Ambiente o personal directivo, con objeto de que puedan participar en ellos.

Además se formará e informará a aquellos colectivos de trabajadores que por las características de su actividad y de los productos que manipulan puedan incidir negativamente en el Medio Ambiente.

CAPITULO XII

Régimen Disciplinario

Artículo 157. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 158. Graduación de faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo su importancia, trascendencia e intención en leve, grave y muy grave.

Artículo 159. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones, en un período de un mes

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar, con carácter previo o en su caso dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se originase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 160. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la seguridad social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.
- g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y/o salida al trabajo.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
 - j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
 - k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o dignidad de las personas.
 - l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 161. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada y/o salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o subordinados y/o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa..
- j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.
- k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador/a.
- l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral o que se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 162. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los Representantes Legales de los Trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de la imposición.

Artículo 163. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
Amonestación por escrito.

- b) Por faltas graves:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Traslado de puesto de trabajo dentro del mismo centro.

- c) Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Artículo 164. Prescripción.

Faltas Leves: Diez días

Faltas graves: Veinte días

Faltas muy graves: Sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 165. El cumplimiento de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días que se impongan a trabajadores sin sanciones en vigor, quedará supeditado a que, en el plazo de seis meses, cometan otra falta grave o muy grave o dos leves.

La Empresa podrá ejercer también esta facultad, a la vista de las circunstancias concurrentes, cuando se trate de otras sanciones por faltas graves o muy graves o cuando el trabajador tenga alguna sanción no cancelada. En tales casos se podrá fijar un plazo de hasta un año a efectos de suspensión del cumplimiento de la sanción.

Sin perjuicio de la calificación de las faltas que resulte procedente, la Dirección de la Empresa, atendidas las circunstancias concurrentes, podrá acordar la aplicación de una sanción de menor grado.

Artículo 166. Abuso de autoridad.

Las Empresas considerarán como faltas muy graves y sancionarán, en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus Directivos, Jefes o Mandos Intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior. Si acreditada la realidad de la infracción, la Dirección de la Empresa no adoptara las pertinentes medidas sancionadoras, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento de los Representantes del Personal, quienes podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 167. El Comité de Seguridad y Salud participará en la redacción y aprobación de las normas técnicas de prevención de riesgos profesionales.

Artículo 168. Se mantiene la Comisión Mixta Paritaria de Calidad.

Artículo 169. Una comisión mixta integrada por seis representantes de cada una de las partes intervendrá en los conflictos de interpretación y aplicación con carácter general del Convenio Colectivo. La comisión quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del Convenio.

Ante posibles supuestos de discrepancia sobre lo pactado en este Convenio, ambas partes convienen que, previamente a que pueda producirse anomalía laboral alguna, se recurrirá a la interpretación de esta comisión para que emita su opinión sobre el asunto.

Los negociadores del Convenio Colectivo, en su deseo de fomentar y mantener las buenas relaciones entre las partes, declaran su voluntad y su compromiso de agotar siempre la vía de la negociación para la solución de cualquier divergencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se negociará el tratamiento a dar al posible desajuste entre los sábados obligatorios disfrutados y los realmente trabajados (art. 1, punto 1, punto c) del Anexo 11) y la compensación en tiempo a los trabajadores que así lo deseen.

Se realizará una encuesta, al objeto de analizar la viabilidad técnica y organizativa de atender aquellas solicitudes derivadas de la producción adicional en festivos y su compensación por la fórmula del tiempo de descanso. Tras el análisis de sus resultados se decidirá la viabilidad de la misma.

Segunda.-A partir de la firma del presente Convenio, se pondrá en marcha un Plan que permita la dotación de Profesionales de Oficio (Oficiales 1.^a y 2.^a MOD), suficiente para el corredor de vacaciones y el disfrute de jornada industrial

Tercera.-Empleo

a) Empleo indefinido: En función del programa de producción y la plantilla fija existente, las partes firmantes del convenio acordarán las contrataciones indefinidas necesarias para la aplicación de los aspectos contemplados en el Convenio.

b) Contratos de Sustitución: Se realizarán contratos de sustitución por reducción de jornadas y bajas maternales. Dichos contratos se realizarán con horarios consecutivos.

Cuarta.-Se establecen 18 turnos de trabajo en Informática y los Servicios Médicos. En tanto no se acuerde otra cosa, se entienden vigentes los Acuerdos de Mantenimiento de fecha 28/6/2000 y los de Prensas de 8/2/2000.

Quinta.-Durante la vigencia del convenio la empresa continuará con el sistema de prejubilaciones que viene aplicándose hasta la fecha. Dichas prejubilaciones se aplicarán en la forma y condiciones que se establezcan mediante pacto fuera del convenio colectivo. Respecto de los trabajadores que en el año 2006 tengan cumplidos o cumplan 58, 59 y 60 años de edad, que decidan acogerse a tales prejubilaciones, la Empresa accederá a concedérsela en todo caso antes de 31-12-06.

El acuerdo de jubilaciones a tiempo parcial se llevará a cabo en los términos que se pacten.

La equiparación económica del Plan de Prejubilación de los disminuidos físicos de la empresa se estudiará y tratará en una Comisión de las existentes en el convenio (Salud Laboral y/o Comisión de Seguimiento).

Sexta.-Las retribuciones y abonos no señalados expresamente en los artículos 70, 92 y 94 y en los Anexos 1, 4, 8 y 11, se abonarán a la categoría de

"Especialista de ingreso" en cuantía igual al ochenta cinco por ciento del importe que figure en el correspondiente artículo o Anexo.

Séptima.-Una vez al año el Consejo de Administración de la Sociedad se reunirá con las Representaciones firmantes del Convenio. La reunión versará sobre la evolución económica de la Empresa, la situación de la producción y de las ventas, los programas de producción, y asuntos que afecten al interés de la plantilla y al empleo. La celebración de la reunión se preverá con dos meses de antelación. De ser posible, dicha reunión se celebraría en Pamplona.

Octava.-Condición resolutoria. Las condiciones establecidas para los especialistas de ingreso en el artículo 68, párrafos 3.º y 4.º, en los artículos 69 y 70, y en los Anexos 1, 4, 8 y 11; la revisión salarial prevista en los artículos 95 y 138; el reconocimiento de la letra d) previsto en los párrafos 5.º y 6.º del artículo 68; lo previsto en las Disposiciones Adicionales 6.ª, 11.ª, 12.ª y 15.ª; y el mantenimiento de los períodos de prueba de dos meses previstos en el artículo 31, forman un conjunto inescindible. La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de dichas condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia la eventual ineficacia futura total o parcial de cualquiera de dichas condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas con efectos de 01-04-06.

Novena.-La empresa solicitará un estudio a una entidad financiera de reconocido prestigio sobre un plan de pensiones para la plantilla de Volkswagen Navarra. Dicho estudio servirá de base para analizar su viabilidad o no en nuestra Empresa. El mencionado estudio deberá ser presentado en un año a partir de la firma del IV Convenio Colectivo.

Décima.-Volkswagen Navarra, S.A. se compromete a coordinar con la entidad financiera con la que actualmente tiene concertados los planes de prejubilación de sus empleados, a los efectos de conseguir mejores condiciones para los trabajadores que quieran suscribir algún compromiso sobre la denominada renta vitalicia.

Undécima.-Acuerdos de 19-12-02.

Con efectos a partir de 28 de julio de 2006 quedan derogados y rescindidos los Acuerdos de 19-12-02.

Duodécima.-Bolsa de días.

Reducción de bolsa: La bolsa se reducirá en 11 días:

- cuatro días por los descuentos efectuados en enero/marzo de 2005
- siete días compensados por la Empresa.

La bolsa acumulada individualmente de días no trabajados pendientes de recuperación generados durante el período de vigencia de dichos Acuerdos, se saldará parcialmente en la forma y condiciones siguientes:

1. A los trabajadores que en los meses de enero, febrero y marzo de 2005 fueron afectados por los descuentos a que se refiere el párrafo último del hecho undécimo de la sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Navarra de fecha 09-11-05, procedimiento de conflicto colectivo número 179/05, se les condonarán y reducirán cuatro días de su bolsa individual, sin que tales cuatro días deban ser recuperados por el trabajador ni retribuidos por la empresa. Además y por añadidura estos mismos trabajadores disfrutarán del beneficio señalado en el apartado número 2 siguiente.

2. A todos los trabajadores con días acumulados pendientes de recuperar se les condonarán y reducirán siete días de su bolsa individual, sin que las retribuciones ya percibidas en su momento correspondientes a esos siete días se deban reintegrar a la empresa, y sin obligación por parte de ésta de añadir compensación económica adicional alguna.

3. La reducción de días individualmente adeudados se limitará a su número real, cuando los días adeudados fuesen menos de los señalados en los apartados n.º 1 y 2.

4. A los efectos de esta disposición adicional se consideran días acumulados en la bolsa pendientes de recuperar solamente aquellos días en que el trabajador, con obligación de trabajar en aquel día, no prestó servicios por causa de la aplicación de los Acuerdos de 19-12-02 y su Reglamento de 06-10-04.

5. Los restantes días no condonados, actualmente acumulados en bolsa quedarán pendientes de recuperación.

6. Las anteriores condiciones producirán sus efectos a partir de 28-07-06, sin efecto retroactivo alguno, de manera que sólo afectarán a los trabajadores comprendidos en los apartados precedentes de alta en la empresa en 28-07-06.

Decimotercera.-Se mantiene el actual sistema de Venta de Coches a Empleados, comprometiéndose la Empresa a solicitar de VAESA, tras la modificación de su titularidad jurídica, una reunión conjunta con la Representación Social, en la que se abordarán los planteamientos que se han realizado durante la negociación del Convenio.

Decimocuarta.-Con participación de las representaciones empresarial y social se constituirá una mesa de negociación para tratar de fechas y plazos de lanzamiento del nuevo modelo, volúmenes de producción e inversiones necesarias para ello, y donde se negocien las plantillas y las medidas de flexibilidad en función de lo anterior.

Decimoquinta.-Con ocasión de la firma del convenio colectivo se abonará a cada trabajador de alta en la empresa en 28-07-06 la cantidad de 1.000 euros por una sola vez, sin que tal abono tenga carácter consolidable.

Decimosexta.-Se establece una moratoria de un año, tras la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" ("Boletín Oficial del Estado") de la norma legal que otorgue a las Mutuas la facultad de dar alta o baja a los trabajadores. Durante dicho plazo Empresa y Representación Social, analizarán y estudiarán lo relativo a dicha facultad e intentarán alcanzar un acuerdo sobre su aplicación, sin que esto suponga renuncia alguna a las facultades y derechos que les correspondan. Ambas partes, podrán acordar una prórroga sobre la citada moratoria.

Cláusula final.-Se encomienda a la representación de la Dirección de la Empresa la gestión de presentación de este Convenio ante la Autoridad Laboral competente, a los efectos de registro, depósito y publicación del mismo, en la forma que legalmente proceda.

Leído el texto del presente Convenio Colectivo y hallado conforme, es firmado por las partes en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

Seguro de vida de 1 de abril de 2006 a 31 de marzo de 2007

CATEGORIAS	NIVEL	CAPITALES ASEGURADOS (EUROS)
TERCERA CATEGORIA		
INGRESO	-	24.793,10
	A	29.168,35
	B	30.643,18
	C	32.100,12
	D	33.572,34
OFICIALES TERCERA		
	A	30.643,18
	B	32.100,12
	C	33.572,34
	D	35.086,35
SEGUNDA CATEGORIA		
	A	32.100,12
	B	33.572,34
	C	35.086,35
	D	36.626,77
PRIMERA CATEGORIA		
	A	35.086,35
	B	36.626,77
	C	38.237,93
	D	39.936,82
ENCARGADOS, ASIMILADOS Y OFICIAL 1.º ESPECIAL		
	A	38.237,93
	B	39.936,82
	C	41.525,83
	D	43.414,68
JEFES 2.º		
	A	41.525,83
	B	43.414,68
	C	45.881,22
	D	48.340,97
JEFES 1.º		
	A	45.881,22
	B	48.340,97
	C	50.987,29
	D	53.606,37

ANEXO 2

Tiempos tipo

TIEMPOS	DESDE LA	HASTA LA	INTRODUC. TECNOLOGIA	NUEVO MODELO
Estimado o preventivo	Introducción de la fabricación de la pieza	Fecha de puesta en vigor del tiempo de inicio	3 meses	6 meses
Inicio	Fecha de puesta en vigor del tiempo de inicio	Fecha de realización del estudio de tiempos	9 meses	12 meses
Tipo o estándar	Entrada en vigor del tiempo determinado	Modificación tecnología	Indefinido	

Definiciones.

1.-Tiempo estimado:

Es el tiempo obtenido por apreciación en la oficina antes de introducir la fabricación de la pieza o modificación que se trate. Se utilizará para determinar los datos de carga de máquinas, costos y otros de tipo técnico.

Cuando las primeras series de las piezas nuevas o modificadas no se realizan a jornal se utiliza también dicho tiempo para calcular el incentivo a abonar a los obreros. Debe estar en vigor el período necesario para poder realizar los primeros estudios que sirvan para fijar tiempos de inicio.

2.-Tiempo de inicio:

Es el tiempo que se obtiene en el taller, mientras se realiza la operación con el tiempo estimado, no desglosando la operación en elementos, antes que el obrero haya llegado a alcanzar la habilidad necesaria para considerar estabilizado el método operatorio y sin que los útiles estén perfectamente a punto.

Debe de estar en vigor el período necesario para que el método pueda considerarse estabilizado y se consiga una correcta puesta a punto de los medios de trabajo.

3.-Tiempo tipo o estándar:

Es el tiempo que se obtiene para la técnica usual de medida de tiempos de trabajo, analizando el método y descomponiendo la operación en elementos. No sufrirá variación posterior, salvo en los casos previstos en el Convenio Colectivo.

4.-Actividad:

El concepto actividad comprende por una parte la velocidad (resultado de la voluntad de trabajo), y por otra la habilidad en seguir el método previsto.

Se entiende, por tanto, que un operario trabaja a doble actividad que otro cuando realiza el mismo trabajo en la mitad de tiempo, pudiendo ser resultado esta diferencia de cualquiera de los factores citados en el párrafo anterior, o de la combinación de ellos.

5.-Escala de actividades:

Para poder utilizar con precisión las actividades observadas es preciso darles una expresión numérica.

A tal efecto se ha establecido una escala cuyos valores característicos, en porcentaje, son los siguientes:

- 0 actividad nula. No se trabaja.
- 75 actividad mínima, entendida en un régimen de trabajo a incentivo. Equivale a la más frecuente en un régimen de trabajo sin incentivo.
- 100 actividad óptima.

6.-Actividad mínima:

Es la más baja que pueda tener el trabajador trabajando a incentivo, y equivale a la desarrollada normalmente sin el estímulo de una retribución por rendimiento. Corresponde a la velocidad de un hombre de facultades medias que recorre a pie, sin carga alguna, por terreno llano y en línea recta, 4.500 metros por hora.

7.-Actividad óptima:

Equivale a los cuatro tercios de la actividad mínima definida en el apartado anterior. El ritmo de trabajo que supone puede ser mantenido por el trabajador medio de manera indefinida sin detrimento de su salud, pudiendo recuperar su fatiga fuera de la jornada laboral y en los descansos previstos durante la misma. A esta actividad le corresponde numéricamente el valor 100 de la escala definida en el punto 5 de este anexo.

Por otra parte, trabajando a actividad 100, la velocidad de ejecución debe ser tal que pueda seguirse correctamente el método operatorio, no debe perderse el control nervioso ni muscular, y el trabajo debe poderse efectuar con la calidad requerida.

8.-Tiempo tipo:

Tiempo tipo es el concedido por los Servicios Técnicos de la Empresa para la realización de una determinada tarea con un rendimiento óptimo.

Resulta de aplicar al tiempo por operación, correspondiente a la actividad 96, los factores de mayoración por fatiga y necesidades personales.

9.-Horas producidas:

Son las que resultan de valorar la producción efectuada en base a los tiempos tipo concedidos definidos en el punto 8 de este anexo.

10.-Rendimiento:

Es el resultado de dividir las horas producidas por las horas empleadas en realizar el trabajo.

11.-Rendimiento mínimo:

Corresponde al trabajo realizado a la actividad mínima, definida en el punto 6 de este anexo, en un período determinado de tiempo.

Como en el caso de la actividad, la traducción numérica del rendimiento mínimo es 75.

12.-Rendimiento habitual:




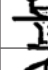
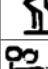
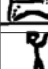
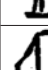





Rendimiento habitual es el desarrollado por un trabajador durante los tres últimos meses. Si el operario trabaja a rendimiento colectivo, su rendimiento será el del grupo.

13.-Rendimiento óptimo:

Es el que corresponde al trabajo realizado a la actividad óptima en un determinado tiempo. Como en el caso de la actividad óptima, su valor es 100.

ANEXO 3

Factores de fatiga
Esfuerzo combinado mental y físico

POSICION	ESFUERZO EN Kg.								TRABAJOS ESPECIALES SOLDADURA	
	0-1	1-2	2-4	4-7	7-10	10-15	15-20	20-25	CO	OXI.
 SENTADO	0	1	2	4	6	8	10	12		
 DE PIE CUERPO NORMALMENTE ERGUIDO	1	3	4	7	9	11	13	15	10	10
 DE PIE CUERPO LIGERAMENTE INCLINADO MANOS POR ENCIMA RODILLA	1	3	4	8	10	13	16	19	16	16
 SENTADO EN ESTRIBO LIGERAMENTE INCLINADO O GIRADO	4	7	9	11	13	16	19	22		
 AGACHADO MANOS POR DEBAJO RODILLA	9	10	11	14	16	18	20	22	18	18
 SENTADO EN INTERIOR CUERPO INCLINADO O LIGERAMENTE GIRADO	10	11	14	16	18	20	22	24		
 DE PIE MANOS POR ENCIMA DE LA CABEZA	11	13	15	16	18	20	22	24	22	22
 CUERPO AGACHADO Y APOYADO	15	16	17	19	21	23	25	28		
 SENTADO EN INTERIOR MANOS POR ENCIMA DE LA CABEZA	16	17	18	19	21	23	26	28		
 EN INTERIOR DE RODILLAS	22	24	27	29	31	33	35	37		
 EN CUCLILLAS	25	26	27	29	31	33	35	37		
 EN CUCLILLAS BRAZOS POR ENCIMA DE LA CABEZA	29	30	31	33	34	37	39	41		

ANEXO 4

Primas y premios de producción desde 1 de abril de 2006 hasta 31 de marzo de 2007

Tabla de cantidades tipo según categoría del puesto de trabajo.

PRIMAS Y PREMIOS PRODUCCION	Terc. cat. Ingreso (Euros)	Tercera Categoría (Euros)	Oficial de Tercera (Euros)	Segunda Categoría (Euros)	Primera Categoría (Euros)	Oficial 1.ª Especial (Euros)	Encargad o Asim. Encarg. (Euros)	Jefe de Segunda (Euros)	Jefe de Primera (Euros)
1) Primas directas de producción Principal y para otro personal con control a rendimiento medio:									
Grupo A)	183,39	215,76	227,33	238,88	250,50	262,03	-	-	-
Grupo B)	158,91	186,95	200,38	221,63	242,87	262,03	262,03	-	-
2) Premio de producción para el Personal indirecto (valores a multiplicar por Er):									
Producción principal	-	-	-	-	-	-	-	263,94	279,35
3) Resto indirectos	117,90	138,71	152,21	175,36	198,48	217,83	217,83	237,02	250,50

ANEXO 5

Pluses de producción complementarios

Para los supuestos previstos en los artículos 99 y 101 del presente Convenio Colectivo, se establecen unos pluses de producción de los puestos de trabajo de producción con control a rendimiento medido, que se aplicarán a los respectivos puestos de trabajo a medida que se vaya cumpliendo lo previsto en los artículos 99 al 102, y serán de la cuantía que a continuación se expone:

a) Por el total de seis puntos de incremento de actividad señalados en el artículo 99e percibirá el siguiente plus mensual:

De 1 abril de 2006 a 31 marzo de 2007

1. Grupo A del punto número 1 del Anexo número 4: 65,93 euros/mes.
-Tercera Cat. Ingreso: 56,04 euros/mes.
2. Grupo B del punto número 1 del Anexo número 4:
 - 1.º Puestos del catálogo que figura en el Anexo número 13: 43,95 euros/mes.
-Tercera Cat. Ingreso: 37,36 euros/mes.
 - 2.º Resto de puestos del Grupo B del punto número 1 del Anexo número 4: 26,37 euros/mes.
-Tercera Cat. Ingreso: 22,41 euros/mes.

b) Para cada uno de los puntos de incremento que se negocien según lo expuesto en el artículo 102, los valores de plus mensual por punto serán los del apartado a) dividido por seis, según el año en que se efectúe la negociación.

Los nuevos valores del plus se irán aplicando progresivamente por grupos homogéneos de trabajadores.

Los pluses de producción de este Anexo se devengarán por horas trabajadas, no estando sujetas a la escala de detección de prima.

El personal indirecto con control a rendimiento medido percibirá el plus de producción previsto en el número 2), 2.º, del anterior apartado a).

ANEXO 6

Definición de las siguientes categorías

1. Ayudante Técnico Sanitario de primera: Es el empleado que, estando en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario de Empresa, presta los servicios señalados en el Reglamento de Organización de los Servicios Médicos de Empresa, los asistenciales y todos los cometidos propios de su profesión que se le asignen, estando a disposición de las Jefaturas de los Servicios Médicos para asumir responsabilidad sobre la actuación de otros Ayudantes Técnicos Sanitarios o de Analistas de Laboratorio Clínico.

La adscripción de los Ayudantes Técnicos Sanitarios a esta categoría se determinará por mérito, sin que en ningún caso el número de Ayudantes Técnicos

Sanitarios de primera pueda exceder del 40 por 100 de la plantilla de dicha profesión.

La fijación del nivel salarial de Jefe de primera a los Ayudantes Técnicos Sanitarios comprende ya la compensación por la prestación de las funciones asistenciales y las específicas del Reglamento de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

2. Ayudante Técnico Sanitario de segunda: Es el empleado que, estando en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario de Empresa, presta los servicios señalados en el Reglamento de Organización de los Servicios Médicos de Empresa, los asistenciales y todos los cometidos propios de su profesión que se le asignen.

La fijación del nivel salarial de Jefe de segunda a los Ayudantes Técnicos Sanitarios comprende ya la compensación por la prestación de las funciones asistenciales y las específicas del Reglamento de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

3. Operador de terminal: Es el operario de MOD de la tercera categoría que, a través de un terminal industrial instalado en la línea de fabricación y de acuerdo con las indicaciones del Manual de Operaciones, transmite informaciones, solicitadas por el ordenador, sobre el avance de la producción. También realizará cargas de trabajo del proceso productivo para saturar su jornada laboral.

4. Jefe de Primera de Taller. Es el personal técnico con categoría de Jefe de Primera, procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio que, bajo las órdenes inmediatas del Ayudante de Ingeniero o Jefe de Taller, si éstos existen, teniendo mando directo sobre los Jefes de Segunda de Taller y demás técnicos inferiores, si los hubiere, dirige los trabajos del Taller o Sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero la forma de ejecutar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas a emplear; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores, inherentes a su función y para el trazado e interpretación de croquis o planos, y es asimismo responsable de la disciplina del Taller o Sección de su mando. Es función propia de esta categoría facilitar los datos de coste de mano de obra, avances de presupuestos y especificación de materiales, según planos e instrucciones. Equivale a los entes llamados Maestros de Taller.

5. Jefes de Segunda de Taller. Es el técnico procedente de alguna de las categorías profesionales o de oficio que, bajo las órdenes inmediatas de los Jefes de Taller o de los Jefes de Primera de Taller, dirige los trabajos de un pequeño taller, sección o departamento, con la consiguiente responsabilidad sobre la forma de ordenarlos, indicando al obrero la forma de ejecutar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y la herramienta a emplear. Debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para realizar lo que le encomienden sus superiores, inherentes a su función, y para el trazado e interpretación de croquis o planos, y es asimismo responsable de la disciplina del taller, sección o departamento. Equivale a los antes llamados Maestros Segundos o de Segunda.

6. Agentes de Sinistros Industriales. Es el operario de Mano de Obra Indirecta perteneciente a la 1.ª categoría que bajo la supervisión de un Encargado o Jefe, realiza las actividades de prevención e intervención contra incendios y otros siniestros industriales y controla en su turno un Grupo de Bomberos.

7. Conductor de Máquinas e Instalaciones. Es el operario de MOD perteneciente a la primera o segunda categoría (según su ubicación y/o especificación de funciones), que bajo la supervisión de su Mando directo, participa directamente en el proceso productivo, en funciones de producción directa, obteniendo la pro-

ducción asignada con los índices de calidad establecidos, realizando en su grupo de trabajo las actividades de preparación, conducción y mantenimiento básico de las máquinas e instalaciones.

ANEXO 7

Catálogo de puestos de trabajo

- Pintura:
 - Pulidores repasadores.
 - Aplicación masilla interiores y exteriores.
 - Repasadores lija imprimación.
 - Lijadores de carrocerías recicladas.
 - Lijadores de línea hospital.
 - Montadores de embellecedores, molduras y pegatinas.
- Montaje:
 - Ensamblaje de motor a carrocería.
 - Preparación motopropulsor.
- Chapistería:
 - Repaso soldaduras de latón montantes A con techo.

ANEXO 8

1. Para atender las necesidades generadas por posibles Cuellos de Botella afectantes a determinadas elaboraciones, se aplicarán las medidas señaladas en este Anexo número 8.
2. Entre las elaboraciones comprendidas en el apartado anterior, se incluye la integración de producción inacabada (acabado de coches incompletos) por irregularidades o anomalías de la fabricación o de los aprovisionamientos.
3. Las medidas indicadas en el apartado número 1 se extienden a las dependencias y actividades que se exponen en el Anexo número 9.
4. Las personas designadas por la Empresa para trabajar en sábados o domingos, disfrutarán de un día de descanso por cada día festivo trabajado. La fiesta compensatoria se disfrutará en la misma semana o en la siguiente a la del festivo trabajado, de acuerdo con las Jefaturas respectivas.
 - La compensación económica abonable será desde el 1 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 la cuantía bruta siguiente:
 - Categoría:
 - Especialista de ingreso: 73,01 euros/día trabajado
 - Tercera categoría: 85,89 euros/día trabajado.
 - Oficial 3.ª: 1,72 euros/día trabajado.
 - Segunda categoría: 97,57 euros/día trabajado.
 - Primera categoría: 103,42 euros/día trabajado
 - Encarg., Asimilados y Oficial 1.ª Especial: 109,26 euros/día trabajado
 - Jefes 2.ª: 115,09
 - Jefes 1.ª: 120,97
 - La compensación fijada absorbe y sustituye al plus de festivos previsto en el artículo 90 del Convenio Colectivo.
 - 5. La compensación económica para el personal afectado por el desplazamiento del tiempo del bocadillo, es la fijada en el artículo 131.
 - 6. Los abonos previstos en este Anexo no se incluirán en la retribución de las vacaciones.

ANEXO 9

Previsión de turnos especiales y jornadas desplazadas por semana en Pamplona

P L A N T A	TURNOS ESPECIALES/SEMANA			JORNADAS DESPLAZADAS/SEMANA				
	Fabricación Logística	Mantenimiento	Construcción Medios	Fabricación	Logística	Calidad	Mantenimiento	Construcción Medios
Chapistería	15-16	15-16	15-16	10	2	2	12	2
Pintura	15-16	15-16		10	1	2	8	
Montaje	10-15	15-16		10	1	2	4	
Motores	15-16	15-16		5	1	1		
Mantenimiento general ..	15-21						18	

ANEXO 10

Durante la vigencia del presente Convenio se mantienen aplicables las condiciones siguientes:

1. Unificación horarios turno de noche excepto turnos continuados.

Con el fin de unificar el tratamiento que se ha venido dando en este tema, así como conseguir una interpretación uniforme a efectos prácticos, se acuerda que:

-En jornada nocturna todos los trabajadores, excepto los de turnos continuados, estarán sujetos a un mismo horario y tiempo de trabajo.

-En jornada nocturna todos los trabajadores sin excepción percibirán la retribución correspondiente a la jornada ordinaria, sin más incremento que los pluses previstos en el artículo 92 en sus propias condiciones.

2. Horario flexible.

Se acuerda establecer una banda de sesenta minutos de flexibilidad en el horario de los trabajadores a turno diurno, en aquellas Dependencias que lo permitan sus características de trabajo, y siempre que no afecte a la buena marcha de la producción o al trabajo de otras Dependencias.

Dicha banda horaria será computable dentro de la jornada, de forma que se cumpla la prestación real y efectiva de trabajo prevista en el vigente Convenio Colectivo.

Su establecimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

-Solicitud de los trabajadores afectados.

-Informe favorable de la Jefatura.

ANEXO 11

Producción adicional en festivos

Artículo 1.

1. La Dirección podrá establecer con carácter obligatorio turnos de trabajo en sábados para producción principal, sin requerir el consentimiento de la representación social, con los siguientes límites:

Hasta un máximo de 30 sábados al año, a razón de un turno de mañana por sábado y de diez sábados por cada turno de trabajadores.

En el establecimiento del calendario anual de sábados obligatorios, se jugarán el programa operativo así como la plantilla necesaria para el mismo, en relación con la capacidad de las instalaciones.

El corredor de sábados servirá para:

a) Disfrutar los días de compensación de los sábados previstos trabajar en el año.

b) Ajustar las posibles diferencias entre los grupos del corredor de vacaciones.

c) Ajustar las posibles diferencias entre los días del corredor de sábados del año anterior y los sábados trabajados realmente el año anterior (máximo 1 día).

El primer turno del corredor de sábados será el último del corredor de vacaciones.

Durante el corredor de vacaciones, así como en los meses de julio y agosto y en los sábados que caigan entre algún puente no habrá sábados obligatorios y se seguirá el criterio de la voluntariedad.

Sin perjuicio de que, preavisando con dos semanas de antelación, se puedan trabajar los sábados obligatorios desde el primer día del año, la duración exacta de cada grupo del corredor de sábados se definirá antes del 31 de mayo de cada año. Los sábados que se trabajen antes de redactarse este calendario serán de los del grupo de sábados obligatorios.

2. La Dirección podrá establecer otros turnos de trabajo en sábados con aquellos trabajadores que voluntariamente los acepten.

Previamente, con una antelación mínima de una semana, la Empresa convocará a la Representación Social para informarle sobre los siguientes extremos, facilitándole la necesaria documentación:

- a) Causas de la necesidad.
- b) Número y distribución de los trabajadores afectados.
- c) Fechas en que se ha de trabajar.

3. La Empresa no podrá hacer uso de los turnos de trabajo en sábados para ninguna de las finalidades siguientes:

- a) Para recuperar producción perdida por causa de conflictos colectivos legales.
- b) Para compensar la producción perdida en otros Centros del Grupo VW por causa de conflictos colectivos legales

Artículo 2. 1. Las personas que con carácter obligatorio trabajen los sábados señalados en el número 1 del precedente artículo 1, disfrutarán necesariamente de descanso compensatorio en las fechas que se fijarán conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Convenio para el descanso por jornada industrial, individualmente o por grupos fuera del período señalado en el artículo 9, apartado b), dentro del corredor de sábados, salvo que se acuerde otra cosa. No obstante, la Incapacidad Temporal no impedirá su disfrute en el grupo de descanso por sábados que el Mando le asigne.

2. Por cada sábado trabajado compensado con descanso percibirán la cantidad señalada en la segunda columna de la tabla retributiva.

Las partes negociadoras de este Convenio Colectivo estudiarán la posibilidad de que, algún día del descanso compensatorio previsto en este Anexo, se disfrute a libre elección del trabajador. Dicho disfrute se fijará mediante acuerdo entre el trabajador y su jefatura.

3. Las personas que con carácter voluntario trabajen en los sábados indicados en el número 2 del precedente artículo 1, cobrarán las horas que trabajen al precio señalado en la columna primera de la tabla retributiva, pudiendo no obstante el trabajador exigir que esta retribución se sustituya y compense con días equivalentes de descanso retribuido, más la cantidad señalada en la columna segunda de la tabla retributiva.

Los descansos compensatorios de los sábados trabajados de manera voluntaria se disfrutarán en el semestre natural siguiente, fijándose la fecha de acuerdo con las Jefaturas correspondientes.

4. La tabla retributiva por la que se regirán las retribuciones indicadas en los dos puntos anteriores será la siguiente:

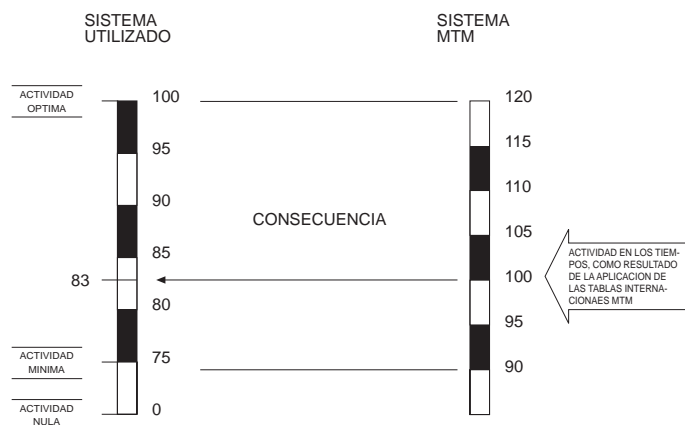
CATEGORIAS	NIVEL	COMPENS. FESTIVO EUROS/DIA	H. EXTRA P.A.F. EUROS
TERCERA CATEGORIA-INGRESO TERCERA CATEGORIA	-	73,01	13,81
	A	85,89	16,24
	B	85,89	17,07
	C	85,89	17,90
OFICIALES TERCERA	D	85,89	18,74
	A	91,72	17,07
	B	91,72	17,90
	C	91,72	18,74
SEGUNDA CATEGORIA	D	91,72	19,61
	A	97,57	17,90
	B	97,57	18,74
	C	97,57	19,61
PRIMERA CATEGORIA	D	97,57	20,48
	A	103,42	19,61
	B	103,42	20,48
	C	103,42	21,39
ENCARGADOS, ASIMILADOS Y OFICIAL 1.º ESPECIAL	D	103,42	22,36
	A	109,26	21,39
	B	109,26	22,36
	C	109,26	23,26
JEFES 2.º	D	109,26	24,34
	A	115,09	23,26
	B	115,09	24,34
	C	115,09	25,74
JEFES 1.º	D	115,09	27,14
	A	120,97	25,74
	B	120,97	27,14
	C	120,97	28,64
	D	120,97	30,13

Estos abonos no se incluirán en la retribución de las vacaciones.

Los abonos pactados absorben y sustituyen al plus de festivos previsto en el artículo 90 del Convenio Colectivo y son incompatibles con la compensación prevista en el anexo número 8.

Artículo 3. Estos acuerdos no son de aplicación a los trabajadores aludidos en el artículo 90 del Convenio cuyas condiciones se regirán por la normativa prevista para ellos en dicho artículo del Convenio Colectivo.

ANEXO 12
Comparación entre escalas



ANEXO 13
Catálogo de puestos de trabajo

NUMERO ORDEN	SECCION Y GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
1	78708	Línea completación y Acabado Carrocería II
2	78764	Retoques Defectos de Subconjuntos
3	76217	Reparaciones Guarnecido
4	76219	Reparaciones mecánicas
5	76223	Grandes Reparaciones
6	76229	Retoques de Chapistería
7	785	Agentes de Suministro

ANEXO 14
Nuevos sistemas de trabajo (KVP2 y sugerencias)

Ambas partes conscientes de la competencia existente dentro del Sector del Automóvil por la supervivencia individual, considera que el futuro de VW Navarra y sus puestos de trabajo están íntimamente ligados a la mejora de la productividad que nos hará más competitivos.

El sistema KVP2 y Sugerencias tienen como objetivo principal la incorporación de acciones correctoras de optimización en todas las Areas de la Fábrica incidiendo fundamentalmente en conceptos como, Calidad del Producto, Ergonomía del Puesto de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, Ecología, Costo de la Obra en Curso, superficies empleadas, Consumo de Energía, Complejidad del Producto y, en general, en todos los costes de Fabricación suprimiendo derroches en cualquier actividad desarrollada. Todo ello incidirá en una mejora de la Productividad general, sin vulnerar lo pactado en Convenio Colectivo sobre actividad, coeficientes de fatiga, descansos o cualquier otro elemento que altere los derechos y obligaciones actualmente exigibles a los trabajadores en esta materia.

Para el buen desarrollo tanto de Sugerencias como del KVP2, es necesario además del apoyo de la Dirección, la participación activa de los trabajadores. Dirección empleará los medios de comunicación adecuados para conseguir la divulgación de estos sistemas entre la plantilla.

Los objetivos establecidos por el Sistema KVP2 y Sugerencias deberán contribuir al mantenimiento y mejora del empleo y al aseguramiento de los proyectos de futuro.

Con carácter mensual se informará a la Comisión de Productividad de los KVP2 previstos. Asimismo, ésta podrá asistir al desarrollo del Workshop cuando lo estime oportuno o sea solicitada su presencia por parte de los trabajadores participantes.

La Representación de los trabajadores será convocada a las presentaciones de resultados y conclusiones de los Workshop's y Sugerencias.

Sobre la evolución de la implementación de resultados de Workshop's y Sugerencias ambas partes de comprometen a realizar un análisis con frecuencia semestral que facilite la corrección de posibles desviaciones o discrepancias.

Con el fin de promocionar y animar la presentación de Sugerencias, se estudiará de inmediato un reparto de beneficios entre el proponente, el colectivo de personal de Convenio y la Empresa.

En el campo de Sugerencias, se entregará puntualmente a la Comisión de Productividad toda la información que se maneja mensualmente por la que se puede seguir la evolución del Sistema.

Si la aplicación de KVP2 y Sugerencias, eventualmente conllevaran algún excedente de personal, deberá solucionarse con medidas de empleo mediante recuperación de elaboraciones enviadas al exterior, aumentos de producción y otras, previo pacto de la Representación Social.

ANEXO 15
Permisos retribuidos

M O T I V O	DURACION	J U S T I F I C A N T E S
1.º MATRIMONIO		
–Trabajador	15 días naturales	Libro de familia
–Padres, hijos y hermanos (consanguíneos)	1 día natural	Certificado del Juzgado o iglesia o invitación acreditando parentesco
2.º NACIMIENTO DE HIJO	3 días naturales	Libro de Familia o certificado del Juzgado
3.º DEFUNCION DE FAMILIARES		
–Cónyuge	6 días naturales	
–Padres, hijos y hermanos (consanguíneos)	3 días naturales	Esquela o documento que acredite fecha de defunción y parentesco
–Padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales	
4.º ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIARES		
–Cónyuge, por enfermedad no grave con ingreso en Centro hospitalario, excluido parto	2 días naturales	Certificado médico
–Por enfermedad grave de hijos e hijos políticos, padres y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales	Certificado médico de gravedad, o del tiempo de ingreso en Centro hospitalario
Se considerará enfermedad grave la que venga certificada por el médico o suponga un ingreso en el Centro hospitalario con pernocta en el mismo.		
5.º TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL	1 día laborable	Certificado de empadronamiento o acreditación de cambio de muebles
6.º PERMISOS JUDICIALES		
–Demandante (Caso sentencia estimatoria)	Por el tiempo necesario	Citación de Juzgado y sentencia de su caso
–Testigos de juicios, siempre que sean citados por el Juez de oficio y no a instancia de parte demandante	Por el tiempo necesario	Citación de Juzgado
7.º CARGOS PUBLICOS, por el tiempo indispensable en el caso de un deber inexcusable de carácter público	Por el tiempo necesario	Certificado de asistencia
8.º CONSULTAS MEDICAS		
–Especialista (Seguridad Social)	Por el tiempo necesario	Visado previo Servicio Médico Empresa y justificante de asistencia
–Médicos de cabecera y particular	16 horas/año	Visado previo Servicio Médico Empresa y justificante de asistencia
9.º DONANTES DE SANGRE	Por el tiempo necesario	Visado previo Servicio Médico de Empresa y justificante de asistencia
10.º EXAMENES PRENATALES Y TECNICAS DE PREPARACION AL PARTO	Por el tiempo necesario	Visado Médico Empresa y justificante médico

a) Las licencias señaladas en los puntos 1 al 4, ambos inclusive, se concederán por días naturales y a partir del hecho causante, siendo obligatorio, aunque sea posteriormente, su justificación.

En los puntos 2-3 y 4 estas licencias serán aumentadas en 1 día natural si el hecho causante se da en provincia limítrofe, y en 2 días naturales, si tal hecho se produce en provincia no limítrofe.

En el permiso por nacimiento de hijo, uno de los tres días naturales podrá disfrutarse a libre elección del interesado durante la estancia de la madre en el centro hospitalario y como máximo, hasta el día del alta, no debiendo suponer ningún aumento en el número de días a disfrutar y considerando que el número de días comienza en la fecha del hecho causante (parto).

Dicho día no podrá trasladarse a un viernes o a un puente, salvo que le corresponda por el proceso normal o por autorización expresa de su Jefatura.

b) las referencias que en los puntos 3 y 4 se realizan respecto al CONYUGE, se harán extensivas a las personas que convivan como pareja estable con el trabajador, con al menos 1 año de antelación al hecho causante y acrediten la concurrencia de tales requisitos por medio de una Certificación del Ayuntamiento de su residencia.

ANEXO 16
Paros por calor

La Dirección de la Empresa podrá establecer que, determinadas instalaciones y/o puestos de trabajo de los Talleres de Chapistería y Prensas, puedan permanecer trabajando cuando la temperatura en los mismos exceda de 28 °C.

Los puestos en que la Empresa podrá establecer un sistema de rotación, mediante relevos, son los siguientes:

- Prensas.–Cargadores.
- Chapistería.–Puestos de la denominada espina dorsal y que son los siguientes:
- Carga Autobastidor.

–Eclipsaje punto lanzamiento.

–Verificación ZP5-1 y 2.

–Eclipsaje Laterales.

La rotación podrá iniciarse a los 40' de situarse la temperatura por encima de 28.ºC.

Ningún trabajador estará más de una hora seguida trabajando por encima de 28.ºC.

A efectos económicos, estos desplazamientos se compensarán con lo establecido en el

Convenio Colectivo para dicho supuesto. (Necesidades Personales). (Artículo 131).

ANEXO 17

Desplazamiento colectivo de pausas personales por averías

Las pausas colectivas, en caso de avería, se podrán desplazar colectivamente, en menos de media hora sobre el horario establecido, con las siguientes condiciones:

–Se entienden como pausas, solo las de 10 minutos, esto es, las de necesidades personales.

–En caso de avería en esa banda horaria, la pausa se iniciará cuando el mando notifique a los trabajadores que realmente se inicia la pausa, es decir, no desde el inicio de la avería.

–Los trabajadores afectados por el desplazamiento de la pausa, percibirán el plus de desplazamiento establecido en el Convenio Colectivo y en las condiciones del artículo 131.

ANEXO 18

Rotación de puestos de trabajo

El acuerdo sobre rotaciones de puestos de trabajo queda establecido sobre los siguientes principios y reglas de funcionamiento:

-Definición: Intercambio de puesto de trabajo cada intervalo de tiempo establecido.

-Objetivo: Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo.

-Finalidad:

1. Prevención de lesiones por trabajos repetitivos, aliviando el esfuerzo postural de grupos musculares por otro que requiera distinta sollicitación.

2. Conocimiento más profundo del proceso productivo en base al desarrollo de diversas tareas.

3. Potenciar la integración del trabajador en su ámbito de trabajo.

4. Aliviar la monotonía del trabajo paliando el cansancio psicológico producido por procesos secuenciales cortos.

-Premisas para la Rotación de los Puestos de Trabajo:

a) No afectará a la calidad ni a la trazabilidad, estableciendo los controles pertinentes de identificación, seguimiento y cualificación del personal.

b) La rotación se establecerá prioritariamente en función de un análisis ergonómico de cada uno de los puestos. La organización corresponderá al mando de la zona.

c) La organización de las rotaciones podrá ser modificada por la Jefatura de Taller, previa notificación a la Representación Social, atendiendo a criterios puntuales de calidad y/o disponibilidad de personal.

d) El ámbito de aplicación será el área de responsabilidad del mando del grupo, que a su vez podrá estar dividida en zonas de rotación específicas y siempre entre puestos de la misma categoría.

e) El período de rotación será de un turno completo o parcial por persona coincidiendo siempre con alguna de las pausas.

f) La rotación no alterará ni interrumpirá el proceso de fabricación ni el desarrollo del mismo.

g) Se establecerá una tabla de cualificación para rotación donde figuren las tareas para las que esté capacitada cada persona y por área de mando.

h) El mínimo aconsejable de cargas a rotar será de 2 a 4 puestos.

i) Se documentará sobre Lay-Out las zonas de rotación. Los talleres tendrán un catálogo donde estén identificados los puestos de rápido aprendizaje.

j) La rotación específica de los trabajadores con algún tipo de limitación reconocida la establecerá el Servicio Médico.

k) En períodos especiales se podrá adecuar el plan de rotación. Estos se corresponden con períodos de cambios de carga y corredor de vacaciones (las personas que integren este último rotarán un máximo de 2 cargas).

Las rotaciones se definirán sin perjuicio del establecimiento de medidas técnicas de mejora de las condiciones ergonómicas del puesto.

Dicho sistema de rotaciones no supondrá, en ningún caso, ascensos de categoría profesional o reclasificación, atendiendo dicha rotación únicamente a los objetivos, premisas y finalidad expuestas en dicho capítulo.

Para realizar una aplicación, desarrollo y seguimiento de lo anteriormente expuesto, se crea una Comisión Mixta Paritaria que estará compuesta por miembros de la Comisión de Productividad, de Seguridad y Salud Laboral y por las Jefaturas de los distintos Talleres y Servicios Técnicos de la Empresa. Por razones de operatividad, dicha Comisión tendrá un número máximo de 12 miembros.

La comisión citada en el párrafo anterior analizará con detenimiento, las cuestiones derivadas de las cargas, mix (acordeón) y secuenciación, así como el incremento de los coeficientes de fatiga en aquellas cargas con problemas ergonómicos sin solución técnica y la compatibilización de instalaciones alternativas.

Leído el texto del presente Convenio Colectivo y hallado conforme, es firmado en todas sus páginas por las partes reseñadas en el lugar y fecha al principio indicados.

Representación de la Empresa, firmas ilegibles.

Representación de los Trabajadores, firmas ilegibles.

F0616686

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO Y TRABAJO. Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, y a las 12 horas del día 3 de noviembre de 2006, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Asociación de Comerciantes, Hostelería y Empresas de Servicios de Baztan", cuyo ámbito territorial corresponde al de la Comunidad Foral de Navarra, abarcando el profesional a los empresarios que desarrollando las citadas actividades, decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los dos primeros firmantes del acta de constitución son: Don Francisco González Iturria y doña María Covadonga Burdain Uranga.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006.-El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

F0617760

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARCE

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S.R. Nagore

El Pleno del Ayuntamiento de Arce, con fecha 27 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arce de 26 de enero de 2006, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector S.R. Nagore del Plan Municipal del Valle de Arce en Nagore y promovido por este Ayuntamiento de Arce. Sometido a información pública, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 38 de 29 de marzo de 2006, se formulan escritos de alegaciones por don Carlos Huarte Ilarraz en su nombre y en el de sus hermanos don Gerardo y don Francisco Javier y por doña Isabel Elizondo Larrañeta. Examinadas las alegaciones y visto el informe técnico emitido al efecto con fecha 31 de mayo de 2006, en el que se propone desestimar la alegación de Señores Huarte y en cuanto a la alegación de doña Isabel Elizondo Larrañeta, en su primera alegación: Existencia de plantaciones forestales en la parcela catastral número 27 del polígono 21, estimarla parcialmente e incluir los conceptos indemnizatorios en el proceso de equidistribución, y desestimar el resto de alegaciones.

Igualmente el Plan Parcial es informado mediante escrito de 19 de julio de 2006, por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo favorablemente con una serie de determinaciones.

Visto que el Plan Parcial del Sector S.R. de Nagore desarrolla una de las determinaciones previstas en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la regulación de usos de los márgenes del Embalse de Itoiz, y que a fecha de hoy, el P.S.I.S. del S.R. de Nagore no se ha aprobado todavía definitivamente, siendo conveniente que se cumpliera las determinaciones que en su caso, pudieran establecerse en la resolución del Plan Sectorial y en la Declaración de Incidencia Ambiental correspondiente.

Se acuerda por mayoría, con 4 votos a favor y 3 abstenciones:

1.º Aprobar el informe de alegaciones de fecha 31 de mayo de 2006, emitido por el equipo redactor y conforme al mismo desestimar la alegación presentada por don Carlos Huarte Ilarraz; y en cuanto a la alegación de doña Isabel Elizondo Larrañeta, estimar parcialmente su primera alegación: Existencia de plantaciones forestales en la parcela catastral número 27 del polígono 21, e incluir los conceptos indemnizatorios en el proceso de equidistribución, y desestimar el resto de alegaciones.

2.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S.R. de Nagore incorporando las determinaciones señaladas por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo antes referidas así como el resultado de la estimación parcial de la alegación de Sra. Elizondo, para lo que se redactará Texto Refundido al efecto. Igualmente se tendrá en cuenta las determinaciones que en su caso, pudieran establecerse en la resolución del Plan Sectorial antes referido y en la Declaración de Incidencia Ambiental correspondiente.

3.º Notificar el presente acuerdo a los alegantes a los efectos oportunos.

4.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arce, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Ignacio Videgáin Ibarra.

L0617609

ARRONJIZ

Tipos de Gravamen para el 2007

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26/10/2006 y de conformidad con lo dispuesto en la L.F. 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, acordó establecer con efectos de 1 de enero del año 2007 los siguientes tipos de gravamen a los Impuestos Municipales:

- Contribución Urbana: 0,2357%.
- Contribución Rústica: 0,8000%.
- Actividades Económicas IAE: Tarifas mínimas.
- Construcciones Instalaciones y Obras: 3%.
- Incremento del Valor de los Terrenos: Porcentajes y tipos de gravamen mínimos.
- Precios público y tasas: Los que figuran en el expediente.

Contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Arróniz, 2 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Antonio Barbarin Garisoain.

L0617603

GUESA

Tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2007

El Pleno del Ayuntamiento de Güesa, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, acordó fijar para el ejercicio de 2007 los tipos de gravamen, índices y porcentajes que se indican:

1. Fijar en el 0,350% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.
2. Fijar en el 0,676% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.
3. Aplicar el índice 1 a las tarifas del impuesto sobre actividades económicas
4. Fijar en el 2% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.
5. Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra
6. Establecer el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.
7. Tasa de basura: la que fije la Mancomunidad de R.S.U. Eskalazar.
8. Mantener el resto de las tasas y precios públicos municipales.
9. Estos acuerdos entrarán en vigor el 1 de enero del 2007.

Contra dicho acuerdo podrá interponer cualquiera de estos recursos:

1. Dentro del mes siguiente contando a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y con carácter potestativo, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 25 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
2. En el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y con carácter potestativo, el de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).
- Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.
3. En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de esta notificación, el contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción. (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Güesa, 31 de octubre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Iriarte Recalde.

L0617551

MANCOMUNIDAD DE EUSKARA DEL NORTE DE NAVARRA

Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad

La Asamblea General de la Mancomunidad de Euskara del norte de Navarra, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2006, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 91 de fecha 31 de julio de 2006 y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos mancomunados (Anue, Araitz, Arano, Areso, Basaburua, Betelu, Goizueta, Imotz, Larraun, Leitza, Lekunberri, Odieta y Ultzama). No habiéndose formulado alegaciones a dicha aprobación inicial, y tras la adopción de acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos en sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2006, se procede a la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Larraun, 25 de octubre de 2006.–La Presidenta, Maite Astiz Eguzkiza.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE NAVARRA PARA LA GESTION DEL EUSKARA

CAPITULO I

Régimen, nombre y domicilio

Artículo 1. Constitución.

Los Municipios de Anue, Araitz, Arano, Areso, Basaburua, Betelu, Goizueta, Imotz, Larraun, Leitza, Lekunberri, Odieta y Ultzama deciden constituir una Mancomunidad, con el objeto de organizar y prestar los servicios de su competencia que se señalan en el capítulo II de estos estatutos.

La aceptación de nuevos miembros y sus bajas se realizarán según los presentes estatutos.

La organización y funcionamiento de esta Mancomunidad se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por lo establecido en la legislación aplicable a las Entidades Locales de Navarra.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

Esta Mancomunidad, como entidad administrativa de carácter público y sin ánimo lucrativo, tendrá capacidad jurídica plena para cumplir sus objetivos y en cada momento sus límites serán los de las entidades locales que lo formen.

Artículo 3. Nombre y domicilio.

La expresada entidad local se denominará Nafarroako Iparraldeko Euskara Mankomunitatea-Mancomunidad de Euskara del Norte de Navarra.

La sede administrativa oficial de la Mancomunidad coincidirá, en cada momento, con la del Ayuntamiento al que pertenezca el presidente, según la legislación local, adquiriendo así la dirección oficial del Ayuntamiento correspondiente.

CAPITULO II

Objetivos

Artículo 4. El objetivo de la Mancomunidad es conseguir la normalización del euskara en las localidades que la forman, superando la situación de lengua minorizada que vive hoy el euskara.

Al constituir el euskara un patrimonio básico de nuestro pueblo, y con el objetivo de que todos los ciudadanos adquieran un nivel adecuado, poner los medios necesarios y apoyar a todos aquellos que en los diversos ámbitos trabajan por dicho objetivo. Y más concretamente los siguientes:

– Dar los pasos para que los vasco-parlantes empleemos nuestra lengua en todos los ámbitos de la vida social y en todas las condiciones, así como apoyar e impulsar las iniciativas encaminadas a ello.

– Normalizar el uso del euskara en los Ayuntamientos y en todas sus secciones y servicios.

– Adecuar el marco jurídico de los Ayuntamientos a estos objetivos y exigir que las administraciones de otros niveles, entidades culturales o populares tomen dicho camino.

– Estrechar la coordinación entre todos los sectores sociales de la zona para que se cumplan estos objetivos plena y globalmente en el trabajo de normalización del Euskara.

– Organizar las acciones, ordenanzas o servicios que directa o indirectamente puedan resultar de ayuda para cumplir estos objetivos.

– Además, será titular de todos los derechos y competencias que la legislación concede a las Mancomunidades.

– Las actividades objeto de la Mancomunidad podrán desarrollarse en cada momento por medio de la administración, arrendamiento, concesión u otras vías legales de gestión directa o indirecta.

Artículo 5. La Mancomunidad y las Entidades Locales mancomunadas colaborarán para prestar un mejor servicio, dando información, ayuda y apoyo.

CAPITULO III

Duración

Artículo 6. La duración de esta Mancomunidad será indefinida y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, comenzará a funcionar desde el día en que se aprueben definitivamente los estatutos.

CAPITULO IV

Organos de dirección, gestión y funcionamiento

Artículo 7. Los órganos directivos de la Mancomunidad son los siguientes:

- El Presidente y el Vicepresidente.
- La Asamblea General.
- Las Comisiones Comarcales.

El órgano supremo de la Mancomunidad será la Asamblea General, sus competencias y atribuciones las recogidas expresamente en los presentes estatutos y todas las demás reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 8. La Mancomunidad tendrá un Secretario-Interventor que podrá ser nombrado entre cualquiera de los secretarios de las corporaciones mancomunadas, y revocado en todo momento. Dicho cargo no causará ningún derecho de empleo y duración y podrá ser representado tal y como indica el apartado 240 de la Ley Foral de Administración Local. Dicho puesto será cubierto por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento al que pertenezca el presidente, según la legislatura local.

A fin de prestar los servicios objeto de esta Mancomunidad, se podrá contratar el personal técnico, administrativo y de otro tipo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El trabajo de Tesorero, en aplicación de la normativa vigente, se cumplirá de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General.

CAPITULO V

De la Asamblea General

SECCION PRIMERA

Composición

Artículo 9. La Asamblea General está constituida por los representantes de los Ayuntamientos, que serán concejales.

Artículo 10. La proporción entre las diversas corporaciones será la siguiente:

A cada ayuntamiento le corresponde un representante por cada mil habitantes o fracción. Cada representante tendrá un voto y dicho voto será personal e intransferible.

Para conocer el número de habitantes, se tomarán como base los datos que se publican cada año en el BOLETIN OFICIAL de Navarra sobre la población.

Artículo 11. Elección de representantes. Cada Corporación elegirá y renovará los representantes y sus suplentes, renovación que se hará tras las elecciones locales.

Si un Vocal deja su cargo por voluntad de la Corporación, a voluntad propia o por cualquier otra razón, se deberá nombrar un nuevo representante en el plazo de un mes a partir de la dimisión del anterior.

SECCION SEGUNDA

Régimen de funcionamiento

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez por trimestre natural y se realizará de acuerdo al reglamento que regula las Sesiones Plenarias de los Ayuntamientos.

Asimismo, podrán celebrarse tantas sesiones como se consideren necesarias, a iniciativa del Presidente, de la cuarta parte del número de componentes de derecho de la Asamblea General, de las Comisiones Comarcales o a petición de todos los representantes de un Municipio.

SECCION TERCERA

Régimen de sesiones

Artículo 13. La Convocatoria de cada sesión se hará de acuerdo a la normativa que regula las sesiones de los Ayuntamientos y se deberá dar tiempo para que cada miembro pueda estudiar los diversos temas a tratar.

Artículo 14. Junto con la convocatoria se enviará el Orden del Día.

A partir del día de la convocatoria, los expedientes y temas a tratar estarán a disposición de los miembros.

Artículo 15. Los Acuerdos de la Mancomunidad se adoptarán de acuerdo con la normativa vigente sobre adopción de Acuerdos de los Ayuntamientos, con las puntualizaciones establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 16. Para adoptar decisiones en los casos que se concretan a continuación, es necesaria la mayoría absoluta del total de miembros legales:

- 1.-Elección y destitución del Presidente y Vicepresidente.
- 2.-Aprobación y modificación de Ordenanzas, Reglamentos o tarifas de carácter general.
- 3.-Admisión de nuevos miembros de la Mancomunidad.
- 4.-Modificación de los estatutos.

Artículo 17. Para la modificación de estos estatutos, deberá seguirse el procedimiento establecido a este respecto en la legislación vigente.

SECCION CUARTA

Competencias y Atribuciones

Artículo 18. Corresponde a la Asamblea general de la Mancomunidad:

1.-Acordar lo relativo a constitución, renovación y ampliación, así como lo referente al nombramiento y revocación de cargos y personal, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos y la normativa legal o reglamentaria aplicable.

2.-Aprobar los planes y proyectos básicos necesarios para que la Mancomunidad pueda establecer, desarrollar y gestionar los servicios acordes a sus objetivos.

3.-Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Mancomunidad. El presupuesto general será el resultado de la suma de la Programación Local de las tres zonas y de la Programación General. Si no se aprobara el Presupuesto General, los Programas Locales no tendrían vigencia.

4.-Adquirir y enajenar toda clase de bienes, cuando su importe exceda del diez por ciento de los gastos corrientes, y acordar cuáles son los principios generales de las obras y contrataciones y, en su caso, facultar al Presidente para llevarlas a cabo.

5.-Ejercer las acciones de defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en caso de que sea demandada e interponer recursos de cualquier tipo y grado ante cualquier jurisdicción, excepto en los casos urgentes, una vez que el letrado en ejercicio los haya informado favorablemente.

6.-Elegir y revocar al Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad.

7.-Aprobar los acuerdos de delegación de gestión de competencias con otras administraciones públicas, incluidas las entidades asociadas.

8.-Aprobación y ratificación de los convenios de colaboración a desarrollar por las entidades asociadas.

9.-Aprobar la forma de financiación de cada servicio que vaya a prestar la Mancomunidad.

10.-Aprobar las formas de gestión de los servicios.

11.-Los reglamentos, incluido el de régimen interior.

12.-Controlar y supervisar el desarrollo de los servicios.

13.-Aprobar la plantilla de personal de la Mancomunidad.

14.-Aprobación y resolución de los contratos de trabajo y, en su caso, la imposición de sanciones.

15.-Todas las atribuciones y competencias conferidas por la Ley a los Plenos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad para cumplir sus fines, siempre que no estén asignadas a órganos de menor rango de la Mancomunidad.

Artículo 19. La Asamblea General podrá dejar en manos del Presidente las atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar en el Alcalde.

CAPITULO VI

El Presidente y Vicepresidente

SECCION PRIMERA

Nombramiento

Artículo 20. La presidencia de la Mancomunidad recaerá, en cada legislatura local, en el representante de la comarca correspondiente, elegido consensuadamente entre los municipios que componen dicha comarca, siguiendo el siguiente orden fijo:

A.-Comarca de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

B.-Comarca de Larraun, Lekunberri, Araitz y Betelu.

C.-Comarca de Anue, Basaburua, Imotz, Odieta y Ultzama

El Presidente ostentará la representación de la entidad ante las personas jurídicas y físicas y ejercerá las funciones que le encomiende la Asamblea General y los presentes Estatutos.

Será nombrado Presidente el vocal que obtenga, mediante votación secreta realizada a tal efecto, la mayoría absoluta de los votos de los miembros legales de la Asamblea General.

Si ninguno de los vocales lograra la mayoría establecida en el párrafo anterior, se realizará una segunda votación, también secreta, y será nombrado Presidente aquel vocal que consiga la mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, se actuará a favor de aquel vocal que represente a la entidad con mayor número de habitantes.

El Presidente podrá nombrar y revocar al Vicepresidente entre los vocales que componen la Asamblea sin ningún tipo de restricciones.

La Asamblea General o, en su caso, el Presidente, realizará dichos nombramientos en la Sesión de Constitución, y serán renovados cuando así lo hagan las Corporaciones Locales. En caso de destituciones anticipadas se actuará también del mismo modo.

SECCION SEGUNDA

Competencias y Atribuciones

Artículo 21. El Presidente se encargará de que se cumplan los acuerdos adoptados por la Asamblea general y tendrá las atribuciones que asigna a los Alcaldes la normativa aplicable a las Entidades Locales de Navarra en la medida en que sean aplicables en el ámbito de competencias de la Mancomunidad, y, en todo caso, siempre que no contravengan lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 22. El Presidente de la Mancomunidad será quien ostente la representación legal, actuando como portavoz en las relaciones externas, y tendrá las siguientes funciones:

1.-Convocar las reuniones de la comisión Permanente de la Asamblea, presidirlas y dirigirlas.

2.-Por propia iniciativa, y bajo su responsabilidad, y dentro de las pautas establecidas por la Asamblea, adoptar las decisiones urgentes que los asuntos de la Mancomunidad exijan, dando cuenta de ellas en la primera reunión de la Asamblea y, si la importancia del asunto lo requiere, convocando reunión extraordinaria.

3.-Dar las órdenes oportunas para realizar los pagos que deba hacer la Mancomunidad, dentro de las consignaciones presupuestarias.

4.-Administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad, y dentro de los seis primeros meses del año natural, dar cuentas del ejercicio anterior.

5.-Ostentar la representación de la Mancomunidad en todos los actos y negocios jurídicos que le afecten, y otorgar poderes a los procuradores para actuar ante los tribunales o fuera de ellos, con las atribuciones que en cada caso establezca la Asamblea.

6.-Ostentará la jefatura de todo el personal.

7.-Dar el visto bueno con su firma a los actos y certificaciones que se expidan, sobre los actos y documentos de la entidad.

8.-Las restantes funciones necesarias para el funcionamiento adecuado de los servicios y el cumplimiento correcto de los objetivos de la Mancomunidad, siempre que no sean función específica de la Asamblea o de la Comisión Permanente.

Artículo 23. El Vicepresidente ejercerá su cargo en ausencia del Presidente o cuando el cargo esté vacante, con las mismas atribuciones que aquél.

CAPITULO VII

Comisión Comarcal

SECCION PRIMERA

Composición

Artículo 24. Se formarán tres Comisiones Comarcales:

A.-Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

B.-Larraun, Lekunberri, Araitz y Betelu.

C.-Anue, Basaburua, Imotz, Odieta y Ultzama.

Artículo 25. En cada comisión comarcal cada ayuntamiento tendrá un representante. En la primera sesión de esta Comisión será elegido el presidente de la comisión. Para la redacción de las actas de las sesiones realizadas por las comisiones será nombrado secretario uno de los miembros de la comisión o el técnico de euskara de la zona.

SECCION SEGUNDA

Régimen de funcionamiento

Artículo 26. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre natural y la reunión se realizará de acuerdo a la normativa regulada para los Plenos Municipales.

Asimismo, se podrán realizar cuantas sesiones se consideren necesarias, a iniciativa del presidente de la comisión, a petición de la cuarta parte de los miembros de derecho de la Asamblea General o a petición del representante de un municipio de la zona correspondiente.

Artículo 27. El Secretario levantará acta de cada sesión, donde se recogerán los acuerdos adoptados. En el plazo de dos días, el acta será enviada a la sede de la Mancomunidad, para que su presidente tenga conocimiento de todas las resoluciones. El Presidente, por su parte, en cada reunión de la Asamblea, informará de los acuerdos tomados en las zonas.

Artículo 28. Las comisiones no tendrán recursos económicos propios. Todos los gastos e ingresos se realizarán por medio del Presidente y de la Asamblea de la Mancomunidad.

SECCION TERCERA

Competencias y Atribuciones

Artículo 29. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

1.-Preparar la programación local de la zona.

2.-Tras la aprobación de la programación por parte de la Asamblea, llevar a cabo dicha programación local.

3.-Llevar a la Asamblea las propuestas de resolución.

4.-Facultad para solicitar la realización de la Asamblea.

CAPITULO VIII

Secretario-Interventor y Tesorero

Artículo 30. Las funciones del Secretario de la Mancomunidad serán las siguientes:

1.-Informar y asesorar a los órganos de la Mancomunidad acerca de las decisiones a tomar según los estatutos, ordenanzas y legislación en vigor.

2.-Responsabilizarse de toda la correspondencia y documentación de la Mancomunidad y archivarla, informando previamente de todo ello al Presidente y con su visto bueno.

3.-Redactar y autorizar las actas de las sesiones que realice la Asamblea de la Mancomunidad, y las resoluciones que adopte el Presidente y los documentos que expida la Mancomunidad.

4.-Expedir certificaciones de orden con el visto bueno del Presidente.

5.-El resto de funciones que procedan, dentro de las que corresponden al Secretario Municipal.

Artículo 31. Las funciones del interventor y tesorero serán las que correspondan según las disposiciones reguladoras vigentes.

CAPITULO IX

Régimen económico

Artículo 32. Para la gestión económica de los servicios que se ofrezcan en régimen mancomunado se realizará un único presupuesto general, según lo prescrito por el ordenamiento jurídico en vigor en cada momento.

Artículo 33. Los fondos y bienes de la Mancomunidad se administrarán según lo previsto para las entidades locales por el régimen jurídico, y a él deberán ajustarse el desarrollo, fiscalización y rendimiento de los presupuestos.

Artículo 34. Los recursos económicos de la Mancomunidad son:

a) Patrimonio: Formado por los derechos y bienes materiales necesarios en la actualidad y en el futuro para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad.

Dicho patrimonio está formado por los derechos y bienes materiales que las entidades de la Mancomunidad y otras administraciones públicas le cedan o deleguen para que ofrezca sus servicios. A estos bienes deben sumarse el resto de bienes de la Mancomunidad y los que adquiera ella misma.

b) Las subvenciones, ayudas o donaciones que reciba del Estado, Gobierno de Navarra o de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.

c) Las rentas, beneficios y precios de sus bienes y servicios.

d) El resultado de las tasas y exacciones que corresponda legalmente a la Mancomunidad o que puedan establecerse según la normativa en vigor.

e) Las aportaciones que pudieran recaer sobre los organismos miembros de la Mancomunidad.

f) Los resultados de las exacciones que por medio de un convenio de colaboración pudieran dárseles, aunque en sí correspondan a otras entidades, incluidas las mancomunadas.

g) Los préstamos y créditos a los que se acoja para la consecución de sus objetivos.

h) Cualquier otro que, según la normativa vigente, la Mancomunidad establezca como exacción.

Artículo 35. Los Ayuntamientos de la Mancomunidad asumen las obligaciones contraídas por ésta, proporcionalmente según el número de habitantes de derecho que tengan tras la última corrección del censo de habitantes. Sin embargo, las programaciones locales serán pagadas entre los Ayuntamientos de la zona, y el programa general, en cambio, entre todos los ayuntamientos que forman la Mancomunidad.

Artículo 36. En el caso de las cantidades que los ayuntamientos adeuden a la Mancomunidad, y para que estas sean satisfechas, los ayuntamientos mancomunados autorizan al Gobierno de Navarra para que retenga tal cantidad de las transferencias que les corresponden, concretamente de la transferencia denominada "cuenta de repartimientos".

Artículo 37. Las aportaciones de los ayuntamientos mancomunados se abonarán en una cuenta que se abrirá y utilizará solamente para los fines de esta Mancomunidad.

Artículo 38. Gastos:

La realización de gastos se repartirá en cuatro fases: autorización del gasto, disposición del gasto, conocimiento de la obligación y orden de pago.

–Autorización del gasto: Acto administrativo que consiste en la decisión de realizar un gasto.

–Disposición del gasto: Acto administrativo en el que se decide hacer un gasto previamente aprobado.

–Conocimiento de la obligación: Acto administrativo que declara que existe un crédito que puede ser exigido al ayuntamiento como conse-

cuencia de un gasto autorizado y comprometido, de acuerdo con la decisión tomada en su día de aprobar y comprometer los gastos. Todo ello debe ser acreditado documentalmente ante el órgano correspondiente.

–Orden de pago: Acto administrativo que consiste en la decisión de realizar el pago.

Sin embargo, un acto puede estar compuesto por más de una fase y tendrá valor como si se decidieran una a una. En este caso, el órgano que toma la decisión deberá tener las atribuciones de todas las fases que reúne.

Corresponde a las Comisiones Comarcales autorizar y disponer el gasto presupuestario.

Corresponde al Presidente o a la Asamblea tener conocimiento de las obligaciones, según las competencias de cada órgano.

La orden de pago corresponde al Presidente, por medio de actos administrativos individualizados o por medio de relaciones de órdenes de pago. En dicha orden de pago se señalarán al menos los siguientes datos: importe bruto y neto, identificación de los acreedores y aplicaciones presupuestarias que deben imputarse a las obligaciones. Dichas órdenes deberán estar firmada, además de por el Presidente, por el Tesorero y por el Interventor.

CAPITULO X

Personal

Artículo 39. La Mancomunidad dispondrá del personal que precise. El número de empleados, su categoría y funciones serán determinadas en las plantillas formuladas por la Asamblea. Cada comarca tendrá, al menos, un técnico de euskara.

Artículo 40. La plantilla orgánica estará formada por el personal contratado por la Mancomunidad.

Dichos trabajadores estarán sujetos a las disposiciones laborales y sociales en vigor. En consecuencia, los nombramientos no otorgarán la condición de funcionarios municipales ni posibilitarán su consecución.

CAPITULO XI

Aceptación de nuevos miembros

Artículo 41. La aceptación de nuevos municipios o concejos en la Mancomunidad podrá aprobarse con el voto favorable de la mayoría establecida en el artículo 16. El acuerdo de aceptación se someterá a información pública por un plazo de 15 días. Si tal plazo termina sin que se hayan presentado reclamaciones, la aceptación pasará a ser definitiva.

CAPITULO XII

Disolución

Artículo 42. Las razones para que se produzca la desaparición parcial o total de la Mancomunidad serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Local aplicable en el momento en que ocurra.

En la decisión de la Mancomunidad sobre el abandono de la misma por parte de un miembro se especificarán las consecuencias que tiene la separación en los bienes, derechos y obligaciones.

Sea como fuere, el Ayuntamiento que desee abandonar la Mancomunidad deberá notificarlo con una antelación de al menos un año.

Artículo 43. En todo caso, si ocurriera la total disolución de la Mancomunidad, además de la adopción del acuerdo de disolución se realizará la liquidación de los bienes y de las deudas contraídas a raíz de la disolución (incluidos los pagos al personal), y detallando la parte correspondiente a cada Corporación.

CAPITULO XIII

Integración en una Agrupación de servicios

Artículo 44. En el supuesto de que se constituya una Agrupación de diferentes servicios entre todos o algunos de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad de Euskara, se prevé la posibilidad de que ésta pueda integrarse en la citada Agrupación, si así lo acuerda la Asamblea. En tal caso, cada Ayuntamiento que integra la Mancomunidad deberá decidir si se integra en la nueva Agrupación o no, con las consecuencias jurídicas que de ello se deriven, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

L0617087

LEITZA

Tipos de gravamen para el año 2007

El Pleno del Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2006, de conformidad con lo establecido por la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó el siguiente acuerdo:

1.–Fijación de los siguientes tipos de gravamen para el año 2007:

–Contribución territorial urbana: 0,2811%

–Contribución territorial rústica: 0,702%

–Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: 4%

–Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Porcentajes anuales de incremento:

- hasta 5 años: 2,75%.

- de 5 a 10 años: 2,65%.

- de 10 a 15 años: 2,55%.

- de 15 a 20 años: 2,55%.

Escala de gravamen: 8%.

–Impuesto de actividades económicas: Índice: 1,4.

Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

2.–Contra el mismo, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Leitza, 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Patxi Saenz Lazcano.

L0617559

LEITZA

Aprobación inicial de modificación de ordenanzas

El Ayuntamiento de Leitza en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006 aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

–Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

–Reguladora de las tasas por suministro de agua

–Reguladora de las tasas por los servicios de recogida y tratamiento de residuos

–Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

–Reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

–Reguladora de precios públicos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de las referidas Ordenanzas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Leitza, 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Patxi Saenz Lazcano.

L0617572

LESAKA

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En la sesión que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 27 de octubre de 2006 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º Establecer un tipo de gravamen del 5%, para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Este impuesto solo gravará al presupuesto de ejecución material, quedando excluidos del mismo el beneficio industrial y los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra.

2.º Este acuerdo será efectivo a partir del día en que se publique el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lesaka, 6 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Juan Fermín Michelena Larralde.

L0617621

LODOSA**Normas Subsidiarias-Unidad de Ejecución U.E.-19
del A.R.-1-Aprobación Definitiva**

Modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada.

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2006, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, acordó aprobar definitivamente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lodosa, publicando a continuación la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la nueva normativa.

Lodosa, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús María García Antón.

Acuerdo del Pleno:

1.º Aprobar definitivamente el documento titulado "Modificación puntual no estructurante de las NNSS de Lodosa en el ámbito de la Unidad de Ejecución U. E.-19 del Area de Reparto A. R.-1 (Modificado 20-07-06)", redactado por el Arquitecto don Angel Ibáñez Ceba, Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Delegación de Navarra, el 17 de agosto de 2006, presentado por don Alejandro Elizalde Seminario, en nombre de Cuarto de Luna, S. L., B/31-707094, Calle Berroa número 4, Oficina 112, 31192 Tajonar (Navarra), propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, con el múltiple objetivo de reordenar los volúmenes y alturas, mejorando la orientación y adaptación al medio de las edificaciones, así como las manzanas que se destinen a vivienda unifamiliar, reduciendo su parcela para generar espacios públicos que mejoren la calidad urbana del conjunto, de modificar el trazado viario vigente, volviendo al que existía antes de la modificación aprobada definitivamente el 17 de septiembre de 2003, por considerarlo más adecuado a la nueva ordenación que se pretende, manteniendo, no obstante, con carácter peatonal el vial que pasa por las manzanas 19.5a y 19.5b, y de ampliar la superficie total destinada a viales y espacios libres de la Unidad, sin modificar los aprovechamientos urbanísticos, de conformidad con los artículos 79.3, en relación con el 74, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.º Publicar la parte dispositiva de este acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la nueva normativa, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, remitiendo un ejemplar de la documentación técnica y certificados de tramitación al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, del Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y notificarlo al promotor.

3.º Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.-En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.-En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.-En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

NORMA URBANISTICA PARTICULAR

Artículo 36.

-Identificación:

Unidad UE-19 del AR-1 de Lodosa.

-Descripción:

Forma parte del AR-1 de Lodosa y se aplicarán a la misma la Norma General establecida para el AR-1 con las siguientes condiciones particulares.

-Normas de Ordenación:

Las Normas de Ordenación están grafiadas y definidas en los planos correspondientes. En los mismos quedan determinadas las alineaciones exteriores e interiores así como las alturas de edificación.

Las alineaciones exteriores en edificaciones colectivas se entenderán obligatorias para asegurar la continuidad de la trama y las interiores se entenderán como un fondo máximo para la edificación que no confiere derecho a edificabilidad por encima de la permitida para cada manzana y en conjunto para toda la unidad.

Las alineaciones exteriores en edificaciones unifamiliares se entenderán máximas y los edificios podrán estar retranqueados de manera que se asegure la continuidad de la trama a lo largo de toda la manzana y las alineaciones interiores se entenderán igualmente como un fondo máximo para la edificación que no confiere derecho a edificabilidad por encima de la permitida para la manzana y en conjunto para toda la unidad.

Dentro de cada manzana se podrán modificar las alineaciones planteadas y las zonas libres en el interior de las manzanas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle. La distribución de tipología obligatoria para cada manzana en cuanto a viviendas unifamiliares aisladas, pareadas, adosadas o en bloque se plantea en los planos de ordenación pero será orientativo, pudiendo ser modificada igualmente por Estudio de Detalle.

También se permiten trasvases de aprovechamiento entre manzanas, pudiendo exigirse Estudio de Detalle para ello si afecta a los parámetros de volumen establecidos.

El espacio interior de cada manzana podrá ser de propiedad privada o cedido al Ayuntamiento en titularidad o uso.

Las alturas de la edificación están grafiadas en los planos correspondientes.

Se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de edificación incluyendo las situadas en espacios públicos y privados, aplicando el criterio de la LFOTU 35/2002.

Los sótanos no computan y podrán ocupar toda la parcela privada.

-Cesiones:

Se contemplan como cesiones de suelo obligatorias y mínimas las establecidas para el Area de Reparto.

-Normas de Diseño:

1. Viviendas en bloque.

-Altura de edificación:

PB+3+Atico con 13,40 m de altura máxima de la rasante de PB hasta la cara inferior del forjado techo de la planta 3ª La planta de Atico podrá elevar 3 m sobre la anterior y debe quedar dentro de la envolvente en planta señalada en planos salvo casetones de escalera.

PB+2+Atico con 10,50 m de altura máxima de la rasante de PB hasta la cara inferior del forjado techo de la planta 2ª La planta de Atico podrá elevar 3 m sobre la anterior y debe quedar dentro de la envolvente en planta señalada en planos salvo casetones de escalera.

-El diseño de las fachadas de cada uno de los bloques será unitario y marcará los criterios básicos de diseño de los locales en Planta Baja.

-La cornisa y cubierta serán únicas para todo el bloque.

-Anchura de la crujía de la edificación: se define en planos.

-Vuelos: Se ajustarán a la ordenanza general de edificación.

2. Viviendas adosadas.

-Altura de edificación: PB+2 con 10,50 m de altura máxima de la rasante de PB hasta la cara inferior del último forjado.

-Altura libre máxima de PB = 4,00 m.

-Altura libre mínima de plantas elevadas = 2,40 m. Altura libre mínima de Planta de Sótano = 2,20 m.

-El diseño de la edificación de cada una de las manzanas será unitario.

-Anchura mínima de la crujía de la edificación: 6 metros de frente mínimo de parcela.

-Los cierres de parcela serán unitarios para cada manzana no permitiéndose cerramientos opacos por encima de 1,20 m de altura.

-Altura máxima de cierre de parcela: 2.40m.

-Superficie de parcela mínima: 125 m².

3. Viviendas aisladas.

-Altura de la edificación: PB+1 con 7,50 m de altura máxima de la rasante de PB hasta la cara inferior del último forjado.

-Altura libre máxima de PB = 4,00m.

-Altura libre mínima de plantas elevadas = 2,40 m. Altura libre mínima de Planta de Sótano = 2,20m.

-La alineación de las fachadas de las viviendas deberá retranquearse un mínimo de 3 m del límite de parcela a vial público.

-Los cierres de parcela serán unitarios para cada manzana no permitiéndose cerramientos opacos por encima de 1,20 m de altura.

-Altura máxima del cierre de parcela: 2,40 m.

-Superficie de parcela mínima: 500 m².

Normas de usos:

1. Viviendas en bloque.

-Usos principales:

Uso residencial en plantas elevadas. Uso residencial, almacenamiento y garajes en Planta Baja. Uso de garaje y trastero en Planta de Sótano.

-Usos tolerados:

Uso de oficinas en Planta Baja y Primera. Uso comercial en Planta Baja.

2. Viviendas unifamiliares adosadas o aislada.
 –Uso principal:
 Residencial unifamiliar.
 –Usos tolerados:
 Edificaciones e instalaciones complementarias a la vivienda unifamiliar (garajes exentos y piscinas, etc).
 Normas de Gestión.
 –Se normalizarán las fincas actuales mediante re parcelación voluntaria o parcelación urbanística, siendo el resto de condiciones las establecidas para el Area de Reparto.
 –El Ayuntamiento mantendrá los aprovechamientos urbanísticos en las fincas resultantes actualmente asignadas.

L0617597

MUES

Tipos de gravamen para el año 2007

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, de conformidad con lo establecido por la ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.–Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la Contribución Urbana.
- 2.–Fijar en el 0,70% el tipo de gravamen para la exacción de la Contribución Rústica.
- 3.–Aplicar el índice 1 a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.–Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.
- 5.–Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995.

Estos acuerdos entrarán en vigor el día 1.º de enero del año 2007.

Contra dichos acuerdos se puede interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
- b) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Mues, 3 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, María Reyes Monreal Quintana.

L0617598

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

UZTARROZ

Plantilla Orgánica para 2006

El Pleno del Ayuntamiento de Uztárroz, en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, acordó por unanimidad aprobar la Plantilla Orgánica para el año 2006 de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás disposiciones concordantes:

Plantilla Orgánica del Personal Funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Nivel: A. Requisitos de Acceso: Concurso-oposición.

Relación del Personal Funcionario

Apellidos y nombre: Vacante. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario de Ayuntamiento compartido con el Ayuntamiento de Isaba. Situación Administrativa: Vacante. Mérito particular: El vascuence, con un nivel lingüístico de grado de dominio 3 (5.º nivel de habilidades orales y escritas).

Plantilla Orgánica del Personal Contratado Administrativo

Puesto de trabajo: Secretario Interino. Nivel: A. Requisitos de Acceso: Concurso-oposición.

Relación del Personal Contratado Administrativo

Apellidos y nombre: Goicoechea Yábar, Manuel. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario interino compartido con el Ayuntamiento de Isaba. Complementos: 22, 13,24 y 10 %. Situación Administrativa: Activo.

Plantilla Orgánica del Personal Laboral Temporal

Puesto de trabajo: Empleado de Servicios Múltiples. Requisitos de Acceso: Concurso-oposición.

Relación del Personal Contratado Laboral Temporal

Apellidos y nombre: Alastuey Ezquer, Joaquín. Puesto de trabajo: Empleado de Servicios Múltiples. Situación Administrativa: Activo.

Uztárroz, 6 de julio de 2006.–El Alcalde-Presidente, Conrado Orduna Larriqueta.

L0617613

VIANA

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Viana, para la Zona Básica

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana, con fecha 2 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con la base 4.1 del condicionado establecido por este Ayuntamiento para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a Social del Ayuntamiento de Viana, para la Zona Básica, (publicado en el Boletín Oficial De Navarra número 117 de 29 de septiembre de 2006), he resuelto:

- 1.–Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

ARNEDILLO ASTRAIN ANA
 ARREGUI SAN MARTIN MIRIAM
 ASTIZ LACUNZA MARIA DEL MAR
 AZCONA GOÑI BETSABE
 BARANDIARAN PEREZ MARIA PUY
 CARDIEL DIAZ DE CERIO MARIA BELEN
 ERDOCIA ZUFIAURRE MARIA JOSEFA
 GALINDO JORDAN MARIA
 GALLART ROYO MARIA PILAR
 GARCIA CASTRO RQUEL
 GARCIA MONEO NATALIA
 GARCIA MORENTIN MARIA NORA
 GAVIRIA MALANGRE MARTA
 GOCHI CAMPO ISABEL
 GURBINDO MARINMIGUEL ANGEL
 HERRERO DEL BARRIO MARIA PURIFICACION
 HUEDA DIEZ CAROLINA
 JADRAQUE RUIZ MARIA MERCEDES
 JIEMENZ DUQUE DIEGO JOSE
 JIMENEZ MURO INES
 MAEZTU ERASO FRANCISCA
 ODERIZ MENDIOROZ LAURA
 REDIN PASCUAL ANA
 RODRIGUEZ ARRIAZU MARIA
 RUIZ MARTINEZ ROSA ANA
 RUIZ-CARRILLO PEREZ EGOÑA
 SAIZ REAL CARMEN
 SAMPEDRO FERNANDEZ LLUCH MARIA
 SANTOS VALLEJO MARTA
 SANZ SALGUEDO CAROLINA
 URRUTIA GUEVARA ELENA
 ZALGUIZURI SOTO CRISTINA
 ZUDAIRE DE LUIS ITZIAR

Excluidos: Ninguno

2.–Modificar la base 5.1 del Tribunal donde dice suplente: Araceli Yoldi Corera, Trabajadora Social de Puente La Reina, sustituir por: Suplente María del Carmen Garraza Jiménez, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona Básica de San Adrian.

3.–Ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación, puedan presentarse reclamaciones por los interesados ante el contenido de la citada lista.

Viana, 2 de noviembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

L0617619

2.3. OTRAS DISPOSICIONES

2.3.1. Autorizaciones y Licencias

ARANGUREN

Solicitud licencia de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de control de intervención para la protección ambiental, se hace público, que por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Yesproyec, S.L. Actividad: Almacén y oficinas. Emplazamiento: C/V, 22 del Polígono Industrial de Mutilva Baja.

Mutilva Baja, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0617564

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Toni Gascón, S.L. Actividad: Comercio de muebles. Emplazamiento: Plaza Larrainzar, 2-3.

Burlada, 3 noviembre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617641

GALAR

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Electrofrío, S.L. Actividad: Oficinas y taller. Emplazamiento: Polígono Industrial Noáin-Esquiroz. Localidad: Esquiroz.

Cendea de Galar, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, firma ilegible.

L0617636

MARCILLA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Promotora de la Ribera Navarra, S.L. Actividad: Restaurante. Emplazamiento: Calle Angel de la Guarda, número 14, parcela 57, polígono 3, Marcilla.

Marcilla, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

L0617602

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales los expedientes

que se indican a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en Avenida del Ejército 2, 5.ª planta.

Expediente: 2006-1762. Titular: B31552359 Automatizaciones Badiola, S.L. Representante: 15813233 Eduardo Fernández Badiola. Actividad: Actividad clasificada y obras para acondicionamiento de nave industrial. Emplazamiento: Landaben 4.

Pamplona, 31 de octubre de 2006.-La Alcadesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0617607

SESMA

Otorgamiento de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 26 de octubre de 2006. Promotor: Paneles Eléctricos, S.A. A31607575. Dirección Postal: Calle Pintor Maeztu, número 2, 1.º izquierda, 31008 Pamplona. Actividad: Nave industrial de montaje y almacenamiento. Emplazamiento: P.I. El Juncarillo, 4-610.

Sesma, 16 de octubre de 2006.-El Alcalde, Pedro María Mangado Pinillos.

L0617577

2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

BARGOTA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Barga, en Sesión celebrada el 20 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación número 2/2006 del Presupuesto 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda sometido a información pública durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bargota, 31 de octubre de 2006.-El Presidente Comisión Gestora, Gregorio García Mendaza.

L0617574

CADREITA

Aprobación inicial modificación presupuestaria 1/2006. Suplementos de crédito

El Ayuntamiento de Cadreita en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2006, y aprobó inicialmente la modificación número 1 del presupuesto General único del año 2006, referida a suplementos de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda expuesto en Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran formulado reclamaciones el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Cadreita, 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, Alfonso Montori Prat.

L0617594

LODOSA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria Reformado Cuatro

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el referido expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto de 2006.

Se expone al público el expediente en la Secretaría, por periodo de veinte días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lodosa, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús María García Antón.

L0617596

MARCILLA**Aprobación inicial expediente modificación NNSS parcelas 137 y 209 de polígono 2**

El Ayuntamiento de Marcilla en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 3 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de parcelas 137 y 209 del polígono 2 promovido por S.I. Hermanos Ochoa Navascués, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Marcilla, 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

L0617633

PUEYO**Aprobación inicial de normalización de fincas**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Puyo con fecha 27 de octubre de 2006 dictó la resolución número 71 cuya parte dispositiva dice así:

Primero.–Aprobar inicialmente el proyecto de normalización de fincas promovido por don Asier Sola Jiménez y doña Sonia Martínez Navarraz, para modificación de límites de la parcela 211 del polígono 1 de Puyo, sin que sea necesaria la redistribución de beneficios y cargas de la ordenación, todo ello conforme al artículo 154 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.–Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, procediéndose también a la publicación del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de la provincia y con citación personal a los interesados, a fin de poder ser examinado y formular, en su caso, las alegaciones oportunas.

Tercero.–Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Puyo, 2 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, Nekane Salaberria Etxeberria.

L0617623

TORRES DEL RIO**EDICTO**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Torres del Río celebró el día 11 de octubre de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habiéndose presentado por Sociedad de Cazadores Linares solitud para la ocupación de 21 metros cuadrados de una parcela comunal con la construcción de una balsa para el aprovechamiento del agua que recoja por las especies cinegéticas, y el vallado perimetral

de la misma, que supone la ocupación y uso de la parcela comunal siguiente:

–Polígono 1, parcela 822 (parte).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, con el voto favorable de todos los asistentes (mayoría absoluta), se acuerda:

1.º Aprobar inicialmente la desafectación para cesión de uso y ocupación de 21 metros cuadrados de la parcela 822 del Pol. 1 con la construcción de una balsa para el aprovechamiento del agua que recoja por las especies cinegéticas, y el vallado perimetral de la misma.

2.º Aprobar el Pliego de Condiciones a que se sujeta la cesión de uso.

3.º Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

4.º Transcurrido el periodo de reclamaciones o alegaciones, en el caso de que no se formulara ninguna, remitir el expediente para su aprobación por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral."

Por medio del presente anuncio se abre el plazo de información pública señalado en el punto tercero del acuerdo transcrito, al objeto de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo indicado.

Torres del Río, 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Juan Luis Pérez Leuza.

L0617568

VILLAFRANCA**Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UO-12 de las NN.SS. de Villafranca promovido por Construcciones Hermanos Soret, S.L.**

En fecha de 29 de junio de 2006, se aprobó por unanimidad de todos los asistentes incluido el voto de la Presidencia de la Corporación:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UO-12 de las NN.SS. de Villafranca promovido por Construcciones Hermanos Soret, S.L. de Villafranca (Navarra) para las fincas configuradas de las parcelas catastrales edificables números 1019 y 1020, del polígono 2, donde se van a llevar a cabo la construcción de siete viviendas libres unifamiliares adosadas y tres viviendas V.P.O. unifamiliares así mismo adosadas y firmado por el arquitecto doña Pilar Garde Lafuente visado de fecha 26 de mayo de 2006 para su aprobación según artículo 134 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre.

2.º Someterlo a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y diarios de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que cualquiera que lo desee pueda presentarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones en el periodo de información pública, el documento será elevado para su aprobación definitiva si procede.

Villafranca, 23 de octubre de 2006.–El Alcalde, José Miguel Sola Lafraza.

L0617587

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO**DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA
Secretaría General****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada en expediente sancionador número 923/2006, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don German Marino Castro Victoria, con último domicilio conocido en calle Benasque, 3, de Barbastro (Huesca), imponiéndole una multa de 300,51 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior, por delegación del Excelentísimo Señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto. En el supuesto de no hacer uso del derecho a recurso, se le

comunica que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción, advirtiéndole que debe abstenerse de efectuar el citado pago hasta que no reciba dicha notificación.

Pamplona, 10 de noviembre de 2006.–La Secretaria General, Mercedes Aparicio Basauri.

E0617948

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA
Secretaría General****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada en expediente sancionador número 927/2006, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Raquel García Vidal, con último domicilio conocido en calle Doctor Galán, 4, de Pamplona, imponiéndole una multa de 300,51 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior, por delegación del Excelentísimo Señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Edicto. En el supuesto de no hacer uso del derecho a recurso, se le comunica que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción, advirtiéndole que debe abstenerse de efectuar el citado pago hasta que no reciba dicha notificación.

Pamplona, 10 de noviembre de 2006.-La Secretaria General, Mercedes Aparicio Basauri.

E0617949

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de septiembre de 2006, se otorga a Jesús Unzue Uriz la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Arga, en Burlada (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,015 litros/segundo y con destino a riegos de 0,2 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0617590

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de septiembre de 2006, se otorga a Iñigo Pardo Marco la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ulzama, en Endériz-Oláibar (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,0052 litros/segundo y con destino a riegos de 0,01 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0617591

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de septiembre de 2006, se otorga a Pedro Miguel Gamboa Berastegui la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Araquil, en Arruazu (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,58 litros/segundo con destino a abastecimiento de ganado y riegos de 2,317 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0617592

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de septiembre de 2006, se otorga a Emeterio Baztarrica Ceborio la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Barranco San Babil, en Lumbier (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,022 litros/segundo y con destino a riegos de 0,09 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0617683

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de septiembre de 2006, se otorga a Donato Azcoiti Napal la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Salaberri (río Salazar), en Ochagavía (Navarra) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,082 litros/segundo y con destino a suministro de ganado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0617687

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Angel Yaben Irigoyen ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-OC-282.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 176 m³, de los cuales 36 m³ se sitúan en DPH con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arga.

Paraje: La Playa y Auzalorpea, polígonos 1 y 2, parcelas 440A+B y 19.

Municipio: Echarrri (Navarra), Vidaurreta/Bidaurreta (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de octubre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0618008

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Carlos Sola Oroz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Peticionario: Carlos Sola Oroz.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales domésticas procedentes de una vivienda rural.

Cauce: Río Zidacos. M.I.

Paraje: Molino de Congosto.

Municipio: Tafalla (Navarra).

El sistema de tratamiento depurador proyectado, se corresponde con fosa séptica prefabricada de 3 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, así como fotocopia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Pamplona, calle Serafín Olave, número 7, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de octubre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

E0618009

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE**Información pública**

Asunto: Solicitud de modificación de característica de una concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Regantes Kiwi.

N.I.F. número: G 31859846.

Domicilio: Casa Guretxe 31750-Donamaria (Navarra).

Nombre y código del río o corriente: Espelura-1/0100/170/020.

Caudal concesional: 0,9700 l/seg.

Término municipal y provincia: Doneztebe/Santesteban (Navarra).

Destino: Riego de 3 ha. de plantación de kiwis, parcelas 378, 399 y 400 del polígono 2.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La Comunidad de Regantes Kiwi ha solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 9 l/s de agua del río Espelura, en el término municipal de Doneztebe-Santesteban (Navarra), con destino al riego de una plan-

tación de kiwis, en las parcelas 378 y 399 del polígono 2 de Doneztebe/Santesteban, incluyendo el riego de la parcela 400 del mismo polígono.

Se proyecta ampliar las instalaciones que posee la Comunidad de Regantes Kiwi, conectando una tubería de 90 mm de diámetro al depósito existente para regar la parcela 400 del polígono 2 de Doneztebe/Santesteban; todo ello sin aumentar el caudal de la concesión que poseen.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Paseo de Errotaburu, 1-8.º, 20071 - San Sebastián), donde estará de manifiesto el expediente.

San Sebastián, 2 de noviembre de 2006.-El Secretario General, P.D. el Jefe de Area, Luis Gil García.

E0617689

VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**Juzgado de Instrucción
número Cuatro de Pamplona****EDICTO**

En Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona,

Se hace saber que en el juicio de faltas 349/2006 se ha acordado citar a doña Sandra Alvarez Bautista para que el próximo día 28 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en la sala número 13, en la planta 1.ª, a fin de asistir a la celebración del juicio oral en el procedimiento de juicio de faltas 349/06 sobre hurto, en calidad de denunciada.

En caso de que no comparezca, sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho".

Y para que conste y sirva de citación a doña Sandra Alvarez Bautista actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente edicto.

Pamplona, 3 de noviembre de 2006.-La Secretaria Judicial, Inmaculada Jurío Macaya.

J0617762

**Juzgado de Instrucción
número Cuatro de Pamplona****EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, a 31 de octubre de 2006.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 247/06 por desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 426/06.

Pamplona, 11 de octubre de 2006.

Don Edilberto Esteban Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 247/2006, en los que han intervenido, de una parte los agente de la Guardia Civil números X71447U y H20592C, y de otra Douar Bouziane, con NIE número X-2531851-B, hijo/a de Mohamed y de Zaora, nacido/a en Argelia el día 8 de mayo de 1973 y con domicilio en calle Grupo Urdanoz, número 11-5.º b, asistido/a por el/la Letrado/a desconocido, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga, dicto esta Sentencia en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución Española.

Fallo: Condeno a Douar Bouziane como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de treinta días de multa y fijo la cuota diaria en 5 euros por lo que Douar Bouziane debe pagar una multa de 150 euros.

Condeno a Douar Bouziane a pagar las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado y por escrito para ante la Audiencia Provincial de Pamplona en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes y llévase testimonio de la misma a los autos originales.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Douar Bouziane hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 31 de octubre de 2006.-V.B., la Secretaria Judicial, Inmaculada Jurío Macaya.

J0617586

**Juzgado de Instrucción
número Cuatro de Pamplona****EDICTO**

En Pamplona, a 31 de octubre de 2006.

Se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Pamplona y su Partido, se sigue juicio de faltas por una falta contra el orden público, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 456/06.

Pamplona, 24 de octubre de 2006.

Edilberto Esteban Iglesias, Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Pamplona, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, y en calidad de denunciante, los Agentes de la Policía Municipal números 434 y 429 de Pamplona, y en calidad de denunciado, Paul Stuart Findlay, sin domicilio conocido en España; dicto esta Sentencia en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución Española...

Fallo: Condeno a Paul Stuart Findlay como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de quince días de multa y fijo la cuota diaria en 5 euros por lo que Paul Stuart Findlay debe pagar una multa de 75 euros.

Condeno a Paul Stuart Findlay a pagar las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado y por escrito para ante la Audiencia Provincial de Pamplona en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes y llévase testimonio de la misma a los autos originales.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Paul Stuart Findlay hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 31 de octubre de 2006.-La Secretaria Judicial, Inmaculada Jurío Macaya.

J0617593

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Dos de Estella****EDICTO**

Doña Lorena Pegenaute Grájal, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 676/2006 a instancia de doña María Angeles González Cancela expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Rústica: Pieza sita en jurisdicción de esta ciudad y su término de San Lorenzo, de cuatro robadas y siete almutadas aproximadamente;

o treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte con camino, Sur con finca de herederos de Dimas Elcarte (actualmente finca de doña Josefina Andiarena Munárriz y finca de las hermanas doña Victoria y doña Felisa Arnedillo Elcarte), Este de Luis Andiarena (actualmente finca de las hermanas doña Victoria y doña Felisa Arnedillo Elcarte) y Oeste, Antonio Zuasti (actualmente finca de doña María Carmen Zuasti Marieta).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella finca 2.447, al folio 44 del tomo 1.448, libro 55 a nombre de don Basilio Mercero Barrena".

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a los causahabientes de don Basilio Mercero Barrena, como ultimo titular registral de la citada finca.

Y causahabientes de doña Josefina Ganuza Zudaire de quien proceden los bienes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Estella, 24 de octubre de 2006.-La Secretaria Judicial, Lorena Pegnaut Grájal.

J0617589

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Dos de Tudela**

EDICTO

Don Luis Francisco Bernal Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución, bajo el número 509/2003, en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este Edicto, señalándose para que tenga lugar el acto en la sala de audiencias de este órgano, el día 11 de enero de 2007 a las nueve horas treinta minutos. con los requisitos siguientes:

Primero.-Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto número 0030 8047 00 0000000000 número de cuenta 31810000 05050903 o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor por el que los bienes salen a subasta. (Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo). El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, no siendo necesario, en su caso, la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (artículos 647, 669.1.º y 666 L.E.C.).

Segundo.-Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo iguales efectos que las realizadas oralmente (artículo 648 L.E.C.).

Tercero.-Titulación y cargas. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso.

Asimismo aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (artículos 668 y 669.2.º L.E.C.)

Cuarto.-Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

1.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2.-Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien sale a subasta, pero ofreciendo pagar en plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias podrá aprobarse el remate a favor de la mejor de estas posturas, salvo que el ejecutante en los 20 días siguientes pida la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

3.-Si la mejor postura ofrecida en la subasta es inferior al 70% del valor por el que el bien sale a subasta sólo se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que:

-Su postura supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

-El ejecutado no haya hecho uso de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 670 de la L.E.C. (presentar tercero que mejore la postura).

-O no concurriendo la circunstancia anterior, el ejecutante no pida la adjudicación del inmueble por el 70% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad supere la mejor postura (artículo 670 L.E.C.).

Quinto.-Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, (artículo 652 L.E.C.).

Sexto.-Quiebra de la subasta. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado, (artículo 653 L.E.C.).

Finca número 2.685 del Registro de la Propiedad número 1 de Estella valorada en 90.883,94 euros a efectos de tasación.

Usufructo de la finca número 10.683 del Registro de la Propiedad número 2 de Estella. Valorada en 10.800 euros a efectos de tasación.

Usufructo de la finca número 10.684 del Registro de la Propiedad número 2 de Estella. Valorada en 5.760 euros a efectos de tasación conforme artículos 666 y 668 L.E.C.

Tudela, 27 de octubre de 2006.-El Secretario Judicial, Luis Francisco Bernal Martín.

J0617608

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Tres de Tudela**

EDICTO

Juzgado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela.

Se hace saber que en este juzgado se sigue juicio de faltas número 69/06 por falta de injurias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100/06.

Tudela, 18 de septiembre de 2006.

Vistos por doña Ana José Añón Montón, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número Tres de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas número 69/06, seguidos por injurias y amenazas, en los que ha sido parte denunciante doña Rebeca Gutiérrez González, y parte denunciada doña Carmen Emilia Méndez Salazar.

Antecedentes de hecho:

Unico.-El presente expediente de juicio de faltas se inició el día 1 de junio de 2006 en virtud de atestado remitido por la Policía Nacional. Convocada la vista oral, ésta ha tenido lugar en el día 18 de septiembre de 2006, sin asistencia de las partes, pese a estar legalmente citadas.

Hechos probados

Ante la incomparecencia de la denunciante, no se practicó ninguna prueba tendente a la prueba de los hechos, por lo que ninguno quedó probado.

Fundamentos de derecho:

Primero.-Rige en nuestro derecho procesal y también para el proceso de juicio de faltas, según tiene declarado el Tribunal Constitucional entre otras en las sentencias de 18 de abril de 1985, el principio acusatorio, en virtud del cual es necesario para poder dictar un pronunciamiento penal condenatorio que previamente en el acto del juicio oral, por alguna de las partes, bien públicas, bien privadas se ejercite y sostenga la acusación; faltando dicho requisito en el presente juicio, la sentencia necesariamente ha de ser absolutoria.

Segundo.-Según dispone el artículo 123 del Código Penal a falta de responsable penal las costas procesales deben declararse de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Emilia Méndez Salazar de toda clase de responsabilidad penal por los hechos que había sido denunciada, con toda clase de pronunciamientos favorables y con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmen Emilia Méndez Salazar, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 20 de octubre de 2006.-El Juez, Oscar Ortega Sebastián.

J0617588

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Tres de Tudela**

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 69/06 por falta de injurias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100/06.

Tudela, 18 de septiembre de 2006.

Vistos por doña Ana Jose Añón Montón, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Tres de Tudela y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas número 69/06, seguidos por injurias y amenazas, en los que ha sido parte denunciante doña Rebeca Gutiérrez González, y parte denunciada doña Carmen Emilia Méndez Salazar.

Antecedentes de hecho:

Unico.–El presente expediente de juicio de faltas se inició el día 1 de junio de 2006, en virtud de atestado remitido por la Policía Nacional. Convocada la vista oral, ésta ha tenido lugar en el día 18 de septiembre de 2006, sin asistencia de las partes, pese a estar legalmente citadas.

Hechos probados.

Ante la incomparecencia de la denunciante, no se practicó ninguna prueba tendente a la prueba de los hechos, por lo que ninguno quedó probado.

Fundamentos de derecho:

Primero.–Rige en nuestro derecho procesal y también para el proceso de Juicio de Faltas, según tiene declarado el Tribunal Constitucional entre otras en las sentencias de 18 de abril de 1985, el Principio Acusatorio, en virtud del cual es necesario para poder dictar un pronunciamiento penal condenatorio que previamente en el acto del juicio oral, por alguna de las partes, bien públicas, bien privadas se ejercite y sostenga la acusación; faltando dicho requisito en el presente juicio, la sentencia necesariamente ha de ser absolutoria.

Segundo.–Según dispone el artículo 123 del Código Penal a falta de responsable penal las costas procesales deben declararse de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Emilia Méndez Salazar de toda clase de responsabilidad penal por los hechos que había sido denunciada, con toda clase de pronunciamientos favorables y con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rebeca Gutiérrez González hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Tudela, 27 de octubre de 2006.–El Juez, Oscar Ortega Sebastián.

J0617651

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

Cédula de citación

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Antonio Silvestre Puente contra Juan Carlos Díaz Muñoz y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 610/2006, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2007 a las doce cincuenta y cinco horas en la Sala de Vistas número 14 de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle San Roque, 4-1.ª planta.

Para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Díaz Muñoz, se expide la presente cédula.

Pamplona, 30 de octubre de 2006.–La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0617604

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

EDICTO

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Silvia Cerron Luque contra Juana María Fernández Vázquez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 511/2006 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2007 a las once horas cuarenta minutos, en la Sala de Vistas número 14 de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle San Roque, 4-1.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juana María Fernández Vázquez, se expide la presente cédula.

Pamplona, 30 de octubre de 2006.–La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0617631

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 151 contra Promotora Constructora Saldoco, S.L., Severiano Moreno Vaquero, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social-Accidentes de trabajo, registrado con el número 500/06 se ha acordado citar a la parte demandada Severiano Moreno Vaquero que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de noviembre de 2006 a las nueve horas quince minutos, en la Sala de Vistas número 15 (Palacio de Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Severiano Moreno Vaquero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 7 de noviembre de 2006.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J0617936

VIII. ANUNCIOS

8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

DEPARTAMENTO DE SALUD

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Sancionador Común, de la Resolución 1984/2006, de 11 de octubre, del Director General de Salud, por la que se resuelve el expediente sancionador número 60/06 incoado a don Jesús Arizmendi González, y de la carta de pago correspondiente a dicho expediente sancionador, se procede, por el presente edicto de notificación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley con la publicación del siguiente extracto de la resolución mencionada.

Por Resolución 1984/2006, de 11 de octubre, del Director General de Salud, se resuelve expediente sancionador número 60/06 con la declaración de don Jesús Arizmendi González, como responsable de la comisión de una infracción sanitaria de carácter leve, tipificada en el artículo 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales.

Se advierte que el texto completo de la Resolución 1984/2006, de 11 de octubre, del Director General de Salud, y de la carta de pago correspondiente a dicho expediente, se encuentran a disposición del interesado en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud (calle Amaya, 2A-2 planta, Pamplona), pudiendo interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 2 de noviembre de 2006.-El Director General de Salud, Francisco Javier Sada Goñi.

F0617573

DEPARTAMENTO DE SALUD

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Sancionador Común, de la Resolución 1951/2006, de 9 de octubre, del Director General de Salud, por la que se incoa expediente sancionador número 141/06 a don Angel Simón García, y del pliego de cargos correspondiente a dicho expediente sancionador, se procede, por el presente edicto de notificación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley con la publicación del siguiente extracto de la resolución mencionada.

Por Resolución 1951/2006, de 9 de octubre, del Director General de Salud, se incoa expediente sancionador número 141/06 a don Angel Simón García, por la comisión de dos presuntas infracciones sanitarias, una de carácter leve, tipificada en el artículo 24.2.f) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales y otra de carácter grave, tipificada en el artículo 24.3.d) de la misma ley.

Se advierte que el texto completo de la Resolución 1951/2006, de 9 de octubre, del Director General de Salud, y el pliego de cargos correspondiente a dicho expediente, se encuentran a disposición del interesado en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud (calle Amaya, 2A-2 planta, Pamplona), pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 31 de octubre de 2006.-El Director General de Salud, Francisco Javier Sada Goñi.

F0617575

DEPARTAMENTO DE SALUD

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Sancionador Común, de la Resolución 1913/2006, de 5 de octubre, del Director General de Salud, por la que se incoa expediente sancionador número 111/06 a don Carlos Barcos Sánchez, y del pliego de cargos correspondiente a dicho expediente sancionador, se procede, por el presente edicto de notificación, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley con la publicación del siguiente extracto de la resolución mencionada.

Por Resolución 1913/2006, de 5 de octubre, del Director General de Salud, se incoa expediente sancionador número 111/06 a don Carlos Barcos Sánchez, por la comisión de una presunta infracción sanitaria, de carácter leve, tipificada en el artículo 35.A) 3.ª de la Ley Foral 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el artículo 27.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

Se advierte que el texto completo de la Resolución 1913/2006, de 5 de octubre, del Director General de Salud, y el pliego de cargos correspondiente a dicho expediente, se encuentran a disposición del interesado en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud (calle Amaya, 2A-2 planta, Pamplona), pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 3 de noviembre de 2006.-El Director General de Salud, Francisco Javier Sada Goñi.

F0617626

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO Y TRABAJO Servicio Navarro de Empleo

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Inversiones Cooperativas y Sociedades Laborales.

Solicitud: 52/2003. Comercial García Cabrero, S.L.L.

Con relación a su solicitud, y posterior concesión por este Servicio Navarro de Empleo, de ayudas para la creación y mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", se pone en su conocimiento que, a la vista de la documentación consultada, como de la facilitada por diversos Organismos Públicos, se han detectado las siguientes irregularidades:

No se ha cumplido con la obligación de mantener, al menos durante 3 años, los dos puestos de trabajo establecidos en el punto 4.º de la Resolución de concesión para inversiones en activos fijos, por lo que se deberá reintegrar la subvención percibida, desde que los socios-trabajadores don Mariano y don Justo García Cabrero causaron baja en la empresa.

En consecuencia, y teniendo en consideración los hechos mencionados, procede ponerlos en su conocimiento, con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles (recordando que el sábado tiene la consideración de día hábil) a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, este Servicio Navarro de Empleo, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención.

Pamplona, 29 de septiembre de 2006.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Incorporación de Socios Cooperativas y Sociedades Laborales.

Solicitud: 42/2002. La Traviesa Moda y Complementos, S.L.L.

Con relación a su solicitud, y posterior concesión por este Servicio Navarro de Empleo, de ayudas para la creación y mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", se pone en su conocimiento que, a la vista de la documentación consultada, como de la

facilitada por diversos Organismos Públicos, se han detectado las siguientes irregularidades:

La socia-trabajadora doña María Carmen Saez García Falces, por cuya incorporación se recibió la subvención, ha causado baja en la empresa con fecha 31 de julio de 2002, sin que haya sido sustituida por otra persona en la que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.1.1 de la citada Orden, por lo que deberá reintegrar la subvención percibida, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socia-trabajadora en la sociedad.

En consecuencia, y teniendo en consideración los hechos mencionados, procede ponerlos en su conocimiento, con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles (recordando que el sábado tiene la consideración de día hábil) a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, este Servicio Navarro de Empleo, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención.

Pamplona, 28 de septiembre de 2006.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Incorporación de Socios Cooperativas y Sociedades Laborales.

Solicitud: 46/2002. Comercial García Cabrero, S.L.L.

Con relación a su solicitud, y posterior concesión por este Servicio Navarro de Empleo, de ayudas para la creación y mantenimiento de cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social", se pone en su conocimiento que, a la vista de la documentación consultada, como de la facilitada por diversos Organismos Públicos, se han detectado las siguientes irregularidades:

Los socios trabajadores don Mariano y don Justo García Cabrero, por cuya incorporación se recibió la subvención, han causado baja en la empresa con fecha 31 de mayo de 2003 y 31 de mayo de 2004, respectivamente, sin que hayan sido sustituidos por otras personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.1.1. de la citada Orden, por lo que deberá reintegrar la subvención percibida, desde que dichas personas dejaron de tener la condición de socios-trabajadores en la sociedad.

En consecuencia, y teniendo en consideración los hechos mencionados, procede ponerlos en su conocimiento, con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles (recordando que el sábado tiene la consideración de día hábil) a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, este Servicio Navarro de Empleo, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención.

Pamplona, 28 de septiembre de 2006.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Programa III-Autónomos.

Solicitud: 131/2006. Ramon Rojano, Gema.

En relación con su solicitud de ayudas al empleo, al margen referenciada, de acuerdo con el Decreto Foral 259/92, de 20 de julio, modificado por el Decreto Foral 14/2002, de 14 de enero, al objeto de continuar con su análisis y estudio, resulta necesaria la documentación que se relaciona, que deberá ser presentada en el plazo máximo de

30 días hábiles (recordando que el sábado tiene la consideración de día hábil) a contar desde el siguiente al de recepción de este oficio. De no hacerlo así en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del citado Decreto Foral.

Documentación requerida:

-Modelo oficial de Solicitud de Abono por Transferencia, debidamente cumplimentado.

-Fotocopias compulsadas de las facturas definitivas expedidas de acuerdo con la legislación vigente en la materia, correspondientes a las inversiones materializadas, que no haya adjuntado a la solicitud de subvención y justificantes de pago.

-Relación en la que se detallen todos los documentos que se aportan.

Pamplona, 9 de agosto de 2006.-El Servicio de Promoción del Empleo".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Programa III-Autónomos.

Solicitud: 169/2003. Fariza Prada, Félix.

Resolución 2589, de 30 de agosto de 2006, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se anula en parte la subvención concedida por autoempleo a Fariza Prada, Félix.

Antecedentes de Hecho:

Mediante Resolución de 6 de octubre de 2003, se concedió a Fariza Prada, Félix una subvención de 3.610 euros, al amparo de lo previsto en el Decreto Foral 259/1992, de 20 de julio, regulador de las ayudas al empleo, por su establecimiento como trabajador autónomo.

De la documentación obrante en el expediente, se constata la permanencia del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o Colegio Profesional correspondiente) de 1-5-2003 a 31-5-2004.

Se envió al interesado un escrito, a fin de que se presentasen justificantes acreditativos de encontrarse al corriente en el pago tanto de la Licencia Fiscal como del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del correspondiente Colegio Profesional.

Dicho escrito no ha sido atendido dentro del plazo establecido al efecto.

Fundamentos de Derecho:

La competencia para conocer y resolver el presente asunto viene atribuida a esta Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del mencionado Decreto Foral 259/92, de 20 de julio, el trabajador autónomo beneficiario de la subvención deberá presentar anualmente, y por un plazo de 37 meses, certificados de hallarse al corriente en el pago de Licencia Fiscal, así como en el Régimen Especial de Autónomos o del Colegio Profesional correspondiente; derivándose de dicho incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el mismo precepto, así como en el artículo 26, la obligación de reintegrar a la Hacienda de Navarra la ayuda percibida.

En conformidad con los hechos y datos a que se ha hecho anteriormente referencia, y teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el articulado de la mencionada normativa foral que se acaba de citar, procede la anulación parcial de la ayuda concedida en su día, de acuerdo con las motivaciones mencionadas.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, ha resuelto:

1.-Anular en parte la subvención concedida a Fariza Prada, Félix, de Barañain, con D.N.I. número 9398725M, mediante Resolución de 6 de octubre de 2003, por un importe de 2.341,63 euros.

2.-El beneficiario deberá devolver a la Hacienda de Navarra la reseñada cantidad de 2.341,63 euros, mediante su reintegro en la Partida Presupuesto de 2006 "Reintegros de ayudas para la promoción del empleo": 881001-84100-3890-000000, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta anulación.

Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y al interesado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 30 de agosto de 2006.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, Susana Labiano Bastero".

EDICTO

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la comunicación que se cita a continuación, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

"Rentas de Subsistencia Autónomos.

Solicitud: 96/2005. Appiah Mensah, Gyeni.

Resolución 2380, de 10 de agosto de 2006, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se resuelve la solicitud de subvención en materia de Rentas de Subsistencia Autónomos, Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, solicitada por Appiah Mensah, Gyeni.

Antecedentes de Hecho:

Con fecha 26 de octubre de 2005, Appiah Mensah, Gyeni solicitó subvención para establecerse como trabajador autónomo, en virtud de la normativa vigente (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986).

Se envió al solicitante un requerimiento, recibido el 19 de abril de 2006, a fin de que presentase la documentación preceptiva con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin aportar la documentación solicitada, se le tendría por desistido de su petición.

El solicitante no ha aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido al efecto.

Fundamentos de Derecho:

La competencia para conocer y resolver el presente asunto viene atribuida a esta Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 si la solicitud no se subsana en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, ha resuelto:

Primero.-Declarar concluido por desistimiento el procedimiento administrativo iniciado a instancia de Appiah Mensah, Gyeni, de Pamplona, con N.I.F. número X3389188-T, en base a las consideraciones que anteceden, procediendo al archivo de la solicitud.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 10 de agosto de 2006.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, Susana Labiano Bastero".

F0617600

ANSOAIN**Notificación de resolución sancionadora**

No habiendo podido ser notificada la resolución sancionadora de los expedientes que se detallan, de conformidad con lo establecido en los Artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los sancionados.

-Sancionado: Don José Antonio Santos Cao; Fecha denuncia: 27 de mayo de 2006; Infracción: Orinar en la vía pública; Sanción impuesta: 120 euros; Preceptos infringidos: Artículo 8.º g) de la Ordenanza de la Vía Pública del Ayuntamiento de Ansoáin, en relación con el Artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Número expediente: 6/2006-S.

-Sancionado: Don Francisco Ramón Morales Adán; Fecha denuncia: 10 de junio de 2006; Infracción: Orinar en la vía pública; Sanción impuesta: 120 euros; Preceptos infringidos: Artículo 8.º g) de la Ordenanza de la Vía Pública del Ayuntamiento de Ansoáin, en relación con el Artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Número expediente: 10/2006-S.

-Sancionada: Doña Jaione Ildaruya Osoz; Fecha denuncia: 20 de enero de 2006; Infracción: Tenencia de sustancias estupeficientes en la vía pública; Sanción impuesta: 100 euros; Preceptos infringidos: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Número expediente: 7/2006-D.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en Depositaria Municipal, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra;

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra; o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Ansoáin, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde, Alfredo García López.
L0617611

ARANGUREN**Notificación de sanción**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de dicha Ley, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el Decreto Imposición de Sanción por la que se incoó expediente sancionador a las siguientes personas por infracciones al artículo 75 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención de la protección ambiental:

Expediente: 2006/2. Titular: Chapistas Fran, S.L. Lugar de sanción: Polígono Industrial, calle O, número 8, Mutilva Baja. Fecha resolución inicio: 4 de mayo de 2006. Fecha sanción: 14 de junio de 2006. Importe: 1.200 euros.

Transcurrido el plazo de quince días para presentar alegaciones concedido en el pliego de cargos sin que el denunciado presente escrito de alegaciones, procede la continuación del procedimiento administrativo sancionador en curso, manteniendo el Pliego de Cargos en los términos notificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los animales,

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación,

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Aranguren, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Manuel Romero Pardo.

L0617562

ARANGUREN**Notificación de infracción**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por agentes municipales, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2006/138. Propietario: Juan Pablo Rebolé Ruiz. Matrícula: 1542-CMW. Lugar: Carretera Cordovilla, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 16-06-2006. Hora: 9:25. Importe: 301. Puntos que se pierden: 0. LSV: 72.3.

Expediente: 2006/154. Propietario: Frío Gastrans, S.L. Matrícula (4668-CBC). Lugar: R, número 30 del Polígono Industrial Mutilva Baja. Fecha: 08-10-2006. Hora: 08:30. Importe: 301. Puntos que se pierden: 0. LSV: 72.3.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del 30 por 100, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Aranguren, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Manuel Romero Pardo.

L0617565

ARANGUREN**Notificación de sanción**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 2006/137. Propietario-Matrícula: Joaquín Astiz Lizarraga,(8403-CDB). Lugar: Avenida del Soto, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 09-06-2006. Hora: 21:30. Importe: 60. Puntos que se pierden: 0. LSV: 53.1. RGC: 171.

Expediente: 2006/141. Propietario-Matrícula: Mikel Samper Duran,(carece). Lugar: San Pedro, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 06-06-2006. Hora: 20:30. Importe: 150. Puntos que se pierden: 0. LSV: 47.1.2A. RGC: 118.1.2A.

Expediente: 2006/142. Propietario-Matrícula: Mikel Samper Duran (carece). Lugar: San Pedro, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 06-06-2006. Hora: 20:30. Importe: 600. Puntos que se pierden: 0. LSV: 61.1.

Expediente: 2006/148. Propietario-Matrícula: Transportes Patxaenea, S.L.L. (8823-BXB). Lugar: Avenida del Soto, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 14-08-2006. Hora: 16:50. Importe: 301. Puntos que se pierden: 0. LSV: 72.3.

Expediente: 2006/158. Propietario-Matrícula: Alfredo Ripa Orejón,(3159-DMK). Lugar: Avenida del Soto, s/n de Mutilva Baja. Fecha: 16-07-2006. Hora: 17:30. Importe: 60. Puntos que se pierden: 0. LSV: 53.1. RGC: 171.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer opotativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación,

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Aranguren, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Manuel Romero Pardo.

L0617566

ARANGUREN**Notificación de recurso reposición**

No habiendo podido ser notificados los acuerdos contra recursos de reposición impuestos ante esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2006:

"Desestimar el recurso interpuesto".

Contra esta acuerdo (o resolución) cabe interponer directamente:

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución y, con carácter potestativo,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo (o resolución).

Expediente: 2006/79. Propietario-Matrícula: Matilde Ochoa Jiménez (0556-CKH). Lugar: Nueva, s/n del Pg. Ind. Mutilva Alta. Fecha: 04-04-2006. Hora: 18:55. Importe: 60 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 53.1. RGC: 171. ORD: 43.i.

Aranguren, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Manuel Romero Pardo.

L0617570

BARAÑAIN**Notificación de acuerdo**

Habiendo sido imposible efectuar la notificación del acuerdo que a continuación se publica a la persona interesada en el procedimiento por encontrarse la misma ausente de su último domicilio conocido, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 59.5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la práctica de la notificación mediante la publicación del presente Edicto y mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, dando por cumplimentado con sendas publicaciones el trámite de la notificación consignado en el artículo 58.1 del texto legal indicado.

En sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local celebró el día 23 de octubre de 2006, se adoptó el acuerdo cuyo texto integro se transcribe a continuación:

Visto informe trasladado a esta Junta de Gobierno Local por el Servicio Social de Base de Barañain en relación con los hechos acaecidos en fecha 27 de septiembre y 2 de octubre del presente año por el menor Jonathan Joaquín Arbulo en el Baragazte-Centro de recursos para la juventud de Barañain.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de Baragazte-Centro de recursos para la juventud de Barañain y habida cuenta de las prescripciones contenidas en los artículos 134 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las determinaciones contenidas en el Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

Visto lo anterior y en el ejercicio de la competencia legalmente atribuida, se acuerda:

1.º Incoar expediente sancionador a Jonathan Joaquín Arbulo, por presunta infracción a la Ordenanza reguladora del funcionamiento de Baragazte-Centro de recursos para la juventud de Barañain, a efectos de que previos los trámites correspondientes, se proceda al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

2.º Designar Instructor del Expediente a doña María Dolores Salvo Gracia, Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Barañain y Secretaria a la de la Corporación para que lleven a la práctica todas las pruebas y actuaciones que conduzcan a la resolución del expediente, siendo aplicables a los mismos el régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Aprobar y ordenar la notificación al presunto infractor del Pliego de Cargos obrante en el Expediente.

4.º Dar traslado del presente acuerdo al Instructor y proceder a su notificación al interesado a los efectos oportunos.

Lo que le notifico a los efectos oportunos advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1. in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo no cabe la interposición de Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite no susceptible de impugnación, pudiendo formularse por el interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Barañain, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Iosu Senosiáin Ibáñez.

L0617620

BERIAIN**Notificación de denuncia**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a los denunciados que se relacionan en el Anexo.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en el Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrá hacerse efectiva la multa con una reducción del 50 por ciento de su importe.

Beriáin, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

ANEXO

Expediente: Multraf/2006/91. Multa por infracción de tráfico. Denunciado: María Carmen Flores Pérez. Acto que se comunica: Notificación de Denuncia.

L0617622

BURLADA

Edicto de notificación

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 361/2006, de fecha 26 de octubre de 2006, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996 de la persona que se relaciona a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 684. Nombre y apellidos: Guicela Elsa Solares Ticona. Domicilio: Calle Ronda de las Ripas, 17.

Burlada, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617629

BURLADA

Edicto de notificación

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 251/2006, de fecha 7 de agosto de 2006, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996 de la persona que se relaciona a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 675. Nombre y apellidos: Anthony Joan Obando Intriago. Domicilio: Calle Villa de Lanz, 10, 2.º D.

Burlada, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617630

BURLADA

Edicto de Notificación

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 368/2006, de fecha 31 de octubre de 2006, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente.: 660. Nombre y apellidos: Nora Graciela Brizuela Ojeda. Domicilio: Calle Merindad de Sangüesa, 21, 4.º B.

Expediente.: 663. Nombre y apellidos: Iñigo Iribarren Brizuela. Domicilio: Calle Merindad de Sangüesa, 21, 4.º B.

Expediente.: 664. Nombre y apellidos: Imanol Iribarren Brizuela. Domicilio: Calle Merindad de Sangüesa, 21, 4.º B.

Burlada, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617634

BURLADA

Edicto de notificación

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 367/2006 de fecha 31 de octubre de 2006, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996 de la persona que se relaciona a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 653. Nombre y apellidos: Valentín Martín Torremocha. Domicilio: Plaza Benitorená, 3, 4.º B.

Burlada, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617635

BURLADA

Notificación de bajas por caducidad en Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Burlada, mediante Resolución número 338/2006 de fecha 9 de octubre de 2006, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Apellidos y nombre: Caldaras, Stefan. Domicilio: Calle Concejo de Olaz, 3, 5.º A. Caducidad: 03/08/2006.

Apellidos y nombre: Ciorobara, Florin Petru. Domicilio: Calle San Juan, 1, 2.º C. Caducidad: 23/08/2006.

Apellidos y nombre: Encalada Encalada, Doris Elizabeth. Domicilio: Calle San Isidro, 3, 4.º izquierda. Caducidad: 23/08/2006.

Apellidos y nombre: Hincapie Acevedo, James Francisco. Domicilio: Calle San Francisco, 15, 3.º I. Caducidad: 06/08/2006.

Apellidos y nombre: Moncayo Yáñez, Yolanda. Domicilio: Calle Basilio Armendáriz, 12, 2.º I. Caducidad: 10/08/2006.

Apellidos y nombre: Barbosa Péres, Camila. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 10, bajo (bar). Caducidad: 30/08/2006.

Apellidos y nombre: Dansoko, Makan. Domicilio: Calle Mayor, 10, 6.º D. Caducidad: 25/08/2006.

Apellidos y nombre: Salazar Erraez, Concepción del Rosario. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 6-5.º B. Caducidad: 31/08/2006.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Burlada, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617638

BURLADA

Edicto de notificación

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 369/2006, de fecha 31 de octubre de 2006, por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2.612/1996 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde

la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 665. Nombre y apellidos: James Barona Campaz. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 8, 6.º C.

Expediente: 666. Nombre y apellidos: Luz Dary Suaza Cuartas. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 8, 6.º C.

Expediente: 667. Nombre y apellidos: Paola Andrea Barona Suaza. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 8, 6.º C.

Expediente: 668. Nombre y apellidos: Liseth Mavied Barona Suaza. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 8, 6.º C.

Expediente: 669. Nombre y apellidos: James Barona Suaza. Domicilio: Calle Faustino Garralda, 8, 6.º C.

Burlada, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0617645

CORELLA

Notificación expediente sancionador

Intentada la notificación a don El Hadi Naseh y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

Se hace saber a don Rafael El Hadi Naseh que el señor Alcalde del muy ilustrísimo Ayuntamiento de Corella con fecha 29 de agosto de 2006, adoptó la siguiente Resolución:

"Considerando que en la calle Milagrosa se encuentra en estado de abandono el vehículo con matrícula 8174-CFJ, propiedad de don El Hadi Naseh, siendo retirado por la grúa y depositado en el depósito municipal.

Considerando que los hechos mencionados son constitutivos de infracción grave según el artículo 34.3 b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Considerando que para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

1.-Imposición de multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros (100.001 a 5.000.0000 pesetas) (artículo 35 b, Ley de Residuos 10/1998).

2.-El retirar el vehículo abandonado a un lugar idóneo (artículo 36, Ley Residuos 10/1998).

Considerando que el órgano competente para sancionar a tenor del artículo 37.2 de la Ley 10/1998 de Residuos corresponderá a la Alcaldía.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente, Resolución:

Primero: Iniciar expediente sancionador a don El Hadi Naseh, con N.I.E. X3104511V, domiciliado en Corella (Navarra), en la calle Dise-minado.

Segundo: Nombrar instructor de este expediente a don Angel Francés Gómez, Policía Municipal de Corella y Secretaria a doña Milagrosa López Mendoza, Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de Corella. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero: Comunicar al Instructor y Secretaría del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto: Si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto: El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados, tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo: Notifíquese el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo,

éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador".

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos, en su condición de interesado en el expediente.

Corella, 5 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Ramón Miguel Jiménez González.

Notificación expediente sancionador

Intentada la notificación a don El Hadi Naseh y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

Se hace saber a don El Hadi Naseh que el Instructor del Procedimiento Sancionador con fecha 29 de agosto de 2006, procedió a formular el siguiente Pliego de Cargos:

"Visto expediente seguido por el muy ilustre Ayuntamiento de Corella contra don El Hadi Naseh, con N.I.E X3104511V, domiciliado en Corella (Navarra), en la calle Diseminado, a consecuencia del abandono en del vehículo de su propiedad con matrícula 8174-CFJ, en cuanto Instructor del Procedimiento sancionador mencionado, procedo a formular el siguiente,

PLIEGO DE CARGOS

Primero: En la calle Milagrosa se encuentra en estado de abandono el vehículo con matrícula 8174-CFJ, propiedad de don El Hadi Naseh, siendo retirado por la grúa y depositado en el depósito municipal.

Segundo: Los hechos mencionados son constitutivos de infracción grave según el artículo 34.3 b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Tercero: Para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

1.-Imposición de multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros (100.001 a 5.000.0000 pesetas) (artículo 35.b, Ley de Residuos 10/1998).

2.-El retirar el vehículo abandonado a un lugar idóneo (artículo 36, Ley Residuos 10/1998).

Cuarto: El órgano competente para sancionar a tenor del artículo 37.2 de la Ley 10/1998 de Residuos corresponderá a la Alcaldía.

Quinto: Notifíquese esta Pliego de Cargos al inculpado con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de este procedimiento sancionador, puede contestarlos en el plazo de quince días, igualmente, en el mismo plazo, puede tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tenga por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueren presentadas por este Instructor se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda".

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos, en su condición de interesado en el expediente.

Corella, 5 de septiembre de 2006.-El Instructor, firma ilegible.

L0617668

CORELLA

Notificación expediente sancionador

Intentada la notificación a don Rafael Magreñan Furundarena y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Se hace saber a don Rafael Magreñan Furundarena que el señor Alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de Corella con fecha 28 de agosto de 2006, adoptó la siguiente Resolución:

"Considerando que en la calle Constitución, 12, se encuentra abandonado el vehículo Renault, modelo R-21, matrícula SO-5156-D, propiedad de don Rafael Magreñan Furundarena, siendo retirado por la policía municipal el día 7 de agosto de 2006 al depósito municipal.

Considerando que los hechos mencionados son constitutivos de infracción Grave según el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Considerando que para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

1.-Imposición de multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros (100.001 a 5.000.0000 ptas) (artículo 35 b, Ley de Residuos 10/98).

2.-El retirar el vehículo abandonado a un lugar idóneo (artículo 36, Ley Residuos 10/1998).

Considerando que el órgano competente para sancionar a tenor del artículo 37.2 de la Ley 10/1998 de Residuos corresponderá a la Alcaldía.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente, resolución:

Primero.-Iniciar expediente sancionador don Rafael Magreñan Furundarena, con D.N.I. 16013733Y, domiciliado en Zaragoza, en la calle Castañosa, 23, 3.º E.

Segundo.-Nombrar instructor de este expediente a don Angel Francés Gómez, Policía Municipal de Corella y Secretaria a doña Milagrosa López Mendoza, Secretaria del muy ilustre Ayuntamiento de Corella. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.-Comunicar al Instructor y Secretaría del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.-Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.-El pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.-El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados, tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Séptimo.-Notifíquese el acuerdo de incoación al inculcado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador".

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos, en su condición de interesado en el expediente.

Corella, 5 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Ramón Miguel Jiménez González.

Notificación expediente sancionador

Intentada la notificación a don Rafael Magreñan Furundarena y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

Se hace saber a don Rafael Magreñan Furundarena que el Instructor del Procedimiento Sancionador con fecha 28 de agosto de 2006, procedió a formular el siguiente Pliego de Cargos:

"Visto expediente seguido por el muy ilustre Ayuntamiento de Corella contra don Rafael Magreñan Furundarena, con D.N.I. 16013733Y, domiciliado en Zaragoza, en la calle Castañosa, 23-3.º E, a consecuencia del abandono en del vehículo de su propiedad Renault, modelo R-21, matrícula SO-5156-D, en cuanto Instructor del Procedimiento sancionador mencionado, procedo a formular el siguiente,

PLIEGO DE CARGOS

Primero.-En la calle Constitución, 12, se encuentra abandonado el vehículo Renault, modelo R-21, matrícula SO-5156-D, propiedad de don Rafael Magreñan Furundarena, siendo retirado por la policía municipal el día 07/08/2006 al depósito municipal.

Segundo.-Los hechos mencionados son constitutivos de infracción grave según el artículo 34.3 b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

Tercero.-Para las infracciones señaladas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

1.-Imposición de multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros (100.001 a 5.000.0000 ptas) (artículo 35.b, Ley de Residuos 10/1998).

2.-El retirar el vehículo abandonado a un lugar idóneo (artículo 36, Ley Residuos 10/1998).

Cuarto.-El órgano competente para sancionar a tenor del artículo 37.2 de la Ley 10/1998 de Residuos corresponderá a la Alcaldía.

Quinto.-Notifíquese esta Pliego de Cargos al inculcado con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de este procedimiento sancionador, puede contestarlos en el

plazo de quince días, igualmente, en el mismo plazo, puede tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tenga por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueren presentadas por este Instructor se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda".

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos, en su condición de interesado en el expediente.

Corella, 5 de septiembre de 2006.-El Instructor.

L0617670

EGÜES

EDICTO

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1.-Denunciado: Amadeo Juanco Goñi.

Incoación: Decreto Alcaldía número 578/2006, de 2 de octubre.

Pliego de Cargos: formulado por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 3 de octubre de 2006.

Hechos denunciados: Se encuentra, en fecha de 5 de septiembre de 2006, sobre las 22:36 horas, y en las inmediaciones de la Clínica Ubarmin, de Elcano, un perro suelto, sin la debida cadena o correa, sin nadie a su cuidado, siendo la persona responsable del citado perro don Amadeo Juanco Goñi, circunstancia acreditada en el boletín de denuncia emitido por el agente de policía municipal número 025, en fecha de 5 de septiembre de 2006.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: artículo 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en los que se tipifica como infracción leve la tenencia de perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena.

Sanción propuesta: 60,10 euros por la comisión de la citada infracción leve, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, y del artículo 49.1 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

Organo competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los Animales, y 50.3 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0617648

ESTELLA

Notificación de requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiendo podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

Propietario: Doña Amanda Eugenia Soto Soto. Paseo de la Inmaculada, 74. 31200 Estella (Navarra). NA-9721-S. Seat Málaga.

Propietario: Don Félix Aramendía Gastón. Calle Nueva, 16. 31200 Estella (Navarra). NA-5792-L, Vespa 200.

Propietario: Don Juan Ugal Amador. Calle La Merced, 2. 31200 Estella (Navarra). C-0706-BBR, Gilera Gil Twin.

Propietario: Don Luis Javier San Clodio de Lera. Calle María Auxiliadora, 17. 31132 Villatuerta (Navarra). C-0870-BCL, Suzuki DR 50.

Propietario: Doña María Sandra Benavente Andero. Calle La Brezua, 7. 31200 Estella (Navarra). C-9098-BLN. Daelim GZ 50.

Propietario: Don Quaali Youssou. Paseo Martutene, 51. 20014 San Sebastián (Guipúzcoa). C-2015-BPR. Yamaha YQ50.

Propietario: Don Francisco Javier Vicente Gorráiz. Calle Tadeo Amorena, 41. 31015 Pamplona (Navarra). C-3165-BJG. Kymco SF.

Dichos vehículos se encuentran en los Depósitos del Ayuntamiento de Estella y en diversas calles de esta Ciudad.

Si en el plazo de quince días, el vehículo no es retirado del lugar en el que se encuentra, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico y el artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Los plazos indicados empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Estella, 6 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, María José Fernández Aguerri.

L0617644

MARCILLA

Notificación de Bajas por Caducidad en Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 001/06. Nombre y apellidos: Yovanni Bolaños Alvarado. Tarjeta residencia o pasaporte: X3326279L. Fecha Nacimiento: 04/11/1969. País de Nacionalidad: Costa Rica. Fecha Caducidad: 03/11/2006.

Expediente: 004/2006. Nombre y apellidos: Esteban Melendez Araya. Tarjeta residencia o pasaporte: X3858374D. Fecha Nacimiento: 29/08/1966. País de Nacionalidad: Costa Rica. Fecha Caducidad: 03/11/2006.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Marcilla, 3 de noviembre de 2006.–El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

L0617649

OLAZTI/OLAZAGUTIA

Notificación de bajas por caducidad en Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Nombre y apellidos: Grigore Valentin Dumitru. Tarjeta de residente o pasaporte: 09214535. Fecha Nacimiento: 01/04/1973. País de Nacionalidad: Rumanía. Fecha Caducidad: 03/09/2006.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Olazti/Olazagutía, 2 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Blanca María Arza Bergerandi.

L0617601

PAMPLONA

Requerimiento al edificio número 8 de calle Nueva

El Concejal Delegado de urbanismo y vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 26 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

RUV 26-SEP-06 (10/UV)

«Visto el informe emitido con fecha 1 de agosto de 2006, por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, sobre la visita de inspección al edificio número 8 de la calle Nueva de Pamplona efectuada con fecha 23 de marzo de 2006, antes del inicio de los trabajos de excavación correspondientes a las obras de reurbanización de la calle Nueva, mediante el que se ha comprobado que presenta los siguientes desperfectos:

- En muro de cierre del edificio sobre la cubierta del edificio de calle Nueva número 4/6:

- Presenta mal estado general con revestimientos heterogéneos y revocos desprendidos con riesgo de caída.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, he resuelto:

1.–Ordenar a los propietarios del edificio número 8 de la calle Nueva que procedan en el plazo de noventa días, contados a partir de la finalización de la 3.ª Etapa de las obras de reurbanización de calles del Casco Antiguo, a la ejecución de las siguientes obras:

- En muro de cierre del edificio sobre la cubierta del edificio de calle Nueva número 4/6:

- Retirada de planchas metálicas. Picado de revocos sueltos o desprendidos. Revocado y pintado de toda la medianera, garantizando la estanqueidad y aislamiento necesarios en dicha pared.

Antes del inicio de las obras deberán presentar documentación que las defina y presupueste, así como justificante de contratación del Director de obra.

2.–Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Excelentísimo Ayuntamiento actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente al 132% de los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3.–Apercibir igualmente a los propietarios, que la inexecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de 300,00 a 6.000,00 euros.

4.–Indicar a los propietarios que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquéllas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo efecto pueden informarse en la Oficina Municipal de Rehabilitación de Viviendas, sita en la calle Eslava número 1.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 59.6, apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0617643

PAMPLONA

Nuevo requerimiento (tercero) al edificio número 47 de calle San Antón

El Concejal Delegado de urbanismo y vivienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha veinte de octubre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

RUV 20-OCT-06 (7/UV)

«Visto el informe emitido con fecha 28 de agosto de 2006, por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, sobre la visita de inspección al edificio número 47 de la calle San Antón de Pamplona, efectuada el mismo día, mediante el que se ha comprobado que, además de los recogidos en el informe técnico de seguridad de fecha 18 de enero de 2006 y en los requerimientos efectuados por resoluciones RUV 30-JUN-06 (2/ UV) y RUV 29-AGO-06 (5/UV), presenta los siguientes desperfectos:

• En fachada principal:

–Losas de balcones de primer y segundo pisos, con desprendimientos en cantos y esquinas, en progresivo estado de deterioro y riesgo de caída de material. En el cuarto piso una de las losas está agrietada.

• En muro medianero a patio trasero con el edificio de calle San Antón número 49/51:

–Presenta paramentos de ladrillo visto sin revestir, de distintas fechas de construcción y de diferentes calidades de ejecución, con disgregación de morteros de agarre y riesgo de futuros desprendimientos y caída de ladrillos.

El deterioro es más acusado en la zona alta de muro próxima a la cubierta. Así mismo, presenta elementos de madera vistos, sin protección.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 19 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, he resuelto:

1.–Ordenar a los propietarios del edificio número 47 de la calle San Antón que procedan en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la ejecución de las siguientes obras:

• En fachada principal:

–Picado y saneado de losas de balcones de primer, segundo y cuarto pisos con desprendimientos en cantos y esquinas y/o grietas. Recomposición de losas, garantizando la seguridad de las mismas. Repaso del resto de losas, actuando del mismo modo si se detectan lesiones incipientes.

• En muro medianero a patio trasero con el edificio de calle San Antón número 49/51:

–Saneado y limpieza de muros. Retirada de piezas sueltas. Revestimiento de muro medianero completo, hasta su coronación, en toda su longitud, garantizando la seguridad, estanqueidad y aislamiento necesarios.

Protección y saneado previos de los elementos de madera vistos, sustituyendo los que se encontrasen deteriorados.

(Nota: la zona de este muro de la que son responsables los propietarios del edificio de la calle San Antón número 47 es aquella en la que se encuentran empotrados elementos de sus losas de balcones o del tejadillo de cubrición del primer piso).

Antes del inicio de las obras deberán presentar documentación que las defina y presupuesto, así como justificante de contratación del Director de obra.

El requerimiento de la presente resolución no exime de las responsabilidades de los propietarios para adecuar el edificio, según el informe técnico de seguridad de fecha 18 de enero de 2006, y los requerimientos efectuados por sendas resoluciones RUV 30-JUN-06 (2/UV) y RUV 29-AGO-06 (5/UV).

2.–Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el Excelentísimo Ayuntamiento actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente al 132% de los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3.–Apercibir igualmente a los propietarios, que la inexecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

4.–Indicar a los propietarios que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquéllas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo efecto pueden informarse en la Oficina Municipal de Rehabilitación de Viviendas, sita en la calle Eslava, número 1.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 59.6, apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0617646

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

NOTIFICACIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, ("Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones. (R-173/06).

Pamplona, 27 de octubre de 2006.–El Delegado del Gobierno en Navarra, *Vicente Ripa González*.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
310048050652	UNION DE CENTROS FARMACEUT	A48002174	BILBAO	17-09-2006	450,00	-	RD 2822/98	034.1	-	-
310049418778	QUESOS ALDANONDO S L	B48173025	BILBAO	23-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
319049119886	E SAURA	78882212	BILBAO	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
319048800855	TRANSPORTES MONFORT S A	A12018594	CASTELLON PLANA	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049496959	K MARINOV	X6330969N	LLEIDA	24-09-2006	900,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310048803903	O GIMENEZ	40896839	LLEIDA	04-08-2006	150,00	-	RD 1428/03	046.1	-	-
31904957134	J SIERRA	13124663	LEON	02-10-2006	400,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
319048054379	S DEL RIO	25138444	ALBELDA DE IREGUA	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310048823227	D ANTIMASVERES	72798934	CALAHORRA	14-09-2006	10,00	-	RD 2822/98	026.1	-	-
310049469415	I VIGUERA	16537902	LOGROÑO	06-08-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	-
310049378732	A MORENO	44618495	LOGROÑO	12-07-2006	150,00	-	RD 1428/03	046.1	-	-
310404785078	H SADNI	X3530423S	AÑORBE	24-09-2006	-	-	RD 1428/03	052.	-	(1)
310047122047	E BALSECA	X5674544F	ALSASUA	23-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
319048050260	E RESANO	72680584	ANDOSILLA	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
31904951090	F MARTINEZ DE MARAÑON	18196704	ANSOAIN	02-10-2006	600,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049658741	A BERRIO	44625750	ANSOAIN	23-08-2006	10,00	-	RD 772/97	001.4	-	-
310049815184	J RUIZ	18211514	ARRONIZ	25-08-2006	150,00	-	RD 772/97	016.4	-	-
310049739704	J MURUGARREN	29149517	ARRUAZU	15-05-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	-	-
310049077896	O YERRO	44623562	BARAÑAIN	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	050.	-	-
310048988502	M FERNANDEZ	72688771	BARAÑAIN	19-08-2006	1.010,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
31904930153	J MARAÑON	72707648	BARAÑAIN	09-10-2006	600,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
31904931157	M KOUTIB	X1980008F	BELASCOAIN	09-10-2006	760,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310048813787	R PIZARRO	73116584	BERBINZANA	13-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
310049100006	R PIZARRO	73116584	BERBINZANA	16-08-2006	60,00	-	RDL 8/2004	003.B	-	-
310048827233	R PIZARRO	73116584	BERBINZANA	02-08-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310049464600	INTEGRACION DE SERVICIOS N	B31613599	BERRIOPLANO	24-08-2006	60,00	-	RDL 8/2004	003.B	-	-
310049464612	INTEGRACION DE SERVICIOS N	B31613599	BERRIOPLANO	24-08-2006	60,00	-	RDL 8/2004	003.B	-	-
310404944983	A DZHAVAT	X4103487B	BERRIOZAR	20-08-2006	-	-	RD 1428/03	050.	-	(1)
310048826060	A LEBRIJO	15830559	BERRIOZAR	23-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310048229299	A JIMENEZ	72701413	BERRIOZAR	25-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310048094862	B JIMENEZ	72810452	BERRIOZAR	10-08-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
31904946057	O VILLANUEVA OYARZABAL F JO	E31485584	BURLADA	09-10-2006	900,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049077884	A BOURI	X2509974F	BURLADA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	050.	-	-
310049549022	J AGUIRRE	34103529	CAPARROSO	27-09-2006	60,00	-	RD 1428/03	015.6	-	-
310049115691	M MAKDAD	X4305320L	CARCASTILLO	27-08-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310049669672	A BOUTAYEB	X2663999R	CARCASTILLO	16-08-2006	450,00	-	RD 1428/03	003.1	6	-
310047903460	J CARDENAS	X4449715C	CASTEJON	02-10-2006	310,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310047906228	B BOLAÑOS	X2585400Q	CINTRUENIGO	10-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
310049078414	J DOMENCH	44634515	GARAYTA	15-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	020.	-	-
310048984910	R ADAMS	X3345230H	HUARTE	30-09-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310047827365	C DUARTE	44557375	LESACA	03-09-2006	70,00	-	RD 1428/03	106.2	-	-
310049078992	I LAJOS	33440341	NOAIN	06-10-2006	0,01	1	RD 1428/03	050.	-	-
310404943516	R MURCIA	21985788	ODIETA	31-08-2006	200,00	-	RD 1428/03	048.	3	-
310049572160	A GIL	18210841	OLITE	16-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310049499470	L LOPEZ	51420469	OLITE	27-08-2006	150,00	-	RD 772/97	016.4	-	-
310049465770	A TIRAPU	72803517	ORCOVEN	01-09-2006	150,00	-	RD 1428/03	143.1	4	-
31904931194	UNION GESTORA NAVARRA S L	B31247554	PAMPLONA	09-10-2006	900,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049830161	INTER COCHES S L	B31825888	PAMPLONA	21-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310049099119	A BOUMEDIENE	X2151635P	PAMPLONA	28-08-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310049077940	R AVILA	X3121544F	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	020.	-	-
310048010496	J NORAMBUENA	X3166060H	PAMPLONA	19-09-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310048974485	J KEMAJOU	X3468854V	PAMPLONA	05-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
310048196889	A SAU	X4107604B	PAMPLONA	07-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310049077999	D HERRERA	X4125251V	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	020.	-	-
310047122266	F YAGUAL	X4138402N	PAMPLONA	14-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310049800843	V SIMEONOV	X4169371T	PAMPLONA	19-08-2006	60,00	-	RDL 8/2004	003.B	-	-
310048091800	V PILICI	X4846770A	PAMPLONA	11-08-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	-
310049077975	V BEUNZA	15811888	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	020.	-	-
310048779860	P PEDROSA	15838913	PAMPLONA	02-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
319049494843	P PEDROSA	15838913	PAMPLONA	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049660620	L LONGAS	29147421	PAMPLONA	12-08-2006	150,00	-	RD 772/97	016.4	-	-
310049077872	J QUINDIMIL	32323223	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	050.	-	-
319048440784	A ALONSO	33419229	PAMPLONA	09-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310404810814	J HOLGUIN	33425810	PAMPLONA	19-09-2006	-	-	RD 1428/03	050.	-	(1)
310048979161	F BAZAN	33448238	PAMPLONA	28-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	021.1	-	-
310048978879	B ALUNDA	44618847	PAMPLONA	12-07-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310404773374	P FUMANAL	44621071	PAMPLONA	28-08-2006	140,00	-	RD 1428/03	052.	2	-
310048812151	L LOPEZ	51420469	PAMPLONA	31-08-2006	150,00	-	RD 772/97	016.4	-	-
310404941507	L LOPEZ	51420469	PAMPLONA	31-08-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	-
310049077926	M VERGARACHEA	72662753	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	020.	-	-
310049378756	J LOPEZ	72694769	PAMPLONA	15-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	-
310047969597	O SAENZ	72696532	PAMPLONA	05-09-2006	10,00	-	RD 772/97	001.4	-	-
310404782892	A FERNANDEZ	72705661	PAMPLONA	21-09-2006	200,00	-	RD 1428/03	052.	3	-
310044391710	I FERNANDEZ	72706660	PAMPLONA	07-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
310049077860	J SEMINARIO	72802097	PAMPLONA	12-09-2006	0,01	1	RD 1428/03	050.	-	-
310048989828	M TORRES	72802806	PAMPLONA	05-09-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310048973559	M TORRES	72802806	PAMPLONA	30-08-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310049770140	J ANTIMASBERES	72811929	PAMPLONA	20-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	012.	-	-
310048987960	R AYDEE	72818102	PAMPLONA	15-08-2006	1.010,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310404942433	F RIOS	76105826	PAMPLONA	14-08-2006	-	-	RD 1428/03	050.	-	(1)
310404914413	J DEL VAL	52442708	RIBAFORADA	20-08-2006	-	-	RD 1428/03	052.	-	(1)
310047907889	C SIMON	78746762	SAN ADRIAN	04-09-2006	310,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310048783199	C AVILA	X3920073E	SANTESTEBAN	28-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310049095140	M MARTINEZ	X4132548T	TAFALLA	08-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310049794685	M PEREIRA	X7202753G	TAFALLA	27-09-2006	150,00	-	RD 1428/03	146.1	4	-
310049649715	J GIMENEZ	44648246	TAFALLA	27-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	012.	-	-
310049653950	J GIMENEZ	44648246	TAFALLA	27-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	012.5	-	-
310048132279	M BELDJOUJ	X1608482T	TUDELA	06-08-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
319048070970	S TIMOUSSI	X5005198F	TUDELA	02-10-2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310049651308	M SAN ROMAN	15875685	TUDELA	25-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	016.	-	-

EXPEDIENTE	D E N U N C I A D O / A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
310049063617	J SERRANO	17116162	TUDELA	05-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310049063022	C JIMENEZ	72811078	TUDELA	08-09-2006	10,00	-	RD 2822/98	026.1	-	-
310048819194	J MARTINEZ	78757064	TUDELA	19-08-2006	1.010,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310048979793	J ELIZALDE	72697728	ULZAMA	19-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
319404955964	ARIZTEGUI RECALDE PJ Y OLA	E31548548	ULZAMA	02-10-2006	760,00	-	RDL 339/90	072.3	-	-
310048802303	S GABARRE	52447193	VALTIERRA	23-06-2006	1.500,00	-	RDL 8/2004	003.A	-	-
310047969585	R CIRPACI	X3808538Z	VILLAVA	02-09-2006	450,00	-	RD 772/97	001.2	-	-
310048810543	A DIAZ	15797417	VILLAVA	10-08-2006	800,00	-	RDL 8/2004	002.1	-	-
310048824372	A JIMENEZ	72705524	VILLAVA	22-08-2006	150,00	-	RD 2822/98	012.5	-	-
310048823793	D JIMENEZ	72804088	VILLAVA	14-09-2006	150,00	-	RD 1428/03	018.2	3	-
310048820822	R IGLESIAS	09381026	LLANERA	04-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	012.5	-	-
310404937401	M LORENZO	30575941	CASTRO URDIALES	25-07-2006	300,00	-	RD 1428/03	048.	4	-
310048985215	J PEREZ	15039268	SAN SEBASTIAN	25-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310405267117	G SANCHEZ BERRA	15929944	SAN SEBASTIAN	21-07-2006	100,00	-	RD 1428/03	048.	-	-
310049809779	S GONZALEZ	15996395	SAN SEBASTIAN	06-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	010.1	-	-
310049463905	I GARCIA	44143472	SAN SEBASTIAN	21-08-2006	90,00	-	RD 2822/98	049.4	-	-
310049460497	B FERNANDEZ	44163376	SAN SEBASTIAN	03-09-2006	-	-	RD 1428/03	090.2	-	(1)
310047461334	J MURGUIALDAY	72726396	ASPARRENA	07-08-2006	-	-	RD 1428/03	003.1	-	(1)
310049809391	TRANSEGUIA S A	A01044296	SAN MILLAN-DONEMILIAGA	18-09-2006	90,00	-	RD 2822/98	049.4	-	-
310049808982	TRANSEGUIA S A	A01044296	SAN MILLAN-DONEMILIAGA	18-09-2006	150,00	-	RD 2822/98	019.1	-	-

E0617669

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

—
DEPENDENCIA REGIONAL DE INSPECCION
—

EDICTO

Intentada la notificación del acto administrativo que abajo se indica a Longford, SL, B/31448525 en Avenida Diagonal, número 426, Piso 2, Puerta 2 CP 08036 de Barcelona; y no siendo posible efectuar la misma, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado 18-12) se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Acto tributario que se pretende notificar: Acuerdo de Resolución del Expediente de Rectificación de oficio del domicilio fiscal.

Sujeto pasivo: Londford, SL, B/31448525.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra.

Lugar de comparecencia: Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.

Plazo para ser notificado: 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta comunicación en la Secretaría Administrativa de Inspección. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Intentada la notificación del acto administrativo que abajo se indica a Frodobel, SL, B/31448814 en Avenida Diagonal, número 426, Piso 2, Puerta 2 CP 08036 de Barcelona; y no siendo posible efectuar la misma, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado 18-12) se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Acto tributario que se pretende notificar: Acuerdo de Resolución del Expediente de Rectificación de oficio del domicilio fiscal.

Sujeto pasivo: Frodobel, SL, B/31448814.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra.

Lugar de comparecencia: Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.

Plazo para ser notificado: 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta comunicación en la Secretaría Administrativa de Inspección. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Intentada la notificación del acto administrativo que abajo se indica a Ermington, SL, B/31448533 en Avenida Diagonal, número 426, Piso 2, Puerta 2 CP 08036 de Barcelona; y no siendo posible efectuar la misma, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado 18-12) se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Acto tributario que se pretende notificar: Acuerdo de Resolución del Expediente de Rectificación de oficio del domicilio fiscal.

Sujeto pasivo: Ermington, SL, B/31448533.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra.

Lugar de comparecencia: Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.

Plazo para ser notificado: 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta comunicación en la Secretaría Administrativa de Inspección. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Intentada la notificación del acto administrativo que abajo se indica a Midtown, SL, B/31448798 en Avenida Diagonal, número 426, Piso 2, Puerta 2 CP 08036 de Barcelona; y no siendo posible efectuar la misma, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado 18-12) se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Acto tributario que se pretende notificar: Acuerdo de Resolución del expediente de Rectificación de oficio del domicilio fiscal.

Sujeto pasivo: Midtown, SL, B/31448798.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra.

Lugar de comparecencia: Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.

Plazo para ser notificado: 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta comunicación en la Secretaría Administrativa de Inspección. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Intentada la notificación del acto administrativo que abajo se indica a Nordwood Stone, SL, B/31448517 en Avenida Diagonal, número 426, Piso 2, Puerta 2 CP 08036 de Barcelona; y no siendo posible efectuar la misma, de conformidad con el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado 18-12) se procede a realizar la presente notificación a través de la Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Acto tributario que se pretende notificar: Acuerdo de Resolución del expediente de Rectificación de oficio del domicilio fiscal.

Sujeto pasivo: Nordwood Stone, SL, B/31448517.

Órgano responsable de su tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Navarra.

Lugar de comparecencia: Calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.

Plazo para ser notificado: 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta comunicación en la Secretaría Administrativa de Inspección. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pamplona, 24 de octubre de 2006.—La Inspectora Regional de Navarra, Ana Isabel López Castro.

E0617532

**Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria**

—
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
—

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del 18 de diciembre de 2003), y no habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio, se cita a las personas o entidades que posteriormente se relacionan en el anexo I para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la Dependencia Regional de Recaudación, sita en la calle Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

Nombre: Gil Blanco, Angela.
N.I.F.: 72416022Q.

Domicilio: Arrasate, 15-3.º izda, de Donostia / San Sebastián.

Deudores principales: Automóviles Anderlech, S.L., Gorraiz Motor, S.L. y Bickenbach Cars, S.L.

Claves Liquidación: A3185105076000155, A3185105076000166 y A3185105076000089, A3185105076000067, A3185105076000188 y A31851060760000046.

Importe: 1.043.861,09 euros, 419.888,29 euros, 51.044,46 euros, 24.718,27 euros, 1.239.412,26 euros y 599.908,08 euros respectivamente.

Acto que se notifica: Apertura de expediente de responsabilidad solidaria puesta de manifiesto del expediente / apertura de plazo de alegaciones.

Nombre: Aerodirecto, S.L.

N.I.F.: B31753148.

Domicilio: Carretera Zaragoza, km. 5, de Noain. (Aeropuerto).

Deudor: Villajavier, S.L.

Número de justificante: 310623300095Q / 310623003003S.

Importe: 2.969.333,94 euros.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de créditos.

Nombre: I.Z.A. de Inversiones y Proyector, S.L.

N.I.F.: B31816176.

Domicilio: Fuente Canónigos, 6, de Tudela.

Número de justificante: 310623002709C.

Importe: 4.911,80 euros.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de créditos.

Nombre: Estrasburgo Automóviles, S.L..

N.I.F.: B31820897.

Domicilio: Polígono Talluntxe, calle D-9, de Noain.

Número de justificante: 310623300073V.

Importe: 62.973,61 euros.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo preventivo de bienes muebles. Acuerdo de medidas cautelares.

Nombre: Gigante Martínez, Angel.

N.I.F.: 52131417P.

Domicilio: Faustino Garralda, 10, de Burlada.

Número de justificante: 310623300070Z.

Importes: 4.477,78 euros.

Acto que se notifica: Embargo de valores mobiliarios.

Nombre: Parra y Ruiz Business, S.L.

N.I.F.: B83419009.

Domicilio: Avenida Brasil, 17-5.º A, de Madrid.

Deudor: Gorraiz Motor, S.L. y Bickenbach Cars, S.L.

Acto que se notifica: Requerimiento de información según artículos 93,142 y 162 de la L.G.T. 58/2003, de 27 de diciembre.

Nombre: Aramburu Villabona, Ignacia.

N.I.F.: 72644210.

Domicilio: De las aguas, 2-4.º A, de Pamplona.

Concepto: Sanciones de tráfico.

Importe embargado: 474,93 euros.

Justificante: 310623002761A.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de la devolución del IRPF-05, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Carbonell Hernández, Antonio.

N.I.F.: 17192135A.

Domicilio: Borra, 17-1.º, de Buñuel.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 2.064,66 euros.

Justificante: 310621000975E.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Díez Hernández, María Lourdes.

N.I.F.: 29156690G.

Domicilio: Toki Eder, 21, de Aibar.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 1.605,72 euros.

Justificante: 310621000984P.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Imghoure, Driss.

N.I.F.: X2951148H.

Domicilio: Alameda Edificio Fénix, 313, de Roquetas de Mar.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 180,00 euros.

Justificante: 310621001016V.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Langarita Gil José Antonio.

N.I.F.: 18198365Y.

Domicilio: Urdanoz, 18, de Pamplona.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 180,00 euros.

Justificante: 310621000360M.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Legarda Quinteros, Alba Nelly.

N.I.F.: X3189169N ó 78760797B.

Domicilio: Rey de la Faba, 2, de Milagro.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 118,73 euros.

Justificante: 310621000590M.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Lemming Bertold, Cristoph.

N.I.F.: X2273087C.

Domicilio: San Antón, 12, de Pamplona.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 180,00 euros.

Justificante: 310621000838T.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Liñero Valenzuela, Alberto.

N.I.F.: 44620052.

Domicilio: Maiatzaldea, 7-bajo, de Esparza de Salazar.

Concepto: Sanción gubernativa.

Importe embargado: 281,70 euros.

Justificante: 310623002695Y.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de la devolución del IRPF-05, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Lizarbe González, Angel María.

N.I.F.: 18194117J.

Domicilio: Valle de Aranguren, 3-2.º A, de Pamplona.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 957,00 euros.

Justificante: 310621000044E.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: López González, María Carmen.

N.I.F.: 15791804R.

Domicilio: Puente Miluce, 8-1.º D, de Barañáin.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 3.991,83 euros.

Justificante: 310621000990Z.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: López Jiménez, Carlos.

N.I.F.: 33432753.

Domicilio: San Esteban, 24-3.º D, de Larragueta.

Concepto: Sanción de Tráfico.

Importe embargado: 348,00 euros.

Justificante: 310623002696F.

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Lucas Visedo, Abel.
N.I.F.: 72707875E.
Domicilio: Verdura, 23, de Peralta.
Concepto: Sanción gubernativa.
Importe embargado: 745,28 euros.
Justificante: 310621000711B.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Luminalia, S.L.
N.I.F.: B31754666.
Domicilio: Doctor Juaristi, 2, de Pamplona.
Concepto: Sanción de Tráfico.
Importe embargado: 235,98 euros.
Justificante: 310623002766P.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Tirapu Sanz de Galdeano, Santiago.
N.I.F.: 18195431Q.
Domicilio: Carretera Pamplona, s/n, de Puente la Reina.
Concepto: Sanción de Tráfico.
Importe embargado: 710,83 euros.
Justificante: 310611111111A.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Transportes Harri-Xuri, S.L.
N.I.F.: B31720055.
Domicilio: Plaza Sancho VI El Sabio, 1, de Villava.
Concepto: Sanción de Tráfico.
Importe embargado: 241,29 euros.
Justificante: 310623002772Z.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de créditos, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Ugal Jiménez, Manuel.
N.I.F.: 72693234D.
Domicilio: San Cristóbal, 20, de Pamplona.
Concepto: Sanciones de Tráfico.
Importe embargado: 180,00 euros.
Justificante: 310621000625V.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Vaquero Aisa, Enrique.
N.I.F.: 15843556Y.
Domicilio: Navarro Villoslada, 10, de Funes.
Concepto: Sanción de Tráfico.
Importe embargado: 171,64 euros.
Justificante: 310621000993V.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Ventura Parraverde, Elena.
N.I.F.: 73155130L.
Domicilio: Añón Baigorri, 2-2.º B, de Tudela.
Concepto: Sanción de Tráfico.
Importe embargado: 1.693,94 euros.
Justificante: 310621000508S.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Nombre: Visiers Navarro, Mikel.
N.I.F.: 72675725A.
Domicilio: Larraimbide, 1-1.º B, de Altsasu / Alsasua.
Concepto: Sanciones de Tráfico.
Importe embargado: 288,00 euros.
Justificante: 310623002736R.
Acto que se notifica: Diligencia de embargo de créditos, sobre la que se informará en esta Oficina.

Pamplona, 2 de noviembre de 2006.-El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, P.S. Julia Gallo Acha.

E0617533

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Delegación Especial de Navarra
de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pamplona, 27 de octubre de 2006.-El Delegado Especial de la A.E.A.T., Roberto Pérez Ramón.

LUGARES DE COMPARECENCIA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
D25200 O.GES.II.EE. LLEIDA	PZ CERVANTES 17	25071	LLEIDA
G06083 MERIDA	PZ SANTA MARIA 00005	06800	MERIDA
R08752 BARCELONA (U.O.D.)	PZ LETAMENDI, 13-22	08007	BARCELONA
R31852 DEPEND. REGIONAL RECAUDACION	CL YANGUAS Y MIRANDA 31	31003	PAMPLONA
R43782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	RB NOVA 00093	43001	TARRAGONA
R50600 DEPENDENCIA RECAUDAC. ZARAGOZA	CL ALBAREDA 00016	50004	ZARAGOZA
R50782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL ALBAREDA 16	50004	ZARAGOZA
R26782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL VICTOR PRADERA 4	26001	LOGROÑO
R29782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	AV ANDALUCIA 2	29071	MALAGA
R30782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL GRAN VIA 21	30071	MURCIA
R31600 DEPENDENCIA RECAUDAC. NAVARRA	CL YANGUAS Y MIRANDA 31	31003	PAMPLONA
R31782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA	CL YANGUAS Y MIRANDA 31 1	31002	PAMPLONA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

A N E X O

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
44636904E	ABADIA JIMENEZ ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705616-	0699076873870	RECAUDACION	R31782
78754216P	ABADIANO RUBIO RAIMUNDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115360347-	0699084848870	RECAUDACION	R31600
78754216P	ABADIANO RUBIO RAIMUNDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115753586-	0699101541206	RECAUDACION	R31600
78754216P	ABADIANO RUBIO RAIMUNDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115256420-	0699084848861	RECAUDACION	R31600
44635184G	ABINZANO EGOZCUE,LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074120296	RECAUDACION	R31782
33434947P	ADRIAN CASTELLANO BEATRIZ	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121194	RECAUDACION	R31782
15790821X	ADRIAN SAGARDOY CARLOS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699078045545	RECAUDACION	R31782
44636512K	AGUSTI MARTIN JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700193-	0699076872909	RECAUDACION	R31782
X1294908P	AITMALEK ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700732-	0699076873632	RECAUDACION	R31782
B31651110	AIZKORA SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708476-	0699076859763	RECAUDACION	R31782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
X4155525T	AL ARAB NASSER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046883	RECAUDACION	R31782
72701311J	ALBARRACIN GOLBARACENA,ENAUT	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702701-	0699076877262	RECAUDACION	R31782
15810342G	ALBENZ RUBIO SEBASTIAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046948	RECAUDACION	R31782
44617927T	ALONSO MARRODAN SERGIO IGOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114623215-	0699076875860	RECAUDACION	R31782
44619234Q	ALVAREZ IZCUE MIGUEL JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122541	RECAUDACION	R31782
16560732L	ALVES JIMENEZ MARIA ANGELES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700248-	0699076875850	RECAUDACION	R31782
44156696P	ALZURI GOYA JUAN DOMINGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707740-	0699076877400	RECAUDACION	R31782
B31625650	AMA3 MARKETING INDUSTRIAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115255418-	0699084849622	RECAUDACION	R31782
B31625650	AMA3 MARKETING INDUSTRIAL SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115255407-	0699084849613	RECAUDACION	R31782
72667363J	ANDUEZA OSCOZ ENCARNACION	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081390113	RECAUDACION	R31782
44634649K	ANSO ROQUE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698246-	0699076874274	RECAUDACION	R31782
44634649K	ANSO ROQUE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114957681-	0699076874292	RECAUDACION	R31782
44634649K	ANSO ROQUE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114957440-	0699076874283	RECAUDACION	R31782
78753740S	ANTIMASBERES RUBIO FCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705869-	0699076858690	RECAUDACION	R31600
78753740S	ANTIMASBERES RUBIO FCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114709499-	0699076858728	RECAUDACION	R31600
78753740S	ANTIMASBERES RUBIO FCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700325-	0699076858719	RECAUDACION	R31600
78753740S	ANTIMASBERES RUBIO FCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707585-	0699076858700	RECAUDACION	R31600
72674611Q	APECECHEA SOBRINO JON RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698147-	0699076876831	RECAUDACION	R31782
16014918H	APESTEGUIA AGUADO MARIA PILAR	71260363S REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699080770584	RECAUDACION	R50782
29154348P	AQUERRETA GONZALEZ MIGUEL FLORENTINO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046517	RECAUDACION	R31782
29137403Z	ARBIZU BARRICARTE ROSA ISABEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706155-	0699076872734	RECAUDACION	R31782
33417525C	ARBIZU VENTURA MARIA CONCEPCION	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707211-	0699076873917	RECAUDACION	R31782
52443546G	ARCO TORRES FRANCISCO JAVIER DEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706683-	0699076875071	RECAUDACION	R31782
33415064C	ARDANAZ DE CARLOS DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706617-	0699076874247	RECAUDACION	R31782
72654902H	ARELLANO MARCILLA RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114528659-	0699076873477	RECAUDACION	R31782
33425056F	ARISTU REMON MA PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114380346-	0699076870424	RECAUDACION	R31782
15833158G	ARMENDARIZ MARTIN PEDRO MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114019282-	0699065077288	RECAUDACION	R31782
G7916511G	ASOCIACION DE DERECHOS Y DEBERES DE LO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835736	RECAUDACION	R31782
15781415B	ASTRAIN LABIANO JOSE A	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699102975074	RECAUDACION	R31782
X2461654X	AUGUSTO TRICHETE LUCIANO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389985	RECAUDACION	R31782
B3181012O	AUTOMOVILES POLDO E IAKI SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085831500	RECAUDACION	R31782
72804506F	AVILA MORALES RUBEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074120341	RECAUDACION	R31782
33439467C	AYESTARAN ROTA PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698455-	0699076869690	RECAUDACION	R31782
78744300M	AZNAR JIMENEZ JOSE MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702976-	0699076875970	RECAUDACION	R31782
72671358Y	AZPARREN IRIARTE MIGUEL JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121066	RECAUDACION	R31782
44625479M	AZPARREN ZABALA SERGIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389646	RECAUDACION	R31782
X3496581Y	AZZI, ABDERRAHMANE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699335-	0699076873641	RECAUDACION	R31782
X4203803R	BACHIRI RACHID	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047204	RECAUDACION	R31782
X4203803R	BACHIRI RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115357410-	0699084848660	RECAUDACION	R31600
X1166195A	BAHAROU, DRISS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119012	RECAUDACION	R31782
29139057N	BALEZTENA LARRAZA MARTIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115162	RECAUDACION	R31782
29155964Z	BARBARIN ARRONDON JOSE JUAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118188	RECAUDACION	R31782
72632921W	BARBARIN BARANDALLA SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115256485-	0699085000066	RECAUDACION	R31782
44635042T	BARBARIN VILLAMAYOR INIGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115099251-	0699085000075	RECAUDACION	R31782
33423603A	BARRAGAN CUBAS DIEGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707134-	0699076871277	RECAUDACION	R31782
18211779B	BARRENA ARZA JOXE PERNANDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702855-	0699076871212	RECAUDACION	R31782
13718800J	BARRUL JIMENEZ RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115375758-	0699084997370	RECAUDACION	R31782
44628096T	BENGOECHEA VENTURA VICTORINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114308505-	0699076877217	RECAUDACION	R31782
X3763401A	BERRAD DRISS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114536315-	0699076875329	RECAUDACION	R31782
33422078L	BERRIO ECHEVERRIA JUAN JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697982-	0699076871809	RECAUDACION	R31782
72690972R	BIURRUN LASHERAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704186-	0699076872368	RECAUDACION	R31782
72690972R	BIURRUN LASHERAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114974995-	0699076872386	RECAUDACION	R31782
72690972R	BIURRUN LASHERAS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704197-	0699076872377	RECAUDACION	R31782
72694855C	BLASCO LAZARO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074123798	RECAUDACION	R31782
E3174851O	BORREGUERO GARCIA JR GONZALEZ JIMENEZ	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835433	RECAUDACION	R31782
29138430Y	BOTIN COCINA GEMMA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114540737-	0699076872478	RECAUDACION	R31782
X2618475V	BOUJAJA AHMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074123816	RECAUDACION	R31782
X2188853N	BOUKABOUS ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707189-	0699076875310	RECAUDACION	R31782
X2421906Y	BOUKABOUS MUSTAPHA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707090-	0699076873614	RECAUDACION	R31782
X0350413P	BOULANGER SAN MARTIN,MARIE LOUISE SI	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074117564	RECAUDACION	R31782
X2151635P	BOUMEDIENE ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705847-	0699076870442	RECAUDACION	R31782
X1436212T	BOUTALEB, MAHMOUD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702338-	0699076875338	RECAUDACION	R31782
39676196T	BRICAT FALCO JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704175-	0699076871744	RECAUDACION	R31782
15762308V	BRUGOS LARUMBE MARIA ROSARIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697674-	0699076869975	RECAUDACION	R31782
15656202X	BUENO REGINO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698015-	0699076876804	RECAUDACION	R31782
72671896S	CABALLERO SUCUNZA M. DEL PUY	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705572-	0699076870269	RECAUDACION	R31782
B31567050	CALEFACCIONES SALAZAR SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115905	RECAUDACION	R31782
78745513E	CARBONELL JIMENEZ JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835900	RECAUDACION	R31782
78745513E	CARBONELL JIMENEZ JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835891	RECAUDACION	R31782
78753257S	CARBONELL JIMENEZ,IVAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707915-	0699076858948	RECAUDACION	R31600
78753257S	CARBONELL JIMENEZ,IVAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115357344-	0699084848834	RECAUDACION	R31600
78753257S	CARBONELL JIMENEZ,IVAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115355617-	0699084848825	RECAUDACION	R31600
78753257S	CARBONELL JIMENEZ,IVAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115355595-	0699084848816	RECAUDACION	R31600
78753257S	CARBONELL JIMENEZ,IVAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115263415-	0699084848807	RECAUDACION	R31600
44637462M	CARBONELL MIGUEL ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708674-	0699076874155	RECAUDACION	R31782
B3166541T	CARLMAN AUTOMOVILES MARCHAND DE VOITUR	LIQ. EN EJECUTIVA A3185106076000167-	0679000883962	RECAUDACION	R31852
15731403R	CARROZA ESCUDERO JOSE MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085832830	RECAUDACION	R31782
44634469W	CASAREJOS SOTO DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114529814-	0699076873715	RECAUDACION	R31782
72695171Z	CASTIELLA SANCHEZ OSTIZ CARMEN	ACUERDO COMPENSACION 310630300219K-	0699086263205	RECAUDACION	R31600
29145997Y	CASTRO PARRAS JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705143-	0699076871506	RECAUDACION	R31782
B3172221A	CERIO DE ENSILADOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114535501-	0699076859653	RECAUDACION	R31782
X1946812T	CHARIF, ETTAMI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114659471-	0699076873046	RECAUDACION	R31782
X1946812T	CHARIF, ETTAMI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114640001-	0699076873037	RECAUDACION	R31782
X4569744N	CHAVEZ SOTO,LIVIO ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA C020005500754543-	0699076881433	RECAUDACION	R31782
44623844A	CHOCARRO LOSANTOS JORDAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114021911-	0699102975862	RECAUDACION	R31782
15785888E	CIA OSTA MARIA ANTONIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703306-	0699076872166	RECAUDACION	R31782
72693507Y	CIRIZA ANSA LANDER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703009-	0699076870085	RECAUDACION	R31782
X2032466W	CIRPACI, LILI	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045930	RECAUDACION	R31782
44628606G	CLAVERO MARTINEZ ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707475-	0699076870332	RECAUDACION	R31782
A31246614	COERSA SA	74887418Q REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699079984872	RECAUDACION	R29782
B31746662	COMETYLOT SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115107424-	0699084849779	RECAUDACION	R31852

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
B31746662	COMETYLOT SL	LIQ. EN EJECUTIVA A3185106076000156-	0679000883971	RECAUDACION	R31852
B31613334	CONO NAVARRO DE SISTEMAS SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085832528	RECAUDACION	R31782
B50847680	CONSTRUCCIONES CRISFUERTES SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114536425-	0699076859718	RECAUDACION	R31782
B31122005	CONSTRUCCIONES LUCIANO ELCARTE SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706837-	0699076859644	RECAUDACION	R31782
B31518582	CONSTRUCCIONES SAN SANDER SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121616	RECAUDACION	R31782
446269696A	CORCUERA CANFLANCA JUAN ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115190	RECAUDACION	R31782
X0134565S	CORREIA MANUEL MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046169	RECAUDACION	R31782
44164266B	COSTA FERNANDEZ JAVIER RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701470-	0699076876218	RECAUDACION	R31782
X4574703A	CUEVA AÑAZCO ALFREDO FABRICI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702426-	0699076871699	RECAUDACION	R31782
X1679407Q	DA ASSUNCAO ARMANDO,LUCIANO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114536238-	0699076875219	RECAUDACION	R31782
X1497942K	DALLAL, BRAHIM	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085834370	RECAUDACION	R31782
X1497942K	DALLAL, BRAHIM	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085834389	RECAUDACION	R31782
29036940S	DE JESUS JESUS, VICTORIANO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699061022971	RECAUDACION	R43782
72803731Z	DE LA CRUZ POLANCO EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706496-	0699076870451	RECAUDACION	R31782
72695150Q	DEL ARBOL OCHOA EVA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700138-	0699076877381	RECAUDACION	R31782
15795263J	DIAZ PEREZ ENCARNACION	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118179	RECAUDACION	R31782
X3507375J	DIMITROV ILIEV,ILIAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121102	RECAUDACION	R31782
34096585M	DOMINGUEZ ALFAGEME IGNACIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046196	RECAUDACION	R31782
15788791G	DONLO BECERRIL EUSEBIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122220	RECAUDACION	R31782
33434502T	DOS SANTOS DAS CENSAO VICENTE RAUL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085836717	RECAUDACION	R31782
16237126T	DUBAL ABAJO JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706771-	0699076873908	RECAUDACION	R31782
B31449275	ECAY-ANDUEZA SL	73083711S REQUERIMIENTO DE SUELDOS	0699080770548	RECAUDACION	R50782
15863669V	ECHAMENDI LORENTE JUAN IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114948199-	0699076870470	RECAUDACION	R31782
33439241R	ECHAVARRI PRIETO ALVARO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699075436473	RECAUDACION	R31782
72664940M	ECHECONANEA URROZ JOSE JACINTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114852631-	0699076872321	RECAUDACION	R31782
72647768Z	ECHEVERRIA ALUNDA JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697707-	0699076874119	RECAUDACION	R31782
29140494T	ECHEVERRIA ASIAIN JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704098-	0699076872110	RECAUDACION	R31782
72685495K	ECHEVERRIA BERRIO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085834140	RECAUDACION	R31782
15827947Z	ECHEVERRIA GARISOAIN JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045572	RECAUDACION	R31782
52446938S	ECHEVERRIA JIMENEZ CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701645-	0699076873605	RECAUDACION	R31782
15845754L	ECHEVERRIA JIMENEZ MARTIN MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122615	RECAUDACION	R31782
44625555N	ECHEVERRIA JIMENEZ ROCIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115355859-	0699084997040	RECAUDACION	R31782
33432288V	ECHEVERRIA LIZARRAGA ROBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705264-	0699076871881	RECAUDACION	R31782
X2564375J	EDDEBI, MOHAMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047222	RECAUDACION	R31782
X3106730M	EL BAZ FADOU	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708410-	0699076870662	RECAUDACION	R31782
X3632874R	EL MAOZONZ, EL AOUNI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114316755-	0699076873540	RECAUDACION	R31782
X2779483W	EL MLIHI MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115753245-	0699101556734	RECAUDACION	R31782
16538264E	ELURBIDE PELLEJERO MARIA BEGOÑA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046250	RECAUDACION	R31782
33425743G	ELVIRA JIMENEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708620-	0699076858544	RECAUDACION	R31600
15745021A	ERROTABEREA ECHEPARE,LORENZO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085836928	RECAUDACION	R31782
29140494T	ERVITI BELOQUI MARIA FRANCISCA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114019370-	0699075435685	RECAUDACION	R31782
15796843Y	ESPARTERO GOULBENZIA MARIA TERESA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118462	RECAUDACION	R31782
15689567W	ESPARZA BUSTINGORRI CARMELO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074120287	RECAUDACION	R31782
15801107S	ESPARZA ZABALEGUI MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046829	RECAUDACION	R31782
A3106930S	ESTABLECIMIENTOS FERRAZ SA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085831547	RECAUDACION	R31782
A3106930S	ESTABLECIMIENTOS FERRAZ SA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO-	0699085831538	RECAUDACION	R31782
33425353M	ESTEBAN NICOLAY DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047388	RECAUDACION	R31782
29154438Y	ESTEVEZ AUGUSTA PILAR HORTALINDA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114497683-	0699076876593	RECAUDACION	R31782
B31617400	EXPLORACIONES GANADERAS HERMANOS INDAR	LIQ. EN EJECUTIVA C020006500752597-	0699076880590	RECAUDACION	R31600
33446875E	EZPELETA PEREZ JESUS MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047140	RECAUDACION	R31782
16531429H	EZQUERRO RIVAS ANGEL MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114874994-	0699076875832	RECAUDACION	R31782
X3946986W	FARINANGO CATOTA,SEGUNDO MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119480	RECAUDACION	R31782
15830395R	FAVA CARMONA MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085831720	RECAUDACION	R31782
33307777M	FERNANDEZ BLANCO JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074114118	RECAUDACION	R31782
18193718M	FERNANDEZ MARCILLA MANUEL TOMAS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114502842-	0699076869993	RECAUDACION	R31782
33429575H	FERNANDEZ MENDEZ IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114709631-	0699087216190	RECAUDACION	R31782
72677837E	FERNANDEZ MORENO JOSE ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046232	RECAUDACION	R31782
16079881Y	FID LEON ANDONI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705792-	0699076873522	RECAUDACION	R31782
X2137649Y	FRAOUI, RABAH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703229-	0699076871735	RECAUDACION	R31782
15884916N	FRESNEDA RUBIO DANIEL LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114287770-	0699076869719	RECAUDACION	R31782
72685037T	FUERTES PERALTA RUBEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121652	RECAUDACION	R31782
72802095B	GABARRE JIMENEZ RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701788-	0699076876007	RECAUDACION	R31782
15801646W	GALLEGO PEREZ PEDRO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114794848-	0699076877170	RECAUDACION	R31782
15803800V	GARATE SOLA FERNANDO PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115354055-	0699084847890	RECAUDACION	R31600
44685700N	GARCIA ARANGUIZ IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708608-	0699076877199	RECAUDACION	R31782
44629973Z	GARCIA GARCES MARIA JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705870-	0699076871066	RECAUDACION	R31782
34781649Z	GARCIA GARCIA ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122624	RECAUDACION	R31782
44620082J	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389783	RECAUDACION	R31782
51368875P	GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114508947-	0699076874210	RECAUDACION	R31782
15828538F	GARCIA HIGUERA JOSE IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA C020005500754532-	0699076881397	RECAUDACION	R31782
72671974R	GARCIA LANZ JOSE ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115394140-	0699100396097	RECAUDACION	R31782
72692730B	GARCIA RUANO MARTIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046306	RECAUDACION	R31782
15802835H	GARCIA URIZ RAMIRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046939	RECAUDACION	R31782
18196797W	GARDE LAFUENTE MARTA	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0619333000330	RECAUDACION	R50600
29141958S	GARDE ONDARRA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389664	RECAUDACION	R31782
44645515P	GIMENEZ JIMENEZ JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114017434-	0699075435272	RECAUDACION	R31600
15794784V	GOÑI ZUBIRI UXUE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697817-	0699076874348	RECAUDACION	R31782
44638039F	GOICOECHEA AMORIN JULEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708124-	0699076877271	RECAUDACION	R31782
35483743X	GOMEZ SILVA JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706826-	0699076870525	RECAUDACION	R31782
18210734R	GONZALEZ ALEN ISMAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702481-	0699076872780	RECAUDACION	R31782
33418057T	GONZALO BIJURRUN PEDRO M.	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118343	RECAUDACION	R31782
72673561R	GRACIA MONFERRER JOSUE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114878096-	0699076875713	RECAUDACION	R31782
29141511M	GRANDES EGUREN MARIA YOLANDA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704351-	0699076872487	RECAUDACION	R31782
44628709S	GUAL ZALDAIN JUST JAUME	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705187-	0699087216245	RECAUDACION	R31782
X2634122R	GUENNACHE ABDELGHANI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114877931-	0699076858901	RECAUDACION	R31600
X2634122R	GUENNACHE ABDELGHANI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114877920-	0699076858892	RECAUDACION	R31600
X3847520B	GUSTAS, MINDAUGAS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047231	RECAUDACION	R31782
15777741V	GUTIERREZ SANZ LUIS JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122249	RECAUDACION	R31782
44635007B	HERMOSO ELIZONDO,MARIA PILAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119095	RECAUDACION	R31782
78754288B	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA PILAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114530045-	0699084480967	RECAUDACION	R31782
14540579W	HIGON HIGON JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081390068	RECAUDACION	R31782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
33426693B	HUARTE REY ADAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074114053	RECAUDACION	R31782
29141169P	IBARROLA SALAS JOSE LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045581	RECAUDACION	R31782
44132695L	INCHAUSTI ZUBELDIA NAGORE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699104743782	RECAUDACION	R31600
72675326H	IRAIZOZ IRIGOYEN JAVIER IGNACIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074123459	RECAUDACION	R31782
72802169Q	IRIGOYEN MARTINEZ PABLO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699104745010	RECAUDACION	R31782
33439071S	IZURA CENOZ FERMIN MIGUEL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0619259500915	RECAUDACION	R50600
E31371800	IZURDIAGA ALEMAN JULIO Y MONTERO ARBIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704538-	0699076859360	RECAUDACION	R31782
E31371800	IZURDIAGA ALEMAN JULIO Y MONTERO ARBIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703471-	0699076859350	RECAUDACION	R31782
31633581W	JAEN SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085834122	RECAUDACION	R31782
X4535357X	JARAMILLO GRANDA,JOHN ROMARIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699104743755	RECAUDACION	R31600
16019324P	JARAUTA ANTON JOSE ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701568-	0699076875439	RECAUDACION	R31782
72672473V	JIMENEZ AMADOR FRCO CAYO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702800-	0699076876740	RECAUDACION	R31782
29144096Z	JIMENEZ ANTIMASVERES BENITO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115361690-	0699084848293	RECAUDACION	R31600
29144096Z	JIMENEZ ANTIMASVERES BENITO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115360314-	0699084848284	RECAUDACION	R31600
29144096Z	JIMENEZ ANTIMASVERES BENITO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115257321-	0699084848311	RECAUDACION	R31600
29144096Z	JIMENEZ ANTIMASVERES BENITO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115361711-	0699084848302	RECAUDACION	R31600
29144096Z	JIMENEZ ANTIMASVERES BENITO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115345288-	0699084848275	RECAUDACION	R31600
44635134T	JIMENEZ ARBIZU JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115757183-	0699101552729	RECAUDACION	R31782
X4938802N	JIMENEZ AVILES EDISON FABIAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046892	RECAUDACION	R31782
X4938802N	JIMENEZ AVILES EDISON FABIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703427-	0699076873751	RECAUDACION	R31782
44625636R	JIMENEZ ECHEVERRIA M. DOLORES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085836973	RECAUDACION	R31782
15801344E	JIMENEZ GARCIA PEDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046030	RECAUDACION	R31782
78748451Q	JIMENEZ GONZALEZ LEIRE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114507616-	0699076876016	RECAUDACION	R31782
44639084V	JIMENEZ GRAVALOS JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835058	RECAUDACION	R31782
44639084V	JIMENEZ GRAVALOS JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835049	RECAUDACION	R31782
44639084V	JIMENEZ GRAVALOS JESUS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085835030	RECAUDACION	R31782
44641933Z	JIMENEZ JIMENEZ ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699808-	0699076872871	RECAUDACION	R31782
44643604Y	JIMENEZ JIMENEZ JHONATAN	APL./FRACC.:310640300087H	0619825200674	RECAUDACION	R31782
72806005B	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705836-	0699076871542	RECAUDACION	R31782
18028175Q	JIMENEZ JIMENEZ VICENTE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115358774-	0699085003476	RECAUDACION	R31782
18191848K	JIMENEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697630-	0699076870489	RECAUDACION	R31782
15748582E	JIMENEZ ORMAECHEA JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115350425-	0699084998068	RECAUDACION	R31782
26027556C	JIMENEZ RUIZ JOSEFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701678-	0699076875594	RECAUDACION	R31782
72705524V	JIMENEZ VALDES AQUILINO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697586-	0699076876658	RECAUDACION	R31782
X3249049T	JOURADI, ABDERRAHIM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698191-	0699076873688	RECAUDACION	R31782
X1959940H	KASSOUS, ISSAM	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119553	RECAUDACION	R31782
X3308726S	LAANAYA, MOHAMMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705770-	0699076876025	RECAUDACION	R31782
18209604K	LABIANO ANDRES MARTIN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118206	RECAUDACION	R31782
X4090963E	LAHLALI AHMED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119865	RECAUDACION	R31782
15829939M	LAMEIRO COUSO ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115694	RECAUDACION	R31782
18153625R	LAPEÑA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO DE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115348203-	0699084847936	RECAUDACION	R31600
18153625R	LAPEÑA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO DE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115354099-	0699084847927	RECAUDACION	R31600
18153625R	LAPEÑA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO DE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115349589-	0699084847918	RECAUDACION	R31600
18153625R	LAPEÑA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO DE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115344750-	0699084847909	RECAUDACION	R31600
15805966K	LARRIPA PEREZ KOLDO MARI ESTEBE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699075436134	RECAUDACION	R31782
72690883G	LARUMBE FUNCIA MAIDER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698851-	0699076872496	RECAUDACION	R31782
72655833Y	LASAGA SANSINENA MARIA AMELIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707299-	0699076877070	RECAUDACION	R31782
B31397862	LAVA-SPRINT SL	I.I.EE. Emisión CIE tarjeta activa	0599024052760	C.EXT.I.E.S.	D25200
B31397862	LAVA-SPRINT SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699063718530	C.EXT.I.E.S.	D25200
33443136D	LAVIÑETA ROMANO JORGE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046535	RECAUDACION	R31782
78748364K	LAZARO ARRIAZU,EUGENIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707948-	0699076875448	RECAUDACION	R31782
X2021192K	LEMKADEM JILALI	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085834856	RECAUDACION	R31782
X4261106B	LEON OROSCO EDIAN RAMIRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698708-	0699076873742	RECAUDACION	R31782
33417121F	LERGA ARBE JOSE MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074117151	RECAUDACION	R31782
15717325E	LIZAUZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045600	RECAUDACION	R31782
29138027V	LOPEZ BOET RAFAEL ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702624-	0699076872120	RECAUDACION	R31782
26447359G	LOPEZ VARGAS MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118994	RECAUDACION	R31782
16017476T	LUZAN ULTRA ROBERTO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047103	RECAUDACION	R31782
72679871D	MADERA LARRECHEA,TRINIDAD AMAYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699907-	0699076877098	RECAUDACION	R31782
78741327E	MAGALLON CASTRO JULIAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085833673	RECAUDACION	R31782
X4262740N	MALACATOS VICENTE, LUCIA IRALDA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699080031036	RECAUDACION	R30782
X3805923K	MALDONADO VALDIVIEZO HOLGUER WILFRID	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119434	RECAUDACION	R31782
72707987L	MALO ALTUZARRA JAVIER ROMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699995-	0699076873760	RECAUDACION	R31782
B31754286	MANHATTAN CARSL SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085831675	RECAUDACION	R31782
B31754286	MANHATTAN CARSL SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085831666	RECAUDACION	R31782
X0100009M	MANUEL, ALCIDES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046012	RECAUDACION	R31782
B31569924	MAPAR QUIMICOS SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114969242-	0699076859781	RECAUDACION	R31782
72694987Z	MARANON EVORA JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702756-	0699076871872	RECAUDACION	R31782
X3926177P	MARGOUL, ABDELLATIF	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074117353	RECAUDACION	R31782
33419105J	MARINELARENA IRURZUN JAIME	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699324-	0699076874357	RECAUDACION	R31782
44622954X	MARIN MUÑOZA JUAN PABLO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389810	RECAUDACION	R31782
15754578S	MARTIN GARCIA FRANCISCO J	LIQ. EN EJECUTIVA A3160005506000816-	0699072902156	RECAUDACION	R31782
15754578S	MARTIN GARCIA FRANCISCO J	LIQ. EN EJECUTIVA A3160005506000805-	0699072902147	RECAUDACION	R31782
44622468F	MARTINEZ ASURMENDI XABIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046214	RECAUDACION	R31782
72693990Y	MARTINEZ GARCIA IKER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114709048-	0699076858407	RECAUDACION	R31600
15727543M	MARTINEZ MANZANARES MARIA PILAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047397	RECAUDACION	R31782
33428350N	MARTINS MURUZABAL ALAYN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115354836-	0699085001642	RECAUDACION	R31782
33429419T	MARTIRENA BENGOCHEA JUAN JOSE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046370	RECAUDACION	R31782
X4311319S	MASROUR RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707431-	0699076873660	RECAUDACION	R31782
71336741X	MENA QUINTANO JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114385846-	0699076869984	RECAUDACION	R31782
32877697W	MENDEZ NUÑEZ ANA MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046416	RECAUDACION	R31782
X4553320X	MEYZINEV AZIZ AZIZOV	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074117344	RECAUDACION	R31782
33440280M	MIGUEL CARBONEL JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705682-	0699076874146	RECAUDACION	R31782
33440280M	MIGUEL CARBONEL JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706310-	0699076874137	RECAUDACION	R31782
X3877975Z	MIHAYLOV, MIHAL HRISTOV	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701392-	0699076876685	RECAUDACION	R31782
44638220G	MINDEGUIA ALAOLAIZA AITOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708432-	0699076877455	RECAUDACION	R31782
72706159P	MONTAÑO OCARIZ, SERGIO	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006310001990-	0699075436437	RECAUDACION	R31782
72706159P	MONTAÑO OCARIZ, SERGIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699075436428	RECAUDACION	R31782
X3447507X	MONTANE PEREZ JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045563	RECAUDACION	R31782
33810041E	MORETA CHANO MARCO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046847	RECAUDACION	R31782
B31577315	MOTA 96 SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074113669	RECAUDACION	R31782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
29140019P	MUÑOZ BERRIO ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115360963-	0699084994813	RECAUDACION	R31782
15840956M	MUÑOZ BORJABAD MARIA ANGELES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074114071	RECAUDACION	R31782
44611419K	MUÑOZ BERRIO ALVARO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702613-	0699076876620	RECAUDACION	R31782
15783359T	MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO J	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047433	RECAUDACION	R31782
B31763980	MULTISERVICIOS MUTILVA II SL	LIQ. EN EJECUTIVA S2040005740452746-	0699073023751	RECAUDACION	R31782
15715449D	MUNARRIZ CABRERIZ RAMON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046241	RECAUDACION	R31782
15834893Z	MURUGARREN RODRIGUEZ FERNANDO EMILIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045527	RECAUDACION	R31782
18195165A	NARZABAL GOÑI JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046773	RECAUDACION	R31782
X2527921Z	NIANG, ABDOULAYE	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074121560	RECAUDACION	R31782
44170871S	NIETO LECUONA MIKEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045738	RECAUDACION	R31782
00407278V	NUÑEZ HERNANDEZ ANA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045628	RECAUDACION	R31782
52448479S	OÑOS GARRIDO JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706716-	0699076873531	RECAUDACION	R31782
44615559K	OCHOA AMATRIAIN SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701084-	0699076872148	RECAUDACION	R31782
44615559K	OCHOA AMATRIAIN SUSANA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707255-	0699076872139	RECAUDACION	R31782
X3262252R	OHENMWNEN, KELLY	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706200-	0699076876162	RECAUDACION	R31782
16007070J	OLIVER GOMEZ ERNESTO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699100454653	RECAUDACION	R31782
48857637W	OLMO MERA OSCAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114529143-	0699076876070	RECAUDACION	R31782
33424370B	ORCOYEN ROMEO JOSE IGNACIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115144	RECAUDACION	R31782
72822514Y	OROZ SENOSIAIN EDER	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006310003190-	0699065077306	RECAUDACION	R31782
72807845B	ORTIZ MUÑOZ JON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074114136	RECAUDACION	R31782
X3090145A	OSAYAWE, IK	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699100454379	RECAUDACION	R31600
72804277P	OSCOZ FERNANDEZ,XABIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700920-	0699076876712	RECAUDACION	R31782
72806182G	OYAGA PEREZ JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114847417-	0699076871203	RECAUDACION	R31782
X3345295Z	PADILLA TABI LUIS FABIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706859-	0699076877345	RECAUDACION	R31782
X3345295Z	PADILLA TABI LUIS FABIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707904-	0699076877336	RECAUDACION	R31782
09284086K	PAHINO SANZ ANGELES JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389958	RECAUDACION	R31782
44624695A	PALHAS FERNANDEZ ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115359027-	0699084849146	RECAUDACION	R31600
15842973K	PALLAS ERASO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046645	RECAUDACION	R31782
X4695081E	PEÑA DIAZ,JUAN RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707761-	0699076872761	RECAUDACION	R31782
I1632762S	PEREIRA DA COSTA ANTONIO MANUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047442	RECAUDACION	R31782
72565142G	PEREZ APERRIBAY MARIA ISABEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704857-	0699076877180	RECAUDACION	R31782
18196664F	PEREZ ESPARZA ALICIA CRISTINA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046315	RECAUDACION	R31782
78746324M	PEREZ GABARRE FELIX	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704879-	0699076875989	RECAUDACION	R31782
25153284R	PEREZ HERNANDEZ ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706595-	0699076870543	RECAUDACION	R31782
76127804N	PEREZ NIETO ISRAEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074118160	RECAUDACION	R31782
44641203C	PERUSQUI LARRION,RUBEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699412-	0699076872954	RECAUDACION	R31782
16549189E	PIÑEIRO MARIN SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114878943-	0699079101298	RECAUDACION	R26782
33440443F	PIÑERO LARRASOÑA VICTOR MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698906-	0699076871111	RECAUDACION	R31782
31221900K	PLATA SANCHEZ MARIA ANGELES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389691	RECAUDACION	R31782
31221900K	PLATA SANCHEZ MARIA ANGELES	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389682	RECAUDACION	R31782
72674321W	PLAZA ARNAL,ARITZ	LIQ. EN EJECUTIVA M2205006090003167-	0699101558210	RECAUDACION	R31782
73111260X	POLANCO ARIAS JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700116-	0699076871130	RECAUDACION	R31782
38109286B	PULIDO MARTIN, JUAN EMILIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699830-	0699076873578	RECAUDACION	R31782
15996262S	RAFAEL SANCHEZ AURORA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699100990436	RECAUDACION	R50782
X1357066C	RAHMI, ABDELHAK	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122120	RECAUDACION	R31782
29156599M	RESA GARRIDO MARIA JOSEFA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074114659	RECAUDACION	R31782
X2266147A	RIMOUCHE HALIM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115256276-	0699085003173	RECAUDACION	R31782
72691296A	ROBLES MENDIORIZ RUBEN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046975	RECAUDACION	R31782
72689196L	RODRIGUEZ CALVO ALFREDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045664	RECAUDACION	R31782
33447250Y	RODRIGUEZ DIAZ JULIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047406	RECAUDACION	R31782
72683780P	RODRIGUEZ FRECHOSO VIRGINIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119187	RECAUDACION	R31782
44164154Z	ROMERO HERNANDEZ MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA C150006200350163-	0699075435319	RECAUDACION	R31782
52448953Y	ROMERO JIMENEZ,MARIA TRINIDAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114697575-	0699076876281	RECAUDACION	R31782
16018504Q	ROYO JIMENEZ LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704956-	0699076875347	RECAUDACION	R31782
78754198J	RUBIO PISA ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708146-	0699076858746	RECAUDACION	R31600
78754198J	RUBIO PISA ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705077-	0699076858737	RECAUDACION	R31600
33363593T	RUEDA DIAZ JUAN	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085832986	RECAUDACION	R31782
44640245M	RUIZ ALBIASU,ÍÑIGO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114466355-	0699076877428	RECAUDACION	R31782
29145614Z	RUIZ PEREZ MERCHE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698202-	0699076870956	RECAUDACION	R31782
72665156Z	SADABA AMADOZ FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708730-	0699076873650	RECAUDACION	R31782
X4287145Z	SADDOUK LAKHOUL MAOUAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707739-	0699076875704	RECAUDACION	R31782
44628761K	SALAVERRIA GABELLANES IKER	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389884	RECAUDACION	R31782
32873154J	SAN CLODIO LERA LUIS JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698983-	0699076872193	RECAUDACION	R31782
15767230V	SANCHEZ CARMONA DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047341	RECAUDACION	R31782
15767230V	SANCHEZ CARMONA DIEGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047332	RECAUDACION	R31782
52449044M	SANCHEZ GABARRE MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114709092-	0699076873495	RECAUDACION	R31782
44626841X	SANCHEZ ROYO ELENA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115357300-	0699084848220	RECAUDACION	R31600
52391100K	SANCHEZ SEGUIN JOSE LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699076267835	RECAUDACION	R08752
16002613H	SANGUESA ARRONDO JESUS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705693-	0699076875080	RECAUDACION	R31782
X3745255G	SARABIA VELASCO,EDWIN RAMIRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699368-	0699076873789	RECAUDACION	R31782
18204584S	SEÑAS IBAÑEZ RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703207-	0699076876438	RECAUDACION	R31782
29155246D	SEGUR PINO JOSE MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045875	RECAUDACION	R31782
44613581K	SILVEIRA ECHEVERRIA, XABIER IGNACIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703340-	0699076876988	RECAUDACION	R31782
51404238C	SIMON FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA H200003282502511-	0699075435391	RECAUDACION	R31782
B31809593	SLFLIX MOTOR SLL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114968428-	0699076859112	RECAUDACION	R31600
B31809593	SLFLIX MOTOR SLL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114968230-	0699076859103	RECAUDACION	R31600
B31809593	SLFLIX MOTOR SLL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114700226-	0699076859094	RECAUDACION	R31600
X3912619C	SOEIRO CUNHA,ANTONIO AUGUSTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701546-	0699084481140	RECAUDACION	R31782
16021616T	SOLA JIMENEZ JESUS LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045884	RECAUDACION	R31782
33415677N	SOTIL PEREZ MARIA CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114709730-	0699076875906	RECAUDACION	R31782
B31563687	SUPERLIMPIEZAS NAVARRA SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074115429	RECAUDACION	R31782
X4002333B	SVIRPLYS RICARDAS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047213	RECAUDACION	R31782
72669550S	TABERNA ITURRIA JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114702162-	0699076877107	RECAUDACION	R31782
A31583040	TALLERES ORME PERALTA SA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074119690	RECAUDACION	R31782
X3970459S	TAYEBI EL MAMOUN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114316722-	0699076873944	RECAUDACION	R31782
29137121P	TELLERIA GARRALDA JOSE LUIS	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074120250	RECAUDACION	R31782
15853404X	TIRAPU LEON JUAN PEDRO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078046544	RECAUDACION	R31782
15850596P	TORNOS LACASA AGUSTIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704395-	0699076871488	RECAUDACION	R31782
13712053M	TORRE CANO EDUARDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081390104	RECAUDACION	R31782
15826175J	TORRENS OÑATE JOSE ANTONIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081390077	RECAUDACION	R31782
B31720055	TRANSPORTES HARRI-XURI SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699075436987	RECAUDACION	R31782

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR COMPARECENCIA
B31720055	TRANSPORTES HARRI-XURI SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699075436978	RECAUDACION	R31782
B31720055	TRANSPORTES HARRI-XURI SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085836790	RECAUDACION	R31782
B31720055	TRANSPORTES HARRI-XURI SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085836780	RECAUDACION	R31782
B31063894	TRANSPORTES LEZO TRANVIS SL	ESCRITOS Y COMUNICACIONES	0699004903061	GESTION	G06083
B31491434	TRATENA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085832198	RECAUDACION	R31782
B31491434	TRATENA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085832189	RECAUDACION	R31782
X4141179Y	TROYA GAONA WILMER JHOVANY	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699104743975	RECAUDACION	R31782
X4084253M	TRUJILLO LANDETA EFRAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114510234-	0699076858755	RECAUDACION	R31600
X2981399R	UBETE, PETER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114707574-	0699076859067	RECAUDACION	R31600
X2981399R	UBETE, PETER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114706045-	0699076859058	RECAUDACION	R31600
X2981399R	UBETE, PETER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114701260-	0699076859049	RECAUDACION	R31600
15838343Z	UCLE QUERO JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705946-	0699076870250	RECAUDACION	R31782
15863228J	UGAL AMADOR JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114699050-	0699076872844	RECAUDACION	R31782
72693234D	UGAL JIMENEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114012363-	0699102975579	RECAUDACION	R31782
72813488L	UGAL VAZQUEZ JONATHAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114705737-	0699076859159	RECAUDACION	R31600
29141773Z	UNDIANO JUANICOTENA JOSE MARIA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047350	RECAUDACION	R31782
18198669B	UNZU SENOSIAIN MARIA PILAR	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122386	RECAUDACION	R31782
18200472C	UNZUE ALASTUEY FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114955723-	0699076871919	RECAUDACION	R31782
15670931L	URDIAIN SILANES SERAFIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114703889-	0699076869800	RECAUDACION	R31782
15670931L	URDIAIN SILANES SERAFIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698367-	0699076869791	RECAUDACION	R31782
33424972S	URRUTIA ATIENZA CARLOS GREGORIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114499861-	0699076871818	RECAUDACION	R31782
78740731R	VALDEMORO LABORDA TEODORA	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699084481232	RECAUDACION	R31782
X2536823S	VASQUEZ MOLINA AIDA LILIANA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114875830-	0699076870287	RECAUDACION	R31782
44615848B	VAZQUEZ VAZQUEZ MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708542-	0699076876602	RECAUDACION	R31782
44563395K	VEGA BERRIO, TERESA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114704770-	0699076872303	RECAUDACION	R31782
10080228H	VEGA RODRIGUEZ JULIO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699085837047	RECAUDACION	R31782
15777186Z	VERA OTANO FCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106115357960-	0699084998131	RECAUDACION	R31782
29154894W	VICUÑA DIEZ SANTIAGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078045949	RECAUDACION	R31782
44630873V	VIDART LECUBERRI JUAN MIGUEL	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074122963	RECAUDACION	R31782
73112871B	VILLACORTA TAFUR MAIKO FREED	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699074116060	RECAUDACION	R31782
15799110L	VILLANUEVA LUCEA JOSE TOMAS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114708883-	0699076876896	RECAUDACION	R31782
33419912S	VILLEGAS ALMINANA JOSE RAMON	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047379	RECAUDACION	R31782
33426212J	VITALLE RUIZ CARLOS IÑIGO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699081389949	RECAUDACION	R31782
B3174374Z	YOJANA ROMA SL	LIQ. EN EJECUTIVA C0900106250821030-	0699065385984	RECAUDACION	R31782
33436433E	ZABALZA DE LA PERAL IGOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114511422-	0699076869389	RECAUDACION	R31782
15792909M	ZARO GOÑI CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114026344-	0699075436024	RECAUDACION	R31782
15792909M	ZARO GOÑI CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114013045-	0699075436015	RECAUDACION	R31782
72704158P	ZORRILLA HERNANDEZ JESUS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610106114698917-	0699076877390	RECAUDACION	R31782
16016840P	ZUAZU CRISTO MARIA ARANZAZU	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO	0699078047195	RECAUDACION	R31782

E0617535

Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 31/04

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/04 se instruye expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se detalla, habiéndose emitido en fecha 18 de octubre de 2006, por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la notificación al deudor de valoración de bienes muebles/inmuebles embargados que a continuación se transcribe:

Notificadas a la deudora Redondo Antón, Ana María, N.I.F.: 12.726.600-X, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 23 06 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad: Urbana: ½ indivisa de casa con corral, de 80 m², en calle La Olma, en Cobos de Cerrato (Palencia), inscrita con el número 5.873 en el Registro de la Propiedad de Baltanás, en el Tomo 1.510, Libro 46, Folio 51, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 35.271,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda. Importe deuda: Principal: 14.253,97 euros. Recargo: 4.259,17 euros. Intereses: 368,38 euros. Costas: 486,24 euros. Total: 19.367,76 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la deudora la citada diligencia y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Estella, 26 de octubre de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0617582

Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total

asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" 24 de octubre de 1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Pamplona, 27 de octubre de 2006.

Título ejecutivo: 31 2006 050015073. Identificador del S.R.: 07 310047875083. Nombre o razón social: Burgaleta Molinero, Ramón. Domicilio: Avenida Argentina, 6, 1-H. Código Postal: 31500. Localidad: Tudela. Importe reclamado: 697,10. Periodo liquidación: 11/01 01/02.

Título ejecutivo: 31 2006 050017501. Identificador del S.R.: 07 320038842847. Nombre o razón social: García González, Arsenio. Domicilio: Calle Bilbao, 1, 1 A. Código Postal: 31520. Localidad: Cascante. Importe reclamado: 7.483,37. Periodo liquidación: 03/04 10/04.

Título ejecutivo: 31 2006 050017703. Identificador del S.R.: 07 501021510915. Nombre o razón social: Valdez Caravalló, Wilfri. Domicilio: Calle Mampa, 9. Código Postal: 31591. Localidad: Corella. Importe reclamado: 194,35. Periodo liquidación: 03/05 03/05.

Título ejecutivo: 31 2006 050016891. Identificador del S.R.: 10 31103532976. Nombre o razón social: Construcciones Rinavar, S.L. Domicilio: Avenida Zaragoza, 2, Esc. 3. Código Postal: 31500. Localidad: Tudela. Importe reclamado: 13.194,72. Periodo liquidación: 03/04 07/04.

Título ejecutivo: 31 2006 050005676. Identificador del S.R.: 10 31103597543. Nombre o razón social: S.I.T. Delgado López; S. Martín. Domicilio: Calle Laurel, 18, 2. Código Postal: 31591. Localidad: Corella. Importe reclamado: 1.748,88. Periodo liquidación: 05/02 01/03.

Título ejecutivo: 31 2006 050005777. Identificador del S.R.: 10 31103597543. Nombre o razón social: S.I.T. Delgado López; S. Martín. Domicilio: Calle Laurel, 18, 2. Código Postal: 31591. Localidad: Corella. Importe reclamado: 277,20. Periodo liquidación: 06/01 01/03.

Título ejecutivo: 31 2006 050004969. Identificador del S.R.: 10 31104140036. Nombre o razón social: Ayala Arellano, S.L. Unipers. Domicilio: Calle Milagrosa, 18. Código Postal: 31591. Localidad: Corella. Importe reclamado: 7.088,54. Periodo liquidación: 01/04 08/04.

E0617576

Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 31/03

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/03 se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores relacionados, habiéndose dictado por el recaudador ejecutivo de dicha unidad las diligencias de embargo que a continuación se transcribe:

"Requerimiento de bienes".

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía se relaciona.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO/IDENTIFICADOR	EXPEDIENTE	TOTAL DEUDA
DA SILVA SIMOES JOSE FERNAN	311012998166	31/03/06/003479/68	84,60
AMARO MIMOSO JOSE FERNAN	311020149490	31/03/06/003394/80	22,63
DE ALMEIDA FIGUEIREDO FCO	261011207285	31/03/06/003380/66	19,80
CARDOSO DE OLIVEIRA DANIEL	311020332982	31/03/06/003931/35	33,97
DOS SANTOS MATEUS JOAO	311020142218	31/03/06/003393/79	39,60
PINTO FONSECA LUIS MIGUEL	261011207386	31/03/06/003381/67	22,63
FALCAO ALTINO	311020221838	31/03/06/003926/30	84,91
DOS ANJOS AUGUSTO FERNAND	311020147066	31/03/06/003292/75	25,48
DOS SANTOS CONCEICAO PINHE	311020147167	31/03/06/003293/76	25,48
ROSA FERNANDES JOSE EDUAR	261009145734	31/03/06/003205/85	39,62
LOURECO GASPAS JOSE	311018849892	31/03/06/001209/29	1122,37
ROSA MARUJO JOAO DANIEL	011009558196	31/03/06/003376/62	19,80
CHAMBINO MARUJO JOAO	311020151413	31/03/06/003395/81	19,80
CARTHE CHRISTOPHE NICO	311020153029	31/03/06/003396/82	19,80
CASCAIS TIAGO ABILIO DOS	261008983056	31/03/06/003073/50	36,79
REIGADO JULIAO MARIA PIED	261008984975	31/03/06/003074/51	36,79
REIGADA JULIAO MARIA DEOL	261010896885	31/03/06/003078/55	36,79
DA SILVA FERREIRA HUGO	311020322474	31/03/06/003857/58	39,63
REIGADO JULIAO MARIA PIEDAD	261008984975	31/03/06/003074/51	531,92
LOPES TOME JOSE	261011237193	31/03/06/003916/20	155,67
CARDOSO RIBAU PAULO SERGI	311020321464	31/03/06/003930/34	50,95
CARDOSO DE OLIVEIRA MARIA	311020217693	31/03/06/003924/28	84,91
CARDOSO MARIA TERESA	311020217794	31/03/06/003925/29	84,91
DA COSTA LOURENCO DAVID	261009786136	31/03/06/003368/54	31,02
TRINDADE GAMA ANTONIO JOSE	261011198393	31/03/06/003379/65	19,80
SOFIA ROSA FERNANDO MIGUEL	261010487263	31/03/06/003226/09	396,12
GOMES DOS SANTOS RAMOS	261010452305	31/03/06/003225/08	170,39
COELHO MALTA MARIA NATA	311002356458	31/03/06/003384/70	79,24
MORAIS AMARAL CARLOS	011011028455	31/03/06/004013/20	84,62
FIGUEIREDO RODRIGUES FERNA	311020222343	31/03/06/003346/32	33,85
FERNANDES COELHO ROGERIO	261009070558	31/03/06/003730/28	42,44
FERNANDES MARQUES JOAO	311020147773	31/03/06/003731/29	84,90
DA CUNHA DE ALMEIDA MANU	311020204862	31/03/06/003906/10	34,08

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe de la deuda podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica.

Entidad Financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Gaztambide, 3, 31500 Tudela.

Número de cuenta: 0049 0036 11 2011532583.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F.

Por hallarse dichos/as sujetos responsables en ignorado paradero, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se hacen públicos los siguientes documentos a fin de que sirvan de notificación y comparezca el deudor, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/03, ubicada en Tudela, calle Manresa s/n, en el plazo legal de ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado los interesados, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del

Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándosele que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Tudela, 31 de octubre de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, José Luis Domínguez Pueyo.

E0617578

Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 31/03

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tudela, 6 de noviembre de 2006.-El Recaudador Ejecutivo, José Luis Domínguez Pueyo.

RELACION QUE SE CITA

NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
060058134794	LARA MACARRO JOSE JOAQUIN	LA CLUSA 22	31523	ABLITAS	31/03/05/292/55	EMBARGO IRPF
260018332834	GARCIA VALERIO ANDRES	RAMON Y CAJA	31261	ANDOSILLA	31/03/06/2421/77	EMBARGO IRPF
311009780800	LAMKADEM ALLAL	MATADERO 6	31261	ANDOSILLA	31/03/06/312/05	EMBARGO IRPF
311012945424	MOINA DUTAN JUAN M. ^a	CONSTITUC.3	31513	ARGUEDAS	31/03/06/3209/89	EMBARGO IRPF
310051642121	JIMENEZ MONTENEGRO J	MAYOR 47	31560	AZAGRA	31/03/01/937/10	EMBARGO IRPF
200060956178	ALVES RODRIGUEZ ANTONIO	DIPUTAC. 16	31560	AZAGRA	31/03/06/2383/39	EMBARGO IRPF
311004732554	HENDAQUI ALI	C SOTELO 136	31380	CAPARROSO	31/03/06/1410/36	EMBARGO IRPF
211016612895	CHAKKOURI KADDOUR	S ISIDRO 26 1	31590	CASTEJON	31/03/03/638/56	EMBARGO IRPF
501020577590	CHABA ABDELATIF	RUIZ ALDA 16	31590	CASTEJON	31/03/06/2601/63	EMBARGO IRPF
211014572461	ACHOUR ABDERRAHMANE	PASTOR 1	31592	CINTRUENIGO	31/03/06/1733/68	EMBARGO IRPF
101000180168	HAFIDI TAHAR	DIAZ GOMARA	31593	FITERO	31/03/06/1404/30	EMBARGO IRPF
311012541256	MHIMDEN HASSAN	FELIX ARAMEN	31340	MARCILLA	31/03/06/1935/76	EMBARGO IRPF
310034291548	ESPARZA IZAL EMILIANO	SEBASTIAN 20	31587	MENDEAVIA	31/03/06/2493/52	EMBARGO IRPF
310024701682	GARCIA ESTAÑAN JOSE LUIS	N. TOLOSA 46	31320	MILAGRO	31/03/06/177/64	EMBARGO IRPF
261010001253	AZZI CHRIF	A.NAVARRA 14	31320	MILAGRO	31/03/06/1373/96	EMBARGO IRPF
301009281163	AZZI KADDOUR	MIRALRIO 5	31320	MILAGRO	31/03/06/2492/51	EMBARGO IRPF
301015012146	AZZI EL HAJ	MIRALRIO 5	31320	MILAGRO	31/03/00/774/14	EMBARGO IRPF
251012180638	AZZI MOHAMMED	MIRALRIO 5	31320	MILAGRO	31/03/06/2524/83	EMBARGO IRPF
310050372229	JIMENEZ JIMENEZ GABRIEL	SAN ANDRES	31313	MURILLO FRUTO	31/03/06/966/77	EMBARGO IRPF
311018823220	JIMENEZ JIMENEZ JOSEFINA	SAN ANDRES	31313	MURILLO FRUTO	31/03/06/1873/14	EMBARGO IRPF
311018258495	JIMENEZ OROZCO JACQUELINE	TADEO 8	31350	PERALTA	31/03/06/948/59	EMBARGO IRPF
311016777429	PIZARRO VIEDMA VICTOR	SAN FERMIN 1	31383	RADA	31/03/06/107/91	EMBARGO IRPF
311012376457	HAMID RABIE	N.SRA PALMA 2	31570	SAN ADRIAN	31/03/06/194/81	EMBARGO IRPF
311019702684	EL YOUSSEF JAMAL	DEL EBRO 24	31570	SAN ADRIAN	31/03/06/1486/15	EMBARGO IRPF
311014439224	KESSAS RACHID	G.SATRUSTEGUI	31500	TUDELA	31/03/06/1356/79	EMBARGO IRPF
311013910976	CHERAITI FETHI	BOVEDA 2	31500	TUDELA	31/03/06/465/61	EMBARGO IRPF
310052706794	PORQUET FERRER EMILIO	ALFARO 30	31500	TUDELA	31/03/06/3109/86	EMBARGO IRPF
421001815300	MAHI TAYEB	PAMPLONA 7	31500	TUDELA	31/03/06/1416/42	EMBARGO IRPF
311009263060	KEITA SALIF	SATRUSTEGUI 2	31500	TUDELA	31/03/06/2665/30	EMBARGO IRPF
311013401728	MEHADJI ELHADI	LORETO 5	31500	TUDELA	31/03/06/1022/36	EMBARGO IRPF
311011357957	ORRICO LOPEZ JAVIER	CONCARRERA 1	31500	TUDELA	31/03/06/1134/51	EMBARGO IRPF
311009411893	NOUI RACHID	BENITO G. 13	31500	TUDELA	31/03/06/632/23	EMBARGO IRPF
31105189858	DINEROLLE BARBOSA ODAIR	A.BAIGORRI 2	31500	TUDELA	31/03/06/3938/42	EMBARGO IRPF
311014261691	PRADO ARENAS FERNANDO	CANONIGOS 18	31500	TUDELA	31/03/06/2658/23	EMBARGO IRPF
311013457201	YAMBA CHAFLA SEGUNDO A	M.ARIZALA 10	31330	VILLAFRANCA	31/03/06/1896/37	EMBARGO IRPF
311003351417	AZZI BOUMAMA	CAVA 2	31330	VILLAFRANCA	31/03/96/1079/01	EMBARGO IRPF

NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
311015218759	CHAFLA PARAPI ANGEL W.	EL SOL 20 1	31330	VILLAFRANCA	31/03/06/119/06	EMBARGO IRPF
301018092100	BERRAD ABDELKADER	MORO 7	31330	VILLAFRANCA	31/03/06/1461/87	EMBARGO IRPF
310045337020	RESANO IBÁÑEZ JOSE MANUEL	P.GOYENA 4 2	31620	HUARTE	31/03/02/679/70	EMBARGO IRPF
311012534384	MOURAD ABDELHANI BENSEN	MAYOR 2	50540	BORJA	31/03/06/2147/94	EMBARGO IRPF

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
URE 31/03	CALLE MANRESA, S/N	31500-TUDELA	948 825911	948 847652

E0617581

Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

Cédula de notificación - Actas de infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifica por este medio a los sujetos responsables, que por esta Inspección les han sido practicadas las siguientes Actas de Infracción en materia de Seguridad Social, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio), en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en calle Monasterio de Cilveti, 4 (31071 Pamplona).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta número: 553/06 Empresa: Freecar Talluntxe, S.L. Localidad: Noáin. Importe: 3.005,07.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que lleguen dichas actas a conocimiento de los interesados, se emite el presente Edicto.

Pamplona, 27 de octubre de 2006.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0617584

Dirección Territorial - Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

Cédula de Notificación - Actas de Infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se les notifica por este medio que les ha sido levantada la correspondiente Acta de Infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, y Obstrucción Trabajo advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio), en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y trabajo del Gobierno de Navarra, Plaza Tomás Caballero número 1 (31071 Pamplona).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta número: 500/06. Empresa: Arkupe Tercer Milenio, S.L. Localidad: Sangüesa. Importe: Trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (300,52 euros).

Acta número 502/06. Empresa: Arkupe Tercer Milenio, S.L. Localidad: Sangüesa. Importe: Trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (300,52 euros).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que lleguen dichas actas a conocimiento de los interesados, se emite el presente Edicto.

Pamplona, 27 de octubre de 2006.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0617585

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

Cédula de notificación de actas de infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifica por este medio a los sujetos responsables, que por esta Inspección les han sido practicadas las siguientes Actas de Infracción en materia de Seguridad Social, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio), en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente: El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en calle Monasterio de Cilveti, 4 (31011 Pamplona).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta número: 571/06. Trabajador autónomo: Oscar Pardo Gutiérrez. Localidad: Pamplona. Importe: Trescientos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (300,52 euros).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que lleguen dichas actas a conocimiento de los interesados, se emite el presente Edicto.

Pamplona, 31 de octubre de 2006.-El Director Territorial Jefe de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0617955

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@navarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@navarra.es. **Imprime:** ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 120 euros año. **Venta:** 0,90 euros, ejemplar suelto (1,80 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasas por publicación** (Art. 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos)

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

